



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2013.**

En Majadahonda, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. NARCISO DE FOXÁ ALFARO

CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JOSÉ ANTONIO CARNEVALI RAMÍREZ
D^a M. CARMEN MENÉNDEZ RODRÍGUEZ
D. JUAN CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ
D^a M. VICTORIA CRISTÓBAL ARAUJO
D. JAVIER CABALLERO LÓPEZ
D. PABLO GARCÍA GONZÁLEZ
D. JOSÉ ALBERTO SAN JUAN LLORENTE
D^a LAURA NISTAL MARCOS
D^a M. CRISTINA DURÁN URIBARRI
D^a VERÓNICA MARÍA LIPPERHEIDE GUZMÁN
D^a M. JOSÉ MONTÓN ROSAENZ
D^a MARÍA FERNÁNDEZ DOBAO
D. JUAN CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. BORJA LUIS CABEZÓN ROYO
D. ZACARÍAS MARTÍNEZ MAILLO
D^a MARÍA DEL SOCORRO MONTES DE OCA VERNAZA
D. LUIS GREGORIO VENTURA SÁNCHEZ

Por el Grupo Municipal UPYD:

D^a CARMEN MADRIGAL TORREJÓN
D. JAVIER GIL CACHO
D^a M. LOURDES FERNÁNDEZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. JUAN SANTANA URIARTE
D^a MARÍA SOL PIÑUELA PAREDES

Por el Grupo Municipal Centrista:

D^a MERCEDES PEDREIRA DE VIVERO
D. IGNACIO JOSÉ DEL RÍO MARRERO

SECRETARIO GENERAL: D. Eulalio Ávila Cano

INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Narciso de Foxá Alfaro y actuó como Secretario General D. Eulalio Ávila Cano.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

1.(20/13) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO ORDINARIO 30-1-2013).

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que se ha cometido un error en la votación que figura en la página 63 ya que recuerda que el Grupo Popular votó a favor y, al menos, su grupo se abstuvo y no votó en contra, error que pide que sea subsanado.

Una vez comprobada la veracidad de la afirmación del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se detecta que el error ha sido cometido también con la votación que realizaron otros grupos municipales por lo que, donde dice “Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y once (11) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, ACUERDA ...” debe decir “Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, ningún (0) voto en contra y once (11) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, ACUERDA ...”.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que en la tabla que ha elaborado Intervención, y que figura en la página 4 de dicho borrador de acta, se ha cometido un error puesto que su Grupo no se denomina CDS sino Grupo Municipal Centrista por lo que pide que se corrija ese error y, donde dice “... Grupo CDS-Centristas de Majadahonda ...”, debe decir “.... Grupo Municipal Centrista ...”.

La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, indica que en el tercer párrafo de la página 128, se ha cometido un error y donde dice “La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fernández ...”, debe decir “La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández ...”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por unanimidad **ACUERDA** aprobar el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2013, con las modificaciones antes indicadas.

2.(21/13) EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 28 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1012/07, INTERPUESTO POR SETEX APARKI S.A. SOBRE RECLAMACIÓN ECONÓMICA (10.4)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de 11 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“4. (024/13) RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A SETEX APARKI, S.A., DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1012/2007 (3.1.6)

Se da cuenta del expediente en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

A) INFORME DE LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO JURÍDICO CONTENCIOSO, de 7 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 20 de julio de 2007, la entidad Setex Apariki, S.A. formuló demanda ante los Juzgados de lo Mercantil en reclamación al Ayuntamiento de Majadahonda de la cantidad de 595.837 euros más intereses legales. Dicha demanda dio lugar al Procedimiento Ordinario 1012/2007 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de los de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- II.- El 21 de junio de 2010 se dictó Sentencia número 224/2010 por el Juzgado nº 7 cuyo fallo resuelve:

“Que se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre de SETEX APARKI, S.A. contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, condenando al mismo al pago de la cantidad de 595.837 euros, más sus intereses legales, y las costas causadas a la actora.”

- III.- La Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid dictó el 8 de junio de 2012 Sentencia nº 187/2012 en el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Majadahonda contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid. La sentencia desestima íntegramente el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Majadahonda, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, acordándose por la Sala:

“1.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid (...)

2.- Confirma íntegramente la resolución recurrida, que resolvió: “Que se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, condenando al mismo al pago de la cantidad de 595.837 euros más sus intereses legales y las costas causadas a la actora.”

3. Imponer a la apelante las costas derivadas de su recurso.”

El día 11 de septiembre de 2012 se notificó al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia de la Audiencia Provincial.

- IV.- *Agotada la vía judicial y teniendo en cuenta el elevado importe de la reclamación, la demora en el abono de la cantidad adeudada producirá considerables costes al Ayuntamiento, derivados del incremento de los intereses legales generados y de las costas que se le impondrán en caso de iniciarse la ejecución forzosa por parte de SETEX APARKI.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22.1 J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria

SEGUNDO.- La sentencia dictada por la Audiencia Provincial es firme, al no haberse interpuesto recurso de casación por no concurrir el motivo que legitimaría su interposición de conformidad con lo establecido en el artículo 477.2, 3º y 477.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Efectivamente, únicamente podría haberse interpuesto recurso de casación si la resolución del mismo presentara interés casacional, que existiría cuando la sentencia recurrida se opusiera a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo o resuelva puntos y cuestiones sobre los que exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales o aplique normas que no lleven más de cinco años en vigor. No concurre ninguno de estos motivos. Se consideró temerario incrementar los gastos procesales que se generarían para el Ayuntamiento de Majadahonda como consecuencia del inicio de la tramitación de un recurso de casación claramente encaminado a ser inadmitido.

Ya ha habido condena en costas en la primera y segunda instancia, impuestas necesariamente al Ayuntamiento por imperativo de la legislación procesal civil, al haberse estimado la reclamación de SETEX, las cuales ya han sido abonadas.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española "Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto"

En idénticos términos, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que: 1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la Ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Constitución y las Leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la Ley.

CUARTO.- *En caso de no procederse a la ejecución, se podrá instar la ejecución forzosa por parte de SETEX APARKI, S.A. con la correspondiente imposición de costas al Ayuntamiento, según se dispone en el artículo 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

Visto cuanto queda expuesto y sin perjuicio del acuerdo que se adopte por el Pleno en aras a la ejecución de la Sentencia, habida cuenta de la obligatoriedad de proceder a la ejecución de una condena dineraria cuya demora generará gastos al Ayuntamiento, se considera oportuno agilizar, en la medida que sea posible, los trámites para garantizar que el pago pueda realizarse con la mayor celeridad.

Tal es nuestro criterio en este informe que, como es natural, sometemos a otro mejor fundado en derecho.”

B) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INTERVENTOR Y DEL JEFE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, de 7 de febrero de 2013, que dice:

“1. Antecedentes

El presente expediente se tramita a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 27 de diciembre de 2012, que decía:

- 1.- Podrán imputarse a la contabilidad del ejercicio 2012, todos aquellos gastos derivados de obras, servicios o suministros legalmente comprometidos, cuyas facturas o documentos análogos tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio, y antes del 18 de enero de 2013.*
- 2.- Las resoluciones que autoricen las correspondientes fases de gestión presupuestaria de los gastos podrán dictarse con posterioridad al cierre del ejercicio, y en todo caso, antes del 16 de febrero de 2013.*

Se ha recibido de los servicios jurídicos el informe jurídico relativo a la sentencia de la Audiencia Provincial en virtud de la cual, se desestima íntegramente el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Majadahonda, confirmando íntegramente la sentencia recurrida,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

acordándose por la Sala:

- “1.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid (...)*
- 2.- Confirma íntegramente la resolución recurrida, que resolvió: “Que se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, condenando al mismo al pago de la cantidad de 595.837 euros más sus intereses legales y las costas causadas a la actora.”*
- 3. Imponer a la apelante las costas derivadas de su recurso.”*

Como se encuentra agotada la vía judicial, el abono de la cantidad adeudada producirá considerables ahorros al Ayuntamiento, derivados del incremento de los intereses legales generados y de las costas que se le impondrían en caso de iniciarse la ejecución forzosa por parte de SETEX APARKI, S.A.

Así mismo, el crédito presupuestario del importe principal existe en el ejercicio 2012, por lo que demorar el reconocimiento de la obligación a 2013 producirá graves trastornos en la disponibilidad del próximo ejercicio.

2. Crédito presupuestario

Con relación a la existencia de crédito presupuestario, el crédito adecuado y suficiente se encuentra en la aplicación 002 9201 22604. Está pendiente de aportar el documento contable RC por motivos informáticos.

3. Órgano competente

El órgano competente para la aprobación del gasto de este expediente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, según Decreto de Alcaldía 1252/11, de 11 de junio.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1) Que se apruebe el gasto y reconocimiento de la obligación a favor de SETEX APARKI, S.A. de la cantidad de 595.837 euros más 178.400,00€ de intereses legales devengados provisionalmente como consecuencia de la sentencia nº 187/2012 dictada en el Procedimiento Ordinario 1012/07.
 - 2) Que se dé cuenta al Pleno de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial, para su ejecución en los términos correspondientes.”
- c) **INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL INTERVENTOR MUNICIPAL Y DEL JEFE DE FISCALIZACIÓN PREVIA**, de 7 de febrero de 2013, que dice:

“En el informe emitido con fecha de hoy sobre el asunto de referencia, se decía sobre el crédito presupuestario lo siguiente:

“Con relación a la existencia de crédito presupuestario, el crédito adecuado y suficiente se encuentra en las aplicaciones 002 9201 22604 y 003 9340 35200. Está pendiente de aportar el documento contable RC por motivos informáticos.”

Por el presente se informa que existe crédito adecuado y suficiente para adoptar el acuerdo, toda vez que se encuentra registrada en el sistema contable la siguiente operación de Retención de créditos:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220120018850	RC	31/12/2012		774.237,00	SENTENCIA 187/2012 DE 08/06/12 DE RECURSO APELACION 487/2011
220120018850	RC	31/12/2012	003 9340 35200	178.400,00	""CONDICION SOCIO INDIRECTO EMPRESA MIXTA DE TRAFICO Y APARC
220120018850	RC	31/12/2012	002 9201 22604	595.837,00	SENTENCIA 187/2012 DE 08/06/12 DE RECURSO APELACION 487/2011 ""CONDICION SOCIO INDIRECTO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

EMPRESA MIXTA DE
TRAFICO Y APARC

*Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 1252/2011, de 11 de junio, **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de SETEX APARKI, S.A. por importe de 595.837€ más 178.400€ en concepto de intereses legales devengados provisionalmente como consecuencia de la sentencia nº 187/2012 dictada en el Procedimiento Ordinario 1012/07.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial, para su ejecución en los términos correspondientes.”

B) INFORME COMPLEMENTARIO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO JURÍDICO CONTENCIOSO, de 14 de febrero de 2012, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *La Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid dictó el 8 de junio de 2012 Sentencia nº 187/2012 en el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Majadahonda contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid. La sentencia desestima íntegramente el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Majadahonda, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, acordándose por la Sala:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“1.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid (...)

2.- Confirma íntegramente la resolución recurrida, que resolvió: “Que se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, condenando al mismo al pago de la cantidad de 595.837 euros más sus intereses legales y las costas causadas a la actora.”

3. Imponer a la apelante las costas derivadas de su recurso.”

El día 11 de septiembre de 2012 se notificó al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia de la Audiencia Provincial.

II.- *Consta informe del técnico responsable de los Servicios Jurídicos de fecha 18 de septiembre de 2009 en el que se exponen los antecedentes del procedimiento en los siguientes términos:*

“ Los antecedentes del presente procedimiento son los siguientes:

SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA EMTAMSA

El 15 de marzo de 1993 el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda acordó la constitución de una Sociedad Mercantil de capital mixto, denominada EMPRESA MIXTA DE TRÁFICO Y APARCAMIENTO DE MAJADAHONDA, S.A. (en adelante, EMTAMSA), para la gestión de los Servicios Asociados de Tráfico y Aparcamiento.

Dicha empresa mixta se constituyó con la siguiente participación:

- 70 por 100 de la sociedad se atribuyó a COMPAÑÍA DE APARCAMIENTO REGULADO, S.A.(en adelante, CARSA)
- 30 por 100 de la sociedad se adjudicó al Ayuntamiento de Majadahonda, que aportó la concesión administrativa de la gestión de los aparcamientos de la Plaza de Colón y Casa de la Cultura, servicio O.R.A., servicio de retirada y custodia de vehículos y servicio de su inmovilización por valor de 4.500.000 pesetas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La sociedad comenzó sus operaciones el 23 de junio de 1993, constituyéndose por un período de 10 años, señalándose en el artículo 3 de sus Estatutos que este plazo “podrá ser objeto de prórroga con los requisitos establecidos en el artículo 261 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, no pudiendo superar, en todo caso, incluidas las sucesivas prórrogas, el límite máximo de 50 años señalado en el artículo 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.” Esto es, la sociedad, salvo prórroga expiraba el 23 de junio de 2003.

En los Estatutos Sociales se contempla igualmente, en su artículo 32 que:

“La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma...”

La sociedad se disolverá por el mero transcurso del plazo de diez años para el que ha sido constituida según el artículo tercero de estos Estatutos Sociales a no ser que con anterioridad al término de duración establecido hubiese sido expresamente prorrogada, e inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, la Sociedad deberá extinguirse al cumplirse el plazo máximo de 50 años señalado en el artículo tercero.

Expirado el plazo de duración de la Sociedad, revertirá al Ayuntamiento de Majadahonda todo el activo y el pasivo de la Sociedad y, en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios que constituyen el objeto de la sociedad, debiendo en todo caso, haberse cumplido el plan de amortización del capital privado. Dicho plan se llevará a cabo de la siguiente forma:

Al finalizar el período de duración de la sociedad y garantizada la reversión de todos los activos y pasivos al Ayuntamiento de Majadahonda en las condiciones de uso establecidas, los accionistas titulares de las acciones de clase B percibirán la parte de dividendo que les corresponda por el ejercicio o fracción del mismo que haya transcurrido hasta su disolución, y se procederá a la amortización de las acciones de clase B reintegrando a sus titulares a través del Fondo de Reversión el importe total del valor nominal de dichas acciones.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

*Asimismo, los Estatutos, en su artículo 17, exigen para la adopción de acuerdos la mayoría de votos presentes, salvo los relativos a **aprobación de los balances y transformación, fusión o disolución de la Sociedad que deberán ser tomados “por la mayoría de las tres cuartas partes del número de votos estatutarios”**.*

SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Cumplido el plazo de 10 años y no habiéndose acordado la prórroga, se iniciaron las operaciones de disolución de la sociedad. En acuerdo de la Junta General de Accionistas de 4 de diciembre de 2003 se nombran tres liquidadores mancomunados

*En la Junta de liquidadores de la compañía celebrada el día 14 de octubre de 2004, celebrada para la aprobación del balance de liquidación, se manifestó la oposición del liquidador designado por el Ayuntamiento de Majadahonda a la referida aprobación, “por no constarle con la debida certeza que ese balance refleje la situación económica real de la sociedad, habida cuenta de las **numerosas irregularidades de gestión que parecen desprenderse de las cuentas de los últimos ejercicio**, conforme al estudio económico que ha realizado para instruirse lo mejor posible sobre este particular. Este **voto de discrepancia y su negativa a la firma del balance** se basa, además, en que considera necesario que la comisión liquidadora debiera haber solicitado la correspondiente declaración judicial de concurso. Así lo propone...” (punto Primero del Orden del Día). Asimismo, tal y como se recoge en el Segundo punto del Orden del Día, el liquidador mancomunado designado por el Ayuntamiento se opone a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada y celebrada una hora después de la Junta de liquidadores, con el fin de aprobar el Balance final y proceder a la disolución de la compañía.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Nunca se procedió a realizar la amortización prevista en el artículo 32 de los Estatutos, como se desprende del propio tenor de los acuerdos inscritos, al disponer en el punto tercero de la Junta celebrada el día 14 de Octubre de 2004 la: “imposibilidad de cumplir con el plan de amortización del capital privado”*

El artículo 29 de los Estatutos Sociales exige la necesaria dotación de un Fondo de Reversión con el objeto de que “al finalizar el plazo de duración de la sociedad, el saldo de dicho Fondo, sea igual al coste inicial de los activos revertibles”, previéndose que “si durante el período de vigencia... se produjeran adiciones o sustracciones del capital que alterasen la composición de los activos revertibles inicialmente establecida, las dotaciones anuales al Fondo de Reversión se verían incrementadas o disminuidas a partir de ese momento en la proporción que correspondiese a la parte privada de capital”.

El acuerdo disolutorio se adoptó simplemente por el voto manifestado por Presidente del Consejo de Administración de EMTAMSA en representación de CARSA, titular del 70 por 100 de la empresa EMTAMSA y accionista mayoritario. Dicha mayoría, aun siendo amplia, era insuficiente para la validez de los acuerdos adoptados.

SOBRE LA POSICIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SETEX APARKI Y EN LA ENTIDAD EMTAMSA

SETEX APARKI, S.A. era accionista mayoritario en un 53, 17 por 100 de COMPAÑÍA DE APARCAMIENTO REGULADO, S.A. (en adelante, CARSA), titular del 70 por 100 de EMPRESA MIXTA DE TRÁFICO Y APARCAMIENTO DE MAJADAHONDA, S.A. (en adelante, EMTAMSA).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Administrador único de las entidades SETEX APARKI y CARSA, era asimismo Presidente de Consejo de Administración de EMTAMSA. Así, durante el período en que se efectuaron los pagos que han generado la deuda reclamada por SETEX APARKI e imputada al Ayuntamiento, dicho Administrador era:

- *Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de EMTAMSA y Administrador Único de SETEX APARKI, S.A. (cargo que ostentaba desde 1997 y que mantenía en el momento de la presentación de la demanda-2007/2008)*
- *Presidente del Consejo de CARSA durante el período comprendido entre 1993 a 1997 y Administrador Único de CARSA (cargo que ostentaba desde 1997 y que mantenía en el momento de la presentación de la demanda-2007/2008).*

Iniciada la gestión del servicio público se indica por SETEX APARKI en su demanda que parece que empezaron a surgir problemas económicos.

SETEX APARKI prestó a EMTAMSA, a través de distintos préstamos y pagos realizados directamente en nombre de EMTAMSA, desde el año 1997 y hasta la completa disolución de la empresa en 2004. Estos pagos se referían fundamentalmente a pagos de nóminas, seguros sociales, impuestos y otros. Existe constancia contable de dichos pagos, aun cuando nunca se formalizaron en contrato alguno.

Tal y como se reconoce en la demanda, dichos préstamos y pagos a terceros se realizaron por SETEX APARKI por el motivo de que era accionista de CARSA.

Resulta llamativa la participación de SETEX, administrada por el Presidente del Consejo y Consejero Delegado de EMTAMSA, en la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

concesión de unos préstamos a EMTAMSA, incrementando considerablemente el pasivo de la misma fundamentalmente en los ejercicios 2002 y 2003, siendo conocedora de la situación de insolvencia de EMTAMSA y de la necesaria disolución de la compañía en 2003. A la vista de la documentación presentada en el juicio, se constata que los préstamos proceden en su mayoría de cantidades entregadas en 2002 y 2003 (sin perjuicio de que existan algunas cantidades entregadas en los años 2000-2001)

Por otra parte, en el momento de la disolución de la sociedad, en lugar de proceder al adecuado análisis de la gestión de la sociedad, a la liquidación del activo y del pasivo de la compañía, parece que lo que interesaba era una rápida disolución de la misma, por encima de las previsiones legales y con la clara intención de trasladar al Ayuntamiento la totalidad del pasivo de la empresa.

*Se considera oportuno que se realice un análisis en profundidad para verificar la viabilidad de iniciar acciones judiciales frente al referido Administrador, con el fin de dilucidar si con su comportamiento se propició **poner fin a una sociedad ausente de patrimonio y colmada de deudas generadas por el órgano de administración, fundamentalmente a favor de una sociedad titular mayoritaria del capital social del accionista mayoritario de EMTAMSA y sin cumplir con los requisitos legales y estatutarios, atribuyendo íntegramente dichas deudas al Ayuntamiento, bajo el pretexto de una disolución automática de la compañía y de una necesaria cesión global de todo el activo y el pasivo.***

Tal y como se puso de manifiesto en la contestación a la demanda y, sin perjuicio de realizar un análisis profundo de esta cuestión, existen dudas acerca de la corrección en la gestión llevada a cabo por el Administrador y Presidente del Consejo de Administración de EMTAMSA, cuando él mismo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

decidía el pago de las cantidades, acordaba la disposición del mismo y, además, fue quien presidió la reunión de la Junta Extraordinaria de 14 de octubre de 2004 en la que se adoptaron los acuerdos de aprobación del balance, contrariamente a las previsiones estatutarias y con el voto disconforme del Ayuntamiento.

III. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo señalado y teniendo en cuenta que desde que la sentencia ha adquirido firmeza se le ha producido un perjuicio económico al Ayuntamiento, que en ejecución de la misma se va a ver obligado a abonar casi 600.000 euros a la entidad SETEX, se considera oportuno el estudio de la viabilidad de plantear una reclamación de responsabilidad al Administrador de ambas sociedades, por medio del ejercicio de una acción individual de responsabilidad, contemplada en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 1564 1989, Ley de Sociedades Anónimas o en el artículo 241 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, vigente a partir de septiembre de 2010.

En el supuesto de que se aprecie que existen elementos probatorios suficientes para exigir judicialmente la referida responsabilidad, sería pertinente que el órgano competente, en este supuesto, el Pleno por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, adopte el oportuno acuerdo de inicio de acciones. ”

III.- *Por medio de Informe-Propuesta de Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, se proponía “Acordar el inicio de acciones judiciales frente al Presidente del Consejo de Administración para la exigencia de las posibles responsabilidades que pudieran reclamársele derivadas de su gestión, una vez analizada la viabilidad de dicha reclamación”.*

Una vez realizado el análisis de la viabilidad de dicha reclamación se llega a la siguiente conclusión:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La acción de de responsabilidad contemplada en el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas vigente hasta la entrada en vigor en septiembre de 2010 de la Ley de Sociedades de Capital, establece que:

"1. Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo"

3. Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél."

En este punto no puede obviarse que el Ayuntamiento de Majadahonda ha tenido presencia en el Consejo de Administración de la Sociedad y que las cantidades reclamadas se han empleado al abono de salarios, seguros sociales e impuestos. De otro lado, durante la vida de la sociedad en ningún momento ha sido planteado por el socio Ayuntamiento el ejercicio de la acción de responsabilidad, con independencia del resultado del acuerdo a adoptar por la junta dada su participación minoritaria en la sociedad, por lo que una vez disuelta la sociedad únicamente podría hablarse del ejercicio de la acción individual de responsabilidad prevista en el artículo 135 del mismo texto legal que dispone que: "No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan a salvo las acciones de indemnización que puedan corresponder a los socios y a los terceros por actos de administradores que lesionen directamente los intereses de aquellos"

Como señala la ST del Tribunal Supremo de fecha 30-1-2005, Sala 1ª..."el artículo 135 exige un comportamiento contrario a la ley y sin la diligencia de un ordenado comerciante, causante de una lesión concreta a los intereses de un tercero (creedor de la sociedad) existiendo una relación causal directa entre tal comportamiento y el del daño (STS entre otras 27 octubre y 7 de diciembre de 2004 y 25 de abril, 26 de mayo y 20 de junio de 2005)"

Con independencia de que si el patrimonio neto hubiera quedado reducido a una cantidad por debajo del capital social debido a las pérdidas sufridas por la sociedad, los administradores hubieran debido adoptar las medidas legales



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

pertinentes, con las consecuencias que de ello se derivan, lo cierto es que para el ejercicio de la acción individual de responsabilidad constituye presupuesto básico el que se concreten cual o cuales sean los actos llevados a cabo por el administrador que hayan lesionado directamente los intereses de los socios.

Si lo que se pretende es una acción de responsabilidad por actos u omisiones negligentes productoras de daños con un razonable nexo causal, en relación con el proceso liquidatorio de EMTAMSA o por no haber solicitado el Administrador de la sociedad la declaración del concurso, no podemos obviar que se trata de una cuestión sobre la que ya existe un pronunciamiento firme que se contiene en la sentencia dictada por la Audiencia cuando alude al particular supuesto que se produce en el caso de la sociedad mixta como consecuencia de la subrogación por el Ayuntamiento en los activos y pasivos de la sociedad al vencimiento del plazo de vigencia de la misma, al establecer que:

*"... si bien es cierto que la disolución de cualquier sociedad mercantil constituye solamente un primer paso a partir del cual se inicia el proceso que ha de culminar con su extinción, y siendo también conocido que ese proceso consiste ordinariamente en una serie de operaciones tendentes a la liquidación de la entidad disuelta, ello no necesariamente ha de ocurrir de ese modo. Así lo pone de relieve el Art 266LSA en su redacción vigente en la época de referencia con arreglo al cual "... Una vez disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o **cualquier otro de cesión global del activo y del pasivo**" En el caso que nos ocupa, la previsión estatutaria del Art 32 no contempla, obvio es decirlo, un proceso de fusión ni de escisión de la mercantil, pero si establece un desenlace distinto al de la liquidación, desenlace que consiste en una particular forma de cesión global del activo y del pasivo que, como acabamos de de ver, constituye una de las hipótesis innominadas en las que el trámite liquidatorio aparece legalmente excluido o exceptuado. De ahí que carezcan de objeto y de fundamento cuantas censuras ha vertido la corporación apelante en relación con la regularidad del proceso de liquidación seguido por la sociedad extinta si se tiene en cuenta que en la EMPRESA MIXTA DE TRÁFICO YAPARCAMIENTOS.S.A. no se ha llevado a cabo proceso liquidatorio alguno. De hecho, no es ya que el Art. 266 L.S.A. excluyera el trámite de liquidación en los supuestos que agrupaba de forma genérica como de cesión global del activo y del pasivo: es que resulta difícilmente conciliable con esa clase de supuestos la realización de gestiones típicamente liquidatorias como son las de enajenación de los bienes sociales y las de pago de sus créditos a los acreedores sociales*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

(apartados "d" y "g" del Art. 272 y Art. 277-2 L.S.A.) cuando, caso de llevarse a cabo con rigor y con éxito, tales gestiones determinarían necesariamente la desaparición del activo y del pasivo de cuya cesión global" debiera de tratarse. Y, desde luego, no resulta en modo algún contradictoria con dicha consideración la circunstancia de que, al igual que cualquier otra sociedad mercantil, la mencionada empresa mixta contemplase en el Art. 33 de sus estatutos un trámite liquidatorio, ya que se trata precisamente del tipo de desenlace que ordinariamente ha de tener lugar en presencia de cualquiera de las causas de disolución distintas de las que nos ocupa: la que consiste en la expiración- no prorrogada- del plazo de vigencia de la sociedad."

Con estos antecedentes, plantear ahora una acción de responsabilidad contra el administrador por irregularidades en el proceso de liquidación o por dejación de sus funciones al no solicitar el concurso, o en reclamación de la correspondiente indemnización por los perjuicios eventualmente causados a la sociedad como consecuencia de anomalías en la gestión y en la financiación obtenida por Emtamsa parece una pretensión destinada al fracaso.

No puede pasarse por alto que tal reclamación judicial comportaría una condena en costas cuya cuantía, en función de la indemnización solicitada, podría ser de un importe considerablemente elevado.

*En conclusión, a la vista de todos los antecedentes del supuesto que estamos contemplando se puede estimar que dada la continua situación deficitaria de EMTAMSA casi desde sus orígenes y la ausencia de adopción de medidas al respecto unido a la inconcreción de los hechos lesivos en los que se podría fundar la exigencia de responsabilidad directa y exclusiva al Administrador, ni cuál sería la actuación desleal del administrador en el sentido de haberse beneficiado de algún importe o de haber destinado las cantidades a otras necesidades distintas de las de EMTAMSA, **NO EXISTE BASE PARA FORMULAR LA ACCION de responsabilidad patrimonial.***

En definitiva, desde el punto de vista jurídico no se considera viable el inicio de acción de responsabilidad frente al Administrador, por las escasas probabilidades de que la misma prospere, sin perjuicio de los elevados costes que el inicio de dicha actuación judicial podría suponer para las arcas municipales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

IV.- Sin perjuicio de la competencia para la ejecución de la Sentencia, correspondiente al Pleno, como se justificará a continuación, al encontrarnos en un proceso civil en el que, previo impulso de las partes, existe un procedimiento automático para tasar costas y ejecutar forzosamente en caso de inejecución con los consiguientes costes, se consideró oportuno ir haciendo frente a las obligaciones forzosas de pago derivadas de la Sentencia.

Tanto más, cuando se han venido recibiendo comunicaciones de los Tribunales encaminadas a lograr la ejecución de la sentencia. Así, el 31 de octubre de 2012 se notificó el Decreto nº 261/2012 de la Audiencia Provincial, por el que se acordaba la Tasación de costas procedente de la segunda instancia. Las costas procedentes de la Primera Instancia, siendo ya conocidas por el Ayuntamiento y siendo conformes con los honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se tasaron definitivamente el 1 de febrero de 2013. Existiendo crédito suficiente en el presupuesto de 2012, ambas costas se abonaron en fecha 10 de enero de 2013.

Por otra parte, el 7 de febrero de 2013 se notificó al Ayuntamiento Auto procedente del Juzgado de lo Mercantil nº 7, en virtud del cual se acordaba despachar ejecución por importe de 595.838 euros en concepto de principal, más 178.400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la liquidación, sin perjuicio de su posterior liquidación.

V.- Por ello, a la vista de lo anterior, agotada la vía judicial y teniendo en cuenta el elevado importe de la reclamación y que la demora en el abono de la cantidad adeudada produciría considerables costes al Ayuntamiento, derivados del incremento de los intereses legales generados y de las costas que se le impondrán en caso de tramitarse la ejecución forzosa por parte de SETEX APARKI, el mismo día 7 de febrero de 2013 se elaboraron sendos informes por parte del Servicio Jurídico y de Intervención. El Servicio Jurídico señala que "sin perjuicio del acuerdo que se adopte por el Pleno en aras a la ejecución de la Sentencia, habida cuenta de la obligatoriedad de proceder a la ejecución de una condena dineraria cuya demora generará gastos al Ayuntamiento, se considera oportuno agilizar, en la medida que sea posible, los trámites para garantizar que el pago pueda realizarse con la mayor celeridad."



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Por su parte, Intervención, haciéndose eco de lo expuesto por el Servicio Jurídico en su informe de 7 de febrero recoge que “el crédito presupuestario del importe principal existe en el ejercicio 2012, por lo que demorar el reconocimiento de la obligación a 2013 producirá graves trastornos en la disponibilidad del próximo ejercicio”. Existiendo crédito presupuestario suficiente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1) Que se apruebe el gasto y reconocimiento de la obligación a favor de SETEX APARKI, S.A. de la cantidad de 595.837 euros más 178.400 € de intereses legales devengados provisionalmente como consecuencia de la sentencia nº 187/2012 dictada en el Procedimiento Ordinario 1012/07.*
- 2) Que se dé cuenta al Pleno de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial para su ejecución en los términos correspondientes.*

La Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2013 adoptó el acuerdo anteriormente transcrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 22.1 J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria*

Teniendo en cuenta que en el Pleno de 15 de marzo de 1993 se acordó la elección de la empresa Setex Aparki, S.A. y Compañía de Aparcamiento Regulado, S.A. para la constitución de una empresa mixta con el Ayuntamiento para la gestión de los servicios asociados al tráfico y aparcamiento y que la referida empresa mixta, denominada Empresa Mixta de Tráfico y Aparcamientos de Majadahonda, S.A. (EMTAMSA) se constituyó por escritura de 23 de junio de 1993, la competencia para la ejecución de la sentencia que nos ocupa, motivada por la disolución de EMTAMSA, corresponde al Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Asimismo, en el caso de que se considere oportuno iniciar acciones judiciales frente al administrador, corresponde igualmente al Pleno adoptar tal decisión, a la vista del precepto anteriormente citado.

SEGUNDO.- *La sentencia dictada por la Audiencia Provincial es firme, al no haberse interpuesto recurso de casación por no concurrir el motivo que legitimaría su interposición de conformidad con lo establecido en el artículo 477.2, 3º y 477.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Efectivamente, únicamente podría haberse interpuesto recurso de casación si la resolución del mismo presentara interés casacional, que existiría cuando la sentencia recurrida se opusiera a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo o resuelva puntos y cuestiones sobre los que exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales o aplique normas que no lleven más de cinco años en vigor. No concurre ninguno de estos motivos. Además, existe ya condena en costas en la primera y segunda instancia, impuestas necesariamente al Ayuntamiento por imperativo de la legislación procesal civil, al haberse estimado la reclamación de SETEX. Por ello, se consideró temerario incrementar los gastos procesales que se generarían para el Ayuntamiento de Majadahonda como consecuencia del inicio de la tramitación de un recurso de casación claramente encaminado a ser inadmitido.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

En idénticos términos, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que: 1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la Ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las Leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la Ley.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

CUARTO.- *En caso de no procederse a la ejecución, y continuar con la ejecución forzosa por parte de SETEX APARKI, S.A. se procederá a la correspondiente imposición de costas al Ayuntamiento, según se dispone en el artículo 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

QUINTO.- *Previamente a su aprobación, la presente propuesta de resolución deberá ser dictaminada por la Correspondiente Comisión informativa, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

Visto cuanto queda expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

1º. Tomar conocimiento de la sentencia nº 187/2012 dictada por la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid dictó el 8 de junio de 2012 en el recurso de apelación dictado como consecuencia del Procedimiento Ordinario 1012/07 interpuesto por SETEX APARKI, S.A. contra el Ayuntamiento de Majadahonda, en la que la Sala acuerda:

“1.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid (...)

2.- Confirma íntegramente la resolución recurrida, que resolvió: “Que se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, condenando al mismo al pago de la cantidad de 595.837 euros más sus intereses legales y las costas causadas a la actora.”

3. Imponer a la apelante las costas derivadas de su recurso.”

2º. Llevar la referida Sentencia 187/2012 a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

3º. Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2013 en cuya virtud se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- 1) *Que se apruebe el gasto y reconocimiento de la obligación a favor de SETEX APARKI, S.A. de la cantidad de 595.837 euros más 178.400 € de intereses legales devengados provisionalmente como consecuencia de la sentencia nº 187/2012 dictada en el Procedimiento Ordinario 1012/07.*
- 2) *Que se dé cuenta al Pleno de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial para su ejecución en los términos correspondientes.*

4º Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para abonar las cantidades objeto de condena con cargo al Presupuesto Municipal, tras las liquidaciones, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y Seguridad, de 19 de febrero de 2013, favorable.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, Sr. Carnevali, indica que en este expediente se ha incorporado una sentencia procedente del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid y otra por el recurso de apelación interpuesto ante la Audiencia Provincial de Madrid, ambas sentencias que van en contra de este Ayuntamiento y que le condenan a pagar 600.000 euros aproximadamente al revertir en este Ayuntamiento el activo y el pasivo de la Sociedad Mixta EMTAMSA según lo que dispone el artículo 32 de sus estatutos que fueron aprobados por el Pleno en marzo de 1993.

Sigue diciendo que la deuda que se genera en esta Sociedad Mixta de capital público-privado (30% del Ayuntamiento y 70% del privado), es una deuda que se ha producido en los ámbitos de seguros sociales, nóminas e impuestos. Añade que la operación de préstamo que entonces se llevó a cabo en esos momentos, trataba de salvar la empresa y el mantenimiento del servicio público de parking y grúa municipales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Explica que, ante la difícil situación económica de esta empresa, el Consejo de Administración tuvo que decidir entre solicitar el concurso y que este Ayuntamiento rescatase el servicio, realizar una ampliación de capital u obtener financiación directa que es por lo que finalmente se hizo utilizando de prestamista a uno de los accionistas de dicha empresa y aclara que cualquiera de las tres opciones por las que se optara hubieran estado siempre determinadas por el artículo 32 de los estatutos por lo que cualquier pérdida que se hubiera generado, hubiera revertido siempre en este Ayuntamiento.

Aclara que en el año 2004 se produjo la liquidación de la Empresa Mixta y este Ayuntamiento, en la Junta General de Accionistas, se opuso a esa liquidación por entender que existieron algunas irregularidades en la gestión pero la mayoría de dicha Junta aprueba, en contra de la voluntad de este Ayuntamiento, la liquidación que se produjo el 14 de octubre de 2004.

Indica que este Ayuntamiento debería haber impugnado ese acuerdo pero en ese momento no lo hizo.

Sigue diciendo que, a partir de ese momento, no se producen más actuaciones por este Ayuntamiento hasta la contestación a la demanda presentada por SETEX APARKI en el Juzgado Mercantil nº 7 de Madrid demandando que este Ayuntamiento se haga cargo de las pérdidas de la empresa (600.000 euros) que habían servido de préstamo para afrontar los gastos de dicha empresa.

Manifiesta que iniciado el pleito, no es aceptada ni por el Juzgado ni por la Audiencia, la limitación de la responsabilidad de la Administración porque, al haberse constituido una Sociedad Mixta y haber operado en el ámbito privado, el Juzgado y después el Tribunal, consideraron al Ayuntamiento como parte privada y en igualdad de condiciones con el accionista privado de EMTAMSA.

Continúa su intervención indicando que es cierto que este Ayuntamiento había aceptado los estatutos en los que figuraba ese artículo 32 y por ello, y según las sentencias, era conecedor y responsable de que, en el caso de liquidación de dicha empresa, quedaba obligado en todos los extremos por lo que debía hacerse cargo de los activos y también de los pasivos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Indica que, después de haber estudiado con detenimiento este asunto, se ha llegado a la conclusión de que no había otra opción que hacerse cargo del pago puesto que la posibilidad de acudir en contra de los administradores de esa empresa mixta, tenía un recorrido judicial prácticamente imposible.

Aclara que toda esta situación se genera porque esa empresa, prácticamente al comienzo de prestar servicios, entra en pérdidas y lo hace con la forma de empresa mixta, forma que desde entonces no ha vuelto a aplicarse en este Ayuntamiento para la gestión de ningún servicio público. Añade que, viendo los resultados que dicha empresa consiguió, este Ayuntamiento optó por las concesiones administrativas que, desde un punto de vista jurídico y económico, protegen mucho mejor los intereses de este Ayuntamiento y de los vecinos y son, desde el punto de vista del equipo de gobierno, mucho más eficaces para gestionar determinados servicios públicos.

Termina su intervención diciendo que lo que hoy se presenta al Pleno es la ejecución de las sentencias que se han dictado y la autorización para que se realice el consiguiente pago.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, indica que este asunto es importante y cree que no es estrictamente jurídico como ha enfocado el equipo de gobierno sino que su grupo cree que la ejecución de la sentencia es un asunto político porque considera que es un claro ejemplo que ilustra perfectamente buena parte de la gestión de las concesiones administrativas y de las empresas que gestionan los servicios de este Ayuntamiento.

Sigue diciendo que según ha explicado este asunto el Concejal Delegado de Recursos Humanos, éste sería un asunto jurídico y de trámite puesto que se trataría solamente de ejecutar una sentencia por la que hay que pagar 595.000 euros más 200.000 euros de intereses de demora y también las costas lo que hace un total de, aproximadamente, 1 millón de euros, cantidad de dinero que permitiría hacer muchas cosas.

Aclara que esta empresa se creó en el año 1993, siendo Alcalde de este Ayuntamiento D. Ricardo Romero de Tejada que después tuvo una trayectoria un tanto convulsa.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que en esa época, este Ayuntamiento decidió, con la oposición del resto de grupos municipales, constituir una empresa mixta junto con la empresa privada SETEX APARKI. Aclara que los grupos municipales que formaban parte de esta Corporación en esos momentos, votaron en contra e incluso, el entonces Grupo Municipal Socialista, planteó un recurso de reposición que fue desestimado por la mayoría absoluta con la que contaba el Partido Popular.

Añade que como ahora, en esa época, el Partido Popular sigue haciendo “oídos sordos” a cualquier propuesta que realicen los grupos de la oposición y también a los informes de los servicios técnicos que, aunque fueron favorables, mencionaban cosas como que “la evaluación económica es muy optimista”, “la retirada de vehículos con la grúa no se puede estimar en 13 vehículos diarios”, etc. Aclara que, a pesar de la estimación favorable de los servicios técnicos municipales, hacían muchos reproches y cautelas al equipo de gobierno que no las tuvo en cuenta.

Sigue diciendo que pasados los años y, como consecuencia de mala gestión, esa empresa mixta formada por la empresa privada SETEX APARKI y este Ayuntamiento, se liquida y añade que el entonces equipo de gobierno había suscrito ese artículo 32 por el que, en el momento de la liquidación de la empresa, pasarían a formar parte del patrimonio de este Ayuntamiento los activos y pasivos que existieran en ese momento y la situación fue que no había ningún activo y el pasivo ascendía a casi 600.000 euros.

Aclara que esa liquidación se recurre judicialmente y los tribunales no dan la razón a este Ayuntamiento agotándose la vía judicial y ahora los informes jurídicos dicen que es mejor no seguir por esa vía judicial y que es mejor pagar la deuda que asciende, como ha dicho anteriormente, a 600.000 euros, más los intereses de demora, más las costas lo que, aproximadamente, supone la cantidad de 1 millón de euros y cree que hay que abonar ese dinero por no escuchar, por sectarismo y por quedarse solos en la manía que tiene el Partido Popular de pensar que las concesiones privadas, las empresas mixtas y la colaboración de la empresa privada en la prestación de servicios públicos es mejor pero su grupo entiende que éste es un ejemplo claro de que no mejoran el servicio y no son más eficientes sino que, desde el punto de vista de su grupo, lo empeoran, no ahorran y además producen costes y dolor para los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Continúa diciendo que su grupo no se opone, y nunca se opondrá, a la colaboración público-privada pero cree que hay ámbitos del servicio público en los que la empresa privada tiene un difícil encaje y uno de ellos es el tráfico.

Indica que en esos momentos, la empresa privada dijo que, para ser rentable, tenía que recoger 13 vehículos diarios y pregunta por qué tenía que recoger esa determinada cantidad de vehículos y no otra y además dijo que si no se recogía ese número de vehículos, podría compensarlo recogiendo los vehículos abandonados por lo que está claro que la prioridad de la empresa privada es la cuenta de resultados y no el servicio a los ciudadanos cuando para el Ayuntamiento sí lo es.

Manifiesta que el resultado de una ecuación en la que se conjuguen como factores la colaboración de una empresa privada con una pública para prestar un servicio esencial como es el tráfico en Majadahonda, es que este Ayuntamiento tenga que pagar, después de unos años, la cantidad de 1 millón de euros de los ciudadanos y ahora comparece el actual equipo de gobierno diciendo que no hay más remedio que ejecutar las sentencias y pagar pero su grupo entiende que el equipo de gobierno no puede mirar hacia otro lado y debe decir a los ciudadanos que el Partido Popular es el responsable de la mala gestión de ese contrato. Aclara que el entonces Grupo Socialista avisó de ello y el actual Grupo Socialista lo está diciendo en estos momentos.

Continúa diciendo que su grupo cree que lo mismo que ha ocurrido con EMTAMSA va a ocurrir con el parking de la Gran Vía, con el de la Plaza de la Constitución que lleva cerrado unos cuantos años y está convencido de que, si dentro de 10 años, el Partido Socialista sigue formando parte de esta Corporación, sus representantes dirán que no se sienten concernidos con la ejecución de la sentencia que se plantee.

Termina su intervención insistiendo en que su grupo cree que este asunto es un problema del Partido Popular por su falta de gestión y por esa mala gestión los ciudadanos de Majadahonda tienen que pagar la cantidad de 1 millón de euros.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Sr. Presidente manifiesta que no está de acuerdo con el Grupo Socialista en hacer una causa general con este asunto porque cree que la colaboración público-privada funciona muy bien y ahorra miles de euros a todos los ayuntamientos de España, incluso al de Majadahonda y a los gobernados por el Partido Socialista pero sí está de acuerdo en que en este caso no se ha realizado una buena gestión y prueba de ello es que el Ayuntamiento ha rectificado y no ha vuelto a crear ninguna empresa mixta y en estos momentos todos los servicios de grúa funcionan a la perfección y espera que en el futuro tampoco haya problemas.

Termina su intervención reconociendo que en este caso no se ha realizado una buena gestión y prueba de ello es que los ciudadanos de Majadahonda van a tener que pagar una cantidad elevadísima de dinero pero no está de acuerdo con el Grupo Socialista en hacer de ello una causa general porque, reitera, la colaboración público-privada en este Ayuntamiento está ahorrando miles de euros a nuestros vecinos.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sr. Gil, indica que para su grupo este asunto tampoco es menor como ha explicado el Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y añade que es un tema muy antiguo que procede de la etapa en que el Sr. Romero de Tejada era Alcalde de Majadahonda y que posteriormente ha sido imputado por el caso Bankia.

Sigue diciendo que EMTAMSA fue una empresa que nació muerta. Aclara que el 30% de dicha empresa era propiedad de este Ayuntamiento y el 70% restante pertenecía a la empresa SETEX APARKI. Añade que su grupo no sabe qué clase de gestores tenía esta empresa porque comenzó a perder dinero muy pronto y por ello su grupo cree necesario investigar mucho más qué clase de responsabilidades tienen esos gestores.

Manifiesta que su grupo no ha visto qué utilidad podía tener esa empresa mixta y además ha podido comprobar que se ha producido una sucesión de errores y de pérdida constante de dinero y, como el equipo de gobierno se empeñó en que tenía razón, el Ayuntamiento siguió perdiendo dinero y, a pesar de que nadie nos dio la razón, el equipo de gobierno siguió tirando dinero por la alcantarilla.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Insiste en que esta empresa, desde sus inicios, perdió dinero lo que cree que demuestra que esa idea no era buena. Añade que su grupo cree que lo que hay que pagar es una cantidad mucho más elevada de los 600.000 euros porque hay que añadir 178.000 euros de intereses y también las costas por lo que es posible que la cantidad ascienda a 1 millón de euros, cantidad muy importante y que hay que pagar como consecuencia de decisiones erróneas.

Termina su intervención diciendo que su grupo va a votar a favor de este asunto porque se trata de la ejecución de una sentencia dictada por un tribunal.

El Sr. Presidente aclara estar de acuerdo, en líneas generales, con las manifestaciones que ha realizado el Viceportavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia y prueba de ello está en el cambio de sistema de gestión que se ha hecho.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que es muy apropiado que este primer punto del orden del día sea la ejecución de una sentencia que demuestra “la eficiencia y la eficacia” del modelo de colaboración público-privada y dice esto porque en esta sesión plenaria se va a aprobar la privatización de muchos servicios públicos.

Sigue diciendo que su grupo cree que si los modelos de colaboración público-privada son rentables, los beneficios siempre son para las empresas privadas y, si son deficitarios, las pérdidas son siempre para este Ayuntamiento y por ello para los vecinos de Majadahonda, es decir, se privatizan las ganancias pero se socializan las pérdidas.

Aclara que su grupo considera curiosa esta sentencia porque demuestra la evolución que ha tenido la empresa mixta EMTAMSA y recuerda que en el año 1993, cuando se crea, este Ayuntamiento tuvo una participación escasa del 30% cuando era prácticamente el que aportó casi todo y dice esto porque aportaba el servicio, instalaciones, etc. y la empresa ponía la gestión, gestión que se ha demostrado que fue desastrosa.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Indica además que se creó que esa sociedad funcionara durante 10 años y que, una vez que finalizara ese periodo, los activos y pasivos revertirían en el Ayuntamiento con una cláusula en la que se decía que ello ocurriría tras haberse cumplido la amortización total del capital privado lo que significa que los vecinos de Majadahonda se quedan con las pérdidas asegurando siempre la inversión que realizaba el privado lo que para su grupo es “un maravilloso modelo de colaboración público-privada”.

Continúa diciendo que por si esa “maravillosa” colaboración público-privada no fuera suficientemente ruinoso, se produjeron también numerosas irregularidades durante la gestión porque como SETEX APARKI tenía el 70% de la empresa mixta, era la que adoptaba la gran mayoría de las decisiones.

Aclara que la parte privada de la empresa mixta dice que ha prestado a EMTAMSA para el pago de nóminas e impuestos pero, como figura en el expediente, sin ningún tipo de contrato que acredite ese tipo de pagos.

Añade que el Presidente de EMTAMSA es a su vez el Presidente de SETEX APARKI (parte privada de la empresa mixta) y lo único que hizo el Ayuntamiento fue negarse a firmar la liquidación de la empresa.

Indica que, años después, se presenta una demanda contra este Ayuntamiento y es también, años después, cuando el equipo de gobierno del Partido Popular decide iniciar acciones contra las irregularidades detectadas en esa empresa mixta. Recuerda que en el año 2004, este Ayuntamiento decidió no aprobar las cuentas que se presentaron para su liquidación pero no iniciar acciones jurídicas contra las irregularidades detectadas y por ello, y por esa desastrosa gestión, ahora hay que pagar casi 1 millón de euros.

Continúa diciendo que en estos momentos los servicios jurídicos municipales han informado que parecería una irresponsabilidad interponer acciones de responsabilidades contra los gestores de esa sociedad porque el Ayuntamiento perdería el pleito y además tendría que abonar las costas pero su grupo entiende que sería necesario realizar una acción de responsabilidad política y dice esto porque recuerda que en el año 2004, muchos de los concejales del actual equipo de gobierno formaban parte del entonces equipo de gobierno y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ellos tomaron la decisión de no iniciar esas acciones contra el gestor de la sociedad mixta y que ha provocado que ahora, en plena política de ajuste económico en este Ayuntamiento en el que se recortan servicios básicos y dirigidos a los ciudadanos, estemos obligados a pagar casi 1 millón de euros y ello a pesar de que se están recortando, por ejemplo, los servicios de las auxiliares de educación infantil y cree que con ese millón de euros se podría garantizar este servicio durante 10 años y también se está viendo, en estos momentos de crisis económica, que no hay suficiente dotación para atender las ayudas de emergencia social y con esa cantidad se podría dar mucha ayuda y por ello insiste en que es necesario delimitar unas responsabilidades políticas porque, por desgracia, la gestión política del Partido Popular es la que ha provocado que este Ayuntamiento tenga que pagar 1 millón de euros.

El Sr. Presidente indica que está de acuerdo con muchas de las manifestaciones que ha realizado el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes pero desea dejar claro que el entonces equipo de gobierno se opuso a la liquidación que se presentaba y ahora, como ha sido un tribunal el que ha determinado que el Ayuntamiento tiene que pagar, el actual equipo de gobierno acata la sentencia aunque, reitera, no está de acuerdo con esa sentencia porque, desde su punto de vista, en este caso se han producido, presuntamente, irregularidades en la gestión de la empresa.

Termina su intervención diciendo que con el dinero que reciben los grupos políticos se puedan pagar también muchas auxiliares de educación infantil por lo que pide que no se haga demagogia.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista, Sr. del Río, indica que los portavoces de los grupos de la oposición que le han precedido, han dejado muy claro al equipo de gobierno la realidad de lo que ha ocurrido con esta empresa.

Sigue diciendo que el equipo de gobierno ha querido explicar este asunto como si el error se hubiera producido solamente al elegir que los servicios fueron prestados por una empresa mixta pero su grupo entiende que el error han sido las malas decisiones que se han adoptado al crear una empresa por la que se suponía que se iban a ingresar 300 millones de pesetas en multas cuando según los cálculos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que se hicieron, esas cifras no eran unas estimaciones reales y, a pesar de ello, la empresa mixta se crea y además se deja que se vaya arruinando poco a poco no haciendo nada para evitar esa situación de ruina a pesar de que el Ayuntamiento era el que iba a correr con las consecuencias porque esa sociedad se extingue a los 10 años y todas las deudas que hubiera pasan al Ayuntamiento que debe hacerse cargo de ellas que es precisamente lo que determinan las sentencias.

Aclara, respecto a las manifestaciones del Concejal Delegado de Movilidad sobre que no existía otra forma de financiación y que cualquier solución por la que hubiera optado hubiera sido igual de mala, que su grupo no sabe si existía otra forma de financiación salvo el endeudamiento aunque cree que se podría haber utilizado la ampliación de capital por los responsables porque así se habrían repartido responsabilidades. Insiste en que la realidad es que no se hizo nada para cambiar esa situación de ruina que se iba engrosando cada año y dice esto porque se registraba anualmente la situación de la deuda y por ello habla de falta de gestión.

Continúa diciendo que la concesión se extingue de vieja sin haber hecho nada para remedir la situación de esa empresa mixta y, cuando se extingue, el Ayuntamiento tampoco hace nada puesto que no impugna el acuerdo de reversión, no se decide realizar ninguna acción contra los administradores pensando que la deuda la iba a asumir el privado pero posteriormente reclama al Ayuntamiento el pago de esa deuda y gana el pleito y recuerda que, como determina la sentencia, este Ayuntamiento ha perdido otros pleitos de reclamación de deudas por lo que está claro que no solo vamos a tener que pagar los más de 800.000 euros que se van a abonar por esta sentencia sino que por otros deudores también se han realizado otros pagos y por ello pregunta a cuánto asciende el total de dinero que vamos a tener que pagar por la liquidación de esta empresa mixta.

Aclara que para su grupo estos pagos se deben a decisiones erróneas no tan antiguas como dice el equipo de gobierno y por ello piensa que el equipo de gobierno debe tener alguna responsabilidad.

Manifiesta que el equipo de gobierno está diciendo ahora que no se pueden responsabilidades ahora al responsable de la empresa aunque cree que el informe jurídico emitido sobre ello dice que sí es posible y añade que a lo que a su grupo le da miedo es si este Ayuntamiento ha aprendido esta lección o no porque cree que el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

problema está en las decisiones del equipo de gobierno de embarcarse en una empresa que, políticamente, podría parecer muy oportuna en esos momentos pero la realidad es que es una ruina y significa anteponer una decisión política a una evidencia.

Sigue diciendo que su grupo cree que esto mismo va a producirse en el parking de los Jardinillos o con la concesión del servicio de alquiler de bicicletas y por ello pregunta hasta cuándo el equipo de gobierno va a estirar concesiones y actuaciones ruinosas por decisiones políticas y pregunta si se pretende que otra Corporación, dentro de 10 años, tenga que reconocer deudas por la prestación de esos servicios.

Termina su intervención aclarando que este Ayuntamiento tiene que tener cuidado en dónde se mete y cómo y sobre todo si se ha aprendido con el caso de esta empresa mixta.

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, el Viceportavoz del Grupo Centrista ha intentado “enfangar el campo” y dice esto porque, actualmente, el único servicio que se gestiona de forma parecida pero no igual a esa empresa mixta es PAMMASA y el resto de servicios se gestionan a través de concesiones administrativas, forma de gestión que está ahorrando miles de euros a éste y a otros muchos ayuntamientos de España que siguen ese mismo modelo de gestión, incluidos los gobernados por el Partido Socialista.

Termina su intervención diciendo que durante este debate se está diciendo que el equipo de gobierno no hizo nada pero recuerda que los sindicatos estaban presentes en los órganos de gestión de EMTAMSA y también otros grupos políticos y los entonces grupos de la oposición podrían, por ejemplo, haber impugnado los estatutos de esa sociedad y dice esto porque parece que, a toro pasado, es muy fácil criticar los errores.

Ante las dudas de si hay que votar este punto del orden del día, el Sr. Presidente aclara que el Sr. Secretario le ha indicado que es necesario votar la ejecución de esta sentencia.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecisiete (17) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

y Unión Progreso y Democracia, ningún (0) voto en contra y ocho (8) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, **ACUERDA**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia nº 187/2012 dictada por la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid dictó el 8 de junio de 2012 en el recurso de apelación dictado como consecuencia del Procedimiento Ordinario 1012/07 interpuesto por SETEX APARKI, S.A. contra el Ayuntamiento de Majadahonda, en la que la Sala acuerda:

“1.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid (...)

2.- Confirma íntegramente la resolución recurrida, que resolvió: “Que se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador (...) contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, condenando al mismo al pago de la cantidad de 595.837 euros más sus intereses legales y las costas causadas a la actora.”

3. Imponer a la apelante las costas derivadas de su recurso.”

Segundo.- Llevar la referida Sentencia 187/2012 a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2013 en cuya virtud se resuelve:

- 1) Que se apruebe el gasto y reconocimiento de la obligación a favor de SETEX APARKI, S.A. de la cantidad de 595.837 euros más 178.400 € de intereses legales devengados provisionalmente como consecuencia de la sentencia nº 187/2012 dictada en el Procedimiento Ordinario 1012/07.
- 2) Que se dé cuenta al Pleno de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial para su ejecución en los términos correspondientes.

Cuarto.- Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para abonar las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

cantidades objeto de condena con cargo al Presupuesto Municipal, tras las liquidaciones, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

El Sr. Presidente aclara que si no llega a ser por los votos favorables de Unión Progreso y Democracia y del Grupo Popular, este Ayuntamiento no habría podido ejecutar esta sentencia.

A continuación pide al Sr. Secretario que informe si es necesario proceder a la votación o no de este punto del Orden del día.

El Sr. Secretario explica que la propuesta de resolución propone la adopción de una serie de acuerdos como es tomar conocimiento de la sentencia y llevar la referida sentencia a su puro y debido efecto por lo que es necesario someterlo a votación.

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Secretario si este asunto había sido incluido para su dictamen en una comisión informativa.

El Sr. Secretario aclara que esa propuesta de resolución se había incluido en comisión informativa.

El Sr. Presidente indica que cada grupo político es responsable de sus actos.

3.(22/13) EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN N° 1266/2012, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO FRENTE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 639/2008 INTERPUESTO POR D. MANUEL FORT Y OTROS CONTRA LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2008. (10.5.2)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Técnico Responsable del Servicio Jurídico Contencioso**, de 15 de febrero de 2013, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que el expediente pase a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 20 de diciembre de 2011 se notificó al Ayuntamiento la Sentencia nº 1794 de 1 de diciembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado sentencia en el Recurso nº 639/2008 interpuesto por D. Manuel Fort Hernández, Dña. Pilar Abad Rodríguez, Dña. María del Pilar Novoa Ruiz, D. Hermann Novotny Rincón y Dña. Manuela Anta Rodríguez contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda de 2008 aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2008.

En dicha Sentencia se resolvió:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora Doña Africa Martín Rico en nombre y representación de (...) y en su virtud ANULAMOS los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2008 aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 27 de febrero de 2008 y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 28 de marzo de 2008 sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.”

El 4 de enero de 2012 se anunció la intención del Ayuntamiento de Majadahonda de interponer recurso de casación, el cual fue efectivamente interpuesto el 23 de abril de 2012.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

II.- La Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó el 29 de enero de 2013 Sentencia en el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Majadahonda contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 639/2008. La sentencia, notificada el 11 de febrero de 2013, desestima íntegramente el recurso de casación formulado por el Ayuntamiento de Majadahonda, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, acordándose por la Sala:

“NO HA LUGAR al recurso de casación número 1.266/2.012 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia de primero de diciembre de dos mil once dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 639/2.008, que queda firme; con expresa condena de las costas de este recurso de casación a la parte recurrente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 22.1 J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales corresponde al Pleno “La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales” la competencia para la ejecución de la sentencia que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”

En idénticos términos, El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “ las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

En el mismo sentido, el artículo 103, puntos 2 y 3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, especifica que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignent” y que “todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 104 de la LJCA: “Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél” y que” transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

QUINTO.- Previamente a su aprobación, la presente propuesta de resolución deberá ser dictaminada por la Correspondiente Comisión informativa, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Visto cuanto queda expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

1º. Tomar conocimiento de la Sentencia nº 1794 de 1 de diciembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado sentencia en el Recurso nº 639/2008 interpuesto por D. Manuel Fort Hernández, Dña. Pilar Abad Rodríguez, Dña. María del Pilar Novoa Ruiz, D. Hermann Novotny Rincón y Dña. Manuela Anta Rodríguez contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda de 2008 aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2008 que resuelve:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora Doña Africa Martín Rico en nombre y representación de (...) y en su virtud ANULAMOS los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2008 aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 27 de febrero de 2008 y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 28 de marzo de 2008 sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.”

2º. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

3º. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para abonar las cantidades objeto de condena con cargo al Presupuesto Municipal, tras las liquidaciones, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda**, de 21 de febrero de 2013, tomando conocimiento de esta sentencia.

En este momento el Sr. Presidente propone, si todos están de acuerdo, que los puntos 3 y 4 se debatan conjuntamente pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual, ACORDÁNDOSE, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.

La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Sra. Menéndez, indica que se presenta a esta sesión plenaria la ejecución de las sentencias que afectan a los Presupuestos de los ejercicios 2008 y 2010 porque fueron recurridos por el Grupo Municipal Socialista en base a que se estaban utilizando los ingresos que provenían de patrimonio público del suelo en gasto corriente y a que no se ejercieran las diferentes actuaciones para enjugar el remanente negativo de tesorería y conseguir un remanente positivo.

Sigue diciendo que este Ayuntamiento, en su momento, recurrió en casación al Tribunal Supremo y, sobre todo lo hizo porque los técnicos presupuestarios y los servicios jurídicos informaron, en ningún momento, que los Presupuestos de 2008 y 2010 había ningún ingreso por venta de parcelas municipales y el equipo de gobierno creyó que se trataba de un error del Tribunal al revisar el expediente y añade que cuando se ha recibido las sentencias del Tribunal Supremo, se ha comprobado que no se pronuncia respecto a ese extremo porque considera que no es un tema de su competencia sino del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, respecto a la segunda cuestión que se recurría, determina que el remanente de tesorería debe dejar de ser negativo y por ello se deben adoptar las medidas oportunas para que sea positivo.

Termina su intervención recordando que en los Presupuestos del ejercicio 2011, el remanente de tesorería fue positivo y, aunque se está cerrando el ejercicio de 2012, se cree que también va a ser positivo el remanente de tesorería.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, indica que es cierto que cada grupo es responsable de sus actos y su grupo lo tendrá en cuenta.

Sigue diciendo que en el debate del anterior punto del orden del día, el Sr. Alcalde hablaba de que no se podía hacer una causa general pero recuerda que en este caso se está hablando de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento.

Aclara que durante su intervención anterior, la Concejal Delegada de Hacienda ha dicho que se trataba de un error técnico o administrativo pero su grupo entiende que en este caso es necesario decir la verdad y decir que hay cuestiones y decisiones políticas que afectan al presente y futuro de este municipio y por ello al presente y futuro de los ciudadanos de Majadahonda.

Manifiesta que no se debe hablar en este caso de los resultados de los ejercicios 2011 y 2012 por lo que se está debatiendo son las sentencias referidas a los ejercicios 2008 y 2010.

Continúa diciendo que en este momento desea hacer una valoración breve y clara, a nivel político, de estas sentencias porque todo se ha dicho ya tanto por el actual Grupo Socialista como los de legislaturas anteriores y añade que lo peor es que estas sentencias van a costar dinero a los vecinos de Majadahonda y sin embargo al equipo de gobierno se les “llena la boca” hablando de rigor, de transparencia y de cercanía con el vecino pero lo cierto es que los Tribunales de Justicia anulan dos Presupuestos Generales de este Ayuntamiento y recuerda que, en algún caso, el equipo de gobierno se enteró de la anulación de un Presupuesto, al año siguiente se recibió la anulación de otro, etc.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno utiliza “artes” ilegales y así lo ha determinado el Tribunal Supremo puesto que se tapan gastos corrientes con dinero procedente de la venta de las parcelas y por ello pregunta al equipo de gobierno si tenía o no conocimiento de ello y pide que sean sinceros y digan si realmente el equipo de gobierno conocía que estaba incurriendo en una ilegalidad y pensaba que los grupos de la oposición lo iban a obviar.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que el equipo de gobierno lleva 23 años “apoltronado” en el sillón del poder de Majadahonda y entiende que ya es momento de saber cómo hacer bien unos Presupuestos legales y, si no lo sabe, cree que debe decirlo y debe pedir ayuda a los grupos de la oposición para elaborar los Presupuestos de este municipio.

A continuación pregunta si el equipo de gobierno sube los impuestos para pagar las costas y costes de sus actuaciones ilegales, si para ello bajan las partidas presupuestarias con marcado carácter social y si por ello no se puede invertir en este municipio, cuestiones todas que considera necesario que sean respondidas por el equipo de gobierno y también si sabía o no que los Presupuestos de esos ejercicios eran legales o no, cuestión que considera fundamental que todos los vecinos de Majadahonda conozcan.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno tiene “la poca vergüenza torera” de decir que los grupos de la oposición buscan en la justicia lo que no pueden encontrar en las urnas lo que considera una falta de respeto, no solo al Partido Socialista sino también a los tribunales de justicia porque cuando han dictado que los Presupuestos de este Ayuntamiento son ilegales, es porque lo son. Añade que intentar diversificar el debate con ese tipo de declaraciones no viene bien a lo que es la política y a lo que es la gestión de los recursos de los ciudadanos.

Termina su intervención diciendo, como ya ha manifestado en los medios de comunicación, que Majadahonda ha sido conocida por el Caso Gürtel y ahora porque se nos han anulado los Presupuestos de dos ejercicios y pregunta si no se puede tener otra trayectoria en un municipio pujante como el de Majadahonda y pide que se invierta en otro tipo de cosas y que se hagan las cosas bien.

El Sr. Presidente aclara que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista acaba de dar su versión apocalíptica de Majadahonda pero cree que los ciudadanos no tienen esa misma visión porque el equipo de gobierno no está “apoltronado” desde hace 23 años sino que los ciudadanos de Majadahonda, a los que el Grupo Socialista desprecia con sus palabras, han querido que el Partido Popular dirija este Ayuntamiento mientras que el Partido Socialista ha ido reduciendo su número de votos en las dos o tres últimas elecciones por lo que entiende que el Grupo Socialista no estará muy acertado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que en este caso se está hablando de un tema técnico porque se trata del remanente de tesorería y de la necesidad de adoptar una serie de medidas para que sea positivo y añade que está claro que el equipo de gobierno las ha adoptado puesto que, desde el año 2011, ese remanente es positivo. Aclara que en el año 2010, para que el remanente fuera positivo, hubiera sido necesario solicitar un crédito que hubiera costado mucho dinero a los vecinos y por ello el equipo de gobierno decidió no solicitarlo.

Aclara a continuación que el Partido Socialista no es el que debe decir al equipo de gobierno cómo hay que actuar y si algo es legal o no lo es sino que se lo deben decir los técnicos del Ayuntamiento (Intervención, Secretaría y los servicios técnicos) y pregunta si el Grupo Socialista ha visto en el expediente alguna advertencia de ilegalidad. Indica que no ha podido ver ninguna advertencia porque este tema es muy dudoso y los que gestionan los ayuntamientos, en muchos casos, se ven obligados a adoptar decisiones que no están claras y tampoco lo están para los técnicos municipales y, al final, un juez es el que decide.

Termina su intervención diciendo que estas sentencias se refieren a temas totalmente administrativos.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sr. Gil, indica que los Presupuestos de un ayuntamiento son, para su grupo, la decisión más importante que tiene que tomar un equipo de gobierno puesto que es lo que sustenta las políticas que va a llevar a cabo, los servicios que se van a prestar a los vecinos y se planifica con el dinero que los vecinos pagan por sus impuestos y por ello considera totalmente necesario ser riguroso en la preparación de los Presupuestos Municipales y debe cumplirse la ley.

Sigue diciendo que no es un tema menor, sino muy grave, que el Tribunal Supremo anule los Presupuestos de este Ayuntamiento de los años 2008 y 2010 por incumplir la ley porque, reitera, la ley debe cumplirse siempre y no se trata de un tema técnico o de que la Justicia se pronuncie de una determinada forma o de otra porque la Justicia siempre cumple la ley y el equipo de gobierno no debe ponerlo en duda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que su grupo cree que es muy probable que sea imposible ejecutar las dos sentencias porque no se puede volver atrás en el tiempo y puede que no tengan consecuencias administrativas aunque sí de costes. Añade que, aunque no se pueda volver atrás en el tiempo, estas sentencias sí deberían suponer unas consecuencias políticas y cree que en cualquier democracia de un país europeo, cualquier equipo de gobierno dimitiría si un tribunal anule los presupuestos de dos ejercicios.

Termina su intervención diciendo que, como es lógico, su grupo va a votar a favor de la ejecución de esas dos sentencias y pide al equipo de gobierno que asuma las responsabilidades políticas que suponen estas dos sentencias.

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, Unión Progreso y Democracia está engañando a los ciudadanos porque los Presupuestos de esos dos ejercicios no han sido anulados sino solo se ha anulado una parte de los mismos y añade que quizá que tenga que dimitir es el que miente a los ciudadanos.

Sigue diciendo que Unión Progreso y Democracia pide la dimisión del equipo de gobierno porque el Tribunal Supremo ha determinado que, en el ejercicio 2010, este Ayuntamiento tenía que realizar una serie de acciones para eliminar el remanente negativo de tesorería y lo cierto es que el equipo de gobierno las realizó pero que no han sido suficientes a criterio de dicho Tribunal pero que consiguieron que este Ayuntamiento obtuviera un remanente positivo de tesorería por lo que entiende que se ha cumplido lo que dispone la sentencia.

Termina su intervención reiterando que en ningún momento se emitió un informe técnico negativo a la aprobación de esos Presupuestos y añade que el Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia es un político y por ello se debe regir, al igual que él, por sus conocimientos políticos.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que estas sentencias son las “crónicas de una muerte presupuestaria anunciada” y dice esto porque las dos sentencias que se presentan en esta sesión confirman algo que dijeron



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

todos los grupos de la oposición en el debate plenario en el que se aprobaron los Presupuestos de los ejercicios 2008 y 2010 y también en las alegaciones que se presentaron durante el periodo de exposición pública de los mismos por lo que está convencido de que el equipo de gobierno conocía esas ilegalidades.

Sigue diciendo que el entonces Grupo Municipal Socialista fue más allá y presentó esas alegaciones en instancias judiciales y las ha ganado respecto a los Presupuestos de 2008 y 2010 y cree que las hubiera ganado respecto al ejercicio 2009 si lo hubiera recurrido porque ciertamente los Presupuestos en este Ayuntamiento se hacían en esos años de la misma forma.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el Tribunal Supremo determina la anulación de los Presupuestos Municipales de 2008 y 2010 por incumplimiento del artículo 193 y no una parte de los mismos y considera que no entra en una segunda parte puesto que, en la primera, anula todo el Presupuesto por lo que sería ridículo que anulara la Base de Ejecución nº 60 puesto que se había anulado todo el Presupuesto.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno se empeñó en continuar el procedimiento judicial y presentó recurso de casación lo que ha supuesto más costas y costes por haberse empeñado en una decisión aún sabiendo que los tribunales de justicia iban a decir que este Ayuntamiento no tenía razón porque los Presupuestos no cumplían el artículo 193 y, aunque se adoptaron otras medidas alternativas, eso no es lo que determinaba la Ley.

Continúa diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno hizo mal las cosas a pesar de los avisos que le hicieron los grupos de la oposición pero el Partido Popular, con su mayoría absoluta los aprobaba y por ello el Grupo Socialista decidió llevarlos a los tribunales de justicia y, aunque ha ganado los pleitos, no va a pasar nada porque es muy difícil ejecutar unas sentencias en las que se determina la anulación de los Presupuestos de ejercicios ya gastados y ejecutados.

Termina su intervención aclarando que a su grupo le ha gustado una parte del recurso de casación que presenta el equipo de gobierno del Partido Popular y es que esgrime que con la sentencia



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que los tribunales dictaron en primera instancia, se estaba privando al Ayuntamiento de su autonomía municipal para disponer sobre sus ingresos y gastos y añade que su grupo espera que la defensa de esa autonomía municipal sea una nueva seña de identidad del equipo de gobierno y dice esto porque echó en falta esa disposición cuando el Gobierno del Sr. Rajoy impuso la ley de estabilidad financiera que determinaba un techo de gasto que ha repercutido sobre los servicios públicos y espera que esa nueva seña de identidad de la autonomía municipal también la esgrima el equipo de gobierno de este Ayuntamiento ante el anteproyecto de reforma local por la que prácticamente se va a eliminar el ejercicio de las competencias municipales en materias tan importantes como educación, servicios sociales o sanidad y no solo cuando las sentencias son condenatorias.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que le ha sorprendido que el Sr. Alcalde se haya puesto tan trascendente sobre el apocalipsis y añade que el apocalipsis de este municipio fueron los 30 millones de euros que se tenían de remanente negativo de tesorería y recuerda que todos los informes técnicos decían en esos momentos que se debía absorber ese remanente negativo antes del Presupuesto del siguiente ejercicio y además recordaban, si el dinero procedía del urbanismo, que se podía destinar a fines sociales. Insiste en que es cierto que en este Ayuntamiento se produjo un apocalipsis y todos los conocen y, como ha dicho en muchas ocasiones, ahora estamos en una buena situación económica gracias a nuestros vecinos.

Sigue diciendo que, como el Sr. Alcalde considera que con el dinero que reciben todos los grupos municipales se puede solucionar todo, quizá también considere que podría haber solucionado el remanente negativo de tesorería.

A continuación pregunta cómo va el equipo de gobierno a ejecutar ambas sentencias porque recuerda que el informe que aparece en este expediente, de 15 de febrero, dice textualmente que se debe llevar “a puro y debido efecto” las sentencias y pregunta cómo estas sentencias se van a llevar “a puro y debido efecto”.

Termina su intervención aclarando que su grupo no va a votar a favor de la propuesta del equipo de gobierno y tampoco va a votar en contra de las sentencias sino que va a votar en contra de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

propuesta del equipo de gobierno salvo que se le diga cómo se van a llevar a cabo las sentencias “a puro y debido efecto”.

El Sr. Presidente indica que el equipo de gobierno va a votar a favor de la ejecución de las sentencias, ejecución que no corresponde a los políticos sino a los servicios jurídicos y técnicos municipales.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, aclara que su grupo necesita conocer lo que va a votar y, si se dice que las sentencias deben llevarse a “puro y debido efecto”, tiene que conocer cómo se van a ejecutar.

El Sr. Presidente indica que el Grupo Centrista debe votar respecto a lo que dice el Tribunal y entiende, como Alcalde, que su obligación es decir que se ejecuten las sentencias dictadas y aclara que en este caso no se va a votar cómo se ejecutan.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que lo lógico hubiera sido que en este expediente se hubiera incorporado un informe en el que constara cómo se va a llevar a cabo la ejecución de las sentencias para que todos los grupos pudieran pronunciarse conociendo cómo se van a ejecutar y, de no hacerse así entiende que se trataría de “un brindis al sol”.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veintitrés (23) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes, ningún (0) voto en contra y dos (2) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Centrista, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 1794 de 1 de diciembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado sentencia en el Recurso nº 639/2008 interpuesto por D. Manuel Fort Hernández, Dña. Pilar Abad Rodríguez, Dña. María del Pilar Novoa Ruiz, D. Hermann Novotny Rincón y Dña. Manuela Anta Rodríguez contra los Presupuestos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Generales del Ayuntamiento de Majadahonda de 2008 aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2008 que resuelve:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora Doña Africa Martín Rico en nombre y representación de (...) y en su virtud ANULAMOS los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2008 aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 27 de febrero de 2008 y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 28 de marzo de 2008 sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.”

Segundo.- Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para abonar las cantidades objeto de condena con cargo al Presupuesto Municipal, tras las liquidaciones, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

4.(23/13) EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN N° 6090/2011, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO FRENTE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 85/2010 INTERPUESTO POR D. MANUEL FORT Y OTROS CONTRA LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2010 (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Técnico Responsable del Servicio Jurídico Contencioso**, de 15 de febrero de 2013, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 19 de octubre de 2011 se notificó al Ayuntamiento la Sentencia nº 1433 de veintinueve de septiembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado sentencia en el Recurso nº 85/2010 interpuesto por D. Manuel Fort Hernández, Dña. Pilar Abad Rodríguez, Dña. María del Pilar Novoa Ruiz, D. Hermann Novotny Rincón y Dña. Manuela Anta Rodríguez contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda de 2010.

En dicha Sentencia se resolvió:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora Doña Africa Martín Rico en nombre y representación de (...) y en su virtud ANULAMOS los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2010 publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 31 de diciembre de 2009 sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.”

El 3 de noviembre de 2011 se anunció la intención del Ayuntamiento de Majadahonda de interponer recurso de casación, el cual fue efectivamente interpuesto el 28 de diciembre de 2011.

II.- La Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó el 18 de diciembre de 2012



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sentencia en el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Majadahonda contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 85/2010. La sentencia, notificada el 11 de enero de 2013, desestima íntegramente el recurso de casación formulado por el Ayuntamiento de Majadahonda, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, acordándose por la Sala:

“NO HA LUGAR al recurso de casación número 6.090/2.011 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil once dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 85/2.010, que queda firme; con expresa condena de las costas de este recurso de casación a la parte recurrente dentro de los límites señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 22.1 J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales corresponde al Pleno “La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales” la competencia para la ejecución de la sentencia que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”

En idénticos términos, El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “ las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y las particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

En el mismo sentido, el artículo 103, puntos 2 y 3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, especifica que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen” y que “todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 104 de la LJCA: “Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél” y que” transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

CUARTO.- Previamente a su aprobación, la presente propuesta de resolución deberá ser dictaminada por la Correspondiente Comisión informativa, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Visto cuanto queda expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

1º. Tomar conocimiento de la Sentencia nº 1.433 de 29 de septiembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado sentencia en el Recurso nº 85/2.010 interpuesto por D. Manuel Fort Hernández, Dña. Pilar Abad Rodríguez, Dña. María del Pilar Novoa Ruiz, D. Hermann Novotny Rincón y Dña. Manuela Anta Rodríguez contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda de 2010 que resuelve:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora Doña Africa Martín Rico en nombre y representación de (...) y en su virtud ANULAMOS los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2010 publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 31 de diciembre de 2009 sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Procedase a la publicación del fallo de esta sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.”

2º. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

3º. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para abonar las cantidades objeto de condena con cargo al Presupuesto Municipal, tras las liquidaciones, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, tomando conocimiento de esta sentencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 3 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veintitrés (23) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes, ningún (0) voto en contra y dos (2) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Centrista, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 1.433 de 29 de septiembre de 2011 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ) ha dictado sentencia en el Recurso nº 85/2.010 interpuesto por D. Manuel Fort Hernández, Dña. Pilar Abad Rodríguez, Dña. María del Pilar Novoa Ruiz, D. Hermann Novotny Rincón y Dña. Manuela Anta Rodríguez contra los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda de 2010 que resuelve:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora Doña Africa Martín Rico en nombre y representación de (...) y en su virtud ANULAMOS los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2010 publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 31 de diciembre de 2009 sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.”

Segundo.- Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para abonar las cantidades objeto de condena con cargo al Presupuesto Municipal, tras las liquidaciones, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

5.(24/13) RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 8 DE ENERO DE 2013 SOBRE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALCORCÓN, BATRES, FRESNEDILLAS DE LA OLIVA, ARANJUEZ Y TITULCIA Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS DE DICHA MANCOMUNIDAD (11.5.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza**, de 5 de febrero de 2013, constando los Vº Bº del Concejal Delegado de Medio Ambiente y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos cuantos antecedentes obran en el expediente de razón y los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- *Con fecha 1 de febrero de 2013 y número de registro 2044, se presenta certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Móstoles y accidentalmente de la Mancomunidad de Municipios del Sur, sobre acuerdo de adhesión de los Ayuntamientos de Alcorcón, Batres, Fresnedillas de la Oliva, Aranjuez y Titulcia en el Registro del Ayuntamiento de Majadahonda.*

SEGUNDO.- *Con fecha 4 de febrero de 2013 tiene entrada el mismo escrito en el departamento de Medio Ambiente donde se propone elevar al Pleno Municipal la ratificación de dicho acuerdo en el plazo de un mes.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

TERCERO.- *Este acuerdo debe incluir con carácter previo, dictamen de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 31 c) de los Estatutos, así como en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *El artículo 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consultas de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*

El artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

g. Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, SE PROPONE al Concejal Delegado de Medio Ambiente elevar al PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *RATIFICAR la aprobación por la Asamblea General el 8 de enero de 2013, la adhesión de los municipios de Alcorcón, Batres, Fresnedillas de la Oliva, Aranjuez y Titulcia.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la Gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones del 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, quedará redactado en los siguientes términos:

“Los municipios de Móstoles, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Chinchón, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villarejo de Salvanes, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, Sr. García, indica que, una vez más, se presentan al Pleno nuevas incorporaciones de ayuntamientos a la Mancomunidad del Sur de Gestión de Residuos y añade que, a día de hoy, se han mancomunado el 65% de los municipios previstos porque es evidente que es mejor formar parte de dicha Mancomunidad que quedarse fuera de ella.

Termina su intervención aclarando que, a día de hoy, esta Mancomunidad representa a más de un millón de habitantes de la zona sur y noroeste de Madrid.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que todos conocen la postura de escepticismo de su grupo ante esta Mancomunidad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que, como ha indicado el Concejal Delegado de Medio Ambiente, se presentan al Pleno habitualmente incorporaciones de ayuntamientos a esta Mancomunidad por lo que su grupo se ve obligado a repetir los mismos argumentos que ha venido repitiendo en cada sesión plenaria en la que se ha tratado este asunto.

Aclara que el escepticismo de su grupo está animado por el desconocimiento, casi absoluto, de lo que es esta Mancomunidad y dice esto porque solo sabe que se trata de una imposición de la Comunidad de Madrid para que pueda cesar, sin ningún remordimiento, en la obligación que contrajo con los ayuntamientos, de retirar y gestionar los residuos sólidos urbanos, obligación que contrajo durante la época en la que se recibían subvenciones de fondos europeos por lo que entonces era fácil realizar esa gestión. Añade que ahora ya no se van a recibir subvenciones ni hay dinero para gestionar, la Comunidad de Madrid devuelve la competencia a los ayuntamientos para que recojan ellos mismos sus desechos ya sea de forma individual o en la Mancomunidad que se está constituyendo. Manifiesta que este Ayuntamiento, con la mayoría del equipo de gobierno del Partido Popular, ha asumido esa decisión de la Comunidad de Madrid sin saber nada más aunque cree que el Concejal Delegado de Medio Ambiente va a facilitar, esta misma semana, información sobre el coste que ello va a suponer a nuestros vecinos, sobre cómo va a prestarse ese servicio, cuánto tiempo va a durar, etc.

Insiste en que su grupo no conoce la utilidad de esta Mancomunidad y prácticamente no sabe nada y lo único que conoce es que el equipo de gobierno, de vez en cuando, presenta un expediente al Pleno para ratificar, con la mayoría del Grupo Popular, la entrada o salida de otros municipios en esa Mancomunidad y, en consecuencia, la modificación del artículo 1 de sus estatutos.

A continuación ruega al Sr. Alcalde que, además de presentar al Pleno las ratificaciones a las que ha aludido anteriormente, se facilite información sobre cuánto costará a los vecinos pertenecer a esa Mancomunidad, las condiciones definitivas de nuestra pertenencia, etc.

Termina su intervención aclarando que su grupo cree que esas ratificaciones significan una reiteración de la pertenencia de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Majadahonda a esa Mancomunidad del Sur por expreso deseo de la Comunidad de Madrid y por orden de su Consejero y por ello, sin valorar la eficacia y el ahorro de costes que puede significar, y hasta que no se clarifiquen más las cuestiones que ha planteado, su grupo va a seguir respondiendo a las ratificaciones de adhesión que se plantean como lo ha venido haciendo hasta ahora, es decir, absteniéndose o votando en contra y aclara que vota de esa forma no porque esté en contra o a favor de la entrada de los nuevos municipios sino como una demostración de la falta de rigor y de estudio de la decisión de que Majadahonda pertenezca a dicha Mancomunidad.

El Sr. Presidente indica al Concejal del Grupo Municipal Socialista que el equipo de gobierno solo ha adoptado la decisión de pertenecer a una mancomunidad por considerar que así el servicio va a costar menos dinero a nuestros vecinos y, cuando se conozcan las cifras que hasta ahora el equipo de gobierno tampoco conoce y, si fueran desfavorables, este Ayuntamiento dejará de formar parte de dicha Mancomunidad.

Añade que salir de la mancomunidad no es difícil pero sí lo es entrar y parece que el Grupo Socialista pretende que Majadahonda se quede fuera de la mancomunidad para tener que gestionar el servicio de recogida de basuras de forma individual pero eso costará el triple de dinero a los vecinos y, si posteriormente decidieramos incorporarnos a una mancomunidad ya constituida, tendríamos que pagar más dinero precisamente por incorporarnos tarde.

Termina su intervención aclarando que, desde su punto de vista, lo que pretende el Grupo Socialista es una equivocación y añade que el equipo de gobierno ha adoptado la decisión que ha considerado más conveniente para nuestros vecinos.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica al Sr. Alcalde que lo que su grupo desea es que se le informe de cuánto va a costar la Mancomunidad.

El Sr. Presidente indica que el equipo de gobierno tampoco conoce el coste que va a suponer y lo estudiará cuando cuente con esa información y añade que, para conocer el coste, es necesario conocer



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

previamente cuántos municipios se van a adherir a la Mancomunidad del Sur, etc. y, cuando corresponda, este Ayuntamiento aprobará los Presupuestos que se presenten o no.

Termina su intervención diciendo que este Ayuntamiento se retirará de esa Mancomunidad cuando crea que no es conveniente pertenecer a ella e insiste en que lo difícil es incorporarse una vez que se haya constituido.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que su grupo cree, al igual que el Partido Socialista, que no tiene suficiente información sobre lo que supone esta Mancomunidad y no sabe si el equipo de gobierno dispondrá de una mayor información que la que tienen los grupos de la oposición y dice esto porque el Sr. Alcalde ha comentado que si un ayuntamiento se incorpora tarde a la Mancomunidad, tendrá que pagar más dinero pero su grupo ni siquiera sabe si este Ayuntamiento ha tenido que pagar algún dinero por su incorporación.

Sigue diciendo que ignora los costes y las ventajas que para este Ayuntamiento supone dicha Mancomunidad del Sur, no sabe si responde a un criterio de eficiencia o a un criterio de conveniencia política dictado por la Comunidad de Madrid.

A continuación insiste en que su grupo desea conocer por qué nuestro municipio se ha adherido a esa Mancomunidad porque es evidente que otros municipios han preferido prestar el servicio de forma independiente.

Termina su intervención aclarando que su grupo solamente desea conocer algo sobre este tema y parece que el Concejal Delegado de Medio Ambiente –representante de este Ayuntamiento en esa Mancomunidad- tiene buena voluntad puesto que mañana va a dar información sobre ello a los grupos de la oposición y espera que, a partir de ese momento, su grupo pueda pronunciarse en las votaciones de forma distinta a la abstención que es lo que va a hacer en esta sesión.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que este punto del orden del día se viene



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

presentando todos los meses al Pleno por la incorporación de algún municipio y su grupo, en el caso de que otros municipios, desde su punto de vista, incautos, decidan sumarse a esta Mancomunidad considera que es responsabilidad de esos municipios, de sus ayuntamientos y de sus representantes políticos adoptar esas decisiones.

Sigue diciendo que es cierto que el 65% de los municipios previstos se han sumado a esta Mancomunidad y cree que ello se debe a que la Comunidad de Madrid no les está dejando otra opción porque está dando “a dedo” a esas mancomunidades todas las instalaciones que vienen utilizándose para la prestación de estos servicios.

Aclara que la Comunidad de Madrid ha impuesto un modelo de tres mancomunidades con municipios tan dispersos como Fresnedillas de la Oliva y Aranjuez y su grupo no entiende ese modelo porque solo puede tener el sentido de que las grandes empresas y grandes constructoras (ACCIONA, HL, FCC, etc.), que han perdido su techo de negocio en otros ámbitos, puedan ahora gestionar las basuras.

Indica que la Ley General de Residuos, por desgracia, fue la que terminó de imputar a los ayuntamientos la competencia que desarrollaban las comunidades autónomas cuando se recibían fondos de cohesión. Aclara que es posible que se puedan volver a recibir fondos de cohesión europea para la gestión de residuos por lo que será necesario que los ayuntamientos estén pendientes de ello.

Termina su intervención diciendo que, para su grupo, la gestión y tratamiento de residuos es una obligación de la Comunidad de Madrid pero realmente esa entidad está obligando y avocando a los ayuntamientos a acudir a la forma de gestión mediante la constitución de mancomunidades y cree que solo las grandes empresas van a poder realizar la gestión y tratamiento de residuos.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista, Sr. del Río, indica que su grupo no tiene más que añadir a lo que ha comentado el Alcalde, es decir “creemos”, “cuando se tengan los números se harán los cálculos”, etc.

Sigue diciendo que el Sr. Alcalde puede votar por lo que crea pero su grupo solo vota por lo que es una evidencia y no un acto de fe



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

y por ello siempre viene diciendo que hasta que no se les explique todo lo que se refiere a la Mancomunidad del Sur, su grupo no va a votar a favor.

Termina su intervención reiterando su petición de información porque la inclusión de este punto del Orden del día es recurrente en todas las sesiones plenarias.

El Sr. Presidente indica que está de acuerdo con el Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista y posiblemente haría lo mismo si formara parte de los grupos de la oposición pero tiene responsabilidad con los vecinos de Majadahonda por ser equipo de gobierno y por ello hace lo que considera más responsable que es pertenecer a una mancomunidad que va a gestionar las basuras porque está convencido de que realizar esa gestión de esa forma va a ser muchísimo más barata que realizarla de forma individual y por eso la mayoría de municipios de la Comunidad de Madrid se están adhiriendo a mancomunidades.

Termina su intervención diciendo que no va a discutir si la gestión y tratamiento de residuos es competencia de la Comunidad de Madrid o de los ayuntamientos porque, en estos momentos, es un servicio que tienen que prestar obligatoriamente los ayuntamientos por lo que es necesario que lo hagan de la forma más racional posible y entiende que lo más lógico es que se agrupen y, cuando se tenga información sobre los costes que esas mancomunidades, se decidirá lo más conveniente pero, mientras tanto, este Ayuntamiento va a seguir perteneciendo a la Mancomunidad del Sur porque los socios no fundadores de las mancomunidades tendrán que pagar mucho más dinero que los fundadores y recuerda que hasta este momento pertenecer a esta mancomunidad no ha costado ningún dinero a este Ayuntamiento.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, nueve (9) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes y dos (2) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Centrista, lo que representa mayoría absoluta legal, **ACUERDA** ratificar la aprobación por la Asamblea General el 8 de enero de 2013, de la adhesión de los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

municipios de Alcorcón, Batres, Fresnedillas de la Oliva, Aranjuez y Titulcia a la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos y, en consecuencia, la modificación del artículo de sus Estatutos cuyo texto pasa a ser el siguiente:

“Los municipios de Móstoles, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Chinchón, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villarejo de Salvanes, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.

6.(25/13) RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE INCLUYA EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA QUE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR, LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS SITA EN EL TÉRMINO DE LAS ROZAS DE MADRID Y PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO (1.6)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- A) **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN N° 71/2013, de la Directora Técnica de Régimen Interior, Calidad, Organización y Servicios Jurídicos**, de 11 de febrero de 2013, contando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. *El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de julio de 2009, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Majadahonda a la mancomunidad de municipios para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, posteriormente denominada Mancomunidad del Sur.*
2. *Los Estatutos de la Mancomunidad fueron ratificados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010 que designó representantes, mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2011. Posteriormente, se han adoptado sendos acuerdos plenarios sobre aprobación de nuevas adhesiones de municipios a la mancomunidad así constituida.*
3. *El 14 de diciembre de 2012 se recibe, mediante fax de la Dirección General de Evaluación ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, se adjunta avance del texto de la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre del Consejero competente, por la que se traslada que*

“Primero.-*De acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de octubre de 2007, y según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, por la presente Orden se otorga a la Mancomunidad del Sur, en régimen de concesión administrativa, la utilización y aprovechamiento de los siguientes terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructuras de gestión de residuos urbanos, que*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

tienen la condición de bienes de dominio público adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, cuya identificación y características esenciales se detallan en el anexo inseparable de esta Orden y que corresponden a las instalaciones que se indican a continuación:

Instalaciones propiedad de la Comunidad de Madrid

1. *Estación de transferencia de residuos urbanos de Colmenar del Arroyo.*
2. *Estación de transferencia de residuos urbanos y antiguo vertedero de residuos urbanos de Colmenar de Oreja.*
3. *Estación de transferencia de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid. Ampliación.*
4. *Vertedero de residuos urbanos de Pinto.*

Instalaciones de la Comunidad de Madrid ubicadas en terrenos de propiedad municipal

5. *Estación de transferencia de residuos urbanos de Leganés*
6. *Estación de transferencia de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid. Antigua.*

La concesión administrativa de las instalaciones ubicadas en terrenos de propiedad municipal queda condicionada a que los Ayuntamientos de estos municipios otorguen expresamente su autorización a dicha concesión, en aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la autorización por parte de los Ayuntamientos corresponde al Alcalde o persona por él delegada, siempre que la cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios de ese Ayuntamiento.

Segundo.- *La presente concesión se otorga supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones y condiciones:*

1. *La Mancomunidad del Sur se compromete a prestar los servicios de gestión de los residuos urbanos en todos los municipios que conforma la Unidad Territorial de Gestión del Sur conforme al Plan*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid (2006-2016) de la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

2. *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, y según lo establecido en el apartado 5 del Plan Regional de Residuos, la Mancomunidad del Sur deberá prestar los servicios de gestión de residuos urbanos que hasta el momento ha venido prestando la Comunidad de Madrid en las instalaciones cuyo uso y aprovechamiento*
3. *se otorga mediante esta Orden, a todos los municipios que conforman la Unidad Territorial de Gestión del Sur, con independencia de que formen o no parte de dicha Mancomunidad. A estos efectos, y a fin de regular la forma y condiciones de la continuidad de la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos en la citada Unidad de Gestión, los municipios que no formen parte de la misma podrán suscribir los correspondientes Convenios de Colaboración con la Mancomunidad del Sur, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid (2006-2016).*
4. *La Mancomunidad del Sur viene obligada a mantener, en todo momento, en buen estado las obras, instalaciones, su material y dependencias de modo que puedan cumplir perfectamente su cometido, asumiendo todos los gastos inherentes a la explotación de las instalaciones objeto de la presente Concesión, incluidos los relativos a la conservación y mantenimiento, así como cualesquiera impuestos, tasas y contribuciones especiales que graven o puedan gravar la actividad de gestión de residuos urbanos.*
5. *La Mancomunidad del Sur se obliga a la prestación del servicio, en todo momento, salvo causa justificada de fuerza mayor, siendo de su exclusiva*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

responsabilidad cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los usuarios o a terceros, en sus personas o cosas, directa o indirectamente como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos o del personal que presta sus servicios en el mismo.

6. *La Mancomunidad del Sur viene obligada a introducir en la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos las modificaciones que determine la Administración concedente cuando a juicio de ésta el material o las instalaciones no reúnan las condiciones de seguridad o no sea idóneo para satisfacer las necesidades del servicio.*
7. *La Mancomunidad del Sur está obligada a ejercer pos sí la concesión y no podrá ceder total o parcialmente la explotación o prestación del servicio, ni efectuar transferencia alguna por cualquier acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de la concesión, sin la previa autorización de la Administración concedente. Asimismo, requerirá la previa autorización administrativa de la Administración concedente para gravar o enajenar (previa desafectación o declaración de alienabilidad) cualesquiera de los bienes, elementos, instalaciones o dependencias afectas a la concesión.*
8. *Cualquier modificación o mejora en las características de la prestación del servicio objeto de concesión o nueva inversión en los servicios, dependencias e instalaciones, que pretenda el concesionario, requerirá con carácter previo la autorización de la Administración concedente.*
9. *La Mancomunidad del Sur utilizará y aprovechará los terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructuras cuya concesión se otorga mediante la presente Orden para la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos no pudiendo destinar los mismos a otra finalidad distinta.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

10. *La Mancomunidad del Sur asumirá todos los costes y compromisos inherentes a la responsabilidad postclausura del vertedero de residuos urbanos de Colmenar de Oreja, así como de las fases clausuradas y en explotación del vertedero de residuos urbanos de Pinto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y en su Autorización Ambiental Integrada.”*
4. *En virtud de la referida Orden, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012 acuerda la “AUTORIZACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DE LA ZONA SUR PARA LA UTILIZACIÓN/APROVECHAMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCICA DE RESIDUOS SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS ROZAS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.”*
5. *El 25 de enero de 2013 y Registro de Entrada nº 1490, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012, que fundamenta en las siguientes cuestiones:*
 - a) *Aunque la Comunidad de Madrid proponga la creación de tres mancomunidades en toda la región, no es obligatorio para los municipios su integración en la citada propuesta, pudiendo asumir por sí mismos o mediante otras asociaciones o mancomunidades la gestión de sus competencias.*
 - b) *No se debería hacer una autorización a la CAM para que ésta posteriormente la incluya en una concesión administrativa directa a la Mancomunidad de Residuos del Sur (que agrupa sólo a un 30% de la población de la distribución territorial que la propia CAM ha hecho), ya que se podría vulnerar la libre competencia y los derechos de cada municipio y otras posibles uniones o mancomunidades que quisieran optar a la gestión de la citada Estación de transferencia.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- c) *El acuerdo plenario de autorización debería ir condicionado a que la CAM articule un procedimiento de concesión abierto, transparente y que asegure la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de municipios no integrados en la mancomunidad del Sur u otras futuras.*
- d) *Vulneración del art. 84 del ROF al faltar informe de Intervención en el que se valore económicamente el bien cuya inclusión en la concesión se autoriza.*
- e) *Ausencia de planos y descripción de la parcela y de la planta y acreditación de titularidad.*
- f) *La ausencia de contraprestaciones al Ayuntamiento por el uso de una parcela municipal supone no estar en igualdad de condiciones respecto los demás municipios integrantes de la mancomunidad.*
- g) *La Orden 3770/2012, de 13 de diciembre sobre la que se fundamenta el expediente no está en vigor pues, a fecha de la interposición del recurso no ha sido publicada en el BOCAM.*

Basándose en las referidas alegaciones solicita la nulidad del acuerdo plenario al basarse éste en una Orden que, a su juicio, carece de validez por lo que solicita se retrotraiga el procedimiento al estado anterior a este acuerdo.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Artículos 3. d), 22, 44 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril), modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.*
- *Artículo 23.1.a) y 79.2 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Artículo 123 y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Artículo 3 y Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la Gestión de los Residuos Urbanos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Fundamenta el recurso IU en un conjunto de alegaciones que pasan a informarse una a una a continuación.

ALEGACIÓN A) Aunque la Comunidad de Madrid proponga la creación de tres mancomunidades en toda la región, no es obligatorio para los municipios su integración en la citada propuesta, pudiendo asumir por sí mismos o mediante otras asociaciones o mancomunidades la gestión de sus competencias.

Efectivamente que la CAM proponga la constitución de mancomunidades para gestionar los residuos de sus respectivos ámbitos no es una cuestión de obligado cumplimiento. Tampoco es una cuestión jurídica, sino de oportunidad.

El art. 44 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local dispone que “se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia”, lo que supone que estamos en presencia de asociaciones voluntarias de municipios.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Esta voluntad ha sido manifestada por todos los que integraron desde su inicio esta mancomunidad y por los que posteriormente se han ido adhiriendo. Prueba de ello, por lo que a este Ayuntamiento se refiere, son los acuerdos plenarios 29 de julio de 2009, por el que se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Majadahonda a la mancomunidad de municipios para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, posteriormente denominada Mancomunidad del Sur; el del 24 de noviembre de 2010 por el que se ratificaron los Estatutos de la Mancomunidad; el de 29 de junio de 2011 por el que se designaron representantes y algunos otros en los que se ratificaba la adhesión de distintos municipios. Estos acuerdos fueron adoptados con las mayorías preceptivas.

CONCLUSIÓN: *Procede la desestimación de la alegación, pues los acuerdos a los que hacemos referencia obran en el expediente de constitución de la Mancomunidad, son firmes y respecto de ellos no consta recurso alguno, por tanto, si bien podría haberse adoptado alguna otra fórmula de gestión, los ayuntamientos mancomunados eligieron ésta y la tramitaron por el procedimiento legalmente establecido sin que quepa ahora argumentar con éxito que pudo escogerse otra.*

ALEGACIÓN B) No se debería hacer una autorización a la CAM para que ésta posteriormente la incluya en una concesión administrativa directa a la Mancomunidad de Residuos del Sur (que agrupa sólo a un 30% de la población de la distribución territorial que la propia CAM ha hecho), ya que se podría vulnerar la libre concurrencia y los derechos de cada municipio y otras posibles uniones o mancomunidades que quisieran optar a la gestión de la citada Estación de transferencia.

Respecto de esta alegación no cabe más que remitir al apartado anterior. Ha sido la fórmula elegida por los ayuntamientos que han manifestado libremente su voluntad de adherirse a esta nueva entidad local. No se vulnera el derecho de otros municipios que, dentro del ámbito geográfico quieran adherirse con posterioridad, pues se continúan ratificando adhesiones y bajas en las mismas condiciones que las inicialmente pactadas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

por la Comisión promotora. Queda constancia de los distintos acuerdos en el expediente.

CONCLUSIÓN: *Por el motivo expuesto en la alegación anterior, procede igualmente su desestimación.*

ALEGACIÓN C) El acuerdo plenario de autorización debería ir condicionado a que la CAM articule un procedimiento de concesión abierto, transparente y que asegure la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de municipios no integrados en la mancomunidad del Sur u otras futuras.

La Comunidad de Madrid ha otorgado la concesión para el uso de los terrenos e instalaciones con las que la Mancomunidad va a gestionar el servicio público de tratamiento de residuos. Con ello, sólo ha permitido que esta asociación de municipios pueda licitar el oportuno procedimiento de contratación para la selección de quien finalmente vaya a gestionarlo.

El hecho de condicionar el acuerdo de autorización a la articulación un procedimiento de concesión abierto, transparente y que asegure la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades no es procedente, pues las condiciones impuestas en los acuerdos deben depender de la voluntad del órgano competente para su imposición no encontrándose la propuesta en este caso, al ser la propia norma la que obliga a su debido respeto.

Esta norma es el art. 3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, que dispone que forman parte del sector público las Entidades que integran la Administración local. Por su parte, el art. 3.d) de la ley 7/85 reconoce la categoría de Entidades locales a las mancomunidades de municipios, por lo que cuando la mancomunidad decida cómo va a gestionar el servicio, deberá convocar la correspondiente licitación pública que necesariamente se someterá a la normativa contractual del Sector público inspirada en los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

CONCLUSIÓN: *Procede desestimar la alegación, pues lo solicitado es una obligación impuesta por la ley no modificable por la voluntad de esta Corporación.*

ALEGACIÓN D), E) y F) Vulneración del art. 84 del ROF al faltar informe de Intervención en el que se valore económicamente el bien cuya inclusión en la concesión se autoriza. Ausencia de planos y descripción de la parcela y de la planta y acreditación de titularidad.

Considera la parte recurrente que el expediente no estaba completo cuando se aprobó por el pleno municipal, ya que a su juicio faltaba el informe en el que valorara económicamente el bien y no se disponía de planos y de acreditación de la titularidad de la planta.

Pues bien, en cuanto a la falta de acreditación de la titularidad, ya quedó motivado en el acuerdo ahora recurrido. Se trata de un problema de prueba de titularidad, pues se ha podido producir una doble inmatriculación de la finca pero ninguna de las partes implicadas duda de la veracidad de la titularidad municipal. Prueba de ello, es que sí existen registros públicos en las que figura a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda (Ministerio de Agricultura), pero es necesario aclarar algunas otras cuestiones para que pueda acceder al Registro de la Propiedad, que es lo que en la actualidad se está dirimiendo.

La valoración del bien se exige por la legislación patrimonial en los expedientes de cesión por cualquier título de un bien, es decir, cuando va a beneficiar o a aprovechar a un tercero. El expediente tramitado no está aún en esa fase, pues únicamente se ha autorizado a la Comunidad a que ponga a disposición de la mancomunidad los bienes que actualmente estaban adscritos al servicio del que se va a ocupar esta asociación de municipios, y no será tras la tramitación del oportuno expediente que permita gestionar el servicio por la nueva organización local cuando se plantee cómo va a repercutir esa cesión en el régimen patrimonial de la referida mancomunidad.

Así, el Título V de los Estatutos que la rigen regula el régimen económico de la mancomunidad disponiendo, en su art. 23 que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

la Hacienda de la Mancomunidad está constituida por ciertos recursos entre los que se encuentran las aportaciones de los municipios mancomunados, lo que lleva al art. 26 para conocer el régimen de esas aportaciones.

Literalmente, el art. 26 dispone:

“1.- Los Municipios mancomunados deberán consignar en sus Presupuestos aportaciones que deben realizar a la Mancomunidad y transferirlos a la misma en las condiciones fijadas en los presentes Estatutos.

2.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Asamblea General de la Mancomunidad debiendo ser aprobado por la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General y serán las siguientes:

- a) Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente. Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: (cantidad de residuo generado, número de habitantes de derecho según el padrón municipal, número de viviendas). Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.*
- b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender los gastos generales de conservación y administración, se realicen o no los servicios, en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.*
- c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para gastos de este carácter.*

3.- Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, la Asamblea General de la Mancomunidad podrá establecer, si así lo aprueba por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, un factor corrector para establecer las aportaciones de los Municipios.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

De la lectura de este artículo, aprobado nuevamente sin recurso alguno, se deduce que las fórmulas para calcular las aportaciones podrán tener en cuenta distintos aspectos entre los que ahora se detalla la cantidad de residuo, número de habitantes empadronados y número de viviendas, pudiendo incluirse otras que matizaran las aportaciones de los municipios en función de los bienes de su titularidad que adscribieran al servicio.

Para ello, si así se considerara, podría emplearse el procedimiento que permite el art. 26.3 para corregir la posible desigualdad que se produjera respecto de los municipios que no aportan bienes de su titularidad, valorando el aprovechamiento que para el conjunto supone disponer de estos bienes.

En cualquier caso, es un cuestión de oportunidad respecto de la que sólo se informa la posibilidad de hacerlo, no siendo competencia de este Técnico valorar si es o no procedente.

La ausencia de contraprestaciones al Ayuntamiento por el uso de una parcela municipal supone no estar en igualdad de condiciones respecto los demás municipios integrantes de la mancomunidad.

CONCLUSIÓN: *El expediente tramitado contaba con los documentos precisos. La acreditación registral de la titularidad a los efectos que nos ocupan se está tramitando en la actualidad por darse circunstancias patrimoniales pendientes de resolver entre varias partes afectadas. Procede desestimar la alegación de referencia.*

ALEGACIÓN G) La Orden 3770/2012, de 13 de diciembre sobre la que se fundamenta el expediente no está en vigor pues, a fecha de la interposición del recurso no ha sido publicada en el BOCAM.

IU sostiene que tanto en los antecedentes como en la fundamentación jurídica en la que se basa la propuesta de resolución se hace alusión a la Orden 3770/1012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se otorga a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicio de gestión de residuos domésticos. A su juicio la Orden no estaría en vigor por falta de publicación de la misma en el BOCM.

Sin embargo, para llegar a esa conclusión es preciso determinar primero cuál sea la naturaleza jurídica de la referida Orden, si un mero acto administrativo o una disposición administrativa de carácter general, y con ello, si acaso la publicación es conditio sine qua non para su entrada en vigor.

La regulación legal vigente al respecto establece en el art.50.3 de la Ley de 13 de diciembre de 1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid que: <<(…) Adoptarán igualmente la forma de Orden las disposiciones y resoluciones de los consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por su titular. Si afectasen a más de una Consejería serán firmadas conjuntamente por los Consejeros.>>. Complementariamente al anterior, el Artículo 51 de la invocada Ley regula la eficacia de actos y disposiciones de carácter general al disponer que: <<1. Los actos y acuerdos de las Autoridades y Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid serán inmediatamente ejecutivos, con los límites señalados en los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 2. Los actos y disposiciones de carácter general, así como los que no deban ser notificados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid igualmente se publicarán los actos y disposiciones que, no estando comprendidos en el párrafo anterior, deban serlo por disposición legal. 3. Con la excepción indicada en el artículo 41 del Estatuto de Autonomía, las disposiciones de carácter general entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo que en ellas se disponga otra cosa>>.

Si bien ambos artículos se insertan dentro del Capítulo III. Del Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad. Sección I. Del Régimen Jurídico de los Actos de la Administración de la Comunidad, de lo que literalmente se podría deducir que regulan las reglas que disciplinan la eficacia de los actos administrativos dictados en el seno de la CAM, es lo cierto que, el contenido regulatorio, va más allá de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

los actos sin que aclare la cuestión de si una Orden del Consejero (de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en este caso) es o no una disposición general y si ha de ser objeto de notificación o publicación.

Para ello es preciso acudir a las reglas generales manejadas por la doctrina y la Jurisprudencia dictada al efecto que, ciertamente, prescinde del nomen iuris y acude a la realidad material de la resolución discutida a los efectos de determinar su auténtica naturaleza jurídica, toda vez que de ser una disposición administrativa de carácter general debió, ciertamente, haber sido objeto de publicación en el BOCAM al tener la publicación carácter constitutivo, pues sólo mediante la misma la norma adquiere su perfección.

La Orden establece literalmente que: <<(…) por la presente Orden se otorga a la Mancomunidad del Sur, en régimen de concesión administrativa, la utilización y aprovechamiento de los siguientes terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructuras de gestión de residuos urbanos, que tienen la condición de bienes de dominio público adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, cuya identificación y características esenciales se detallan en el anexo inseparable de esta Orden y que corresponden a las instalaciones que se indican a continuación: ……

Del contenido de la Orden – a saber, el otorgamiento por la Comunidad de Madrid de una concesión administrativa a favor de la Mancomunidad del Sur en los términos descritos- se deduce claramente que estamos en presencia de lo que se ha venido en llamar, <<actos plúrimos>>; entendidos como aquellos actos que por ser de la misma naturaleza se refunden, por razones de economía procedimental, en un solo acto formal en el que quedan consignadas las circunstancias que deben individualizar cada uno de los actos refundidos a sus respectivos destinatarios.

A este tipo de actos se ha referido en repetidas ocasiones el Alto Tribunal al señalar que:

<<Ciertamente junto a la disposición de carácter general, de naturaleza reglamentaria, cabe encontrar actos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

administrativos con pluralidad de destinatarios, los llamados por doctrina y jurisprudencia «actos plúrimos» (SSTS, 3ª, de 5 de diciembre de 1994 [RJ 1994, 10197] , 3 de marzo de 1995 [RJ 1995, 2305] , 10 de marzo de 1995 [RJ 1995, 2320] y 9 de marzo de 1998 [RJ 1998, 4808] , entre otras), que aun participando de determinadas características normativas propias de las disposiciones generales, no pasan de ser meros actos administrativos de aplicación concreta y singular de normas legales y reglamentarias preestablecidas, carentes de vocación de permanencia, por lo que no se integran en el ordenamiento jurídico.

Frente a ellas, las disposiciones generales constituyen instrumentos ordenadores, no algo ya ordenado y limitado a ejecutar y cumplir una ordenación previa, que innovan el ordenamiento jurídico y no se agotan o consumen por su aplicación o cumplimiento, al ser susceptible de una pluralidad indefinida de cumplimientos, siendo de carácter revocable mediante su derogación, modificación o sustitución, al igual que puede revocar por el mismo cauce otras normas anteriores, a diferencia del acto administrativo, que se agota con su cumplimiento y se ve sujeto a los límites de revocación que impone la Ley como garantía de los derechos subjetivos a que en su caso haya podido dar lugar>> (En este sentido SSTS, 3ª, de 19 de enero de 1987 [RJ 1987, 431] y 15 de septiembre de 1995 [RJ 1995, 6701] , entre otras).

A este tipo de actos también se refiere el art.55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPC), cuando regula individualizadamente la forma de los actos administrativos al señalar que:

<<Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.>>.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La Orden traída a este recurso de reposición no exterioriza el establecimiento de una ordenación o regulación general y abstracta, y destinada a ser ulteriormente aplicada en una pluralidad absolutamente indeterminada de casos y sujetos concretos; pues, al contrario, lo que incorpora es un mandato o decisión consistente en declarar una concreta situación jurídica, esto es, la concesión, con un destinatario, unos efectos y una duración claramente determinados en el tiempo, de ahí que no innova el ordenamiento jurídico sino que es un mero acto de aplicación del Derecho que se agota con su uso; se consume, al no tener vocación de permanencia en el tiempo.

También a través de Orden se resolvió el informe favorable de la Comunidad de Madrid al proyecto de Estatutos de esta Mancomunidad (Orden de 3 de noviembre de 2012 del Consejero de Presidencia), que igualmente se notificó individualmente.

Pues bien, habiendo quedado fijada la naturaleza jurídica de la Orden como acto administrativo con destinatario plural, y no como Reglamento, la siguiente cuestión a dilucidar es si, su eficacia, exigiría, en todo caso, la publicación del mismo, en sustitución de la notificación en los términos que preceptúa el art.59.6 y 60 LPC, o si bastaría con la notificación individual.

Nuevamente el art.55.3 LPC da la clave al señalar que el acto plúrimo va dirigido a una pluralidad concreta e individualizada de personas –a saber, la Mancomunidad del sur y los municipios concretos a que alude cuyas instalaciones son concedidas, por su virtud, a la Mancomunidad- de lo que se deduce que rigen las reglas generales de notificación de los actos administrativos, esto es, que son inmediatamente ejecutivos desde el momento en que se dictan salvo que esté supeditada a su notificación (arts.57 y ss de la LPC); notificación personal, de la que se dio debido cumplimiento al Ayuntamiento (con fecha 19 de diciembre de 2012, y nº registro de entrada 22216), según consta claramente en el presente expediente administrativo, y por consiguiente, antes de la adopción del Acuerdo Plenario impugnado de fecha de 27 de diciembre de 2012.

CONCLUSIÓN: *Procede desestimar la pretensión por no apreciarse causa de nulidad de las establecidas como tales en el*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

art. 62 de la ley 30/92, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Visto cuanto queda expuesto, previo informe de la Intervención municipal y dictamen de la Comisión informativa correspondiente, se PROPONE al PLENO de la Corporación la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de reposición promovido por Izquierda Unida-Los Verdes contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012, por el que se autoriza a la CAM para que incluya en la concesión administrativa que otorga a la Mancomunidad de residuos del sur para la utilización y aprovechamiento de los terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructuras de gestión de residuos urbanos, la estación de transferencias de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid, al no apreciarse motivos de nulidad de los contenidos en el art. 62 de la ley 30/92, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”

B) INFORME del Jefe de Fiscalización Previa y del Sr. Interventor, de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Respecto a los plazos de evacuación del presente informe, el art. 82 de la LRJAPPAC dice en relación a los informes, que se evacuarán “en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor”; este plazo se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia debidamente motivada. El presente expediente ha sido recibido en esta Intervención para informe el 15 de febrero de 2013 a las 07:50 horas, comunicándose la urgencia de su tramitación para su inclusión en la próxima sesión del Pleno de la Corporación,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

sin que figure en dicho expediente motivación escrita de su urgencia como exige la Ley.

A la vista de las alegaciones presentadas el 25 de enero de 2013 al mismo, sobre las de contenido económico, se informa:

- a) *Respecto de la falta de informe de la Intervención Municipal de valoración económica del bien, esta Intervención se remite al informe-propuesta de resolución de la Directora Técnica de Régimen Interior, Calidad, Organización y Servicios Jurídicos de 11 de febrero de 2013, en la que alude que dicho informe procederá en la tramitación del oportuno expediente que permita gestionar el servicio por la nueva organización local, cuando se plantee cómo va a repercutir esa cesión en el régimen patrimonial de la mancomunidad en cuestión.*
- b) *Con relación a una posible contraprestación económica o de cualquier otra clase para el Ayuntamiento de Majadahonda, el mismo informe jurídico advierte que en el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad ya se contemplan criterios para corregir posibles desigualdades entre municipio en función de si se aportan bienes de su titularidad, valorando el aprovechamiento que para el conjunto supone disponer de estos bienes. Así mismo considera esta cuestión como de oportunidad.”*

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, Sr. García, indica que mañana por la tarde ha quedado en reunirse con los grupos de la oposición para transmitirles la información que tiene desde este lunes, fecha en que se celebró el último Consejo de la Mancomunidad de Residuos del Sur y en el que se ha facilitado una mayor información.

Sigue diciendo que en este punto incluido en el Orden del día se propone la desestimación de un recurso interpuesto por Izquierda



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Unida-Los Verdes contra el acuerdo que adoptó el Pleno el 27 de diciembre de 2012 por el que se autorizaba a la Comunidad de Madrid a que cediera a la Mancomunidad la estación de transferencia de residuos urbanos situada en las Rozas para que dicha Mancomunidad siga contando con los mismos recursos que tenía la Comunidad de Madrid cuando gestionaba los residuos.

Aclara a continuación que la competencia de la gestión de los residuos, desde su recogida hasta su eliminación o tratamiento, corresponde a los ayuntamientos y cuestión distinta es que, en los tiempos de bonanza, la Comunidad de Madrid se hiciera cargo de esa competencia pero, reitera, esa competencia es propia de los ayuntamientos y, a partir de ahí, cree que se puede debatir eternamente sobre si lo más conveniente es que los ayuntamientos formen parte de mancomunidades, se consorcien, etc. e invita a los grupos de la oposición a que tomen parte del debate real que no es si este Ayuntamiento se adhiere a la Mancomunidad del Sur (todos los ayuntamientos se están adhiriendo a las mancomunidades) sino que debe ser la toma de decisiones sobre qué modelo de gestión de residuos se quiere.

Insiste en que, desde su punto de vista, el debate sobre la adhesión a una mancomunidad está superado porque, como ha indicado anteriormente el Sr. Alcalde, el coste de la tasa por tonelada de residuo para los ayuntamientos que estén dentro de una mancomunidad será mucho menor que la que tengan que abonar los que no lo estén, dato que considera totalmente objetivo. Añade que este Ayuntamiento, como forma parte de la Mancomunidad del Sur, a día de hoy pagará la cantidad de 12,50 euros/tonelada y, si no formara parte, el coste sería de 20 euros/tonelada por lo que está claro que es rentable formar parte de una mancomunidad y cree que muchos otros ayuntamientos, incluso los se oponían en los primeros momentos se oponían, van a acabar formando parte de mancomunidades.

Aclara seguidamente que lo que en estos momentos se está debatiendo es cómo se van a gestionar los residuos y no quién lo va a hacer porque cree que, a día de hoy, eso está claro.

Termina su intervención diciendo que en el informe jurídico figuran claramente las razones por las que se desestima el recurso interpuesto por Izquierda Unida-Los Verdes y añade que desea dejar claro que el equipo de gobierno, una vez que se haya valorado el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

terreno que se cede, está por la labor de exigir a la Mancomunidad la compensación o bonificación en el pago de la cuota que este Ayuntamiento tenga que pagar, por la cesión de la planta de transferencias que se autorizó el 27 de diciembre de 2012 porque es lo que el equipo de gobierno tiene que hacer puesto que defiende los intereses de los vecinos.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que su grupo, en la misma línea que ha mantenido en el anterior punto del orden del día, no va a votar a favor de la desestimación del recurso interpuesto por Izquierda Unida-Los Verdes, recurso que pedía la anulación de un acuerdo plenario por el que se cedía a la Mancomunidad del Sur la parcela nº 18 del polígono 12, de unos 6.000 m2. aproximadamente, y que está ubicada en el término municipal de Las Rozas pero cuyo propietario es este Ayuntamiento y que fue cedida a la Comunidad de Madrid para la instalación y gestión de una planta de tratamiento de residuos.

Aclara que su grupo votó en contra de la cesión a la nueva Mancomunidad porque, como figura en las alegaciones de Izquierda Unida, es una conculcación del derecho de concurrencia que se produce al entregar a dicha Mancomunidad, sin la realización de ningún concurso público, el derecho de uso y la concesión administrativa de la gestión de las instalaciones cedidas a la Comunidad de Madrid que, al dejar de prestar los servicios de recogida y tratamiento de residuos, obliga prácticamente a cederlas a la nueva Mancomunidad.

Indica que si este Ayuntamiento hubiera decidido prestar este servicio directamente, hubiera contado con esa parcela para poder hacerlo pero, casi de forma obligatoria, esas instalaciones se han tenido que ceder a la Mancomunidad por lo que entiende que este Ayuntamiento se va a ver obligado a mantenerse en dicha Mancomunidad. Añade que, actuando de esa forma, no se da opción a un tercero que quiera emprender la gestión directa y única que permite la Orden de la Comunidad de Madrid, a utilizar esas instalaciones.

Termina su intervención insistiendo en que su grupo no está de acuerdo con los argumentos utilizados para la desestimación del recurso por el solo hecho de que, conceder “a dedo” a la Mancomunidad del Sur las instalaciones y solares que ocupan las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

plantas de tratamiento, conculca los derechos de aquellos municipios que tuvieran la intención de hacerlo por su cuenta.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que le ha llamado la atención que el Concejal Delegado de Medio Ambiente se haya referido a un estudio económico sobre el coste del tratamiento de residuos dentro y fuera de la Mancomunidad que su grupo no conoce.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, Sr. García, explica que se trata de una tasa que se ha establecido, como ha dicho anteriormente, este lunes pasado.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, pregunta si Majadahonda podría recuperar la planta de transferencia de residuos de su propiedad situada en las Rozas y cuya cesión hemos autorizado, en el caso de que, conocido el coste del servicio, este Ayuntamiento decidiera marcharse de la Mancomunidad.

Sigue diciendo que su grupo cree que no se debería ceder algo a una Mancomunidad de la que todavía no se está seguro de que sea lo mejor para nuestros vecinos puesto que, como ha dicho anteriormente, no se conoce el coste que nos va a suponer.

Termina su intervención aclarando que, desde el punto de vista de su grupo, el recurso interpuesto por Izquierda Unida-Los Verdes ha sido bien planteado y no está de acuerdo en la forma en la que se ha resuelto.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que la respuesta al recurso que presentó no es clara y, cuando la estuvo leyendo, le recordó algo de Einstein a quien un periodista le preguntó si, en pocas palabras, le podría explicar la teoría de la relatividad y Einstein le preguntó a su vez al periodista si le podía explicar lo que es un huevo frito. El periodista extrañado asintió y Einstein le pidió que le explicara lo que era un huevo frito



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

suponiendo que él no supiera lo que es un huevo, una gallina, el aceite o la sartén.

Sigue diciendo que la primera alegación que planteó se refería a que, aunque la Comunidad de Madrid haya propuesto la creación de tres mancomunidades, la Ley General de Residuos del año 2011 no obliga a todos los municipios a adoptar esa forma y por eso entendía que el Ayuntamiento no debería ceder unas instalaciones vulnerando la libre concurrencia de otros municipios o las uniones de municipios que permite dicha Ley. Aclara que la respuesta que recibe es que los municipios son libres para adherirse a la Mancomunidad lo que ya se sabía, también que la Comunidad de Madrid ha decidido otorgar esa concesión de uso y que serán las empresas las que podrán licitar a esa concesión. Indica que su grupo no planteaba en esa alegación nada que se refiera a la libre concurrencia de las empresas sino de la libre concurrencia de los municipios que son los que tienen la competencia otorgada para la gestión y tratamiento de residuos, ya sea por libre o mediante su unión a través de una mancomunidad, consorcio, etc.

Manifiesta que su grupo tampoco ha tenido éxito en la segunda alegación que presentó porque se refería a la falta de informes valorando el terreno que se cedía y también a la acreditación y descripción de la parcela y la contestación que recibe es que existe un problema de la prueba de titularidad pero que ninguna de las partes duda de su titularidad municipal y que el Registro de la Propiedad está dirimiendo precisamente la propiedad. Añade que en el recurso se plantea que no está acreditada la titularidad de esa parcela a favor del Ayuntamiento y precisamente la contestación es que no está registrada a nuestro nombre en el Registro de la Propiedad y en la respuesta se dice que no es el momento de proceder a la valoración de la parcela lo que es lógico puesto que ni siquiera está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Indica además que en la tercera alegación se plantea la inexistencia de una contraprestación por la cesión de la parcela y la contestación que recibe es que los estatutos de la Mancomunidad del Sur permiten un procedimiento para corregir esa situación y que no es una cuestión jurídica valorar si esa contraprestación es procedente o no aunque en ese mismo informe se deja claro que la ausencia de contraprestaciones por el uso de una parcela municipal supone no estar en igualdad de condiciones con el resto de municipios. Entiende



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que, aunque se desestima esta alegación, su grupo entiende que realmente se le está dando razón.

Aclara que lo peor, desde el punto de vista de su grupo, es que se va a ceder una parcela sin recibir ninguna contraprestación por ello y, posteriormente, la Mancomunidad, con la mayoría de dos tercios, podrá decidir si nos concede esa contraprestación y cree que este Ayuntamiento no podría hacer nada si el resto de municipios no aprueban esa contraprestación porque la parcela ya ha sido cedida.

Reitera que, por los motivos que ha expuesto, su grupo cree que este Ayuntamiento no debe realizar la cesión de esa parcela sin haber cerrado la contraprestación porque, insiste, no depende de la voluntad del Ayuntamiento sino de la los más de 60 municipios que, en estos momentos, están adscritos a esa Mancomunidad.

Sigue diciendo que la cuarta y última alegación que ha presentado viene a denunciar que todo este expediente se está basando en una Orden del Consejero de Medio Ambiente que todavía no ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por lo que su grupo entendió que no era oficial. Aclara que la contestación que recibió esta alegación es que parece que no hace falta publicar las órdenes de los Consejeros porque no son disposiciones generales sino decisiones que declaran situaciones concretas y que tienen un destinatario concreto y además no tienen vocación de permanencia en el tiempo. Añade que, a pesar de esa explicación, su grupo sigue pensando que esa Orden debería ser publicada para que tuviera validez y dice esto porque entiende que su no publicación persigue que cualquier municipio que desee ejercer esa competencia, pueda recurrirla. Indica que esa Orden solo la conoce el municipio al que va dirigido y es desconocida por el resto por lo que entiende que de esa forma se está vulnerando la libre competencia.

Indica además que su grupo entiende que con la no publicación de esa Orden se podrían estar vulnerando, por ejemplo, los derechos del Ayuntamiento de Las Rozas en cuyo suelo están ubicadas estas instalaciones de la Planta de Transferencia aunque el suelo es de nuestra propiedad pero esas instalaciones fueron construidas con fondos europeos por lo que cree que son de todos los madrileños y por ello, reitera, se podría estar vulnerando la libre competencia de los municipios.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que el único ejemplo que se ha producido por una Orden similar, se refería a la Mancomunidad del Este y en este caso sí se publicó dicha Orden y por ello pregunta por qué se quiere ocultar la referida a la Mancomunidad del Sur y no sabe si podría ser porque, por ejemplo, se pide al municipio de Leganés que ceda unas instalaciones cuando ese ayuntamiento no se ha adherido a dicha mancomunidad.

Termina su intervención indicando que, como dice el filósofo Carlos Fernández Liria, es muy difícil explicar lo que es un huevo frito cuando la persona con la que hablas está pensando en castañas en lugar de en un huevo, cuando le hablas de una gallina piensa en un canguro, etc. por lo que está claro que su grupo y el equipo de gobierno están hablando de cosas totalmente distintas.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista, Sr. del Río, indica que su grupo comparte muchas de las manifestaciones que ha realizado el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes porque el informe de respuesta a las alegaciones también le ha parecido asombroso ya que, desde su punto de vista, no tiene ningún pudor para contradecirse en sí mismo y, por ejemplo, dice en sus conclusiones que el expediente tramitado contaba con los documentos precisos y también que la titularidad registral de la titularidad a los efectos que nos ocupan se está tramitando por lo que entiende que, si se estaba tramitando esa titularidad registral, no figura en el expediente por lo que cree que el expediente no está integrado por todos los documentos necesarios. Reitera que para hacer cualquier actuación sobre una propiedad es preciso que su titularidad esté inscrita en el Registro de la Propiedad.

Aclara que en ese informe de respuesta también se dice que no es necesario realizar una valoración económica hasta que sea efectiva la concesión pero en otra parte del mismo se dice que la Orden está vigente por lo que su grupo entiende que si está vigente la concesión es necesario realizar ese estudio económico.

Continúa su intervención indicando que su grupo ya ha venido manifestando que este expediente era “impresentable” y también que le daba miedo tener una parcela municipal que no estuviera inscrita en el Inventario de Bienes y tampoco en el Registro de la Propiedad y le



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

preocupa que puedan existir otras parcelas que tampoco hayan sido inscritas.

Manifiesta también que su grupo no sabe qué significa autorizar a la Comunidad de Madrid para que haga la concesión de unas instalaciones que son propiedad de este Ayuntamiento y pregunta si en este caso se está haciendo una cesión gratuita o no.

Aclara que su grupo ya indicó que esa parcela debería ser valorada y además se deberían asegurar al Ayuntamiento algunas contraprestaciones por ello y añade que, una vez que el Pleno ha aprobado la autorización, la Comunidad de Madrid realiza la concesión pero todo esto se ha hecho sin que se haya determinado ninguna contraprestación aunque entiende que esas contraprestaciones deberían figurar como condición en la cesión puesto que lo que se está haciendo es una cesión gratuita.

Termina su intervención reiterando que le parece asombrosa la respuesta que ha recibido la alegación de Izquierda Unida por las muchísimas contradicciones que contiene y además deniega lo que para su grupo es una evidencia y es que Izquierda Unida tiene razón en las alegaciones que ha presentado y por ello su grupo va a votar en contra de este punto.

El Sr. Presidente aclara que a él también le producen asombro otras cosas y añade que este expediente contiene toda la documentación necesaria para aprobarlo lo que ha sido avalado por los técnicos del Ayuntamiento y, si el Viceportavoz del Grupo Centrista quiere ser técnico, deberá aprobar una oposición de secretario de habilitación nacional.

Sigue diciendo que nadie duda de la propiedad de la parcela de que se trata aunque es cierto que falta su inscripción en el Registro de la Propiedad pero eso no es, según han indicado los servicios jurídicos municipales, ningún impedimento para autorizar a la Comunidad de Madrid a que ceda esta parcela a la Mancomunidad del Sur y a continuación pide al Sr. Secretario que diga si tiene razón o no en lo que ha indicado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Sr. Secretario, a petición del Sr. Alcalde, indica que, según el informe que obra en este expediente, los documentos que integran este expediente son suficientes para adoptar este acuerdo pero desea dejar claro que personalmente no ha intervenido en la tramitación de dicho expediente por lo que necesitaría estudiarlo en profundidad.

Termina su intervención diciendo que la necesidad de realizar una serie de operaciones administrativas para la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad no es inconveniente para adoptar el acuerdo de autorización a la Comunidad de Madrid para que ceda la utilización de la misma a la Mancomunidad puesto que en ningún momento se ha puesto en duda la propiedad de la parcela en cuestión.

El Sr. Presidente pide a los grupos de la oposición que cuiden sus palabras.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, y once (11) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, **ACUERDA** desestimar el recurso de reposición promovido por Izquierda Unida-Los Verdes contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012, por el que se autoriza a la CAM para que incluya en la concesión administrativa que otorga a la Mancomunidad de residuos del sur para la utilización y aprovechamiento de los terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructuras de gestión de residuos urbanos, la estación de transferencias de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid, al no apreciarse motivos de nulidad de los contenidos en el art. 62 de la ley 30/92, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

**7.(26/13) RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR ASSIGNIA
INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONTRA EL
ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2012**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DE CINCO PRECIOS CONTRADICTORIOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS URBANOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. (2.3)

El Sr. Presidente propone la retirada de este punto del Orden del día porque la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en sesión de 25 de febrero de 2013, decidió dejarlo sobre la mesa, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.

8.(27/13) INCIDENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DE ESTE MUNICIPIO (2.3)

El Sr. Presidente propone la retirada de este punto del Orden del día porque la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en sesión de 25 de febrero de 2013, decidió dejarlo sobre la mesa, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.

9.(28/13) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y TANATORIO-VELATORIO (8.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Directora Técnica de Régimen Interior, Calidad,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Organización y Servicios Jurídicos, de 11 de febrero de 2013, constando los Vº Bº del Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

I.- HECHOS Y ANTECEDENTES.

– *Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda de fecha 17 de octubre de 2012, se impulsa la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal y la modificación de la forma de gestión del dicho servicio público.*

– *Se incorpora Texto del Reglamento para la prestación del Servicio del Cementerio Municipal y Tanatorio Velatorio mediante contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa distribuido en **35 artículos**:*

- *Título I: Disposiciones Generales*
- *Título II: De los servicios*
 - *Capítulo primero: Prestación y requisitos*
 - *Capítulo segundo: De los derechos y deberes de los usuarios*
- *Título III: Título de derecho funerario*
 - *Capítulo primero: De la naturaleza y contenido*
 - *Capítulo segundo: De la modificación y extinción del derecho funerario.*
- *Título IV: Normas Generales de inhumación y Exhumación*
- *Título V: Obras y Construcciones Particulares*
- *Disposición Final*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Con fecha 26 de octubre de 2012 se incorpora Informe Técnico del Jefe de Servicio de Obras, Mantenimiento de la Ciudad y Actividades sobre el Reglamento de Funcionamiento para la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y Tanatorio-Velatorio mediante contrato de gestión de servicio público en la modalidad de Concesión Administrativa.*
- *Con fecha 20 de noviembre de 2012 se incorpora Informe-Propuesta sobre modificación de la forma de gestión de Cementerio Municipal y aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de Cementerio Municipal y Tanatorio-Velatorio.*
- *Con fecha 21 de noviembre de 2012 se incorpora Informe de Intervención sobre Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Cementerio Municipal.*
- *Con fecha 22 de noviembre de 2012 se incorpora dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad sobre la Propuesta de Resolución.*
- *El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación de la forma de gestión del Cementerio Municipal y aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal y del Tanatorio-Velatorio.*
- *Con fecha 20 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 303 anuncio sobre Información Pública del Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal y Tanatorio-Velatorio del Ayuntamiento de Majadahonda.*
- *Con fecha 21 de enero de 2013 y registro de entrada n° 1137, D^a. Raquel Álvarez Sánchez, en nombre y representación de la mercantil INTERFUNERARIAS, S.L., presenta escrito de alegaciones, certificándose por el Secretario General el 11 de febrero la única existencia de esas alegaciones.*
- *Con fecha 8 de febrero de 2013 se incorpora Informe del Jefe de Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividades sobre*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento para la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y Tanatorio-Velatorio, que literalmente dice como sigue:

“Con fecha 21 de enero de 2013, y nº de registro 1137, se presenta por D^a Raquel Álvarez Sánchez, en nombre y representación de la mercantil INTEFUNERARIAS S.L., escrito de ALEGACIONES Y SUGERENCIAS al Reglamento de Funcionamiento para la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y Tanatorio – Velatorio.

Primera Sugerencia.- A).- ARTÍCULO 4: El punto g del artículo 4 del Reglamento, considera que dentro del servicio de cementerio, en toda su extensión, se encuentra contenida la “explotación de las salas velatorio y tanatopraxia”, si bien esta parte entiende necesaria añadir un texto adicional que manifieste expresamente que la explotación de las mismas se garantizará en condiciones de igualdad para todas las empresas funerarias que soliciten el servicio. Asimismo de esta manera el concesionario garantiza el respeto a la voluntad de los familiares de los fallecidos en lo referente a su libertad de elección de empresa de servicios funerarios.

***Contestación.-** No se acepta dicha sugerencia de añadir al punto g el texto adicional propuesto por la alegante por constituir unas condiciones que no son objeto del artículo, pues dicho punto y el resto tienen sólo carácter enumerativo. No obstante, lo sugerido se regula en el artículo 6 del Reglamento en cuestión.*

B).- ARTÍCULO 6: Respecto al artículo 6 del Reglamento, cuya afirmación fundamental es que las prestaciones de cementerio contenidas en el artículo 4 (en el que se refiere a la explotación de las salas velatorios y tanatopraxia) “serán garantizadas por el concesionario de la gestión del servicio público de cementerio”, esta representación manifiesta lo siguiente:

- *Como complemento necesario a lo ya expresado en el párrafo primero del citado artículo 6, entendemos necesaria la inclusión de un nuevo texto que expresamente asegure que el concesionario queda también obligado a realizar una adecuada planificación y diseño del servicio de explotación de las salas velatorio y tanatopraxia, y a realizar todas las acciones necesarias para asegurar este*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

servicio a los usuarios (sean empresas funerarias o particulares) que lo soliciten.

- *Asimismo, y por lo que se refiere al párrafo cuarto del citado artículo 6, mi representada sugiere la inclusión de un nuevo texto que expresamente manifieste que el concesionario se obliga a garantizar la prestación del servicio a todos los ciudadanos que lo demanden, en condiciones de estricta igualdad y con independencia de la empresa funeraria con la que hayan decidido contratar el servicio, sin que la contratación del servicio fúnebre con una empresa diferente a la concesionaria pueda suponer incremento alguno de las tarifas establecidas, ni la imposición de servicio adicionales a los detallados en este Reglamento (como carga y descarga, acondicionamiento ...). En este sentido, cualquier obstáculo a la libertad o a la igualdad de los ciudadanos referente a las circunstancias mencionadas, entre otras, podrá ser motivo de reclamación y sanción.*

- *De igual manera entendemos que deben ser clarificadas y concretadas con máxima objetividad posible, las expresiones utilizadas en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 6 del Reglamento, “orden de preferencia” y estricto orden de petición”, respectivamente, de manera que el concesionario garantice que dichos órdenes de preferencia y petición se respetan en estrictas condiciones de igualdad. A estos efectos, mi representada sugiere que se establezcan mecanismos y controles objetivos, estrictos y fiables sobre la actuación que el concesionario efectúe al respecto. Por tanto, entre otras medidas para garantizar la transparencia, la igualdad, el respeto a los usuarios y la buena gestión del servicio, creemos necesario que debe incluirse un nuevo texto que expresamente manifieste que el concesionario queda obligado a llevar un registro y a informar de manera pública y constatable sobre los mencionados órdenes de preferencia y petición de todos los usuarios que solicitan el servicio, para que todos ellos puedan efectivamente comprobar que su situación respecto a los demás es correcta y quede garantizado su derecho a recibir un servicio en estrictas condiciones de igualdad. La actividad*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

del concesionario quedará asimismo sometida a controles por parte del Ayuntamiento de la localidad.

- *Por último, y por lo que se refiere al párrafo quinto del citado artículo 6, mi representada sugiere la inclusión de un nuevo texto que refuerce el derecho preferencial para el uso del cementerio y sus instalaciones de aquellos fallecidos que sean vecinos de Majadahonda, de manera que el concesionario garantice este derecho a todos y cada uno de los vecinos de la localidad en condiciones de estricta igualdad, independientemente de la compañía de servicios funerarios de su elección que hayan contratado.*

Contestación.- *No estimamos necesario la inclusión del nuevo texto que se propone dado que ya es reiterativo. Ya consta en el primer párrafo del artículo 6: “Las prestaciones del cementerio contenidas en el artículo 4º serán garantizadas por el Concesionario de la Gestión del Servicio Público del Cementerio, mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro del recinto a que se refiere el artículo anterior.*

Los ciudadanos o empresas funerarias interesado en la utilización del Cementerio deberán ponerse en contacto con el Concesionario de la Gestión del Servicio Público del Cementerio a través de los números de teléfonos, fijo o móvil, o del telefax dispuesto por ésta.

A los efectos de respetar el orden de preferencia, deberá el concesionario exigir y conservar las comunicaciones que se le hagan mediante fax o una relación fechada de los servicios solicitados.

El concesionario deberá prestar el servicio de CEMENTERIO a los ciudadanos y empresas funerarias que lo demanden, y por estricto orden de petición, previa obtención de las autorizaciones pertinentes y de la Administración del Cementerio.

No obstante, tendrán preferencia para el uso del Cementerio y sus instalaciones los fallecidos vecinos de Majadahonda.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

No obstante se recuerda que el artículo 10 del Reglamento exige al Concesionario de la Gestión, confeccionar un registro de los siguientes servicios y prestaciones:

- 10.1 Registro de sepulturas, parcelas, nichos y columbarios*
- 10.2 Registro de inhumaciones*
- 10.3 Registro de exhumaciones y traslados.*

Y añade que: “Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del Cementerio”

Teniendo en cuenta las sugerencias aportadas se incluirán en este artículo los siguientes registros:

- 10.4 Registro de atención al ciudadano.***
- 10.5 Registro de uso de las Salas de Velatorios y Tanatopraxia.***

C).- ARTÍCULO 13: El artículo 13 del Reglamento reconoce que “el derecho a la prestación del servicio se adquiere por la mera solicitud, si bien su efectiva prestación puede demorarse en el tiempo”. En este sentido y en la misma línea precedentemente expresada, sugerimos ahora las siguientes clarificaciones:

- *Respecto a la solicitud del servicio, que es necesaria para adquirir el derecho a la prestación del servicio, entendemos necesaria la inclusión de un texto que expresamente manifieste que el concesionario queda obligado a garantizar la prestación del servicio a todos los ciudadanos y a todas empresas funerarias que lo soliciten, en condiciones de estricta igualdad, y cualquier obstáculo a la misma podrá ser motivo de reclamación y sanción. Asimismo, el concesionario queda obligado a llevar un registro de entrada y a informar de manera pública y constatable sobre las solicitudes de servicio que reciba tanto de empresas funerarias como de particulares, para que todos ellos puedan efectivamente comprobar que su situación respecto a los demás es correcta y quede garantizado su derecho a recibir un servicio en estrictas condiciones de igualdad. La actividad del concesionario en su gestión de las solicitudes de servicios quedará*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

asimismo sometida a controles por parte del Ayuntamiento de la localidad.

- *Por lo que se refiere a que la efectiva prestación del servicio pueda demorarse en tiempo, se sugiere que se incluya un texto expreso que manifieste que la demora en el tiempo de la prestación efectiva del servicio (incluyendo los relacionados con solicitudes de tanatorio, velatorio y tanatopraxia), tendrá que ser debidamente justificada por el concesionario, y éste queda obligado a informar de manera pública y constatable sobre las razones y circunstancias de la demora, para que todos los solicitantes puedan efectivamente comprobar que su situación respecto a los demás es correcta y quede garantizado su derecho a recibir un servicio en estrictas condiciones de igualdad. La actividad del concesionario en su gestión de las demoras de servicios quedará asimismo sometida a controles por parte del Ayuntamiento de la localidad.*

Contestación.- *Los textos que el alegante entiende necesario incluir suponen reiteración. No obstante se estima procedente la inclusión del siguiente párrafo:*

“La actividad del concesionario en su gestión de las solicitudes de los diversos servicios quedará sometida a los controles y decisiones que el Ayuntamiento estime necesario realizar para garantizar la correcta prestación de la concesión en toda su extensión”

D).- **ARTÍCULO 15:** *Esta representación entiende que el artículo 15 se centra únicamente en los derechos de concesión de unidades de enterramiento y de conservación de cadáveres y que sin embargo, también se deben contemplar-bien en este artículo o en otro posterior-todos los demás derechos originados por la prestación del servicio completo de “cementerio”, tal como se describe en el artículo 4 del Reglamento.*

Por ello, entendemos necesario completar dicho artículo 15 haciendo expresa mención a que el titular del servicio tendrá asimismo derecho a recibir todas las prestaciones relacionadas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

con los servicios de tanatorio, velatorio y tanatopraxia, según lo estipulado en el articulado del presente Reglamento.

Contestación.- *Se considera más propio regular las prestaciones de Tanatorio-Velatorio y Tanatopraxia en el Pliego de Condiciones objeto de la concesión, por lo que no se acepta completar dicho artículo 15 con la propuesta del alegante.*

E).- ARTÍCULO 16: El punto 4 del artículo 16 del Reglamento reconoce que el titular del derecho funerario tiene derecho a exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación.

En este sentido, y en la misma línea planteada en las sugerencias con relación a los artículos 6 y 13 de este Reglamento, entendemos que, para garantizar la calidad del servicio y el beneficio al ciudadano, debería incluirse un texto que manifieste que el concesionario queda obligado ofrecer a los usuarios, empresas funerarias o particulares, un mecanismo de quejas o sugerencias ante cualquier eventualidad del servicio, y garantice que se dé traslado de todas ellas al organismo competente del Ayuntamiento de la localidad. La actividad del concesionario en su gestión del servicio y en la calidad del mismo quedará asimismo sometida a controles por parte del Ayuntamiento.

Contestación.- *Al tratarse de la prestación de un servicio público cualquier interesado podrá dirigir sus solicitudes, quejas o sugerencias a la Administración en la forma prevista sin necesidad de habilitar un mecanismo de quejas o sugerencias ante cualquier eventualidad del servicio. Por tanto no se considera necesario incluir el texto propuesto por el alegante.*

F).- ARTÍCULO 18: Este artículo viene a reconocer que, en los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento, como por ejemplo sucede en el caso de prestaciones relacionadas con el servicio de velatorio, tanatorio y tanatopraxia, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

los términos de la presente Ordenanza, al abono de las tarifas correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De igual forma que en los preceptos anteriores, y con la finalidad de garantizar la transparencia, la igualdad, el respeto a los usuarios, la buena gestión y calidad del servicio que redunden finalmente en el beneficio al ciudadano, entendemos necesario se realice en el texto del artículo 18 una remisión expresa a lo especificado en dichos artículos 4, 6, 13 y 16.4, y además se incluyan sendos textos expresos en el mismo artículo 18 que incidan en:

- *Garantizar el derecho a recibir dichas prestaciones en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos que soliciten el servicio, con independencia de la empresa funeraria con la que hayan decidido contratar. De esta manera el concesionario garantiza el respeto a la voluntad de los familiares de los fallecidos en lo referente a su libertad de elección de empresa de servicios funerarios.*
- *Garantizar asimismo, a todos los ciudadanos, que la contratación del servicio fúnebre con una empresa diferente a la concesionaria en ningún caso puede suponer incremento alguno de las tarifas establecidas, ni la imposición de servicios adicionales a los detallados en este Reglamento (como carga y descarga, acondicionamiento, etc...).*
- *Garantizar que el concesionario se someta a controles estrictos por parte del Ayuntamiento para garantizar la igualdad, transparencia y calidad de los servicios que ofrece y gestiona.*

Contestación.- *Reiterativo. El Reglamento no tiene por qué regular el libre acceso de las empresas funerarias a la prestación de los servicios que les demanden los usuarios, para ello están las normativas aplicables al caso.*

Segunda Sugerencia.- *En cuanto a los Títulos II (“De los servicios”) y III (“Títulos de derecho funerario”) se refieren, esta representación entiende que los mismos se orientan*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

prácticamente en su totalidad a la reglamentación de los servicios de cementerio en su sentido más estricto, esto es, a materias relacionadas con sepulturas, nichos, inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, etc., motivo por el cual sugiere desarrollar con mayor nivel de detalle la reglamentación de los servicios de gestión de las instalaciones de tanatorio, velatorio y tanatopraxia.

Contestación.- *Sugiere la alegante desarrollar con mayor nivel de detalle la reglamentación de los servicios de gestión de las instalaciones de tanatorio, velatorio y tanatopraxia.*

Al respecto este Servicio estima que la regulación de uso de las salas velatorio y de tanatopraxia es más propio su inclusión en el Pliego de Condiciones técnicas que regirá en el contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y Tanatorio – Velatorio.

Tercera Sugerencia.- Por último y por lo que se refiere al artículo 35 (“De los trámites”), entendemos que no se encuentra adecuadamente encuadrado dentro del título V (“Obras y construcciones particulares”), ya que este último, como su nombre indica, se refiere únicamente a estas actividades citadas en el literal del título. Por tal motivo sugerimos:

- *O bien, separar el artículo 35 en un título aparte, que permita asimismo desarrollar con mayor nivel de detalle, precisión y corrección la reglamentación de dichos trámites,*
- *O, más recomendable desde el punto de vista técnico-jurídico, prescindir del artículo 35 en su totalidad o en buena parte de su contenido, por entender que trata tanto de situaciones, circunstancias particulares y privadas que en nada deben afectar a la gestión de instalaciones municipales, como de trámites que tampoco afectan al funcionamiento de las mismas.*

Contestación.- *Se acepta la sugerencia de incluir el artículo 35 en un nuevo título denominando:*

Título VI. DE LOS TRÁMITES”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- *Con carácter general la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*
- ***Real Decreto Legislativo 3/11**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en concreto los artículos 275 y siguientes.*
- *Decreto de 17 de junio 1955. **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** (en adelante RSCL), en concreto el artículo 33 que señala que “Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.....”*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en adelante LRBRL), cuando señala que:*
 - *La potestad reglamentaria de los entes locales, en sus modalidades de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno Corporativo. En concreto establece el art. 22.2 d) “Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.”*
 - *El art.47.3 de la LRBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Corporación, en consecuencia para la aprobación de otras modalidades de la potestad reglamentaria sólo es precisa la mayoría simple.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *El art. 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99) regula el procedimiento a que ha de sujetarse la aprobación de Ordenanzas.*
- *Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local:*
 - *El art 55 dispone como en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos.*
 - *El art. 56 dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** (en abreviatura ROF).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el **Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**. (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la L.C.S.P. y Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012.*
- *Reglamento de Procedimientos Administrativos Municipales, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 1997.*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2011 y Decretos de la Alcaldía 1252/12 y 1253/12, de fecha 11 de junio de 2011.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Derecho Privado.*

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de las alegaciones formuladas y del informe técnico del servicio responsable, se considera jurídicamente aconsejable estimar las alegaciones que el servicio justifica, así como la de articular un procedimiento para canalizar las quejas o sugerencias ante cualquier eventualidad del servicio, y garantizar que se dé traslado de todas ellas al organismo competente del Ayuntamiento.

Se ha apreciado un error en la Disposición final del Reglamento aprobado, pues señala que entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el órgano competente, cuando en aplicación del art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”.

Por ello, se considera ajustado a derecho modificar esta disposición final en el sentido expuesto.

Visto cuanto queda expuesto, previo informe de la Intervención municipal y dictamen de la Comisión informativa correspondiente, se PROPONE al PLENO de la Corporación la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

1. *Estimar parcialmente las siguientes sugerencias:*
 - **Primera B)**, incluyendo en el artículo 10 dos registros más relacionados con los epígrafes 10.4 Registro de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

atención al ciudadano y 10.5 Registro de uso de las Salas de Velatorios y Tanatopraxia;

- **Primera C)**, añadiendo en el art. 13 el siguiente párrafo:
La actividad del concesionario en su gestión de las solicitudes de los diversos servicios quedará sometida a los controles y decisiones que el Ayuntamiento estime necesario realizar para garantizar la correcta prestación de la concesión en toda su extensión.
 - **Primera E)**, estimando añadir un párrafo 16.6 con el siguiente texto: *el concesionario deberá contar con un libro de reclamaciones a través del que los usuarios puedan elevar al Ayuntamiento cuestiones del servicio a tener en cuenta por el responsable del contrato a la hora de verificar la calidad de la prestación.*
 - **Sugerencia tercera**, estimar la inclusión de un “Título VI. DE LOS TRÁMITES” al que se desplaza el actual texto del art. 35, extrayéndole de su ubicación en el Título V.
2. *Desestimar las restantes por ser reiterativas no añadiendo ninguna mejora ni garantía de mejor servicio al texto inicial, o por tratarse de cuestiones propias del pliego que rija la posterior licitación.*
 3. *Corregir el error apreciado en la disposición final respecto de la entrada en vigor del reglamento, quedando redactada como sigue: “el presente reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*
 4. *Aprobar definitivamente el texto inicialmente aprobado con las sugerencias estimadas en el presente acuerdo.*
 5. *Publicar su texto íntegro en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.*

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- B) INFORME del Jefe de Fiscalización Previa y del Sr. Interventor**, de 12 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Esta Intervención emitió informe sobre la aprobación inicial del Reglamento del Cementerio Municipal con fecha 21 de noviembre de 2011.

A la vista de las alegaciones presentadas el 21 de enero de 2013 al mismo, y de la nueva propuesta de resolución, esta Intervención constata que no se deduce directamente la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, por lo que la Intervención entiende que no es preceptivo el informe de fiscalización.

Con relación al estudio económico financiero, se emitirá informe de fiscalización previa con el expediente de concesión administrativa.”

- C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad**, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda, Sr. Pérez, manifiesta que en este caso se presenta al Pleno, para su aprobación definitiva, el Reglamento por el que se va a gestionar el futuro servicio público del Cementerio Municipal.

Sigue diciendo que este Reglamento fue aprobado inicialmente en el Pleno de 28 de noviembre de 2012 y durante el periodo de exposición pública solo presentó alegaciones la mercantil Interfunerarias S.L., algunas de las cuales han sido estimadas y otras desestimadas.

Aclara que lo que se consigue con la aprobación de este Reglamento y la puesta en marcha de este servicio público es que toda la gestión que haya que realizar para un enterramiento, se haga directamente en el Cementerio por la empresa que resulte adjudicataria evitando así que, en unos momentos difíciles, los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

familiares del fallecido tengan que desplazarse al Cementerio y a este Ayuntamiento para realizar las necesarias gestiones administrativas.

Termina su intervención reiterando que con la concesión administrativa que se va a realizar se consigue agrupar todas esas gestiones para que sean realizadas por la empresa adjudicataria del concurso público que se tramite.

El Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que lo que subyace bajo este expediente ha sido objeto ya de mucho debate en el Pleno porque parece que, de repente, al equipo de gobierno le ha entrado una feroz prisa racionalizadora y de eficacia y dice esto porque en esta sesión plenaria se han incluido muchas creaciones de servicio, modificaciones de forma de gestión, reglamentos de funcionamiento y propuestas de gestión indirecta o privatizaciones y no sabe si habrá tiempo suficiente en el Pleno para debatirlas como los ciudadanos merecen pero desea aclarar que, al menos su grupo, no ha contado con el suficiente tiempo para estudiarlas y reflexionarlas en la profundidad que merecen la importancia de los asuntos que se presentan.

Sigue diciendo que este punto del Orden del día trata de la aprobación definitiva del Reglamento del Cementerio y por ello su grupo ha dispuesto de más tiempo para estudiarlo aunque, a pesar de ello, parte de la misma premisa que sostuvo en la aprobación inicial y es que a su grupo no le gusta nada dejar en manos privadas la gestión de todos los servicios públicos de nuestra ciudad, desde los sociales a los deportivos y desde la recogida de basuras a la atención a drogodependientes, etc. y, si el equipo de gobierno va a continuar de la misma forma es posible que los ciudadanos no necesiten un consistorio y, respetando siempre a las empresas, es posible que baste con tener simplemente “un consejo de mercaderes”.

Manifiesta que en temas tan sensibles como éste (dar reposo y descanso definitivo a nuestros vecinos) no solo se precisa la eficacia y profesionalidad de la empresa que preste el servicio sino la cercanía y sensibilidad de actuación de un servidor público que pueda atender y guiar en esos momentos de desorientación y de dolor sin la tentación de intentar vender a los vecinos otros elementos como flores, lápidas, etc.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Continúa diciendo que, por los motivos que ha expuesto, su grupo sigue sin compartir el criterio exclusivamente economicista que mueve al equipo de gobierno y cree que los problemas que surgen porque los vecinos tengan que desplazarse al Cementerio y al Ayuntamiento se podrían solucionar instalando una oficina administración en el Cementerio en la que se pudieran realizar todas las gestiones que necesiten los ciudadanos.

Aclara que a su grupo le da miedo que una empresa de ese tipo pueda recibir del Ayuntamiento el mismo control que han recibido otras empresas como EMTAMSA, ASSIGNIA, Soto Once, etc., empresas que están produciendo muchos problemas a este municipio.

En cuanto al Reglamento que se propone, indica que algunas de las cuestiones que incluye no quedan suficientemente claras como lo demuestran algunas de las alegaciones que ha presentado la mercantil Interfunerarias S.L., algunas de las cuales han sido desestimadas a juicio del técnico municipal.

Termina su intervención diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, este Reglamento no refleja explícitamente cuestiones como no mencionar el derecho que asiste a los ciudadanos a presentar sus quejas y reclamaciones, no arbitra un mecanismo para ello y no refleja expresamente la obligación del adjudicatario de dar el mismo trato y un mismo acceso, sin trabas ni impedimentos, a todas las funerarias y ciudadanos que vayan a utilizar sus servicios y entiende que debería recoger todas las cuestiones que ha mencionado.

La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, adelanta que su grupo va a votar en contra de este punto del orden del día por considerar que no queda suficientemente claro en el pliego de condiciones, que el concesionario deba someterse a controles por el Ayuntamiento para garantizar la igualdad y la calidad de los servicios que ofrece y administra.

Sigue diciendo que tampoco se especifica suficientemente que las familias, libremente, puedan elegir la empresa de servicios funerarios que quieran lo que puede coartar la libertad de elección de los familiares.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención indicando que, desde el punto de vista de su grupo, este servicio debe ser exquisito para las personas que lo soliciten por tratarse de momentos delicados y difíciles para las familias y por ello cree que este Ayuntamiento debe facilitarles, y no entorpecerles, los trámites que necesiten realizar lo máximo posible.

El Sr. Presidente desea tranquilizar a la Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia porque lo que hoy se presenta para aprobación al Pleno es el Reglamento de funcionamiento y todas las cuestiones que ha planteado figurarán, si los técnicos lo estiman conveniente, en los pliegos de condiciones que se elaborarán en el futuro.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo siempre ha dicho que está en contra de la privatización del servicio del Cementerio y además ha visto que en el Reglamento que se propone se recoge la privatización de esos servicios por lo que cree que los reglamentos se están elaborando directamente para los concesionarios y no para el uso de las instalaciones.

Termina su intervención aclarando que su grupo no está a favor de que se privaticen, aún más, otros servicios municipales aunque en el caso concreto del Cementerio ya se hubiera privatizado la mitad de la gestión y reitera que no está de acuerdo en que se privaticen en su totalidad.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que su grupo ha estudiado este expediente con detenimiento y ha decidido votar a favor del Reglamento que se propone porque ha visto que la empresa Interfunerarias ha presentado una serie de alegaciones y el técnico que las ha contestado ha informado que algunas de ellas deben ser tenidas en cuenta en los pliegos de condiciones como puede ser la vigilancia que se realizará para que todas las empresas y usuarios tengan los mismos derechos, etc.

Termina su intervención reiterando que su grupo va a votar a favor pero pide que el pliego de condiciones sea muy riguroso y recoja que todas las empresas tengan los mismos derechos y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

oportunidades, se facilite la vida a los ciudadanos y además no debe decir que se atenderá si se puede, sino que se atenderá siempre porque cuando las personas acuden a los cementerios es porque tienen un problema inmediato y deben ser atendidos de forma inmediata y por ello reitera que su grupo pide que en el pliego de condiciones se recoja lo que se determina en las conclusiones del informe emitido.

El Sr. Presidente aclara que lo que ha planteado la Portavoz del Grupo Centrista es lo que se trata de solucionar porque las defunciones se producen cualquier día y a cualquier hora por lo que el servicio debe prestarse las 24 horas al día y los 365 días del año y ya se han producido problemas graves con la gestión directa que se venía realizando por lo que, desde el punto de vista del equipo de gobierno, lo más conveniente es que sea gestionado por una empresa privada como se hace en casi todos los municipios de España.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por dieciséis (16) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Centrista y nueve (9) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar parcialmente las siguientes sugerencias:

- Primera B), incluyendo en el artículo 10 dos registros más relacionados con los epígrafes 10.4 Registro de atención al ciudadano y 10.5 Registro de uso de las Salas de Velatorios y Tanatopraxia;
- Primera C), añadiendo en el art. 13 el siguiente párrafo: La actividad del concesionario en su gestión de las solicitudes de los diversos servicios quedará sometida a los controles y decisiones que el Ayuntamiento estime necesario realizar para garantizar la correcta prestación de la concesión en toda su extensión.
- Primera E), estimando añadir un párrafo 16.6 con el siguiente texto: el concesionario deberá contar con un libro de reclamaciones a través del que los usuarios puedan elevar al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ayuntamiento cuestiones del servicio a tener en cuenta por el responsable del contrato a la hora de verificar la calidad de la prestación.

- Sugerencia tercera, estimar la inclusión de un “Título VI. DE LOS TRÁMITES” al que se desplaza el actual texto del art. 35, extrayéndole de su ubicación en el Título V.

Segundo.- Desestimar las restantes por ser reiterativas no añadiendo ninguna mejora ni garantía de mejor servicio al texto inicial, o por tratarse de cuestiones propias del pliego que rija la posterior licitación.

Tercero.- Corregir el error apreciado en la disposición final respecto de la entrada en vigor del reglamento, quedando redactada como sigue: “el presente reglamento se publicará en el *Boletín Oficial* de la Comunidad de Madrid y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el texto inicialmente aprobado con las sugerencias estimadas en el presente acuerdo.

Quinto.- Publicar su texto íntegro en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

10.(29/13) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS ACCESORIAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (8.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **ACUERDO PLENARIO de 28-11-2012**, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Accesorias a Establecimientos de Ocio y Hostelería y someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- B) **ANUNCIO publicado en el BOCM** de 22 de diciembre de 2012.
- C) **ANUNCIO publicado en el Tablón de Edictos**, en el que consta diligencia del Secretario General de 11 de febrero de 2013, acreditativa que ha estado expuesto desde el 16 de diciembre de 2012 al 1 de febrero de 2013.
- D) **INFORME de los Arquitectos Técnicos Municipales y del Jefe del Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividades**, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Con fecha 26 de diciembre de 2012 comenzó el periodo de alegaciones a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería de Majadahonda.

A la finalización de dicho periodo se habían presentado los escritos de alegaciones que a continuación se relacionan:

- *Alegaciones del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES.*
- *Alegaciones de la ASOCIACION DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN URBANIZACIONES DE MAJADAHONDA.*
- *Alegaciones del Grupo Municipal Socialista PSOE.*
- *Alegaciones de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MAJADAHONDA.*
- *Alegaciones por Centristas Majadahonda CMJ.*
- *Alegaciones por el Grupo Municipal UPyD.*
- *Alegaciones vecinos (126 alegaciones de distintos vecinos particulares, idénticas a la que se registró con nº 676 de fecha 12 de enero de 2013), en adelante modelo A.*
- *Alegaciones vecinos (110 alegaciones de distintos vecinos particulares, idénticas a la que se registro con nº 1.417 de fecha 24 de enero de 2013), en adelante modelo B.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- Alegaciones de Dña. Hortensia Laredo Reynoso presentada con registro nº 1.899 de fecha 30 de enero de 2013.
- Alegaciones de Dña. Jinny Sánchez Rodríguez presentada con registro nº 1.969 de fecha de 31 enero de 2013.
- Alegaciones de Dña. Carmen Abad Vilumbrales presentada con registro nº 2.073 de fecha 1 de febrero de 2013.

A continuación se relacionan las alegaciones antedichas y las correspondientes contestaciones.

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES.

Con fecha de registro 26 de diciembre 2013 y nº de registro 22703, se presenta por D. Juan Santana Uriarte, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - “Art. 3. Condiciones de ocupación. Modificar los límites marcado en el apartado 1 de “un paso mínimo libre de obstáculos de 1,5 m., a ser posible junto a la fachada. El paso peatonal libre podrá ser ampliado o reducido excepcionalmente hasta u mínimo de 1,30 m. (...)” a “un paso mínimo de obstáculos de 2 m, a ser posible junto a la fachada. El paso peatonal libre podrá ser ampliado o reducido excepcionalmente hasta un mínimo de 1,50 m” “y en el apartado 2 “de 2 m en el caso de la Gran Vía, y de 1,60 m. en el resto de las calles” a “de 2,5 m en el caso de la Gran Vía y ampliación, y de 2 m en el resto de las calles”.

Contestación.- Se estima parcialmente la alegación. En las vías públicas de tráfico rodado el paso mínimo libre de obstáculos será de 1,50 metros que no podrá ser reducido en ningún caso. En cuanto a las vías peatonales se amplía a 2,50 metros la distancia que deberán guardar las terrazas como separación mínima al eje central de la Gran Vía para el tránsito peatonal o el acceso rodado en su caso para así dar cumplimiento al CTE-DB-SI. Se mantiene el ancho mínimo de 1,60 metros en el resto de calles peatonales no pudiéndose instalar ningún elemento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

carácter fijo para que así se mantenga el acceso expedito en caso de emergencia. Además, en todos estos casos, entendemos que la actividad comercial y el tránsito peatonal quedan salvaguardados sobradamente.

SEGUNDA ALEGACIÓN. – “Art. 3. Condiciones de ocupación. Modificar en el apartado 1 “la separación entre la terraza y el bordillo de la calzada será suficiente” por “La separación entre la terraza y el bordillo será como mínimo de 1 m”

Contestación.- *Se desestima la alegación por cuanto técnicamente no existe una separación mínima exigida entre la terraza y la calzada siendo objeto de estudio en cada caso particular en función de la localización y entorno de cada terraza.*

TERCERA ALEGACIÓN.- “Art. 3. Condiciones de ocupación. Incluir nuevo apartado “Tanto las terrazas como los elementos que las integran deberán asegurar la accesibilidad y la inexistencia de barreras arquitectónicas”

Contestación.- *Se estima parcialmente. Las terrazas serán accesibles para personas con discapacidad o movilidad reducida siempre y cuando, tal y como establece el CTE-DB-SUA, no sea técnica o económicamente viable o resulte incompatible con su grado de protección, en cuyo caso, se aplicarán soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones.*

CUARTA ALEGACIÓN.- “Art. 4. Condiciones del mobiliario y elementos auxiliares. Incluir en el apartado 2 “Para fijar el número de mesas, sillas, mamparas o sombrillas se atenderá a los criterios de accesibilidad”.

Contestación.- *Se desestima ya que la accesibilidad se deberá resolver y justificar tal y como se indica en la contestación a alegación 3.*

QUINTA ALEGACIÓN.- “Art. 4. Condiciones del mobiliario y elementos auxiliares. Modificar el apartado 5 punto g) “salvo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que cuenten con la perceptiva autorización municipal para casos excepcionales”.

Contestación.- *El término “casos excepcionales” es muy ambiguo por lo que el Ayuntamiento entiende que efectivamente deben acotarse los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.*

SEXTA ALEGACIÓN.- *“Art. 4. Condiciones del mobiliario y elementos auxiliares. Incluir un nuevo apartado “No está permitida la instalación de bancos, toneles o similares, salvo en la superficie autorizada de las terrazas”.*

Contestación.- *Se estima parcialmente. No se permitirá colocar fuera de la zona autorizada para la terraza elementos auxiliares (tipo tonel o mesa alta). No obstante se podrá colocar uno sólo de estos elementos junto a la puerta del local o establecimiento, sin necesidad de autorización municipal siempre que quede garantizado el adecuado tránsito peatonal y siendo obligatoria la correspondiente dotación de cenicero y/o papelera.*

SÉPTIMA ALEGACIÓN.- *“Art. 5. Condiciones de uso. Incluir en el punto 2 apartado e) “El mobiliario deberá quedar recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos impedimentos ocasione en el tránsito peatonal”.*

Contestación.- *Se estima parcialmente concretándose que el mobiliario deberá quedar recogido y apilado dentro del ámbito de la terraza autorizada.*

OCTAVA ALEGACIÓN.- *“Art. 6. Horarios. Modificar “El horario de apertura y cierre de las terrazas será durante todo el año desde las diez horas hasta la una de la madrugada” por “hasta las doce y treinta” y “El horario de cierre se ampliará en media hora, hasta la una y treinta, los viernes, sábados y vísperas de festivos” por “hasta la una”.*

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

NOVENA ALEGACIÓN.- “Art. 6. Horarios. Incluir “Debiendo quedar retirados y agrupados todos los elementos de mobiliario instalados dentro de este horario o, en su defecto, en los 15 minutos posteriores al cierre”.

Contestación.- *El Ayuntamiento estima oportuno permitir la retirada del mobiliario dentro de los quince minutos siguientes al horario de cierre de la misma. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

DÉCIMA ALEGACIÓN.- “Art. 11. Renovación. Incluir en el punto 3 “se podrá denegar la renovación”, un nuevo apartado d) 2Cuando haya falta de pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondiente al ejercicio anterior”

Contestación.- *Informe jurídico.*

UNDÉCIMA ALEGACIÓN.- “Art. 15. Subsanación y audiencia de los vecinos. Incluir un nuevo apartado “Dentro del procedimiento de licencia o autorizaciones que correspondan, se incluirá un trámite de audiencia para los vecinos colindantes y afectados por la actividad, y se les dará el plazo de 10 días para la presentación de sugerencias. Estas recibirán respuesta motivada.

En cualquier caso se garantizará, con mediciones acústicas si es preciso, que en relación con la actividad no se superan los niveles acústicos máximos en el espacio exterior (vías públicas) y en el interior de las viviendas afectadas”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Contestación.- El Ayuntamiento entiende que la audiencia de los vecinos se lleva a cabo en el trámite de la licencia del establecimiento del que depende la terraza por lo que no ve necesario darla nuevamente para la tramitación de la licencia de la terraza. No existe inconveniente técnico en desestimar esta alegación.

DUODÉCIMA ALEGACIÓN.- Art. 19. Clasificación de las infracciones. Retirar del punto 2: Infracciones leves, el apartado d) “No desmontar por la noche la terraza o hacerlo de manera ruidosa o poco respetuosa con el vecindario” y que se incluya en el punto 3: Infracciones graves.

Contestación.- El Ayuntamiento ve razonable que se incluya en el apartado de infracciones graves el desmontar la terraza de manera ruidosa y poco respetuosa. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.

DECIMOTERCERA ALEGACIÓN.- Art. 19. Clasificación de las infracciones. Incluir en el punto 3: Infracciones graves, un nuevo apartado: “La realización de perforaciones y/o anclajes en el pavimento no autorizados por los servicios técnicos, o causar deterioros al mismo”.

Contestación.- El Ayuntamiento, en su deber de velar por el buen estado del dominio público, ve razonable clasificar como infracción grave la realización de perforaciones y/o anclajes en el pavimento que no estén amparadas por licencia. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.

DECIMOCUARTA ALEGACIÓN.- Art. 20. Sanciones. Incluir en el texto “La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión de la licencia o autorización municipal, en su caso.
- b) Levantamiento de la instalación a costa del infractor y sin derecho a indemnización alguna.
- c) Inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

Contestación.- Informe jurídico.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

DECIMOQUINTA ALEGACIÓN.- Art. 21. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Incluir “En ningún caso la comisión de la infracción podrá suponer un beneficio económico para el infractor”.*

Contestación.- Informe jurídico.

ALEGACIONES DE LA ASOCIACION DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN URBANIZACIONES DE MAJADAHONDA.

Con fecha de registro 28 de diciembre 2012 y nº de registro 22703, se presenta por D. Álvaro Garnica Sainz de los Terreros, presidente de la ASOCIACION DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN URBANIZACIONES DE MAJADAHONDA, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - “Como Asociación que presente los intereses de una amplia mayoría de vecinos de este municipio, entendemos que esta Ordenanza presenta la dificultad inicial de establecer un equilibrio entre.....”

Contestación.- No es una alegación a esta ordenanza.

SEGUNDA ALEGACIÓN. – “Esta norma parte de la base de que existe una demanda social para el incremento de la instalación y disfrute de terrazas accesorias a establecimientos de ocio.....”

Contestación.- Informe jurídico.

TERCERA ALEGACIÓN.- “Con relación al contenido del artículo 3, cabe señalar lo siguiente:

- a. *Deberían revisarse, por insuficientes, los anchos contemplados en el artículo 3.1 y 3.2, en la medida que su generalidad no tienen en cuenta los anchos ya insuficientes en muchas calles del casco antiguo de la ciudad, lo que empeora la actual dificultad de tránsito en las mismas, y que viene siendo una queja regular y permanente de nuestros asociados”.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Contestación.- *Se estima parcialmente la alegación. En las vías públicas de tráfico rodado el paso mínimo libre de obstáculos será de 1,50 metros que no podrá ser reducido en ningún caso. En cuanto a las vías peatonales se amplía a 2,50 metros la distancia que deberán guardar las terrazas como separación mínima al eje central de la Gran Vía para el tránsito peatonal o el acceso rodado en su caso para así dar cumplimiento al CTE-DB-SI. Se mantiene el ancho mínimo de 1,60 metros en el resto de calles peatonales no pudiéndose instalar ningún elemento de carácter fijo para que así se mantenga el acceso expedito en caso de emergencia. Además, en todos estos casos, entendemos que la actividad comercial y el tránsito peatonal quedan salvaguardados sobradamente.*

CUARTA ALEGACIÓN.- *“Con relación al contenido del artículo 3, cabe señalar lo siguiente:*

- b. Especial preocupación tiene el contenido del apartado 5, cuando nos dice que: “La longitud de las terrazas en suelo público....”*

Contestación.- *El Ayuntamiento debe controlar la expansión exagerada de la longitud de las terrazas por lo que nunca se permitirá que la terraza tenga una longitud superior al doble de la longitud de la fachada del local titular de la licencia. Por tanto no existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

QUINTA ALEGACIÓN.- *“Creemos necesario que se añada en el apartado 6 la referencia a “zonas verdes o ajardinadas privadas”, para evitar que se pueda interpretar que la restricción solo afecta al ámbito público”*

Contestación.- *Se estima la alegación y se concreta de forma que no se permite la instalación de terrazas sobre zonas verdes, ya sean públicas o privadas, que no estén compactados (terrizos o similares) o cuenten con pavimentos.*

SEXTA ALEGACIÓN.- *“En el apartado 7 se sugiere una mayor concreción, si ello es posible, que pueda delimitar los trámites a seguir para que se aprecie por el Ayuntamiento la “salvaguarda de la comodidad de los vecinos” como por ejemplo, incluyendo el tipo de justificación documental exigible o referencia normativa aplicable (denuncia previa, etc.)”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Contestación.- *Se desestima por cuanto no es posible abarcar toda la casuística.*

SEPTIMA ALEGACIÓN.- *“El apartado 10 debería hacer referencia a que esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en la determinación de la explotación (incluida lógicamente en el pliego de concesión) y no una norma supletoria. De esta forma, entendemos, se evitaría que un determinado tipo de terrazas (fruto de un acto de concesión administrativa) pudieran tener un funcionamiento diferente al resto, lo que impediría un trato discriminatorio.”*

Contestación.- *Informe jurídico.*

OCTAVA ALEGACIÓN.- *“Con relación al contenido del artículo Art. 4. Cabe señalar:*

- a) *En el apartado 1 se sugiere que se haga referencia a la necesidad de salvaguardar la estética aprobada en la Urbanizaciones y Comunidades de propietarios (fachada, etc.) cuando la terraza se instale en suelo privado (artículo 5 de la Ley 8/1999, de 6 de abril)”.*

Contestación.- *Se desestima por cuanto la salvaguarda de la estética urbana corresponde al ayuntamiento, y en todo caso, la licencia ya implica la autorización de la comunidad de propietarios.*

NOVENA ALEGACIÓN.- *“En el apartado 5 letra g), se solicita que la prohibición de aparatos de reproducción sonora, megafonía y música ambiental, se aplique sin excepción alguna, cuando la terraza se instale en suelo privado., especialmente en el interior de Urbanizaciones y Comunidades de Propietarios. Si se acepta esta petición, debería revisarse el contenido del artículo 5.4 en el mismo sentido”*

Contestación.- *El término “casos excepcionales” es muy ambiguo por lo que el Ayuntamiento entiende que efectivamente deben acotarse los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

DÉCIMA ALEGACIÓN.- “Con relación al contenido del artículo 6 cabe señalar que no compartimos el horario de cierre que se recoge en el mismo, en la medida que su ampliación a los actualmente existente, contraviene el derecho al descanso de los vecinos. Por ello solicitamos el siguiente horario:

Domingo a Jueves: cierre a las 24 horas.

Viernes, sábados y festivos: cierre a la 1 de la madrugada y en fiestas a la 1.30.”

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

UNDÉCIMA ALEGACIÓN.- “Con relación al contenido del artículo 7 y en lo que respecta a la afectación de garantía.....”

Contestación.- *Informe jurídico.*

DUODÉCIMA ALEGACIÓN.- “Con relación al artículo 15, se solicita que la autorización de la comunidad de propietarios prevista en el artículo 13 letras g) y h), no pueda ser subsanable y suponga, en todos los casos, un requisito cuya no presentación con la solicitud, impida la concesión de la licencia o autorización provisional recogida en el artículo 14”.

Contestación.- *Informe jurídico.*

DECIMOTERCERA ALEGACIÓN.- “Con relación al artículo 20, proponemos que se modulen con mayor concreción las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

sanciones, teniendo en cuenta el tipo de infracción según lista del artículo 19, ya que no debería, por ejemplo, poderse sancionar con un euro una falta leve de cumplimiento de horario (por su incidencia vecinal), que un incumplimiento leve de una falta de presentación de una documentación a requerimiento de la autoridad (que es subsanable con posterioridad sí que afecte directamente a los vecinos); todo ello a criterio discrecional de la administración. Esta recomendación permitiría una mejor aplicación de lo previsto en el artículo 21”

Contestación.- Informe jurídico.

DECIMOCUARTA ALEGACIÓN.- “Solicitamos que se dé audiencia a las Comunidades de Propietarios para poder evaluar el proyecto técnico previo a la instalación de la terraza en suelo privado, lo que permitiría conocer y alegar a tiempo si cumple con los requisitos estéticos, etc. previstos en los estatutos de las mismas”.

Contestación.- Informe jurídico.

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE.

Con fecha de registro 30 de enero 2013 y nº de registro 1749, se presenta por D. Borja Cabezón Royo, en su condición de Portavoz del grupo Municipal Socialista PSOE, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - “Art. 3. Condiciones de ocupación. Punto 2 “Proponemos que la distancia en el caso de las calles peatonales de más de 6 m. como es el caso de la Gran Vía de Majadahonda, la distancia mínima de separación al eje central de la vía, sea de al menos 2,5 m. (en lugar de 2 m.)

Contestación.- Se estima la alegación. Se amplía a 2,50 metros la distancia que deberán guardar las terrazas como separación mínima al eje central de la Gran Vía para el tránsito peatonal o el acceso rodado en su caso para así dar cumplimiento al CTE-DB-SI.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEGUNDA ALEGACIÓN. – “Art. 3. Condiciones de ocupación. Punto 3 Dice “(...) En caso de que existan dos locales enfrentados en una calle peatonal, será el Ayuntamiento quien determine la ubicación de las terrazas atendiendo al ancho de la calle”. Se hace la siguiente propuesta: Añadiendo que se ofrecerá una solución equitativa para ambos establecimientos.

Contestación.- Se estima la alegación. En caso de que existan dos locales enfrentados en una calle peatonal, será el Ayuntamiento quien determine, de forma equitativa y proporcional a la longitud de las fachadas de los locales siempre que los titulares de las licencias no lleguen a acuerdo.

TERCERA ALEGACIÓN.- “Art. 3. Condiciones de ocupación. Punto 13. Que se indiquen los criterios que el Ayuntamiento usará para dirimir los repartos de espacio común que soliciten dos o más establecimientos diferentes.”

Contestación.- Se estima parcialmente. En caso de que dos o más titulares soliciten la instalación de terraza en un determinado espacio o que los espacios resulten coincidentes en parte de su superficie, será el Ayuntamiento quien determine, de forma equitativa y proporcional a la longitud de las fachadas de los locales u otras circunstancias particulares de los mismos, siempre que los titulares de las licencias no lleguen a acuerdo.

CUARTA ALEGACIÓN.- “Art. Art. 3. Condiciones de ocupación. Punto 14. A lo planteado se hace la siguiente propuesta de adición: Tratando de hacerlo de manera similar entre todos aquellos establecimientos a los que haya que denegar o modificar la autorización.”

Contestación.- Se estima parcialmente. El informe técnico que describa dicha concentración deberá contemplar soluciones alternativas.

QUINTA ALEGACIÓN.- “Art. 4. Condiciones del mobiliario y elementos auxiliares. Punto 5 apartado g) A lo planteado se hace la siguiente propuesta de adición: En caso de que el establecimiento reciba la preceptiva autorización municipal para casos excepcionales, se controlará por parte del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ayuntamiento que dicho establecimiento cumplan los criterios en cuanto al ruido permitido (dB), con el fin de respetar el descanso de los vecinos y la convivencia.”

Contestación.- *En el marco de estas alegaciones el Ayuntamiento, viendo que el término “casos excepcionales” es muy ambiguo, ha acotado los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. En estos casos, se exigirá las medidas oportunas, si procediera, por tanto no existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.*

SEXTA ALEGACIÓN.- *“Art. 5. Condiciones de uso. Punto 2. A lo planteado se hace la siguiente propuesta de adición: Las quejas fundadas por los vecinos, así como el incumplimiento del establecimiento constatado por el propio ayuntamiento, podrá motivar la revocación de la autorización para el establecimiento.”*

Contestación.- *Se desestima por cuanto cualquier incumplimiento de los deberes de los titulares de la licencia son regulados por el “Capítulo V – Del Régimen Sancionador” de la presente ordenanza.*

SÉPTIMA ALEGACIÓN.- *“Art. 6. Horarios. Punto 3. La ampliación propuesta del horario no haría más que perjudicar la convivencia de los vecinos. Se propone mantener el horario actual de las terrazas, sin ampliarlo. Se propone añadir que las quejas fundadas por los vecinos, así como el incumplimiento del establecimiento constatado por el propio Ayuntamiento, podrán motivar la revocación de la autorización para el establecimiento.”*

Contestación.- Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

Durante todo el año

De domingos a jueves a las 24:00 horas como se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

	<i>venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

Por otro lado el incumplimiento de los deberes de los titulares de la licencia son regulados por el “Capítulo V – Del Régimen Sancionador” de la presente ordenanza. Por tanto no existe inconveniente técnico en desestimar esta alegación.

OCTAVA ALEGACIÓN.- “Art. 17 Infracciones. A lo planteado se hace a siguiente propuesta de adición: Las quejas fundadas por los vecinos, así como el incumplimiento del establecimiento constatado por el propio Ayuntamiento podrán motivar la revocación de la autorización para el establecimiento. Una revocación que deberá ser tratada con una especial celeridad en el caso de que las infracciones resulten en consecuencias que atenten contra el descanso y la convivencia de los vecinos de Majadahonda.”

Contestación.- Informe jurídico.

ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MAJADAHONDA.

Con fecha de registro 25 de enero 2013 y nº de registro 1519, se presenta por Dña. Catalina Boirac Gaudry, vicepresidenta de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MAJADAHONDA escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - “Con esta nueva Ordenanza se da cabida a un mayor número de terrazas, se facilita que amplíen su tamaño, se incrementa el horario de cierre, se posibilitan las actuaciones.....”

Contestación.- Informe jurídico.

SEGUNDA ALEGACIÓN. - “Sobre artículos concretos. Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. Se solicita modificar



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

el punto 1 manteniendo las terrazas para locales de hostelerías y restauración, sin incluir los de ocio y diversión....”

Contestación.- *El Ayuntamiento, debido a la controversia suscitada, ha decidido suprimir y no incluir en el ámbito de aplicación de esta ordenanza a los establecimientos de ocio y diversión. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

TERCERA ALEGACIÓN.- *“Artículo 3. Condiciones de ocupación. “Con respecto al punto 3 que permite la instalación de terrazas, en vías públicas peatonales, junto a la fachada, se solicita modificar este punto teniendo en cuenta que las personas invidentes sufren, al igual que otras personas con discapacidades, muchos obstáculos para su tránsito por el espacio público y suelen guiarse con su bastón, tocando las fachadas para avanzar. Por tanto consideramos que no se debería permitir la instalación de terrazas junto a las fachadas de los edificios, salvo excepción expresa y justificada.”*

Contestación.- *Se estima parcialmente. Sólo se permitirá la instalación de terrazas junto a la fachada en vías peatonales menores de 6 metros. Por el contrario, en vías mayores de 6 metros la instalación junto a fachada podrá darse en casos excepcionales previa justificación técnico.*

CUARTA ALEGACIÓN. – *“Artículo 3. Condiciones de ocupación. Asimismo, con respecto al punto 5 se solicita modificar este punto, aprobándose únicamente que la longitud de las terrazas no rebase la del establecimiento principal.....”*

Contestación.- *El Ayuntamiento debe controlar la expansión exagerada de la longitud de las terrazas por lo que nunca se permitirá que la terraza tenga una longitud superior al doble de la longitud de la fachada del local titular de la licencia. Por tanto no existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

QUINTA ALEGACIÓN. – *“Artículo 4.- Condiciones del mobiliario y elementos auxiliares. “En el punto3, letra c, “otros elementos auxiliares” se mencionan simplemente, entre otros, las “estufas y calentadores”.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Esta Asociación de Vecinos valora como una incongruencia calentar el aire de la calle, generando mayor polución y gasto de energías contaminantes, en unos momentos en los que debería primar la austeridad y el sentido común.

Es más, el uso de estos calentadores externos se contradice con el planteamiento de las administraciones que, con buen criterio, apoyan aquellas actuaciones que los ciudadanos realizan en sus propiedades para favorecer un ahorro de energía con nuevos electrodomésticos, aislamiento en paredes, ventanas, tejados, etc.

Asimismo consideramos que este Ayuntamiento debe valorar el riesgo potencial de accidente que conlleva la instalación de estas estufas y calentadores, que con un simple empujón pueden volcarse con consecuencias imprevisibles.

Se propone por tanto no permitir la instalación de estos elementos en terrazas.

Y en todo caso, en caso de permitirse, se recuerda que el Reglamento de Instalaciones térmicas de los Edificios (RITE) publicado en el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, de aplicación en todo el territorio español, especifica en la ITE 1, apartado IT 1.2.4.6.4, referido a "Climatización de espacios abiertos" determina que "La climatización de espacios abiertos solo podrá realizarse mediante la utilización de energías renovables o residuales. Para la generación de frío o calor destinado a la climatización de estos espacios".

Por tanto, se advierte expresamente que cualquier otro sistema de calefacción no estaría sujeto a la norma."

Contestación.- *Se desestima por cuanto se les exige que dichos elementos reúnan las garantías de seguridad exigibles. Por otro lado el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios no es de aplicación ya que en el mismo sólo considerará como instalaciones térmicas las "instalaciones fijas de climatización" (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEXTA ALEGACIÓN.- “Artículo 4.- Condiciones del mobiliario y elementos auxiliares. En su punto 5, letra g, dice que no se permiten aparatos de reproducción sonora, megafonía, música ambiental, salvo que cuenten con la perceptiva autorización municipal para “casos excepcionales.”

Es evidente que la posibilidad que abre este punto significa incrementar el ruido que tendrían que soportar los vecinos de forma alarmante.

Se solicita anular la salvedad, ya que queda a la discrecionalidad del Ayuntamiento la concesión del permiso, al no detallarse cuáles son esos casos excepcionales.”

Contestación.- El término “casos excepcionales” es muy ambiguo por lo que el Ayuntamiento entiende que efectivamente deben acotarse los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.

SÉPTIMA ALEGACIÓN.- “Artículo 5.- Condiciones de Uso. En su punto 2 letra e, se dice que la recogida del mobiliario instalado se hará una vez haya finalizado el horario de funcionamiento de las terrazas.

Se solicita que la recogida se haga dentro del horario de apertura y cierre o, al menos, se ponga un máximo de media hora para su realización, ya que los ruidos por arrastre y colocación de cadenas suponen claras molestias a los vecinos, sobre todo teniendo en cuenta la aplicación de horario que recoge la nueva normativa y que supondrá, de facto, el cierre de estos establecimientos no antes de la 2 de la madrugada.”

Contestación.- La Corporación estima oportuno permitir la retirada del mobiliario dentro de los quince minutos siguientes al horario de cierre de la misma. Por tanto no existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.

OCTAVA ALEGACIÓN.- “Artículo 5.- Condiciones de Uso. En este mismo artículo 5, en su punto 4 se vuelve a mencionar la posibilidad de actuaciones en directo e instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video, mediante



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

solicitud específica, pudiendo ser autorizadas por el Ayuntamiento en “casos excepcionales”.

Se solicita anular en su totalidad este punto 4, ya que no se detalla cuáles son esos casos excepcionales.”

Contestación.- *El término “casos excepcionales” es muy ambiguo por lo que el Ayuntamiento entiende que efectivamente deben acotarse los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.*

NOVENA ALEGACIÓN.- *“Artículo 6.- Horarios. “En su punto 1 señala los nuevos horarios de apertura.....”*

Contestación.- Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

DÉCIMA ALEGACIÓN.- *“Artículo 8.- Título habilitante. “Se solicita incluir en el punto 2 no solo.....”*

Contestación.- *Se desestima siempre que no exista ningún inconveniente jurídico. El Ayuntamiento comparte el espíritu de la alegación, no obstante, son criterios internos que entendemos no deben formar parte de la ordenanza para así permitir flexibilizar el formato del documento de autorización y su plano de detalle.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

UNDÉCIMA ALEGACIÓN.- “Artículo 13.- Solicitud y documentación. “En su punto 1 señala “...y disponga de los títulos habilitantes para el desarrollo de su actividad hostelera o de restauración.....”

Contestación.- El Ayuntamiento, debido a la controversia suscitada, ha decidido suprimir y no incluir en el ámbito de aplicación de esta ordenanza a los establecimientos de ocio y diversión. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.

DUODÉCIMA ALEGACIÓN.- “Artículo 13.- Solicitud y documentación. “En su punto 2 letra g se solicita, en el caso de terrazas situadas fuera de su frente de fachada....”

Contestación.- Informe jurídico.

DECIMOTERCERA ALEGACIÓN.- “Artículo 13.- Solicitud y documentación. “En su punto 2 letra h, se solicita incluir en el caso de terrazas situadas en suelo privado, la autorización....”

Contestación.- Informe jurídico.

DECIMOCUARTA ALEGACIÓN.- “Artículo 14.- Autorización provisional. “En su punto 1 se señala que la sola solicitud.....”

Contestación.- Informe jurídico.

DECIMOQUINTA ALEGACIÓN.- “Artículo 15. Subsanción y audiencia de los vecinos. En el punto 1 se habla del plazo para subsanar....”

Contestación.- Informe jurídico.

DECIMOSEXTA ALEGACIÓN.- “Artículo 15. Subsanción y audiencia de los vecinos. En el punto 2 se da un del plazo de 3 meses para corregir....”

Contestación.- Informe jurídico.

DECIMOSÉPTIMA ALEGACIÓN.- “Artículo 20. Sanciones. Las sanciones que se prevén son de cuantías muy pequeñas....”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Contestación.- Informe jurídico.

**ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRISTAS
MAJADAHONDA CMJ.**

Con fecha de registro 29 de enero 2013 y nº de registro 1684 se presenta por el Grupo Municipal Centristas Majadahonda CMJ, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - *“En lo referente a los horarios de cierre de las mismas se produce una modificación en relación a la normativa hasta hoy vigente. En concreto el Art. 6 del texto aprobado de forma provisional, establece que estas instalaciones, deberán estar retiradas a la una de la madrugada de lunes a jueves y media hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos. Esta modificación supone un incremento de una hora en el horario de apertura de las terrazas en relación con la ordenanza aprobada en el año 2006.*

La mayoría de los establecimientos afectados por esta normativa se encuentran situados en el casco urbano y en zonas donde las molestias derivadas del ruido, son especialmente molestas para los vecinos, al encontrarse las viviendas muy próximas a los establecimientos de ocio.

Especialmente nociva para el descanso de los vecinos puede resultar la hora de cierre de lunes a viernes. A nuestro entender, el prolongar hasta la una de la madrugada el periodo de apertura hace que se permita una actividad molesta, en un horario que está considerado como esencial para el descanso de los vecinos.

En este sentido, resulta bastante contradictorio que mientras que en el artículo 47 de ordenanza contra actos incívicos y vandálicos se prohíbe “desde las 22 horas a las 8 horas, gritar, cantar o vociferar o emitir cualquier tipo de ruido y/o vibración que se pueda evitar en el interior de las viviendas”; se amplíe hasta la 1 de la madrugada una actividad al aire libre que genera u nivel de ruidos igual o superior.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

En vista de lo anteriormente expuesto solicitamos se modifique el art. 6 de la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de Ocio y Hostelería, fijando los horarios de cierre en las veinticuatro horas de lunes a viernes y media hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos, tal y como se establecía hasta en la normativa aún vigente”.

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

ALEGACIONES POR EL GRUPO MUNICIPAL UPyD.

Con fecha de registro 1 de febrero 2013 y nº de registro 2087, se presenta por el Grupo Municipal UPyD escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - *“Sin perjuicio de las condiciones de ocupación fijadas en el artículo 3 de la Ordenanza, consideramos que sería positivo fijar una anchura mínima de paso para casos que puedan no quedar contempladas en este precepto”*

Contestación.- *Se desestima la alegación. Los casos singulares no previsibles deberán ser estudiados técnicamente caso por caso.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEGUNDA ALEGACIÓN. – “Art. 6. *El horario de apertura y cierre de las terrazas será durante todo el año desde las diez horas hasta la una de la madrugada, salvo que el establecimiento tenga un horario de apertura más tardío, en cuyo caso esta se realizará cuando lo haga el establecimiento principal. El horario de cierre se ampliará en media hora, hasta la una y treinta minutos, los viernes, sábados y vísperas de festivos, y en una hora, hasta los dos del día siguiente, en las fiestas patronales.*

Con el fin de garantizar el respeto al descanso de los vecinos, consideramos que se debería fijar una regulación diferente de las terrazas que se encuentren en zona residencial, de aquellas que estén establecidas en zonas destinadas a otros usos, fijándose para las primeras un horario de cierre hasta las 00:30 durante todo el año ampliándose media hora los viernes, sábados y vísperas de festivos, mientras que para las segundas podría mantenerse el horario fijado por la Ordenanza sin perjuicio para los vecinos”

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

TERCERA ALEGACIÓN.- “Art. 8. 2 *El documento de autorización y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visible para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal”.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Entendemos que el documento de autorización de las terrazas debe estar visible desde las mismas por lo que se debe especificar lo siguiente: Visible desde el exterior.

Sería asimismo deseable que el documento de autorización se tratase de una placa en la que se detallasen los datos que exija la Concejalía de Urbanismo”.

Contestación.- *Se desestima siempre que no exista ningún inconveniente jurídico. El Ayuntamiento comparte el espíritu de la alegación, no obstante, son criterios internos que entendemos no deben formar parte de la ordenanza para así permitir flexibilizar el formato del documento de autorización y su plano de detalle.*

CUARTA ALEGACIÓN.- *“Art. 10.1- La autorización de la terraza es anual del 31 de mayo a 30 de mayo del año siguiente.*

Pensamos que podría ser una ayuda al pequeño comercio establecer autorizaciones por temporada, ya que para algunos establecimientos, es complicado la utilización de la terraza en invierno.”

Contestación.- *Informe jurídico.*

QUINTA ALEGACIÓN.- *“Art. 19.2 establece entre las infracciones leves 2 el incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora”*

Con el objetivo de garantizar un efectivo cumplimiento de lo solicitado por nuestro grupo en su alegación segunda, creemos necesario incluir el incumplimiento de los horarios dentro de las “infracciones graves”.

Contestación.- *Informe jurídico.*

ALEGACIONES DE VECINOS **MODELO A.**

Con fecha de registro 12 de enero 2013 y nº de registro 676, se presenta por D. José Luis Ramos Gorostiza, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

PRIMERA ALEGACIÓN. - “Art. 6. Horarios. *Que el actual horario de cierre de estos establecimientos es lo suficientemente amplio para el desempeño de su actividad comercial.*

Que por encima del ocio de unos debe estar el descanso de los vecinos y vecinas que ya se ve perturbado con este tipo de actividades den el horario actual.

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

ALEGACIONES DE VECINOS
MODELO B.

Con fecha de registro 24 de enero 2013 y nº de registro 1417, se presenta por Dña. Pilar Carrasco de la Hera escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - “*Se solicita modificar el artículo 1 manteniendo las terrazas para locales de hostelería y restauración, sin incluir los de ocio y diversión, ya que esto último permitiría que locales con actividades ruidosas trasladen los mismos al exterior de sus locales y por ende a los vecinos*”.

Contestación.- *El Ayuntamiento, debido a la controversia suscitada, ha decidido suprimir y no incluir en el ámbito de aplicación de esta ordenanza a los establecimientos de ocio y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

diversión. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.

SEGUNDA ALEGACIÓN.- *“Se solicita modificar el artículo 3, punto 5, aprobándose únicamente que la longitud de las terrazas no rebase la del establecimiento solicitante, ya que permitir tomar espacios de establecimientos contiguos abre la posibilidad de que las terrazas se amplíen de forma exagerada, lo que redundaría en mayores molestias para los vecinos cercanos a las mismas, amén de un posible exceso de oferta”.*

Contestación.- *El Ayuntamiento debe controlar la expansión exagerada de la longitud de las terrazas por lo que nunca se permitirá que la terraza tenga una longitud superior al doble de la longitud de la fachada del local titular de la licencia. Por tanto no existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

TERCERA ALEGACIÓN.- *“Se solicita modificar el artículo 4, punto 5 letra g, dejando la prohibición total de instalación de aparatos de reproducción sonora, megafonía, música ambiental o cualquier otro medio audiovisual.”*

Contestación.- *El término “casos excepcionales”, en los que se prevé la posibilidad de instalar aparatos de reproducción sonora, es muy ambiguo por lo que el Ayuntamiento entiende que efectivamente deben acotarse los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.*

CUARTA ALEGACIÓN.- *“Se solicita mantener los horarios ahora establecidos y que son de cierre a las 24 horas de domingos a jueves y a las 00:30 los viernes, sábados y vísperas de festivos, por considerarlos menos perjudiciales para el descanso de los vecinos y suficiente para los vecinos que hacen uso de las terrazas. Y además el actual horario de cierre de estos establecimientos es lo suficientemente amplio para el desempeño de su actividad comercial.”*

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

ALEGACIONES DE DÑA. HORTENSIA LAREDO REYNOSO

Con fecha de registro 30 de enero 2013 y nº de registro 1899, se presenta por Dña. Hortensia Laredo Reynoso, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - *“Art. 6. Horarios. Que el actual horario de cierre de estos establecimientos es lo suficientemente amplio para el desempeño de su actividad comercial.*

Que por encima del ocio de unos debe estar el descanso de los vecinos y vecinas que ya se ve perturbado con este tipo de actividades den el horario actual.

Se solicita desestimar el nuevo horario propuesto para el cierre de las terrazas accesorias a establecimiento de ocio y hostelería”

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se</i>
----------------------------	---



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

	<i>venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

SEGUNDA ALEGACIÓN.-*“El bar 69 copas en la calle Iglesia, cierra después de las 03 de la madrugada, hacen mucho ruido en la calle y hay movimientos muy extraños entre la gente que frecuenta el bar. Deberían retirarle la licencia para operar en zona habitacional”*

Contestación.- *Se desestima por cuanto no es una alegación a la ordenanza.*

ALEGACIONES DE DÑA. JINNY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Con fecha de registro 31 de enero 2013 y nº de registro 1969, se presenta por Dña. Jinny Sánchez Rodríguez escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería.

PRIMERA ALEGACIÓN. - *“Se solicita modificar el artículo 1 manteniendo las terrazas para locales de hostelería y restauración, sin incluir los de ocio y diversión, ya que esto último permitiría que locales con actividades ruidosas trasladen los mismos al exterior de sus locales y por ende a los vecinos.*

Contestación.- *El Ayuntamiento, debido a la controversia suscitada, ha decidido suprimir y no incluir en el ámbito de aplicación de esta ordenanza a los establecimientos de ocio y diversión. No existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

SEGUNDA ALEGACIÓN.-*“Se solicita modificar el artículo 3, punto 5, aprobándose únicamente que la longitud de las terrazas no rebase la del establecimiento solicitante, ya que permitir tomar espacios de establecimientos contiguos abre la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

posibilidad de que las terrazas se amplíen de forma exagerada. Actualmente, es ya molesto pasear por la zona peatonal con la cantidad de obstáculos que se presentan, sean mesas, sillas, macetas, etc. Y personas con las cuales frecuentemente se tropiezas, sean trabajadores, clientes o peatones tratando de circular, con el exceso de oferta existente. Además ello redundaría en mayores molestias para los vecinos cercanos a las mismas”

Contestación.- *El Ayuntamiento quiere controlar la expansión exagerada de la longitud de las terrazas por lo que nunca se permitirá que la terraza tenga una longitud superior al doble de la longitud de la fachada del local titular de la licencia. Por tanto no existe inconveniente técnico en estimar esta alegación.*

TERCERA ALEGACIÓN .- *“Se solicita modificar el artículo 4, punto 5 letra g, dejando la prohibición total de instalación de aparatos de reproducción sonora, megafonía, música ambiental o cualquier otro medio audiovisual en las afueras del local, evitando mayor contaminación acústica y el perjuicio de viandantes vecinos.”*

Contestación.- *El término “casos excepcionales”, en los que se prevé la posibilidad de instalar aparatos de reproducción sonora, es muy ambiguo por lo que el Ayuntamiento entiende que efectivamente deben acotarse los casos específicos en los que estaría permitido, siendo éstos las fiestas patronales, los eventos singulares o similares. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación.*

CUARTA ALEGACIÓN.- *“Se solicita mantener los horarios ahora establecidos y que son de cierre a las 24 horas de domingos a jueves y a las 00:30 los viernes, sábados y vísperas de festivos, por considerarlos menos perjudiciales para el descanso de los vecinos y suficiente para los vecinos que hacen uso de las terrazas. Y además el actual horario de cierre de estos establecimientos es lo suficientemente amplio para el desempeño de su actividad comercial.”*

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas</i>

ALEGACIONES DE DÑA. CARMEN ABAD VILUMBRALES

Con fecha de registro 1 de febrero 2013 y nº de registro 2073, se presenta por Dña. Carmen Abad Vilumbrales, escrito de ALEGACIONES a la ordenanza reguladora de terrazas accesorias a establecimientos de ocio y hostelería donde expone:

“Que en el punto 1 del art. 6 hace mención a unos horarios de cierre que pasarán a ser de domingo a jueves hasta la 1 h. y hasta la 1:30 h. el viernes, sábado y víspera de festivo.

Que “siendo una de las alternativas de ocio más demandadas por los vecinos de Majadahonda “considero discriminatorio que la mayor parte de las terrazas estén ubicadas en el casco urbano.

Que al no ser excepcionales los acontecimientos deportivos que perturban la tranquilidad y salubridad de los vecinos

PRIMERA ALEGACIÓN. -

1º Que se invite a todas las urbanizaciones de Majadahonda a participar en el disfrute de este tipo de ocio, añadiendo a las habituales canchas de tenis, piscina, et. Las tan apreciadas terrazas.

Que también se las invite a abrir sus instalaciones a todos los majarriegos, pues fomentaría la convivencia entre



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

vecinos y juntos podrían disfrutar tomando la fresca, especialmente en verano, puesto que gozan de algunos grados menos que en la zona asfaltada del casco urbano.

Contestación.- *Se desestima por cuanto la ordenanza contempla la instalación de terrazas tanto en espacios de titularidad pública como en espacios de titularidad privada si van anexas a establecimientos abiertos al público de hostelería y restauración.*

SEGUNDA ALEGACIÓN. -

2º Que el actual horario de cierre de estos establecimientos es lo suficientemente amplio para el desempeño de su actividad comercial.

3º Que por encima del ocio de unos debe estar el descanso del conjunto de los vecinos que ya se ve más que suficientemente perturbado con este tipo de actividades incluso en el horario actual”

Contestación.- *El horario de apertura y cierre de las terrazas ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los horarios establecidos para este asunto en otros municipios y tratando de conciliar el descanso de los ciudadanos y ocio, así como el propio desarrollo de las actividades hosteleras. No existe inconveniente técnico en estimar parcialmente esta alegación quedando de cierre:*

<i>Durante todo el año</i>	<i>De domingos a jueves a las 24:00 horas como se venía haciendo hasta la fecha.</i>
<i>Del 1 de octubre al 30 de abril</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:00 horas</i>
<i>Del 1 de mayo al 30 de sept.</i>	<i>Viernes, sábados y vísperas a la 01:30 horas.”</i>

E) INFORME del Técnico de Administración General del Servicio Jurídico de Urbanismo, Mantenimiento de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ciudad y Vivienda de 18 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“HECHOS Y ANTECEDENTES

Primero.- *En fecha 28 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente la propuesta de Ordenanza Reguladora de las Terrazas Accesorias a Establecimientos de Ocio y Hostelería.*

Segundo.- *En fecha 22 de diciembre de 2012 se publicó anuncio en el B.O.C.M. nº 305, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se somete el referido acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.*

Tercero.- *Se han presentado 245 alegaciones, que incluyen la de todos los grupos políticos municipales (PSOE, UPyD, IU y CMj), la de la Asociación de Vecinos de Majadahonda, la Asociación de Comunidades de Propietarios de Viviendas en Urbanizaciones de Majadahonda, y la de otros particulares que presentan alegaciones ajustadas a varios modelos diferentes. La relación de alegaciones presentadas, y que constan en el expediente, se adjuntan en el Anexo de este informe.*

Cuarto.- *Consta diligencia acreditativa de la exposición al público en el tablón de anuncios del trámite de información pública y audiencia al interesado.*

Quinto.- *Consta en el expediente Informe de contestación de las sugerencias y reclamaciones del Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividades de fecha 18 de febrero de 2013.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye la competencia para la aprobación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Procedimiento.

El procedimiento a seguir viene señalado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril):

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La aprobación de la presente Ordenanza se adopta por mayoría simple de los miembros presentes, es decir, con más votos afirmativos que negativos (art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). El acuerdo de aprobación definitiva debe comunicarse al Estado y a la Comunidad de Madrid (art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). La Ordenanza debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que produzca efectos y entre en vigor en los términos del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

*Por su parte, el Ayuntamiento de Majadahonda en la **ficha PR-1 del Reglamento de Procedimientos Municipales** (afectada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) desarrolla este procedimiento en los siguientes términos:*

1. *Iniciación del expediente de oficio, mediante propuesta de Alcaldía*
2. *Elaboración del proyecto de Ordenanza*
3. *Informe de Secretaría General*
4. *Propuesta de Resolución*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

5. *Dictamen de la Comisión Informativa*
6. *Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza*
7. *Información Pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, B.O.C.M. y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias*
8. *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo*
9. *Propuesta de Resolución a la vista de lo resuelto anteriormente*
10. *Dictamen de la Comisión Informativa*
11. *Acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Ordenanza*
12. *Remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma*
13. *Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.C.M. y Tablón de Edictos*

Aprobada inicialmente la propuesta de Ordenanza, se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días. Como consecuencia de la estimación de reclamaciones y sugerencias se han introducido algunas modificaciones en el texto inicialmente aprobado.

La inclusión de modificaciones tras el periodo de información pública no comporta un nuevo período de información pública, salvo que las modificaciones introducidas fuesen de tal entidad que el proyecto que se sometiese a la aprobación definitiva fuese totalmente distinto o contuviese un cambio sustancial (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1993).

A juicio de este técnico, las modificaciones introducidas no suponen un proyecto totalmente distinto ni un cambio sustancial, por lo que no se precisa de una nueva publicación. La principal novedad respecto del texto inicial, al menos en apariencia, es la supresión de la regulación de los establecimientos de ocio, exclusión, que a juicio de este técnico, tendría a día de hoy efectos muy limitados en la práctica.

En consecuencia, al presente informe jurídico debe seguirle la propuesta de resolución del órgano competente, considerado como tal el Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de la Ciudad y Vivienda, de acuerdo con la moción emitida, y el Decreto de Alcaldía 1253/2011 de delegación de competencias.

La Ordenanza con la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo deberá ser elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva (arts. 22.2.d) y 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). Previamente a la aprobación, la Ordenanza debe ser dictaminada por la correspondiente comisión informativa (arts. 82.2 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 33 Ley de la Comunidad de Madrid 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local).

*A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho se emite el presente **INFORME** de contestación a las alegaciones formuladas cuyo contenido es de estricta legalidad, dejando al margen las cuestiones técnicas, de mera oportunidad o de conveniencia política que no son objeto del mismo. La contestación se realiza siguiendo el articulado de la Ordenanza y dando una respuesta común a todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. No se hace observaciones de legalidad a las modificaciones introducidas, o a las reclamaciones y sugerencias desestimadas en los términos indicados en el informe técnico, que no se mencionan a continuación.*

1. Sobre la exposición de motivos

La Asociación de Vecinos de Majadahonda alega que no hay datos estadísticos que justifiquen o avalen las afirmaciones de la Exposición de Motivos.

Si bien estos datos podrían ser oportunos y convenientes, no resultan obligatorios. Por ello, no se hace observación legal alguna a la voluntad de la Corporación de desestimar la alegación por entender que la Exposición de Motivos es suficientemente explicativa del contenido de la Ordenanza. El texto inicial, por tanto, se mantiene a salvo del párrafo relativo a los locales de ocio, que se elimina por los motivos aducidos más adelante.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2. Sobre el artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

Los Particulares y la Asociación de Vecinos de Majadahonda han solicitado que no se incluya la expresión “ocio y diversión” en el artículo 1 de la Ordenanza. Se ha estimado la alegación. Este cambio implica, lógicamente, la eliminación de la referencia a estos locales en la Exposición de Motivos, en la denominación de las ordenanzas y en los demás sitios en que aparece dicha expresión.

Se reiteran los comentarios que sobre este punto se hicieron en el informe jurídico previo a la aprobación inicial y que se transcribe a continuación:

“... Es cuestión debatida la de si estos establecimientos disponer de terraza, en la Comunidad de Madrid pueden, en las mismas condiciones que los establecimientos hosteleros. En contra de esta posibilidad se arguyen diversos motivos tales como:

- (i) La definición de “terracea” establecida en el Decreto 184/1998, como recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables. El Decreto incluye además las terrazas dentro del epígrafe 10 “Otros establecimientos abiertos al público – hostelería y restauración”, fuera por tanto del epígrafe 9 sobre establecimientos “de ocio y diversión”. En consonancia con esta definición, la Orden 1562/1998 sobre horarios establece que las terrazas, al considerarse anexas o accesorias de bares, cafeterías o restaurantes, se rigen por el mismo horario de cierre que estos últimos, siendo el de su apertura el de las diez horas (los bares especiales tienen como hora de apertura las 13 horas).*
- (ii) La definición de bares especiales en el Decreto 184/1998, como locales cerrados y cubiertos dedicados principalmente de forma profesional y habitual a proporcionar, a cambio de precio, bebidas a los concurrentes para su consumo exclusivamente en el interior del local, teniendo como actividad especial y complementaria amenizar al público asistente mediante ambientación musical. “Estos establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental. Reúnen las siguientes características comunes: a) La actividad se desarrolla única y exclusivamente en el interior del local. b) Ausencia en los mismos de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos,*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

pudiendo ofrecer comida limitada a bocadillos o similares. Todos los alimentos deberán adquirirse a terceros. c) La ambientación musical se realiza mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica. Se permite asimismo la existencia de monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales. d) No está permitida la existencia de pista de baile y ofrecer o permitir practicar esta última actividad recreativa. e) Está prohibida la entrada a menores de dieciséis años”;

- (iii) *La propia naturaleza de las terrazas que es incompatible con la actividad realizada en los establecimientos de ocio y diversión, sin que ello suponga una discriminación sino el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones exigidos por la normativa que aseguran el interés general; posición ésta que supuestamente comparten otras Comunidades Autónomas que se habrían pronunciado en contra, aunque en base a una normativa autonómica distinta.*

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid habría dado, indirectamente, cierto apoyo a este planteamiento, cuando en alguna ocasión se ha hecho eco de informes municipales que negaban la posibilidad de que los establecimientos de ocio y diversión dispusieran de terraza (STSJ de Madrid 23 de abril de 2009, JUR\2010\294004). Y en esta misma línea, Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid habrían prohibido expresamente en sus respectivas ordenanzas municipales la instalación de terrazas en este tipo de establecimientos.

La cuestión sin embargo ha sido abordada directamente por el TSJ de Madrid en su reciente Sentencia de 19 de abril de 2012, pronunciándose en el sentido contrario. El Tribunal declara la nulidad de una disposición de la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid reguladora de las Terrazas de Veladores que acotaba la posibilidad de disponer terrazas a los establecimientos de cafetería, bar, restaurante, bar-restaurante, heladería, chocolatería, salón de té, taberna, café bar o croisantería, pero excluyendo a los bares especiales y otros establecimientos. El Tribunal fundamenta su decisión de esta manera:

“SÉPTIMO.- *Pese a la argumentación del Ayuntamiento de Madrid de que por la propia naturaleza de las terrazas de veladores que es incompatible con la actividad realizada y que caracteriza cada uno de los establecimiento demandantes ha de indicarse que dicha motivación para que pudiera surtir efecto limitativo por mandato de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) debió incorporarse como motivación a su texto y por otra parte no resulta proporcionada. Los bares especiales, discotecas, salas de fiestas no son establecimientos esencialmente distintos de las cafeterías, bares, restaurantes, bares-restaurante, heladerías, chocolaterías, salones de té,*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

*tabernas, cafés bar o croisanterías, sino que ofrecen un plus de servicios a sus clientes fundamentalmente lo referido a la ambientación musical que exige una regulación especial que controle fundamentalmente las emisiones acústicas, pero en lo referido a la expedición consumo de bebidas no existe diferenciación sustancial. La interpretación del Ayuntamiento de Madrid de que como los bares especiales **no pueden servir bebidas para su consumo en el exterior del local, además resulta restrictiva en la medida que si las terrazas de veladores, en cuanto instalaciones accesorias a determinados establecimientos, con constituyen en sí mismas un uso urbanístico distinto o separado del uso del establecimiento principal**, de manera que no son susceptibles de existir de forma independiente o aislada de los mismos, como indica la Exposición de Motivos de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería el 21 de diciembre de 2006, la expedición de bebidas en las mismas ya no suponen que se vendan las bebidas para consumo exterior pues la terraza o el velador constituye una instalación accesorio y por tanto interior del establecimiento. No debe olvidarse que ya el artículo 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece el principio del favor libertatis cuando señala que el contenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que los justifiquen. **Si fueren varios los admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual** y en el mismo sentido el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos y respecto a la libertad individual. Este principio obliga a que la perspectiva desde la que se analiza la norma objeto de interpretación sea global de forma que si existen dos interpretaciones posibles igualmente ajustadas al planeamiento urbanístico y por lo tanto no apartándose de su naturaleza reglada se seleccione aquella más favorable al ciudadano. Desde esta perspectiva es posible interpretar que la expedición de bebidas para su consumo en la terraza o el velador lo es para su consumo en el local de los que estos forman un anejo inseparable. Y ello sin considerar si la argumentación del Letrado Consistorial del Ayuntamiento de Madrid de que en el caso de los locales a los que se autoriza la instalación de terrazas veladores, no existe esta prohibición expresa, por tanto aunque no se diga que pueden servir bebidas para su consumo fuera del local, no implica como pretende el recurrente que esté prohibido, porque lo que entonces habría de plantearse es si las cafeterías, bares, restaurantes, bares-restaurante, heladerías, chocolaterías, salones de té, tabernas, cafés bar o croisanterías, pueden servir bebidas para su consumo fuera del local, no resulta discriminatoria su prohibición para los bares especiales, discotecas, salas de fiestas, aún como hemos indicado este no es el caso pues la terraza conforma el establecimiento y las bebida allí consumidas lo son en el interior del establecimiento. Por otra parte si esta no fuera la interpretación correcta no podría entenderse porque el artículo 30 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos cuando establece que no se permitirá la venta ni el consumo de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores. Si realiza esta exclusión es porque entiende que forma parte aneja del establecimiento principal. Por tanto al no resultar la prohibición, restricción y limitación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Madrid por la que se adaptan al ámbito de la Ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 que modifica la ordenanza reguladora de las terrazas de veladores y quioscos de hostelería, de 21 de diciembre de 2006, que impide a bares especiales, discotecas, salas de fiesta instalar terrazas o veladores, dicha disposición ha de entenderse contraria a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y debe ser anulada, lo que supondrá la eliminación en el apartado 1 del artículo 2 y en el artículo 14 de la ordenanza reguladora de las terrazas de veladores y quioscos de hostelería, de 21 de diciembre de 2006 de toda referencia a “cafetería, bar, restaurante, bar-restaurante, heladería, chocolatería, salón de té, taberna, café-bar o croisantería” lo que permitirá el acceso a dicha actividad aneja a los bares especiales, discotecas, salas de fiesta y otros establecimientos de hostelería, los cuales habrán de cumplir en lo referido a la terraza o el velador el resto de las prescripciones contenidas en la ordenanza, deberán obtener la autorización o concesión si ocupan dominio público municipal y al estar sometido régimen común como la propia actora indique no podrán instalar elementos de reproducción sonora deberán ajustar el horario de las terrazas y veladores anejos al horario especial de este tipo de autorizaciones.”

En base a esta Sentencia y a los motivos que la sustentan, no habría objeción a la inclusión de los establecimientos de ocio y diversión dentro del ámbito de regulación de la ordenanza. Sí podría haber reparos, sin embargo, si la propuesta estableciera como hacía la Ordenanza de Madrid prohibiciones expresas, algo que no hace la propuesta, que se limita a dar regulación a las terrazas accesorias a determinados establecimientos, pero sin excluir la posibilidad de que otros puedan tenerla.

En consecuencia, analizado el texto de la reforma, y de conformidad con los informes técnicos emitidos, no se hacen observaciones de legalidad.”

En consecuencia, como entonces se apuntaba, en base a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de abril de 2012 (que será o no confirmada en el futuro), una disposición expresa que prohíba tener terraza en los locales de ocio conllevaría alguna observación cautelosa de legalidad. Al no haberla, no se excluye la posibilidad de que estos establecimientos puedan tenerla si así lo permite la normativa aplicable y la interpretación que de ella hagan los tribunales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

3. Sobre el artículo 6: Horarios

Sobre este artículo han presentado alegaciones los distintos grupos políticos de la Corporación (PSOE, UPyD, IU y CMj), la Asociación de Vecinos de Majadahonda, la Asociación de Comunidades de Propietarios de Viviendas en Urbanizaciones de Majadahonda y otros particulares. La mayoría de las alegaciones piden mantener los horarios actuales; otras ofrecen alternativas como diferenciar las zonas residenciales de las destinadas a otros usos.

La Corporación ha decidido atender estas alegaciones en alguna medida, y ser así sensible a la oposición vecinal y política de establecer horarios más extensos. Se modifica en consecuencia el artículo, aprovechando además para adaptar el precepto a las novedades legislativas habidas durante el periodo de información pública, y evitar así que la Ordenanza nazca ya caduca. La nueva regulación establece:

“1. El horario de apertura y cierre de las terrazas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, será hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la una y media de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año será hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la una de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivo. En ambos supuestos, el montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las diez horas. El desmontaje no podrá demorarse más de quince minutos después del horario de cierre establecido.

2. Los Ayuntamientos, con carácter excepcional, y caso por caso para cada terraza que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo, en los términos que establezca la normativa aplicable.”

La nueva redacción del artículo 6 se ajusta a la vigente normativa que viene establecida en la Ley territorial CM 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden territorial CM 1562/1998, de 23 de octubre, sobre Horarios de Locales, así como de otros establecimientos abiertos al público.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El artículo 23 LEPAR, modificado por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, establece:

“1. El horario general de apertura y cierre de los locales y establecimientos a que se refiere la presente ley se determinará por Orden del Consejero competente en la materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. En la citada orden se fijará la antelación con la que los locales y establecimientos deberán estar abiertos antes de que den comienzo los espectáculos.

2. Los Ayuntamientos, con carácter excepcional, y caso por caso para cada local, establecimiento o actividad que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo.”

En desarrollo de este precepto se dictó la Orden 1562/1998 que establece en relación con las terrazas que:

“Al considerarse como anexas o accesorias de bares, cafeterías o restaurantes, se regirán por el mismo horario de cierre que estos últimos, siendo el de su apertura el de las diez horas.

Sin embargo, en atención a las posibles características sociológicas, medioambientales y urbanísticas concurrentes, dichos horarios podrán ser ampliados por la Comunidad de Madrid, o simplemente reducidos por los Ayuntamientos respectivos con ocasión de la concesión de las licencias de funcionamiento de las mismas, o bien posteriormente.” (Esta regulación deberá ser adaptada a la nueva redacción del artículo 23 LEPAR.)

A su vez, la Orden establece los siguientes horarios de apertura y cierre para los locales y establecimientos de bares, cafeterías y restaurantes:

“m) Tabernas, bodegas y otras asimilables (10.1): 10.00 h/2.00 h; Cafeterías, bares, café-bares y asimilables (10.2): 6.00 h/2.00 h; Heladerías, chocolaterías, croissanterías, salones de té y asimilables (10.3): 8.00 h/1.00 h; n) Restaurantes, salones de banquetes y otros asimilables (10.4 y 10.7): 10.00 h/2.00 h; ...El horario de cierre de los locales e instalaciones a que se refiere la presente Orden se incrementará: Media hora los viernes, sábados y víspera de festivos, con carácter general...”

En consecuencia, la nueva redacción del artículo se ajusta a la normativa aplicable.

4. Sobre el artículo 10: Vigencia



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El grupo político UPyD plantea autorizaciones por temporada, posibilidad que no presenta problema de legalidad alguno. La Corporación sin embargo no la considera oportuna porque la tendencia de los últimos años en los municipios es de convertir las autorizaciones en anuales, de cara a facilitar la actividad de los locales, y el uso y disfrute de los vecinos. Además, la Corporación considera que las autorizaciones por temporada implicarían un incremento del trabajo administrativo y unos servicios de inspección complementarios.

5. Sobre el artículo 12: Ineficacia y Revocación

El grupo político PSOE solicita incluir la posibilidad de revocación por quejas fundadas de los vecinos y por los incumplimientos del titular del establecimiento.

El artículo 12 de la Ordenanza, que contiene un error material en el apartado dos que debe corregirse, al repetir lo mismo dos veces, recoge lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

“Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.”

El precepto otorga un amplio y suficiente margen de discrecionalidad a la Administración para revocar las autorizaciones sin derecho a indemnización, por lo que resulta adecuado y prudente no salirse de la literalidad de la norma.

6. Sobre el artículo 13: Solicitud de documentación

La Asociación de Vecinos de Majadahonda solicita incluir la obligación de presentar autorización o denegación expresa de la comunidad de vecinos/propietarios con explicación de los motivos que se aducen para ello.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

No hay observaciones de legalidad a la sugerencia presentada, pero tampoco a la voluntad de la Corporación de desestimar la alegación por querer asegurar una regulación que atienda a la mayor simplificación administrativa posible sin exigir documentación no exigible legalmente.

7. *Sobre el artículo 14: Autorización provisional*

La Asociación de Vecinos de Majadahonda solicita indicar en la Ordenanza que si la comunidad de vecinos/propietarios hubiese denegado la autorización, no se podrá instalar la terraza hasta haber recibido dicha autorización o tener un informe positivo.

La Asociación de Comunidades de Propietarios de Viviendas en Urbanizaciones de Majadahonda solicita que la autorización de la comunidad de propietarios prevista en el artículo 13 letras g) y h), no pueda ser subsanable y suponga, en todos los casos, un requisito cuya no presentación con la solicitud, impida la concesión de la licencia o la autorización provisional.

No hay observaciones de legalidad a las sugerencias presentadas, pero tampoco a la voluntad de la Corporación de desestimar ambas alegaciones por entender que esas pretensiones se encuentran incluidas en la Ordenanza, para aquellos casos en que la autorización es necesaria, cuando se dice que “La mera presentación de la solicitud acompañada de toda la documentación requerida comportará la autorización provisional...”.

Se aclara, por tanto, que la falta de presentación de la autorización por la comunidad de propietarios, cuando ésta resulta necesaria, impide la concesión de la licencia o la autorización provisional. Obviamente la falta de aportación del documento resultaría subsanable, como lo es cualquier otro documento no aportado. Igualmente si se rechaza la solicitud por no aportar este documento, el interesado puede volver a presentar nueva solicitud si con posterioridad obtiene el citado documento.

8. *Sobre el artículo 15: Subsanación y audiencia a los vecinos*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La Asociación de Vecinos de Majadahonda pide un plazo para que el Ayuntamiento informe de los errores formales en la presentación de la solicitud, y asimismo solicita reducir el plazo de tres meses para los errores sustanciales.

La Corporación quiere estima la primera sugerencia referida. No se hacen observaciones legales, a salvo que el plazo a otorgar debe ser el establecido con carácter básico en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Respecto de la solicitud de acortar el plazo para la subsanación de errores sustanciales, aunque es posible, el técnico que suscribe no lo considera práctico, pues el plazo de tres meses no se pone tanto en atención a las dificultades del interesado para cumplir con el requerimiento (para lo que seguramente necesitaría un plazo menor) cuanto por la finalidad de cumplir con el plazo de tres meses exigido por el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para declarar la caducidad en caso de paralización del procedimiento a causa del interesado. Este plazo está íntimamente relacionado con el primer inciso del apartado tercero del artículo 15. Sin ese plazo de tres meses la declaración caducidad no sería posible.

9. Sobre el capítulo V: Régimen Sancionador, artículos 17 y siguientes

La Asociación de Vecinos de Majadahonda, la Asociación de Comunidades de Propietarios de Viviendas en Urbanizaciones de Majadahonda y los grupos políticos PSOE, UPyD e IU han solicitado cambios en el cuadro de infracciones y sanciones establecido en el capítulo V de la Ordenanza.

Se estiman algunos cambios en el cuadro de infracciones, sobre los que no se hace observación de legalidad alguna. La Corporación, sin embargo, decide desestimar la sugerencia de calificar como infracción grave el incumplimiento del horario de inicio y cierre en menos de media hora, porque se considera más proporcionada y está en línea con las establecidas en las Ordenanzas de otros municipios. No se hacen observaciones de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

legalidad ni a la sugerencia desestimada ni a la decisión de mantener el texto inicial.

En cuanto a las sanciones, se piden diversas modificaciones: incremento de los límites de las multas (con cuantías parecidas, aunque no idénticas a las que se establecen en la LEPAR), mejor modulación de las sanciones que reduzca el margen de discrecionalidad de la Administración o imposición de sanciones distintas a las multas. El grupo político IU también pide incluir en el artículo 21 de la Ordenanza que “en ningún caso la comisión de la infracción podrá suponer un beneficio económico para el infractor”.

En materia de infracciones y sanciones en el ámbito de las terrazas es de aplicación, el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta normativa establece que los entes locales podrán, “en defecto de normativa sectorial específica”, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 140 y 141 LBRL, con el fin de garantizar una adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

A juicio de este técnico, al no haber normativa sectorial específica que habilite a los municipios en esta materia ejercer potestad normativa sancionadora, sería de aplicación la LBRL, que únicamente prevé multas, y con unos límites máximos determinados. La Ordenanza establece multas con los límites máximos autorizados por la ley, sin que pueda incrementarse los mismos ni tampoco establecerse otras sanciones distintas de las multas.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 noviembre 2010 establece:

“TERCERO.- El segundo motivo de casación cuestiona la anulación por la Sala de instancia de los artículos 7 a 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de la aplicación de purines y fangos de depuración de Pira. La Sala de instancia se basó en el principio de legalidad sancionadora, al entender carente de cobertura legislativa el régimen sancionador incorporado al reglamento municipal. La Administración recurrente, partiendo de una



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

interpretación flexible del principio de legalidad en materia sancionadora aplicado a la potestad normativa municipal deducida de la doctrina del Tribunal Constitucional, considera errónea la resolución judicial, al entender que la Ordenanza Municipal recibe la necesaria cobertura legal, pudiéndose amparar, bien en las leyes sectoriales en la materia (Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ley autonómica catalana 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los Residuos, vigente en el momento de aprobación de la Ordenanza), bien en los criterios de antijuridicidad incorporados al art. 140 LBRL.

Para dar adecuada respuesta a las pretensiones de la recurrente, hemos de comenzar por recordar el criterio de la Sala de instancia expresado en la sentencia recurrida, que, resumidamente, supone la anulación del régimen sancionador previsto en la Ordenanza objeto de impugnación, toda vez que "ni la Ley de Residuos 6/93, ni la Ley 3/98 de intervención integral de la Administración ambiental, ni la Ley de Régimen Local 7/85, ni la Ley 8/87 Municipal y de Régimen Local de Cataluña, ni su Texto Refundido aprobado por D. Leg. 2/03, ni la Ley de Aguas 29/85, ni el Decret Legislatiu 3/2.003 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación en materia de aguas de Cataluña, contienen ninguna mención específica a que los Ayuntamientos en sus Ordenanzas puedan establecer infracciones y sanciones en la materia que nos ocupa (aplicación de estiércol, purines y fangos de depuradora), y si bien la citada Ley 7/85 de Bases del Régimen Local fue reformada por la Ley 57/2.003 de medidas para la modernización del gobierno local, que le añadió el Título XI sobre tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales en determinadas materias, y que además modificó los arts. 127.1 y 129.1 de la Ley P.A.C. 30/92, reforma que tiene como uno de sus motivos la necesidad de colmar la laguna legal que existía en materia de potestad sancionadora municipal en aquellas materias en que no encuentre apoyatura la legislación sectorial, dando cumplida exigencia al principio de legalidad, estableciendo criterios de tipificación de infracciones y las correspondientes escalas de sanciones, lo cierto es que en el nuevo art. 139 se indica (...), y bien parece que la regulación de la aplicación de estiércol, purines y fangos de depuradora no puede encuadrarse en la ordenación de las relaciones de convivencia de interés local ni en el uso de los servicios que se especifican, por lo que esta aparentemente genérica cobertura legal, no es suficiente a los efectos de la materia que nos ocupa".

Como se ve, el razonamiento de la sentencia de instancia es doble y concatenado: ni la legislación sectorial ni la general aluden expresamente al ejercicio de la potestad reglamentaria sancionadora por los Municipios en la materia que nos ocupa y (segunda línea argumental), a falta de lo anterior, tampoco puede la aplicación de estiércol y similares hallar acogida, en cuanto a su régimen sancionador, en los criterios de antijuridicidad fijados con carácter general en el art. 139 LBRL.

Con vistas a la resolución del motivo segundo de casación, se hace necesario traer a colación la interpretación amplia que, con vistas a hacer posible el ejercicio de la potestad normativa sancionadora de las Entidades Locales en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

materias de su competencia, ha hecho esta Sala del principio de legalidad sancionadora.

Baste al efecto la recapitulación del parecer de esta Sala, resumido por la Sentencia de 23 de junio de 2003, en el recurso de casación en interés de ley 2829/2001 :

"1. La atribución de potestad sancionadora a los entes locales se contiene de modo explícito en el artículo 4.1.f de la LBRL , sin perjuicio de que las leyes autonómicas apoderen también de potestad sancionadora a entes locales no territoriales infra o supramunicipales, en virtud de lo dispuesto en el mismo precepto en su apartado 2 .

2. Para el ejercicio de dicha potestad por los Entes locales, una Ley estatal o de Comunidad Autónoma, en el ámbito de su respectiva competencia, ha de contener, en primer lugar, la regulación de las conductas típicas, bien de modo completo o bien señalando los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones; esto es dicha norma legal ha de contener los criterios que orienten y condicionen la valoración de cada Municipio a la hora de establecer los tipos de infracción. Y en segundo lugar, la ley reguladora de cada materia ha de señalar las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales; tampoco se exige el establecimiento de una clase específica de sanción para cada grupo de ilícitos, pero sí una relación de las posibles sanciones que cada Ordenanza Municipal puede predeterminar en función de la gravedad de los ilícitos administrativos que ella misma tipifica."

En la actualidad, dicha doctrina debe ser puesta en relación con la innovación legislativa producida a través de la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Como sabemos, aquella reforma no se debió a un puro capricho del legislador. Antes bien, significó una respuesta legislativa a las consecuencias que del principio de legalidad sancionadora aplicado al ámbito local, había expurgado el Tribunal Constitucional en su conocida sentencia 132/2001, de 8 de junio (RTC 2001, 132) . En la misma, se significaba que "la mera atribución por ley de competencias a los Municipios -conforme a la exigencia del art. 25.2 LBRL- no contiene en sí la autorización para que cada Municipio tipifique por completo y según su propio criterio las infracciones y sanciones administrativas en aquellas materias atribuidas a su competencia. No hay correspondencia, por tanto, entre la facultad de regulación de un ámbito material de interés local y el poder para establecer cuándo y cómo el incumplimiento de una obligación impuesta por Ordenanza Municipal puede o debe ser castigada."

Señaló asimismo el Tribunal Constitucional en aquella ocasión, con vistas a la adaptación del principio de reserva de ley a la realidad de los Entes Locales teniendo en cuenta en particular su carencia de potestad legislativa y los límites que para el legislador estatal y autonómico supone la garantía institucional de la autonomía municipal, las exigencias mínimas que, a resultas del art. 25.1 de la Constitución, había de reunir la ley que regule la potestad sancionadora municipal en un ámbito concreto de la intervención



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

pública. Así, deberá fijar en primer lugar los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones, y, en segunda instancia, habrá de preestablecer cuando menos las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales.

En el caso concreto, se planteaba ante la Sala de instancia si el régimen sancionador contemplado en vía reglamentaria municipal en relación con la actividad consistente en la gestión de purines y lodos de depuración, podría encontrar acomodo, bien en la legislación sectorial, bien, con carácter subsidiario, en alguno de los criterios de antijuridicidad incorporados al Título XI de la LBRL.

En cuanto a la primera parte de la interrogante, hemos de estar de acuerdo con la resolución recurrida. La recurrente sostiene la cobertura del régimen sancionador previsto en la Ordenanza originariamente impugnada, tanto en la Ley (estatal) 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como en la Ley (regional catalana) 6/1993, de 15 de julio, Reguladora de los Residuos.

Comenzando por la ley estatal, contiene el reconocimiento de una parcial potestad sancionadora municipal en la materia, pero no contempla el ejercicio por el Municipio de una potestad reglamentaria sancionadora (de desarrollo de la ley en dicho aspecto), que le habilite para tipificar infracciones y sanciones en la materia. Así, el art. 37.2, en relación con el art. 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, atribuye a los Alcaldes -siempre que se trate de residuos urbanos- la sanción de la infracción grave consistente en "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas". Se trata, por lo tanto, de una mera atribución de una potestad aplicativa del Derecho (en este caso, sancionando conductas contrarias a la ley), pero no de una potestad creativa del Derecho, que es la que se ejerce, con los límites ya expuestos en sus términos esenciales, a través de la tipificación de infracciones y sanciones en determinada materia.

Por la que se refiere a la Ley de la Generalidad de Cataluña 6/1993, de 15 de julio, Reguladora de los Residuos, aplicable, no obstante su actual derogación, atendido el momento de promulgación de la Ordenanza en cuestión, contiene, en su Capítulo IV, bajo la rúbrica "Gestión de los Residuos Municipales", un amplio acervo de competencias municipales en la materia objeto de la ley. En concreto, su art. 41.2, en redacción dada por la Ley 15/2003, de 13 de junio, de modificación de la Ley 6/1993, reseña que "En el marco de la intervención administrativa ambiental de las actividades, los ayuntamientos deben velar para que todas las actividades productoras de residuos ubicadas en el propio término municipal, así como las actividades de gestión de residuos que se desarrollen en el mismo, cumplan estrictamente las determinaciones de la presente Ley". Esta norma, que parece apuntar, aparte de a la función inspectora y de control, a la actividad sancionadora, no se puede entender sin embargo suficiente a los efectos que nos planteamos de cobertura de la actuación normativa municipal en materia sancionadora, al no establecer los criterios de antijuridicidad ni la delimitación de sanciones a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que habría de ajustarse su desarrollo en sede reglamentaria municipal. Repárese, en relación con la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa citada ut supra, en que la dulcificación del rigor del principio de legalidad sancionadora en lo que se refiere a su relación con la potestad reglamentaria local, no puede servir para admitir remisiones en blanco, que supondrían una dejación del legislador en su función de regulación de los derechos fundamentales que le viene atribuida constitucionalmente, en particular en materia sancionadora (art. 25.1 CE).

En esta misma dirección, tampoco debe ser obviado que, cuando la ley de referencia ha querido remitirse a la potestad reglamentaria municipal, lo ha hecho expresamente; así, en el art. 43.2, en relación con la previsión de equipamientos en los municipios para hacer efectiva la gestión, recogida y transporte de los residuos urbanos.

Finalizando con el limitado análisis de la normativa autonómica, significar que en el Título III de la Ley 6/1993, referido a las "Infracciones y sanciones", el art. 67.2 se limita a contemplar que "Los municipios también pueden tipificar conductas ilícitas que afecten a la limpieza de espacios públicos, ajustando la clasificación de las infracciones, las sanciones, el procedimiento y otros requisitos a los que establece la presente Ley". Con independencia de la discusión sobre si una previsión semejante contiene los elementos necesarios para dar legítima cobertura al despliegue de la potestad normativa sancionadora municipal, es necesario matizar que, una materia como la que nos planteamos, en que se trata de desplegar competencias aflictivas, no es dócil a interpretaciones extensivas, y sólo forzando los términos legales más allá de lo que se desprende de su mera evocación, se podría considerar que la limpieza de espacios públicos (de propiedad pública o bien susceptibles de uso público, acepción esta última que parece más bien la utilizada por el legislador en el caso) se equipare a la gestión de deyecciones ganadoras relacionadas con el uso agrícola de los predios.

Descartado de esta manera un posible amparo en la legislación sectorial, estatal o autonómica, invocada por la Administración recurrente, del régimen sancionador contemplado en la Ordenanza Municipal reguladora de la aplicación de purines y fangos de depuración de Pira, habremos de plantearnos si aquél puede encontrar sustento jurídico en la regulación, subsidiaria y parcial en cuanto a las materias a que puede afectar, previsto en la LRBRL a raíz de su reforma por la Ley 57/2003.

Como punto de partida, resulta evidente que los criterios utilizados por el legislador en el art. 139 remiten a bienes jurídicos de considerable extensión. Así, se habla en el mismo de la posibilidad de establecer un régimen sancionador por los Entes Locales, cuando tal habilitación no se pueda desprender directamente de la normativa sectorial, "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica". Resulta también palmario que los conceptos a cuya protección remite el precepto legal deberán ser objeto de interpretación casuística en vía jurisdiccional, de forma que se pueda llegar al entendimiento de si, en cada



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

caso, una determinada regulación municipal puede hallar encaje en los mismos.

En el caso de autos estamos ante una normativa de regulación de la gestión de productos resultantes de deyecciones animales. Se plantea, principalmente, si tal actividad puede considerarse relacionada con la "ordenación de las relaciones de convivencia de interés local". Un elemento de primordial interés interpretativo para valorar si tal asimilación puede realizarse, reside en la consideración de las infracciones previstas en los arts. 139 y 140 de la LRBRL . Y, siguiendo con tal línea de investigación, la Sala aprecia que tanto el art. 140.1 .a), en lo concerniente a las infracciones muy graves, como el art. 141.2 .b), por lo que se refiere a las graves y leves, se remiten a la posible perturbación que en la salubridad pública puedan producir las conductas infractoras. Sin ninguna duda, la materia regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la aplicación de purines y fangos de depuración de Pira, y en particular su régimen infractor, tienden a la protección de dicho bien jurídico.

Razones por las que procede estimar el motivo segundo de casación formulado en nombre del Ayuntamiento de Pira, anulando los pronunciamientos de la Sala de instancia, relativos a la anulación de los arts. 7 a 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de la aplicación de purines y fangos de depuración de Pira, en cuanto en la declaración de disconformidad a Derecho de todos ellos la Sala de instancia aduce su falta de cobertura legal, con independencia de que, con respecto de alguno de dichos artículos, se utilicen también argumentos adicionales. Ello, sin perjuicio de la valoración que a la Sala le haya de merecer el contenido de dichos preceptos, según se ha de ver en el fundamento de derecho siguiente.

CUARTO.- Antes de entrar a resolver el fondo del asunto en funciones de tribunal de instancia conforme al art. 95.2.d) LJCA, conviene aclarar los aspectos a los que se puede extender dicha faceta juzgadora por parte de este Tribunal.

Así, de los artículos anulados por la Sala de instancia, hemos declarado (al examinar el primer motivo casacional) la conformidad a derecho de la declaración de nulidad de los arts. 1.2 y 6 . Por lo que se refiere a los arts. 2, en su apartado quinto ; 5.1, y 18, su anulación no ha sido atacada en el recurso de casación, adquiriendo por tanto firmeza los pronunciamientos de la Sala de instancia relativos a los mismos.

Por consiguiente, nuestro examen se ha de limitar a examinar la corrección jurídica de los arts. 7 a 17 de la Ordenanza municipal de referencia.

Comenzando por el análisis de los arts. 7, 8, 9 y 10, en correspondencia con lo señalado al estimar parcialmente el motivo segundo de casación, en que hemos apreciado la existencia de una habilitación municipal para la tipificación de infracciones, procede declarar su conformidad a derecho, en cuanto se dedican a tipificar infracciones conforme a aquella previsión legal. Así, el art. 7 se refiere a la genérica obligación de cumplir las obligaciones previstas en la Ordenanza y, también desde un punto de vista general, se refiere (a modo de pórtico) a la clasificación de las infracciones que se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

detallan en los siguientes artículos. En efecto, los arts. 8, 9 y 10 de la Ordenanza tipifican, respectivamente, las infracciones en muy graves, graves y leves. La demanda presentada en nombre de la recurrente en instancia, la UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUNYA, simplemente planteó una impugnación genérica de su contenido, aludiendo a los principios de legalidad y tipicidad, por lo que no procede entrar en detalle sobre la tipificación concreta de cada una de dichas infracciones.

Con respecto a los art. 11 y 12, de la Ordenanza hay que partir de la anulación de dichos preceptos de la Ordenanza de referencia por la sentencia recurrida (aparte de la ya descartada falta de cobertura legal de su régimen sancionador), se debió, en el caso del art. 11, a que preveía sanciones distintas a la multa, y, en cuanto al art. 12, a que las multas previstas en relación con las infracciones graves y muy graves superaban los límites previstos con carácter de generalidad en el art. 141 LBRL. El recurso de casación, aceptando en este punto en esencia la tesis del tribunal de instancia, sostiene que únicamente cabe declarar la conformidad a derecho de los arts. 11.1 de la Ordenanza, que se refiere a la sanción de multa, y de su art. 12.a), en cuanto la multa prevista para las infracciones leves (en el caso, de 150 a 300€), encaja en los límites establecidos en el art. 141 LBRL. Tal posición le parece a la Sala correcta, en lo que se refiere estrictamente a la previsión de la sanción de multa en la Ordenanza impugnada, de forma que en este punto declararemos la conformidad a derecho de dichos apartados 11.1 y 12.a). Por el contrario, resulta evidente que las sanciones aplicadas en la Ordenanza a las infracciones muy graves (de 3000.01 a 6000 euros) y graves (de 300.1 a 3.000) no puede encontrar amparo en las disposiciones correspondientes del art. 141 LRJAP, lo que debe conllevar la anulación de los apartados 2, 3 y 4 del art. 11 y a de los apartados b) y c) del art. 12.

Por lo que se refiere al art. 13, fija criterios de graduación de las sanciones previstas en la Ordenanza. Es de recordar que dicho precepto fue anulado por la sentencia de instancia, amén de por su vinculación a una regulación sancionadora que se entendía carente de cobertura, por fijar criterios de graduación distintos de los previstos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Nuestro parecer ha de ser contrario a lo sostenido por aquella, pues en modo alguno el precepto aludido de la ley general administrativa establece con carácter taxativo los criterios de graduación a que alude expresamente, sino que compele a su contemplación "especialmente", esto es, sin perjuicio de otros posibles, y en dicho sentido hay que decir que el precepto impugnado alude a los tres criterios de graduación previstos en el mencionado art. 131.3, de forma que no puede entenderse contrariado el criterio legal.

En cuanto a los arts. 15 y 16, se refieren, respectivamente, a las medidas cautelares y al deber de restauración. En este sentido, hay que recordar que su impugnación por la demanda (y su anulación por la sentencia de instancia) se basó en la falta de cobertura legal del régimen sancionador previsto en la Ordenanza, y, dado que ni hemos estimado tal tesis ni tales figuras tienen carácter sancionador, no procede su anulación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Finalmente, por lo que se refiere al art. 17 , no obstante no aludir tampoco a una figura sancionadora, sí hemos de anularlo en cuanto incorpora la posibilidad de imponer multas coercitivas sin la cobertura legal necesaria. En este punto, la regulación de la Ordenanza guarda correlación con el Capítulo VI del Título III de la Ley 6/1993, arts. 94 a 96 , enderezados a permitir la imposición de multas coercitivas "para la ejecución de las obligaciones derivadas de actos infractores o en ejecución de resoluciones sancionadoras". No sólo es que su objeto, como puede verse, guarde estricta relación con la potestad sancionadora, no obstante no constituir una manifestación de ésta las multas coercitivas, sino que su regulación en la ley autonómica de referencia se halla incluida en el título de la ley relativo al régimen sancionador. De esta forma, las multas coercitivas previstas de tal forma en la Ley 6/1993 , habrá que entender se relacionan con el ejercicio de la potestad sancionadora (infracciones y sanciones) previstas en aquélla. Lo que nos obliga a ser consecuentes con la declaración anteriormente hecha, en el sentido de que la potestad reglamentaria sancionadora ejercida en la Ordenanza recurrida no puede encontrar fundamento para su ejercicio en la mencionada ley. Si aquellas multas (coercitivas) se enderezan a asegurar la imposición de las sanciones previstas en la Ley 6/1993 , es que se relacionan con las infracciones contempladas en la misma. Luego no (y aquí también es necesario evitar interpretaciones extensivas, al tratarse de una medida, si no sancionadora atendida su finalidad, sí de carácter claramente restrictivo) en relación con la evitación de infracciones o la ejecución de sanciones no previstas tan siquiera en sus términos esenciales por la ley, como es el caso."

La aplicación del cuadro de sanciones otorga ciertamente discrecionalidad, concepto que no debe confundirse con el de arbitrariedad. En todo caso las sanciones impuestas deberán ser motivadas y ajustarse los principios y criterios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Entre estos principios destaca el de proporcionalidad que exige graduar las sanciones de acuerdo con determinados criterios: la existencia de intencionalidad o reiteración; la naturaleza de los perjuicios causados; o la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

De todo lo anterior se deriva que tampoco procede incluirse en el artículo 21 de la Ordenanza que "en ningún caso la comisión de la infracción podrá suponer un beneficio económico para el infractor". Este forma de modular las sanciones, de no fácil aplicación en la práctica, es parecido al que se establece en el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

art. 212 de la Ley territorial CM 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, y supone relativizar, como se hace en el ámbito urbanístico, la calificación de las infracciones, pues una infracción leve podría ser sancionada con igual o más cuantía que una grave. Sólo se podría permitir este inciso si se interpretara o aclarara que dicha modulación debe respetar los límites de las cuantías establecidas en el LBRL, algo que la Corporación no ha estimado oportuno.

Es todo cuanto se informa, salvo mejor criterio u opinión fundada en derecho, en contestación a las reclamaciones y sugerencias planteadas, elevando este informe al Concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, que inició el mismo, para que eleve propuesta de Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Accesorias a establecimientos de Hostelería y Restauración al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, sin perjuicio de otras consideraciones técnicas y determinaciones que en uso de la potestad discrecional de la Administración, pueda apreciar a la Corporación.”

F) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Habiendo transcurrido el periodo de información pública concedido tras la aprobación inicial de las modificaciones introducidas en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Accesorias a Establecimientos de Ocio y Hostelería por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2012;

Vistas las 245 alegaciones presentadas, que incluyen la de todos los grupos políticos municipales (PSOE, UPyD, IU y CMj), la de la Asociación de Vecinos de Majadahonda, la Asociación de Comunidades de Propietarios de Viviendas en Urbanizaciones de Majadahonda, y la de otros particulares, cuya relación consta como Anexo al informe de Secretaría General;



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Vistos el informe de contestación a las alegaciones presentadas del Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividades de fecha 15 de febrero de 2013;

Visto el informe de contestación a las alegaciones presentadas de la Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2013;

*Vistos los demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, propongo se eleve al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Estimar las alegaciones presentadas referidas los artículos 1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.13, 3.15, 4.5.g), 4.8, 5.2.e), 5.4, 6, 15, 19, en los términos que a continuación se indican y que también se reflejan en el **Anexo I**, de acuerdo con los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 18 de febrero de 2013:*

- 1. Artículo 1: suprimir del objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza a los establecimientos de ocio y diversión. Este cambio implica, lógicamente, la supresión de la referencia a estos locales en la Exposición de Motivos, en la denominación de la Ordenanza y en los demás sitios en que aparece dicha expresión.*
- 2. Artículo 3.1: incluir la mención en el primer inciso "...y que no podrá ser reducido en ningún caso".*
- 3. Artículo 3.2: ampliar la distancia mínima de separación al eje central de la Gran Vía de 2 m a 2,5 m, con la siguiente aclaración: "...no pudiéndose instalar en este último caso ningún elemento de carácter fijo para que así se mantenga el acceso expedito en caso de emergencia".*
- 4. Artículo 3.3: aclarar que la ubicación de terrazas enfrentados en una calle peatonal se realizará: "... será el Ayuntamiento, siempre que los titulares de las licencias no lleguen a acuerdo, quien determine, de forma equitativa y proporcional a la longitud de las fachadas de los locales,..."*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

5. *Artículo 3.5: incluir un límite a la extensión de las terrazas añadiendo el siguiente inciso: “En este último caso la longitud de la terraza no podrá exceder, en ningún caso, del doble de la fachada del propio establecimiento”.*
6. *Artículo 3.6: prohibir la instalación de terrazas en las zonas verdes privadas con alguna excepción: “...y privadas, salvo en las zonas terrazos o similares. Tampoco se permite su instalación...”.*
7. *Artículo 3.13: introducir la siguiente aclaración: “...de forma y proporcional a la longitud de la fachada de los locales u otras circunstancias particulares de los mismos, siempre que los titulares de las licencias no lleguen a acuerdo”.*
8. *Artículo 3.15: introducir este nuevo apartado con la siguiente redacción: “Las terrazas serán accesibles para las personas con discapacidad o movilidad reducida siempre y cuando, tal y como establece el CTE-DB-SUA, no sea técnica o económicamente viable, o resulte incompatible con su grado de protección, en cuyo caso, se aplicarán soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones”.*
9. *Artículo 4.5.g): concretar las excepciones a la prohibición de aparatos de reproducción sonora: “...como fiestas patronales, eventos singulares o similares”.*
10. *Artículo 4.8: incluir la prohibición de disponer elementos auxiliares fuera del ámbito de la terraza con salvedades: “No se permitirá colocar fuera de la zona autorizada para la terraza elementos auxiliares (tipo tonel o mesa alta). No obstante se podrá colocar uno sólo de estos elementos junto a la puerta del local o establecimiento, sin necesidad de autorización municipal, siempre que quede garantizado el adecuado tránsito peatonal y siendo obligatoria la correspondiente dotación de cenicero y/o papelera”.*
11. *Artículo 5.2.e): especificar que el tiempo en que debe estar recogida la terraza, “en el plazo máximo de 15 minutos”, y se añade que “El mobiliario deberá quedar*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

recogido y apilado adecuadamente en el área de ocupación de la terraza”.

12. *Artículo 5.4: concretar las excepciones a la prohibición de aparatos de reproducción sonora: “...como las fiestas patronales, eventos singulares o similares”.*
13. *Artículo 6: dar nueva redacción a este artículo:*
 - “1. *El horario de apertura y cierre de las terrazas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, será hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la una y media de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año será hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la una de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivo. En ambos supuestos, el montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las diez horas. El desmontaje no podrá demorarse más de quince minutos después del horario de cierre establecido.*
 2. *Los Ayuntamientos, con carácter excepcional, y caso por caso para cada terraza que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo, en los términos que establezca la normativa aplicable.”*
14. *Artículo 15: añadir un plazo de subsanación de los requisitos formales: “...y se le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.*
15. *Artículo 19: se cambia la calificación de leve a grave de la siguiente infracción: “No desmontar la terraza por la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

noche o hacerlo de manera ruidosa o poco respetuosa con el vecindario”. Se aclara que el incumplimiento de tener recogida la terraza, incluye También se incluye como infracción muy grave la siguiente infracción: “La realización de perforaciones o anclajes en el pavimento no autorizados por los servicios técnicos o causar deterioros al mismo”.

SEGUNDO.- *Desestimar todas las demás sugerencias y reclamaciones presentadas en los términos establecidos en los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 18 de febrero de 2013.*

TERCERO.- *Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de la Terrazas Accesorias a Establecimiento de Hostelería y Restauración, de conformidad con el texto adjunto a esta propuesta como **Anexo II** y publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en el plazo y términos establecidos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”*

G) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda, Sr. Pérez, indica que se presenta, para su aprobación definitiva, la Ordenanza Reguladora de Terrazas Accesorias que fue aprobada inicialmente en el Pleno de 28 de noviembre de 2012.

Explica que esta Ordenanza adecúa la situación actual de las terrazas y el desarrollo que han experimentado en los últimos años y amplía y renueva la Ordenanza que se aprobó en el año 2006.

Aclara que se ha hecho un importante esfuerzo por admitir una parte de las alegaciones que han presentado los grupos políticos, las asociaciones de urbanizaciones y vecinos y también, de forma



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

individual, los vecinos. Añade que además se ha mantenido contacto con la asociación de hostelería de Majadahonda.

Indica que con esta Ordenanza se van a regular muchas de las incidencias y factores que influyen al instalar una terraza ya sea en dominio público o privado.

Añade que con esta Ordenanza no solo se modifican los horarios de funcionamiento de las terrazas sino que se ha escuchado a las asociaciones de vecinos y de urbanizaciones para que, en la instalación de terrazas en suelo privado, sea preceptiva la autorización de la comunidad de propietarios y además se establece un procedimiento sancionador más claro en el que incluso se prevé la revocación de la licencia de terraza al establecimiento que no cumpla la normativa.

Sigue diciendo que se establecen criterios para la instalación de música en las terrazas, solo en casos excepcionales y con autorización expresa del Ayuntamiento; se prohíbe la puesta en funcionamiento de terrazas por parte de establecimientos de ocio y diversión y se establecen claramente los permisos para instalar mesas altas o barriles en las puertas de los establecimientos para evitar que se conviertan en una segunda terraza.

Continúa su intervención explicando que se han escuchado las alegaciones que tienen que ver con la recogida de las terrazas y el depósito de las sillas y mesas en la zona territorial que tienen autorizada.

Considera, por los motivos que ha expuesto, que esta Ordenanza es amplia e importante y actualiza muchísimo la Ordenanza del año 2006 y para su elaboración se ha tenido en cuenta toda la normativa de la Comunidad de Madrid e incluso la de otros municipios de fuera de nuestra Comunidad, respecto a horarios y otras cuestiones.

Termina su intervención diciendo que con esta Ordenanza, y con la labor inspectora de este Ayuntamiento, se intentará conseguir que los hosteleros de Majadahonda conozcan claramente las condiciones que deben cumplir al instalar sus terrazas y también que deben respetar siempre los horarios permitidos y el descanso de los vecinos y además deben tener muy claro que este Ayuntamiento va a vigilar que cumplan todas esas condiciones.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que, como manifestó su Portavoz en el pasado Pleno de 28 de noviembre de 2012 en el que se aprobó inicialmente esta Ordenanza, su grupo está de acuerdo en parte porque, al estar en estos momentos en una profunda crisis económica, esta Ordenanza puede suponer un impulso para la economía de los pequeños comerciantes de Majadahonda, sobre todo a los de la zona del casco, pero le preocupa que este Ayuntamiento no vaya a realizar un exhaustivo control para que se cumplan todas las condiciones estipuladas en esta Ordenanza.

Sigue diciendo que a su grupo también le preocupa que el tema que más se repite en las casi 250 alegaciones presentadas contra la aprobación de esta Ordenanza por los grupos políticos, asociaciones y vecinos, es el de los horarios y el ruido y dice esto porque desea que se cumplan los criterios que se estipulan para que se respete el descanso de los vecinos y la convivencia.

Aclara que en esta aprobación definitiva no se ha modificado, prácticamente nada, el horario que proponía inicialmente y dice esto porque solamente se ha hecho la distinción entre horario de verano y de invierno y en el de verano, época en la que hay una mayor afluencia de vecinos a las terrazas, el horario se ha modificado y no se ha mantenido el que existía con anterioridad que era el que pedían todas las alegaciones sino que se ha aumentado el horario de funcionamiento, aumento con el que su grupo no está de acuerdo. Añade que sí está de acuerdo con el horario estipulado para el invierno porque se ha mantenido, en parte, el horario anteriormente existente aunque los fines de semana se ha ampliado media hora.

Manifiesta que, mayoritariamente, los ciudadanos acuden a las terrazas en el verano y es precisamente en ese periodo cuando se ha ampliado su horario de funcionamiento y recuerda que el horario de recogida de las mesas y sillas que se autoriza es después del horario de cierre por lo que entiende que se va a molestar durante más tiempo a los vecinos.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos que ha expuesto, su grupo se va a abstener en este asunto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, indica que, aunque el Concejala Delegado de Urbanismo ha manifestado que se han aceptado muchas alegaciones a esta Ordenanza, a su grupo solo ha aceptado una de las cuatro que presentó. Aclara que la aceptada se refería a los horarios de cierre, tema que fue un clamor entre todos los grupos que integran esta Corporación y las asociaciones de este municipio.

Sigue diciendo que en las alegaciones que su grupo presentó por considerarlas importantes se solicitaba, entre otras cosas, que el documento de autorización de las terrazas estuviera visible en el exterior del local como se hace en otros muchos municipios de la Comunidad de Madrid y también que el incumplimiento de horario fuera incluido como una infracción grave.

Termina su intervención indicando que como no se han tenido en cuenta la totalidad de las alegaciones que su grupo presentó, se va a abstener en esta votación.

El Sr. Presidente aclara que el tema de horarios también fue un clamor del equipo de gobierno y de hecho él dijo públicamente, en una sesión plenaria, que no estaba de acuerdo con los horarios que se habían planteado inicialmente en la Ordenanza.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que cuando se aprobó inicialmente esta Ordenanza, su grupo fue claro y dijo que no le gustaba nada sobre todo por dos motivos, uno eran las formas puesto que se había elaborado solo escuchando a las asociaciones empresariales y de hosteleros de este municipio y no a los vecinos y tampoco le gustaban los contenidos de la misma por considerar que se ampliaba excesivamente el horario de funcionamiento de las terrazas sin importar los perjuicios que sufren los vecinos por el ocio y el disfrute de unos pocos.

Sigue diciendo que lo que se presenta en estos momentos es una Ordenanza muy cambiada y cree que ello se debe a que el equipo de gobierno se ha visto obligado a escuchar la voz de muchos vecinos (se han presentado casi 250 alegaciones) que no están de acuerdo con la ampliación de horarios y los ruidos que ello conlleva.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que su grupo se quedaría con dos titulares de este proceso y uno sería que, mediante presión vecinal, sí se puede obligar a rectificar medidas injustas adoptadas por gobiernos con mayoría absoluta y también que, aunque rectificar sea de sabios, en este caso a su grupo tampoco le gusta la rectificación que se ha hecho por entender que ha sido escasa sobre el tema de horarios y dice esto porque, como han indicado anteriormente otros portavoces, en los meses de verano se va a cerrar a las 1:30 horas de la madrugada los fines de semana y entiende que ese horario es demasiado amplio para los vecinos que están sufriendo los ruidos que producen las terrazas.

Aclara que su grupo, en parte, está contento del proceso que se ha seguido porque se han tenido en cuenta gran parte de las alegaciones que han presentado los vecinos a título particular, asociaciones de vecinos y de urbanizaciones y los grupos políticos y, en concreto, se han aceptado muchas de las alegaciones presentadas por Izquierda Unida-Los Verdes que eran importantes para intentar acotar las molestias que se produjeran a los vecinos y también se han aceptado otras sugerencias como puede ser ampliar los pasos libres de obstáculos, sugerencia que ha presentado por entender que la calle es de todos y no solo de las terrazas privadas.

Indica a continuación que algunas otras sugerencias se referían a que las terrazas respondieran a criterios de accesibilidad para que todos los ciudadanos pudieran disfrutar de ellas en igualdad de condiciones.

Añade que otra propuesta que ha sido aceptada se refería a la instalación de toneles para evitar que con ellos se produjera una doble ocupación del espacio autorizado.

Sigue diciendo que otra de las alegaciones que presentó se referían a las sanciones por entender que la tipificación que se hacía de las sanciones era muy leve en el caso de ruidos y molestias a los vecinos y además presentó alegación por considerar que era muy importante acotar, lo máximo posible, el horario de recogida de todos los elementos que se utilizan en las terrazas (mesas, sillas, etc.) intentando que se pusiera un límite temporal de, como mucho, 15 minutos para evitar que esa recogida se demorara eternamente en el tiempo lo que permitiría sobrepasar, por ejemplo, una ó dos horas el horario establecido perjudicando de esa forma muchísimo al descanso de los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención diciendo que, a pesar de que se queda con la parte positiva de este proceso porque se han admitido muchas de las alegaciones presentadas por los vecinos, su grupo no va a apoyar esta Ordenanza porque sigue pensando que los horarios que se han determinado son muy perjudiciales para los vecinos que los sufren.

El Sr. Presidente manifiesta su alegría porque a Izquierda Unida-Los Verdes les guste más el texto de la Ordenanza que se propone para aprobación definitiva y, aunque entiende que “de cara a la galería” diga que se ha torcido la voluntad del equipo de gobierno gracias a la presión popular e intente apuntarse ese tanto porque la realidad es que el día en que se aprobó inicialmente esta Ordenanza, él dijo que no estaba de acuerdo con los horarios que se establecían y adelantó que se iban a cambiar y en la primera reunión que tuvo sobre este tema con la Asociación de Vecinos, afín a Izquierda Unida, también dijo que se iban a cambiar por lo que considera que no es cierto que la presión popular haya torcido la voluntad del equipo de gobierno.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, agradece el esfuerzo que han realizado los servicios técnicos correspondientes porque está claro que han estudiado a fondo esta Ordenanza y además han tenido en cuenta muchas de las alegaciones que se han presentado durante su exposición pública.

Sigue diciendo que su grupo presentó una alegación sobre el horario de funcionamiento de las terrazas que ha sido estimada pero solo parcialmente. Aclara que se ha estimado su propuesta en lo que se refería a los días laborables pero no la parte referida a los viernes y fines de semana. Añade que en la alegación que presentó se adjuntaba el texto de un determinado artículo de la Ordenanza contra Actos Incívicos y Vandálicos en el que se dice que queda prohibido, siempre que se superen los niveles señalados en la normativa recogida en la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente y en especial desde las 22:00 horas a las 08:00 horas y entre las 15:00 y 17:00 horas, cantar, gritar, vociferar y emitir cualquier tipo de ruido y/o vibración que pueda ser evitada, en el interior de las viviendas y que sea producido por reparaciones, materiales o mecánicas, de carácter doméstico,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

cambio de muebles o por otras causas y por ello su grupo no entiende, si está prohibido, dentro de ese horario, producir ruido con el cambio de muebles, cómo se puede permitir que se guarden las mesas y sillas de las terrazas dentro del horario de 22:00 horas a 08:00 horas porque está claro que al guardarlas se produce ruido.

El Sr. Presidente aclara que podrán hacer ruido siempre esté dentro de los límites permitidos.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que está claro que las mesas y sillas son muebles y su grupo está convencido de que nadie va a controlar si los ruidos que se producen al recoger las mesas y sillas están o no dentro de los límites permitidos y reitera que la Ordenanza de Medio Ambiente y la que va en contra de los Actos Incívicos prohíben expresamente, desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, la producción de ruidos por el cambio de muebles.

Sigue diciendo que la Policía Local puede acudir porque alguien hable en un tono más alto de lo normal y no entiende que se permita, sin embargo, que el ciudadano que tiene una terraza debajo de su casa escuche, a las 13:30 horas los sábados y domingos, el ruido que se produce cuando se recogen las sillas y mesas de las terrazas.

Manifiesta a continuación que su grupo no está de acuerdo con la aprobación que se propone porque, como ha indicado anteriormente, lo que determina esta Ordenanza que se va a aprobar contradice lo que disponen las Ordenanzas de Medio Ambiente y la de Actos Incívicos porque estas últimas disponen que no se pueda hacer prácticamente ningún ruido desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas y la de las Terrazas permite que se recojan, dentro de ese horario, las mesas y sillas de las terrazas lo que produce mucho ruido.

Añade que, con la prohibición de fumar dentro de los locales, han proliferado las terrazas accesorias a los establecimientos hosteleros y está claro que producen ruido y por ello se hace necesario proteger los derechos al descanso de los vecinos que viven encima de esas terrazas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención aclarando que a su grupo no se le ha aceptado la alegación que ha presentado para que las terrazas cierren más temprano todos los días de la semana y, aunque reconoce el esfuerzo que se ha realizado, no va a votar a favor de esta Ordenanza por las contradicciones que existen con las otras ordenanzas que ha mencionado anteriormente.

El Sr. Presidente indica que las ordenanzas a las que ha aludido la Portavoz del Grupo Centrista, están pensadas para los vecinos que organizan mucha algarabía en su vivienda y también para el que pone la televisión demasiado alta, en definitiva, para casos extremos.

Termina su intervención diciendo que en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas se ha incluido la obligación de instalar gomas para evitar rozamientos que puedan producir ruidos y añade que se investigarán todas las denuncias que se presenten por la producción de ruidos por la recogida de mesas y sillas en las terrazas e insiste en que en las ordenanzas a las que se ha referido el Grupo Centrista no están pensadas para este caso sino para otros extremos y con grandes escándalos que perturban la convivencia ciudadana.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que al vecino que vive en un primer piso y tiene una terraza debajo, le molesta muchísimo el ruido que se produce al recoger las mesas y sillas.

El Sr. Presidente insiste en que se estudiarán todas las protestas que se reciban y pregunta al Grupo Centrista si no hay cafeterías en los demás municipios de España y si se desea que se desertice el centro de Majadahonda.

Termina su intervención diciendo que, desde el punto de vista del equipo de gobierno, los horarios que se determinan en esta Ordenanza son muy razonables y son los mismos que hay en la mayoría de ciudades de España e incluso recuerda que los horarios de apertura de terrazas, en los municipios cercanos, son más amplios que los que se establecen en esta Ordenanza pero no está de acuerdo con ellos porque Majadahonda es una ciudad residencial y familiar por lo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que es necesario tener mucho cuidado con los horarios lo que es totalmente distinto a lo dice el Grupo Centrista.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista y siete (7) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Unión Progreso y Democracia, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas referidas los artículos 1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.13, 3.15, 4.5.g), 4.8, 5.2.e), 5.4, 6, 15, 19, en los términos que a continuación se indican y que también se reflejan en el Anexo I, de acuerdo con los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 18 de febrero de 2013, anteriormente transcritos:

1. Artículo 1: suprimir del objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza a los establecimientos de ocio y diversión. Este cambio implica, lógicamente, la supresión de la referencia a estos locales en la Exposición de Motivos, en la denominación de la Ordenanza y en los demás sitios en que aparece dicha expresión.
2. Artículo 3.1: incluir la mención en el primer inciso "...y que no podrá ser reducido en ningún caso".
3. Artículo 3.2: ampliar la distancia mínima de separación al eje central de la Gran Vía de 2 m a 2,5 m, con la siguiente aclaración: "...no pudiéndose instalar en este último caso ningún elemento de carácter fijo para que así se mantenga el acceso expedito en caso de emergencia".
4. Artículo 3.3: aclarar que la ubicación de terrazas enfrentados en una calle peatonal se realizará: "... será el Ayuntamiento, siempre que los titulares de las licencias no lleguen a acuerdo, quien determine, de forma equitativa y proporcional a la longitud de las fachadas de los locales,...".
5. Artículo 3.5: incluir un límite a la extensión de las terrazas añadiendo el siguiente inciso: "En este último caso la longitud



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de la terraza no podrá exceder, en ningún caso, del doble de la fachada del propio establecimiento”.

6. Artículo 3.6: prohibir la instalación de terrazas en las zonas verdes privadas con alguna excepción: “...y privadas, salvo en las zonas terrazos o similares. Tampoco se permite su instalación...”.
7. Artículo 3.13: introducir la siguiente aclaración: “...de forma y proporcional a la longitud de la fachada de los locales u otras circunstancias particulares de los mismos, siempre que los titulares de las licencias no lleguen a acuerdo”.
8. Artículo 3.15: introducir este nuevo apartado con la siguiente redacción: “Las terrazas serán accesibles para las personas con discapacidad o movilidad reducida siempre y cuando, tal y como establece el CTE-DB-SUA, no sea técnica o económicamente viable, o resulte incompatible con su grado de protección, en cuyo caso, se aplicarán soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones”.
9. Artículo 4.5.g): concretar las excepciones a la prohibición de aparatos de reproducción sonora: “...como fiestas patronales, eventos singulares o similares”.
10. Artículo 4.8: incluir la prohibición de disponer elementos auxiliares fuera del ámbito de la terraza con salvedades: “No se permitirá colocar fuera de la zona autorizada para la terraza elementos auxiliares (tipo tonel o mesa alta). No obstante se podrá colocar uno sólo de estos elementos junto a la puerta del local o establecimiento, sin necesidad de autorización municipal, siempre que quede garantizado el adecuado tránsito peatonal y siendo obligatoria la correspondiente dotación de cenicero y/o papelera”.
11. Artículo 5.2.e): especificar que el tiempo en que debe estar recogida la terraza, “en el plazo máximo de 15 minutos”, y se añade que “El mobiliario deberá quedar recogido y apilado adecuadamente en el área de ocupación de la terraza”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

12. Artículo 5.4: concretar las excepciones a la prohibición de aparatos de reproducción sonora: "...como las fiestas patronales, eventos singulares o similares".
13. Artículo 6: dar nueva redacción a este artículo:
 - “1. El horario de apertura y cierre de las terrazas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, será hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la una y media de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año será hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la una de la madrugada los viernes, sábados y vísperas de festivo. En ambos supuestos, el montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las diez horas. El desmontaje no podrá demorarse más de quince minutos después del horario de cierre establecido.
 2. Los Ayuntamientos, con carácter excepcional, y caso por caso para cada terraza que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo, en los términos que establezca la normativa aplicable.”
14. Artículo 15: añadir un plazo de subsanación de los requisitos formales: "...y se le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.
15. Artículo 19: se cambia la calificación de leve a grave de la siguiente infracción: “No desmontar la terraza por la noche o hacerlo de manera ruidosa o poco respetuosa con el vecindario”. Se aclara que el incumplimiento de tener recogida la terraza, incluye También se incluye como infracción muy grave la siguiente infracción: “La realización de perforaciones o anclajes en el pavimento no autorizados por los servicios técnicos o causar deterioros al mismo”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEGUNDO.- Desestimar todas las demás sugerencias y reclamaciones presentadas en los términos establecidos en los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 18 de febrero de 2013, anteriormente transcritos.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de la Terrazas Accesorias a Establecimiento de Hostelería y Restauración y publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en el plazo y términos establecidos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

11.(30/13) REVERSIÓN DE LA PARCELA 02 DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD CEDIDA A PAMMASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MEDIANTE ENCOMIENDA DEL PLENO MUNICIPAL DE 24 DE JULIO DE 2001 Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA REFERIDA MERCANTIL (1.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Directora Técnica de Régimen Interior, Calidad, Organización y Servicios Jurídicos**, de 19 de febrero de 2013, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

1. *Mediante Moción del Alcalde-Presidente de fecha 01 de febrero de 2013, se expone que:*

“La construcción de la Residencia de Mayores del Valle de la Oliva fue encomendada en 2005 por el Pleno municipal a PAMMASA sobre una parcela cedida al efecto a dicha sociedad. Tras su construcción, la gestión fue realizada por esta empresa municipal, sin embargo en la gestión siempre ha participado la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia, mediante la distribución de las plazas sujetas a algún tipo de subvención.

Una vez superadas las dificultades presupuestarias que en su día propiciaron la construcción y gestión de la residencia por PAMMASA, este Ayuntamiento pretende asumir dicho servicio, que tiene una evidente dimensión social y, por tanto, tiene que estar plenamente integrado en las competencias de la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia, dentro de la política social del municipio.

Por ello, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013 declaró el interés social de la adquisición del edificio de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

referencia titularidad de PAMMASA incluyendo, además, en el presupuesto municipal el crédito suficiente para la compensación monetaria a la referida empresa, de parte del valor del edificio que en su día construyó y que tendrá que revertir junto con la parcela que en su día se cedió, para posibilitar la asunción del servicio por este Ayuntamiento.

Iniciada esta tramitación, procede incorporar los preceptivos informes técnicos sobre la valoración de la parcela cedida y sobre el edificio, así como los expedientes que permitan recuperar la parcela y el edificio y gestionarlo por el propio Ayuntamiento.”

Se incluyen en el expediente, como antecedentes, los acuerdos plenarios de aprobación de la cesión gratuita de la parcela 02 del Área de Oportunidad (24 de julio de 2001) y de comprobación de las condiciones sobre los usos del terreno a efectos urbanísticos (4 de abril de 2002), así como la escritura de transmisión a PAMMASA.

2. *En cumplimiento de la moción que antecede, se han incorporado los oportunos informes técnicos clasificándose, para mayor comprensión, en dos bloques: uno relativo a la tasación del suelo y otro a la valoración del edificio.*

Así, constan:

1. *Valoración del suelo y del edificio:*

- *Informe del Arquitecto Municipal de fecha 2 de enero de 2013, que incluye Informe de tasación realizado por Tasamadrid, así como distintas comunicaciones que aclaran determinados aspectos de la tasación externa. El valor del suelo asciende a 2.863.355,64 € y la tasación del edificio a 7.846.603,49 €*

- 2.- *Valoración de las deficiencias del edificio:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Informe de fecha 4 de abril de 2011, encargado por PLANIGER, S.A. (actual explotadora) sobre deficiencias constructivas del edificio.*
 - *Informe elaborado por el Arquitecto técnico José Luis López Torrens, encargado por ARPADA, S.A la empresa constructora del edificio, sobre posibles deficiencias del edificio.*
 - *Informe del Arquitecto Técnico Municipal, sobre posibles deficiencias constructivas del edificio, de fecha 15 de mayo de 2012.*
 - *Informe del Arquitecto técnico municipal sobre la visita al edificio el 7 de junio de 2012.*
 - *Informe del Arquitecto Técnico de fecha 27 de junio de 2013, tras realizar visita de inspección al edificio el 7 de junio de 2012.*
 - *Informe del Arquitecto Técnico de fecha 19 de septiembre de 2012, adjuntando valoración económica aproximada de adecuación del edificio.*
 - *Informe del Arquitecto Técnico de fecha 21 de septiembre de 2012, sobre requisitos necesarios en el informe externo a realizar.*
 - *Informe técnico externo, efectuado por G.O.C., de fecha noviembre 2012.*
 - *Informe del Arquitecto Técnico de fecha 29 de noviembre de 2012, sobre evaluación del informe externo realizado por G.O.C.*
 - *Informe del Arquitecto Técnico de fecha 04 de diciembre de 2012, indicando valoración económica actualizada para la adecuación del edificio: 981.630 €*
3. *Se incorpora certificación del registro de la Propiedad sobre el bien a revertir, en la que se*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

aprecia la inexistencia de cargas sobre el bien, a excepción de la hipoteca que la grava por importe de 2.500.000 € de principal.

4. *Se adjunta también certificado expedido por BANKIA el 11 de febrero de 2013 en el que se acredita que el capital pendiente de pago de la referida hipoteca es de 1.355.869,11 €*

5. *Se ha incorporado informe de Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2013 y de Intervención de 18 de febrero de 2013, en el que se refleja que “Con fecha 30 de enero d 2013, ha sido aprobada inicialmente la Modificación de créditos 01/2013 por Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos en varios programas presupuestarios, entre la que se encuentra una dotación a la aplicación presupuestaria 008-2300-68200 Otras inversiones, Proyecto de gasto 2013-2.RESMA-001 de tres millones de euros. Dicho crédito nos es disponible hasta que no entre en vigor la modificación de créditos, una vez aprobada definitivamente y publicada en el boletín oficial de la comunidad autónoma. La cuantía consignada inicialmente de tres millones de euros ha sido estimada bajo el supuesto de que parte de la compensación económica a Pammasa se va a tramitar bajo la figura de “compensación de deuda” al ser dicha empresa deudora del Ayuntamiento por una cantidad aproximada de 4,98 millones de euros en concepto de dividendos de ejercicios anteriores. Así mismo se ha contemplado un tanto alzado para posibles gastos jurídicos y para la posible imposición indirecta de la operación. En este sentido actualmente la Intervención no puede pronunciarse sobre la sujeción o no al Impuesto del valor añadido, por lo que se va a solicitar asesoramiento externo cualificado debido a la importancia de la cuantía en cuestión.”*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1) *Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas (en adelante, LPAP)*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- 2) *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RB)*
- 3) *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.*
- 4) *Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- 5) *Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.*

Al no existir crédito disponible en este momento y visto cuanto queda expuesto se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Acordar la intención del Ayuntamiento de adquirir mediante reversión la parcela 02 del Área de Oportunidad y el edificio sobre ella construido, abonando la compensación económica procedente, derivada de los informes técnicos que asciende a 6.864.973,49 €, cuando el crédito sea disponible tras la entrada en vigor de la modificación presupuestaria iniciada por acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2013.*

La cuantía consignada inicialmente de tres millones de euros ha sido estimada bajo el supuesto de que parte de la compensación económica a Pammasa se va a tramitar bajo la figura de “compensación de deuda” al ser dicha empresa deudora del Ayuntamiento por una cantidad aproximada de 4,98 millones de euros en concepto de dividendos de ejercicios anteriores, y previa tramitación y aprobación por el órgano competente.

Así mismo se ha contemplado un tanto alzado para posibles gastos jurídicos y para la posible imposición indirecta de la operación, desconociéndose en este momento la sujeción o no al IVA.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SEGUNDO.- *Se deberá dar traslado de este acuerdo a PAMMASA, para que manifieste su consentimiento tanto a la reversión como a la forma de pago.*

TERCERO.-*El contrato de arrendamiento financiero entre PAMMASA y PLANIGER, S.A deberá ser resuelto previamente, obligándose la empresa a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones por el tiempo indispensable hasta la nueva adjudicación o bien subrogarse en él el Ayuntamiento por ese tiempo intermedio, dejando constancia que los derechos y obligaciones generados con anterioridad a la subrogación deberán ser liquidados entre PAMMASA y PLANIGER, sin que el Ayuntamiento responda de ellos.”*

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad**, de 21 de febrero de 2013, favorable.
- C) ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA**, que ha tenido entrada en el Registro General el 26 de febrero de 2013, nº 3424, cuyo texto es el siguiente:

“Expone

- I. Que con fecha 22 de febrero de 2013, se convoca el Pleno ordinario para el día 27 de febrero de 2013.*
- II. Que en la convocatoria de dicho Pleno en el orden del día aparece el siguiente punto: “REVERSIÓN DE LA PARCELA 02 DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD CEDIDA A PAMMASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MEDIANTE ENCOMIENDA DEL PLENO MUNICIPAL DE 24 DE JULIO DE 2001 Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA REFERIDA MERCANTIL”.*
- III. En el Pleno del 30 de enero de 2013 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/2013 por el que se habilita el crédito necesario para la adquisición de la parcela cedida a PAMMASA.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- IV. *Dicha aprobación inicial se publicó en el BOCM el 6 de febrero. El plazo para presentar alegaciones terminó el pasado 23 de febrero, por lo que todavía estamos en plazo de que se reciba alguna otra enviada por correo.*
- V. *Consideramos que no se puede someter a votación este punto hasta que las alegaciones presentadas, entre otras las presentadas por nuestro grupo, sean resueltas, la modificación de crédito 01/2013 sea definitiva y se pueda elaborar el preceptivo informe de Intervención indicando que existe el crédito disponible para realizar la reversión de la parcela.*
- VI. *El primer acuerdo de la propuesta de resolución indica: “Acordar la intención del Ayuntamiento de adquirir mediante reversión la parcela 02 del Área de Oportunidad ...”, consideramos que este acuerdo no es ninguna figura jurídica, ya que el Pleno debe aprobar actos no intenciones. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece como competencia del Pleno de la Corporación en su artículo 50.14) “La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.” Nuestro grupo considera, en base a este artículo, que la aprobación de una intención sobre la reversión de la parcela no estaría dentro de las competencias del Pleno de la Corporación.*

SOLICITA

Sea retirado el punto 11 “REVERSIÓN DE LA PARCELA 02 DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD CEDIDA A PAMMASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MEDIANTE ENCOMIENDA DEL PLENO MUNICIPAL DE 24 DE JULIO DE 2001 Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA REFERIDA MERCANTIL” del Pleno ordinario del 27 de febrero por las razones expuestas anteriormente.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

D) ENMIENDA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA, cuyo texto es el siguiente:

“A la vista de los informes que ponen de manifiesto la situación de grave deterioro, en que se encuentran las instalaciones de la Residencia de Mayores, que evidencian la falta de control sobre el mantenimiento y/o la construcción de la misma, que va a suponer un desembolso de las arcas municipales de mas de 1 millón de euros.

Solicitamos:

Que por este Pleno se acuerde la creación de una Comisión de Investigación, para que aclare las circunstancias que han llevado a que la residencia de Mayores se encuentre en esta situación, tan solo después de seis años de funcionamiento.

A la vista de sus conclusiones se depuren las posibles responsabilidades de toda índole, tanto en lo que respecta a la construcción y sus modificaciones como al mantenimiento y a la función de control de la misma.

Se exija a su vez de manera inmediata, tanto a la adjudicataria de la explotación como a la constructora, la reparación de los deterioros derivados de la falta de mantenimiento así como de los defectos de construcción y las modificaciones introducidas inicialmente.”

En este momento el Sr. Presidente propone, si todos están de acuerdo, que los puntos 11, 12 y 13, todos ellos referidos a la Residencia de Mayores, se debatan conjuntamente pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.

Sigue diciendo el Sr. Presidente que se ha presentado una petición para dejar este tema sobre la mesa y también una enmienda considerando que ambas se pueden debatir y se someterán a votación antes de la votación de las propuestas que figuran en estos expedientes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

y pregunta al Secretario de la Corporación si esa es la forma correcta de actuar.

El Sr. Secretario contesta que, efectivamente, esa es la forma correcta de actuar.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, pregunta si no es necesario que se someta a votación la petición de dejar este asunto sobre la mesa antes de iniciar el debate.

El Sr. Secretario, a petición del Sr. Alcalde, indica que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) determina que primero se produce el debate y después la votación. Aclara que en el debate inicial se debe producir también el debate sobre la petición de un grupo político de dejar el asunto sobre la mesa y, una vez concluido el debate, se somete a votación la petición de dejarlo sobre la mesa o no.

El Sr. Presidente aclara que además de que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales disponga esa forma de actuar, es lo que siempre se ha hecho en este Pleno cuando se ha pedido dejar un asunto sobre la mesa. Aclara que siempre se inicia el debate y después se somete a votación la petición de dejar un asunto sobre la mesa y posteriormente la enmienda presentada.

El Sr. Secretario, a petición del Sr. Presidente, indica que el ROF determina que cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que la petición de dejar este asunto sobre la mesa la ha presentado antes de iniciar esta sesión.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Sr. Presidente aclara que, en estos momentos, no recuerda ninguna disposición legal en la que se diga que si se pide que un asunto quede sobre la mesa antes de que se inicie el debate del punto concreto, no se debe producir el debate y, si los grupos de la oposición conocen esa disposición, deben decírselo porque puede estar equivocado.

Sigue diciendo que lo que dispone el ROF es que cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente y también que la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

Termina su intervención reiterando que si los grupos de la oposición conocen algún otro artículo de la ley que determine otra forma distinta de actuar para el caso de que la petición de retirada de un asunto se haya presentado antes de iniciarse la sesión plenaria, deben decirlo y añade que, en todo caso, la Corporación puede actuar como crea oportuno.

El Sr. Presidente da comienzo al debate y concede el uso de la palabra al Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia, Sr. San Juan.

El Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia, Sr. San Juan, indica que, antes de que se someta a votación la petición de dejar este asunto sobre la mesa, desea exponer los antecedentes sobre la situación actual de la Residencia de Mayores ya que es lo suficientemente importante como para pensar en si es conveniente o no dejar este asunto sobre la mesa.

Sigue diciendo que, en la actualidad, la Residencia de Mayores está siendo gestionada por una empresa que lo hace de forma correcta pero su situación económica no es la adecuada y realmente está perdiendo dinero y además las relaciones con su Concejalía no están siendo todo lo fluidas que deberían ser y entiende que ello se debe a que cuando a una empresa no le sale bien la cuenta de resultados, a pesar de hacer su trabajo correctamente, deja muchas cosas sin hacer y, por ejemplo, el estado de conservación de las instalaciones podría ser mejorable.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Añade que no sabe qué consecuencias puede tener la pérdida de dinero por parte de esta empresa y es posible que lo que hoy es solucionable, mañana no lo sea y el Ayuntamiento se encuentre con el problema de que no tenga una empresa que gestione a los 140 mayores de la Residencia de Ancianos.

Manifiesta que, en estos momentos, lo razonable y sensato sería aprobar la reversión de la parcela y la determinación y creación del servicio porque, desde su punto de vista, lo correcto es volver a aprobar un pliego de condiciones y adjudicar el servicio a una determinada empresa para que la Residencia de Mayores tenga la calidad que todos los corporativos desean.

Reitera que la empresa actual no está prestando unos malos servicios aunque es cierto que podrían ser mejorables y añade que el precio actual de la Residencia es de 2.020 euros por plaza y el equipo de gobierno quiere sacar los pliegos de condiciones con un precio acorde a las condiciones económicas de la Comunidad de Madrid (1.650 euros) y entiende que solo por ese motivo no deberían dejarse sobre la mesa los expedientes que se han solicitado.

Termina su intervención aclarando que todo lo que suponga retrasar la convocatoria de una nueva licitación, va a ser perjudicial para nuestros mayores.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que es imprescindible, en el caso de estos puntos del orden del día, hacer un ejercicio de historia, historia que conoce muy bien el Sr. Alcalde porque entonces era Presidente del Consejo de Administración de PAMMASA, empresa municipal que es la que ha adjudicado la concesión y la construcción de la Residencia de Mayores.

Sigue diciendo que el Pleno, en sesión celebrada el 24 de julio de 2011, hizo esta encomienda a PAMMASA, empresa municipal cuya vinculación con este Ayuntamiento era, en aquellos momentos, incluso más fuerte de lo que es ahora y dice esto porque se le cedían los derechos de edificabilidad en parcelas públicas y esta empresa municipal negociaba y permutaba esos derechos de edificabilidad de vivienda libre por los de vivienda protegida, etc. por lo que, reitera,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

está claro que existía una gran vinculación entre este Ayuntamiento y PAMMASA. Aclara que es evidente que todas esas operaciones que se realizaron beneficiaron muchísimo a esta empresa municipal y, desde el punto de vista de su grupo, perjudicaron, en algún caso, a este Ayuntamiento.

Manifiesta que esa época, y en ese mismo contexto, se produce la cesión gratuita de la parcela 02 del Área de Oportunidad para la construcción de una residencia de ancianos que es construida por ARPADA, S.A. y obtiene la licencia de apertura en el año 2006. Añade que en ese mismo año 2006 se producen unas obras de rectificación de la residencia por lo que está claro que, antes de su apertura, se tuvo que modificar el proyecto de construcción por lo que ahora, tanto la empresa que gestiona actualmente la residencia como PAMMASA, quieren achacar los vicios ocultos a la empresa constructora. Aclara que la realización de esas nuevas obras invalidan las garantías de la constructora original por lo que parece que las reclamaciones de vicios ocultos impiden, de alguna forma, arreglar los desperfectos que tiene actualmente la Residencia de Mayores y desea dejar claro que su grupo no comparte la impresión del Concejal Delegado de Bienestar Social de que son unos pequeños problemas de mantenimiento puesto que van a costar aproximadamente 1 millón de euros.

Indica que la situación actual de esta Residencia es la crónica de una muerte anunciada y dice esto porque ya en el año 2010, la empresa que la gestiona envió una carta a PAMMASA en la que expresa su disconformidad por los escasísimos resultados obtenidos por la explotación de la residencia y también se refiere a las cuantiosas pérdidas que la misma les produce y por ello muestra su deseo de liberarse de la concesión que se le realizó lo que, desde el punto de vista de su grupo, debería haber alertado a PAMMASA.

Sigue diciendo que la empresa que realiza la gestión, posiblemente por las pérdidas o por el poco beneficio que viene obteniendo, no ha realizado un adecuado mantenimiento de las instalaciones y también entiende que PAMMASA, empresa que gestiona ese edificio, no ha cumplido con la función de obligarla al correcto mantenimiento del edificio.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, existe una clara dejación de funciones puesto que la empresa municipal ha



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

permitido el deterioro de las instalaciones de tal forma que ahora, para poder hacer la reversión del edificio de forma aceptable, este Ayuntamiento tiene que gastarse, según informe del Arquitecto Municipal, la cantidad de 981.000 euros.

Reitera que PAMMASA no ha cumplido con su obligación puesto que no ha obligado a la empresa concesionaria a cumplir lo pactado y ello ha provocado, además del deterioro del edificio, deficiencias de atención y de comodidad a los internos como lo demuestran las fotografías que figuran unidas al informe del técnico municipal (placas caídas, humedades en las paredes, etc.).

Añade que esas deficiencias han producido, como está claro, situaciones de incomodidad a los internos y demuestran, desde el punto de vista de su grupo, lo equivocados que están algunos sistemas de gestión en los que se priman siempre los criterios de rentabilidad frente a los de la atención pública y dice esto porque es difícil que una sociedad como PAMMASA, cuya principal actividad es la gestión inmobiliaria y del patrimonio municipal, pueda arrogarse, a pesar de contar con la ayuda y el trabajo del Concejal de Bienestar Social y el asesoramiento de los Servicios Sociales Municipales, la capacidad de control de 28 de las 140 plazas que tiene esta Residencia.

Indica a continuación que su grupo no entiende cómo se ha podido dejar deteriorarse tantísimo ese edificio y con él la atención a los ciudadanos que allí residen pero lo cierto es que, en la actualidad, ese edificio es ruinoso, se ha mantenido una atención deficiente a los ancianos durante los 4 ó 5 años en que ha funcionado y ahora, cuando la empresa que la gestiona decide que no va a seguir prestando sus servicios, este Ayuntamiento, con el loable objetivo de seguir manteniendo esos servicios, recompra a PAMMASA, desde su punto de vista la culpable de la situación actual por su mala gestión y por la mala utilización que ha hecho de los recursos públicos, por la cantidad de 7 millones de euros, aproximadamente, el edificio en unas condiciones deplorables como ha indicado anteriormente.

Aclara que es necesario que el Ayuntamiento gaste 7 millones de euros en la compra del edificio y además hay que esperar a que PAMMASA siga cumpliendo sus obligaciones de pago con el crédito que tiene suscrito con Bankia por casi 1,5 millones de euros y recuerda esto porque habrá que ver qué pasaría con ese pago si esta empresa municipal no cumpliera sus obligaciones pensando que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

seguramente lo tendría que asumir este Ayuntamiento para poder seguir prestando los servicios a los 140 mayores de la Residencia.

A continuación recuerda que este Ayuntamiento, después de que solucione todos los problemas que tiene la Residencia de Mayores, va a convocar nuevamente un concurso para dar la gestión a otra empresa porque el equipo de gobierno siempre considera que las empresas privadas son las que mejor gestionan los servicios públicos.

Añade que se va a sacar a concurso la gestión de la Residencia, que contará con 38 plazas públicas y 100 privadas para que sea explotada por otra empresa privada y además en ese concurso se va a añadir el funcionamiento de un Centro de Día que contará con 30 plazas (parece que 10 plazas serán públicas y 20 privadas) para que también sean gestionadas por esa misma empresa privada, futura empresa que, desde el punto de vista de su grupo, tendrá las mismas virtudes y defectos que la que lo gestiona en la actualidad que ha dicho claramente que no puede seguir gestionando esta Residencia porque no es rentable.

Continúa diciendo que su grupo tiene dudas de si algo va a cambiar después de toda la operación que propone el equipo de gobierno y que supone un gasto de 7 millones de euros (en la modificación de créditos que se ha tramitado solo aparecen 3 millones porque se debe producir una compensación de deuda de PAMMASA con este Ayuntamiento por un importe de 3,9 millones de euros) y si lo que para la empresa actual son cuantiosas pérdidas, va a ser suficientemente rentable para que alguna empresa privada considere interesante esa gestión y pregunta cuánto tiempo se tardará en tener que rescatar nuevamente esta Residencia, posiblemente con las mismas deficiencias que tiene en la actualidad y cree que seguramente sea necesario que el Ayuntamiento vuelva a gastar 1 millón de euros en arreglar las instalaciones para sacarla una vez más a concesión.

Reitera que su grupo no entiende que lo que ha expuesto sea la gestión que preconiza el Partido Popular en Majadahonda que cree que está vaciando de contenido de los ayuntamientos y además entiende que, aunque la relación público-privada puede ser buena en algunos casos, no funciona en muchas ocasiones por lo que considera que determinados servicios deben ser prestados únicamente por la función pública. A continuación pregunta si se van a pedir responsabilidades a PAMMASA por su actitud negligente al permitir



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que esas instalaciones, de las que era titular y que ahora este Ayuntamiento va a comprar, se deterioren de la forma que lo han hecho.

Aclara que su grupo desea que este Ayuntamiento recupere la parcela que cedió, que se comprometa en la gestión de este servicio tan necesario, que gaste dinero en este tipo de cuestiones y también que priorice gastos pero pide que el equipo de gobierno no caiga, una y otra vez, en los mismos errores que se han cometido con PAMMASA, Soto-Once, gimnasio Físico, etc., empresas concesionarias a las que no se les obliga a cumplir los pliegos de condiciones que suscribieron.

Indica seguidamente que, desde el punto de vista de su grupo, se han hecho las cosas muy mal en este caso y, si se sigue el mismo camino y se va a ceder nuevamente la gestión de la residencia a otra empresa, se van a seguir haciendo mal.

Manifiesta que la creación del servicio público es una imposición legal para poder realizar una concesión y aclara que su grupo está de acuerdo con la creación del servicio público para prestarlo directamente pero no lo está con la forma de gestión elegida pensando que podría hacerse pero siempre que se controle de forma exhaustiva pero, teniendo en cuenta los antecedentes de este Ayuntamiento, su grupo no tiene ninguna confianza de que se haga así.

Termina su intervención indicando que, al ser la Residencia de Mayores una instalación de propiedad municipal, el porcentaje de plazas públicas es muy corto en relación con las privadas pero su grupo se va a abstener porque se propone la aprobación inicial del Reglamento del Servicio.

El Sr. Presidente indica que nunca ha visto un ejercicio de tergiversación como el que ha oído del Grupo Socialista y dice esto porque PAMMASA es el Ayuntamiento porque es una empresa pública con un estatuto público, este Ayuntamiento es su único accionista y el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento son el Secretario e Interventor de la Junta General de Accionistas por lo que, reitera, PAMMASA es el Ayuntamiento por lo que no se puede decir que se beneficia a dicha empresa municipal y se perjudica al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ayuntamiento. Añade que otra prueba más de que ambas entidades son la misma es que los Presupuestos y la Cuenta de Resultados de PAMMASA se adjuntan a los Presupuestos del Ayuntamiento y, a efectos de deuda y de ingresos, ambos se computan juntos.

Sigue diciendo que los 7 millones de euros a que ha aludido es la cantidad que PAMMASA abonó al construir la Residencia de Mayores y es el precio por el que el Ayuntamiento se la va a comprar y esa compra se va a hacer con absoluta transparencia.

Indica que está convencido de que, en España, no hay muchas residencias de mayores que sean gestionadas de forma pública y personalmente no ve a los funcionarios gestionándola, camino que piensa que están dejando atrás todos los ayuntamientos españoles y cree que las diferencias entre el Partido Socialista y el Partido Popular son ideológicas y está convencido de que la forma de actuar del equipo de gobierno es el camino correcto.

Aclara que lo que ha ocurrido en este caso es que, en su momento, PAMMASA gestionó muy bien esa concesión y se consiguieron unas condiciones muy favorables para esta empresa municipal y este Ayuntamiento, y fueron tan favorables que provocaron que la empresa que ha gestionado nuestra Residencia de Mayores, y que tiene 3.000 residencias en Francia y unas 10 ó 12 en la Comunidad de Madrid y en Andalucía, tuviera unas pérdidas de más de 200.000 euros todos los años, pérdida de dinero que, de gestionarse de forma directa, hubiera tenido que asumir este Ayuntamiento y no ha sido así puesto que se realizó una concesión. Añade que la empresa ha comunicado que no puede seguir perdiendo ese dinero y por ello va a dejar de prestar el servicio y por ello, antes de que la Residencia se quede sin gestor, el equipo de gobierno ha adoptado medidas.

Termina su intervención diciendo que el Grupo Socialista puede tergiversar lo que ha ocurrido pero él tiene la obligación de poner las cosas claras.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sr. Gil, pregunta para qué compra este Ayuntamiento la Residencia a PAMMASA si realmente ambas entidades son lo mismo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que su grupo ha presentado un escrito para que se retire este punto del Orden del día por creer que la compra de la parcela se va a hacer con dinero que procede de las modificaciones de crédito que fueron aprobadas en la anterior sesión plenaria y cuyo periodo de exposición pública finalizó el sábado pasado por lo que todavía se podrían recibir algunas alegaciones enviadas por correo y por ello su grupo cree que es una actitud poco democrática no esperar a que se reciban todas las alegaciones, se responda a las mismas y, con posterioridad, se pongan en marcha las iniciativas que correspondan. Aclara que su grupo no entiende por qué se tiene que ir tan rápido en este tema cuando todos conocen el camino a seguir.

Considera a continuación que las cuatro alegaciones que su grupo ha presentado tienen la suficiente importancia como para que sean contestadas antes de que se produzca la reversión de la parcela donde está ubicada la Residencia de Ancianos y duda de lo que hoy se va a votar por entender que hoy no se va a aprobar la compra o no de la parcela 02 del Área de Oportunidad y tampoco si se compra o no el edificio donde está ubicada esa residencia sino la intención del Ayuntamiento de adquirirla lo que, desde el punto de vista de su grupo, no es ninguna figura jurídica y dice esto porque el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales es claro y determina que es competencia del Pleno la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos pero cree que no corresponde al Pleno hacer una declaración de intenciones. Insiste en que es necesario realizar todos los trámites previstos, responder a las alegaciones y después iniciar el proceso.

Reitera a continuación que su grupo no entiende por qué el equipo de gobierno tiene tanta prisa en este caso porque entiende que tanto PAMMASA como la empresa concesionaria pueden seguir gestionando la residencia.

Aclara que su grupo ha presentado el escrito pidiendo que se deje este asunto sobre la mesa y entiende que debería aceptarse su propuesta para hacer bien las cosas ya que, por ejemplo, antes de votar, debería aclararse el dinero que va a costar, si hay que pagar determinados impuestos, etc.

Continúa diciendo que su grupo está totalmente en contra de la reversión de la parcela y de la compra del edificio de la Residencia de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Mayores y no le parece ninguna novedad el argumento que utiliza el equipo de gobierno de que debe estar dentro de las competencias de Servicios Sociales porque siempre ha sido así y de hecho ya corresponde a dicha Concejalía la gestión de las plazas públicas de la residencia y entiende que comprar la residencia no va a cambiar nada y todo va a seguir igual que hasta este momento por lo que, reitera, este proceso no tiene ninguna utilidad porque, como ha dicho el Sr. Alcalde, PAMMASA es el Ayuntamiento y realmente esta empresa municipal se dedica solo al mantenimiento, mantenimiento que ha sido mal realizado porque, aunque el Concejal Delegado de Bienestar Social haya dicho que la empresa lo está haciendo de forma correcta, en el expediente figura un informe técnico de más de 70 páginas en el que se detallan todas las deficiencias que se han encontrado.

Aclara que para su grupo la reversión que se propone corresponde a un capricho que va a costar a los vecinos 6.900.000 euros de los que solo se van a pagar 2 millones de euros porque PAMMASA debe al Ayuntamiento 5 millones de euros.

Indica seguidamente que ese dinero debería utilizarse para realizar otras inversiones más necesarias y no derrocharlo en un capricho porque, como ha dicho anteriormente, este proceso no va a suponer ningún cambio para los usuarios ya que, reitera, las plazas de la residencia ya son gestionadas por Servicios Sociales.

Considera que, en realidad, lo que va a hacer el equipo de gobierno es una estrategia de ingeniería financiera y dice esto porque la residencia supone, todos los años, una pérdida de dinero en las cuentas de PAMMASA por su amortización y cree que se ha pensado solucionarlo vendiendo la residencia al Ayuntamiento para que dicha empresa deje de reflejar la amortización en sus cuentas y además con ello se eliminará un crédito de 1,3 millones de euros. Aclara a continuación que todo esto no afectará a las cuentas municipales porque el Ayuntamiento no tiene que amortizar esas inversiones.

Reitera que, aunque el equipo de gobierno habla del carácter social de esta operación, la realidad es que es una operación de ingeniería financiera cuyo único fin es inyectar liquidez a PAMMASA y por ello el Ayuntamiento tiene que pagar 6,9 millones de euros.

A continuación aclara que su grupo, por los motivos que ha expuesto, no va a votar a favor de este punto por considerar que se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

trata de un despilfarro y cree que el dinero de esta operación se podría destinar a otras inversiones que su grupo considera mucho más importantes.

Añade que también va a votar en contra de la creación y determinación de la forma de gestión del servicio porque considera necesario resolver previamente la compra o no de la parcela y después decidir cómo se va a gestionar la residencia.

Adelanta que se va a abstener en el punto referido a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal porque va a estudiar si es conveniente o no presentar alegaciones y añade que le parece sorprendente que, seis años después, esta Residencia de Mayores no cuente con un reglamento de funcionamiento.

Continúa diciendo que en el orden del día de esta sesión se han incluido muchas aprobaciones de reglamentos que parecía que no han hecho falta durante años y ahora parece que el equipo de gobierno se ha acordado de que son necesarios y dice esto porque ello no ocurre no solo con la Residencia de Mayores sino también con el Centro Deportivo Huerta Vieja, con el Cementerio, etc.

Termina su intervención indicando que su grupo no considera oportuno que se haya incluido este punto en el orden del día de esta sesión puesto que entiende que aún faltan muchas cuestiones por resolver como que la modificación de créditos sea firme, conocer previamente cuánto va a costar esta operación y también conocer su utilidad y, si realmente PAMMASA y este Ayuntamiento son lo mismo, entiende que se deben dejar las cosas como están y no despilfarrar el dinero.

El Sr. Presidente indica al Viceportavoz de Unión Progreso y Democracia que se ha contradicho con lo que dicho grupo ha venido diciendo sobre transparencia.

Continúa diciendo que es cierto que hay prisa por solucionar este tema porque los mayores que están en la Residencia se pueden quedar en la calle y en ese caso tendrían que ser realojados en otras residencias y esto porque es lo que ocurrirá si la empresa que actualmente la gestiona deja de hacerlo y el equipo de gobierno no está dispuesto a correr ese riesgo. Aclara que está pendiente de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

determinar si por esta operación hay que pagar o no el IVA por lo que propone condicionar este acuerdo en ese sentido pero indica que se puede aprobar lo que se está proponiendo en estos tres puntos ganándose tiempo con ello.

Reitera que el equipo de gobierno no va a poner en riesgo la gestión de la Residencia de Mayores por lo que adelanta que el equipo de gobierno no va a dejar este asunto sobre la mesa.

Termina su intervención indicando que los servicios jurídicos y económicos municipales han recomendado al equipo de gobierno, para que la gestión de la residencia sea mucho más transparente y tenga mayor seguridad jurídica, que sea gestionada por este Ayuntamiento en lugar de por PAMMASA y sobre ello el Interventor actual tenía ciertas dudas y precisamente lo que se va a hacer es dar una mayor transparencia para que toda la gestión la asuma este Ayuntamiento y la saque a concurso con todas las garantías.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo ya no se sorprende de nada de lo que ocurra en el Pleno y dice esto porque el equipo de gobierno incluye expedientes a los que les faltan informes y pide a los grupos de la oposición que hagan actos de fe pero entiende que no se les puede pedir que voten a favor de la intención del Ayuntamiento de adquirir la parcela y el edificio donde está ubicada la Residencia de Mayores y añade que su grupo no está dispuesto a votar intenciones.

Sigue diciendo que el tema de la residencia de mayores es muy importante y por ello hay que hacerlo bien y para ello su grupo entiende que es necesario dar los pasos correctos para que la situación no pueda retrotraerse y demorarse aún más en el tiempo y dice esto porque su grupo nunca entendió que esta Residencia fuera gestionada por PAMMASA porque es una empresa municipal dedicada al suelo y de la vivienda y tampoco que fuera la intermediaria entre los Servicios Sociales Municipales, este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del servicio y el tiempo ha demostrado que ese modelo de intermediación no ha funcionado bien porque, desde el primer día, las quejas sobre el mal funcionamiento de la Residencia de Mayores son constantes y no ha pasado nada. Añade que ahora, años después, al equipo de gobierno le entra la prisa pero no le entró cuando dos o tres años atrás se planteaban en el Pleno los graves problemas de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

funcionamiento que tenía y recuerda además que se ha incorporado al expediente un informe técnico en el que constan graves defectos de obra y de mantenimiento y no se ha hecho nada sobre ello considerando que la situación en que se encuentra dicha Residencia puede ser un ejemplo más de la “exitosa” colaboración público-privada.

Indica que la empresa que actualmente presta los servicios quiere marcharse porque tiene pérdidas por lo que cree que, cuando las cosas van mal, las empresas pretenden abandonar el servicio y, cuando van bien, todos los ingresos que se generan van a parar a los bolsillos de las empresas. Aclara que el modelo de su grupo es totalmente contrario a la privatización de cualquier servicio público que es lo que viene haciendo el equipo de gobierno en cualquier servicio deportivo, sanitario, de servicios sociales, etc.

Sigue diciendo que ignora si el equipo de gobierno quiere imitar, con la creación de este servicio, el modelo sanitario Alzira por el que una empresa presta el servicio en un hospital y, como funciona mal, el gobierno valenciano lo rescata y, curiosamente lo vuelve a sacar a concurso y vuelve a resultar adjudicataria la misma empresa y no sabe si en este caso, la empresa adjudicataria PLANIGER, no será la que vuelva a gestionar la residencia después de que haya sido rescatada por su mala gestión.

Añade que todo se puso a favor de esta empresa para que gestionara bien la residencia y dice esto porque solo 38 plazas, de las 138, eran públicas y 100 de ellas se dejaron para que la empresa privada hiciera su negocio cobrando por ellas altos precios y, como esta empresa ha sido un desastre en la gestión, cree que el equipo de gobierno debería pensar que no solo los ayuntamientos sino también las empresas privadas gestionan mal los servicios públicos. Aclara que los servicios públicos se basan en su rentabilidad social (dar servicios a los ciudadanos) pero no en su rentabilidad económica y entiende que, en temas sociales y de mayores, la rentabilidad siempre debe ser social y no económica.

Continúa diciendo que parece que el nuevo contrato va a salir en las mismas condiciones que el actual (38 plazas públicas gestionadas por Servicios Sociales aunque pagadas siempre a la empresa) y por ello no sabe si volverá a producirse algo que es curioso y es que el Ayuntamiento pagaba más dinero por esas 38 plazas que el canon que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

se recibía de la empresa a la que se había puesto todo incluso las cortinas.

Aclara que su grupo no sabe si este modelo de gestión de la Residencia de Mayores es, para el equipo de gobierno, un gran modelo de colaboración público-privada y además no entiende el empeñamiento que tiene el Partido Popular en privatizar todo. A continuación desea dejar claro que el modelo del equipo de gobierno es vender suelo y seguramente su siguiente paso sea vender todos nuestros edificios, instalaciones y servicios públicos y no sabe qué ocurrirá cuando ya no haya edificios que vender pensando que entonces quizá el equipo de gobierno decida sacar a patrocinio este Ayuntamiento o comenzará a vender ciudadanos y dice esto porque, de seguir así, no vamos a tener patrimonio que gestionar.

Indica a continuación que su grupo no sabe por qué el equipo de gobierno se niega a gestionar cuando para ello se presenta a unas elecciones y no sabe si eso es un reconocimiento de que es incapaz de gestionar nada y por ello considera que las empresas gestionan mejor el patrimonio de todos los vecinos.

Aclara que su grupo está de acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Centrista y por ello va a votar a favor de dejar el punto 11 sobre la mesa y además considera necesario depurar responsabilidades puesto que el Ayuntamiento va a tener que invertir la cantidad de 1 millón de euros para subsanar todos los defectos que fueron denunciados con anterioridad y que parece que se deben a una falta de mantenimiento y cree que algunos de ellos pueden ser responsabilidad de la empresa que construyó la Residencia porque aparecieron desde el primer día de funcionamiento por lo que está de acuerdo en que se constituya una comisión de investigación.

Termina su intervención aclarando que además se propone la aprobación inicial del Reglamento del Servicio y por ello su grupo no va a apoyar esa propuesta puesto que nunca ha compartido el criterio del empadronamiento por entender que los años de empadronamiento que se exigen para acceder a las plazas públicas son excesivos y cree los criterios socio-económicos deberían ser mucho más importantes porque es posible que alguna de las 38 plazas públicas quede vacía porque los mayores que las soliciten no reúnan los requisitos exigidos cuando puede haber otros que tengan una grave situación socio-económica y no puedan acceder.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención aclarando que su grupo va a presentar alegaciones al Reglamento del Servicio y no va a apoyar el modelo privatizador que propone el equipo de gobierno.

El Sr. Presidente indica que el Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y el Grupo Popular tienen ideas totalmente distintas respecto a la forma de gestionar los servicios públicos y añade que la Residencia de Mayores no ha costado dinero ni a PAMMASA ni al Ayuntamiento porque los 7 millones de euros que costó han sido pagados por el canon que abonaba la empresa y, si no se hubiera hecho así, los vecinos tendrían que haber invertido mucho dinero en la residencia y habrían perdido más de 200.000 euros anuales. Añade que, como ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, las cosas no siempre salen bien pero entiende que, la mayoría de las actividades, salen mejor con la gestión privada que con la pública aunque está de acuerdo en que determinadas actividades no pueden privatizarse y, de no haberse realizado una concesión para la gestión de esta residencia, seguramente Majadahonda tendría un agujero negro, lo que ocurre en muchas administraciones españolas, y ese agujero estarían pagándolo todos los ciudadanos de Majadahonda y además habría una sobrecarga de funcionarios y seguramente se hubiera gestionado peor.

Termina su intervención diciendo que a Izquierda Unida y al Grupo Popular les separa un abismo en lo que se refiere a la forma de gestionar los servicios públicos y está claro que cada uno defiende su postura de acuerdo con el apoyo que recibe de los ciudadanos.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que no es cierto que la residencia de mayores no haya costado dinero a los vecinos porque realmente la construcción les ha costado 6,9 millones de euros y además el suelo que, aunque fue cedido a PAMMASA de forma gratuita, está valorado en casi 3 millones de euros por lo que entiende que el coste para los vecinos ha sido de 9 millones de euros y no cree que la empresa concesionaria de dicho servicio haya pagado esa cantidad con el canon que anualmente ha tenido que pagar.

Sigue diciendo que la empresa adjudicataria decidió hipotecar la residencia por su propio interés y sin que nadie se lo dijera y desea



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

dejar claro que su grupo no estuvo de acuerdo con la autorización de esa hipoteca.

Aclara que tampoco estuvo de acuerdo, y por ello no votó a favor, de que se encargara la residencia de mayores a PAMMASA y tampoco estuvo de acuerdo en el lugar en el que se decidió instalarla y cree que parte de los problemas actuales de la misma se deban también a su ubicación.

A continuación recuerda que, cuando se hizo esta encomienda a PAMMASA, se dijo que para que pudiera prestar ese servicio esta empresa debería cambiar su objeto social pero no se produjo ningún cambio por lo que no sabe si la situación de esta empresa municipal era adecuada o no en ese sentido.

Indica que ha estudiado el expediente completo y en alguna tasación se dice que la residencia tiene 120 plazas, en otra que son 130 plazas y durante el debate el Concejal Delegado de Bienestar Social ha indicado que son 140 plazas por lo que pide que se le aclare el número total de plazas que tiene esta residencia de mayores. Añade que la empresa que realizó la tasación se refiere a 82, 20 y 18 habitaciones individuales con baño geriátrico lo que da un total de 120 plazas por lo que la diferencia es de, aproximadamente, 20 plazas de un total de 138 que son las que su grupo creía que tenía, diferencia de plazas muy importante.

Sigue diciendo que su grupo no entiende los motivos de haber adoptado la decisión que se propone porque parecía, en su momento, que era fundamental que se encargara PAMMASA y ahora parece que como esa empresa municipal necesita dinero, el Ayuntamiento le va a quitar la gestión de la residencia de mayores, decisión que su grupo no sabe si es adecuada o no pero entiende que cuando la lleva dicha empresa municipal es un arrendamiento de industria y ahora, cuando sea gestionada por este ayuntamiento, pasará a ser una concesión administrativa. A continuación pregunta si la empresa arrendataria dejará de prestar sus servicios sin tener responsabilidad por las obras que realizó, por las consecuencias de las mismas y por la falta absoluta de mantenimiento y dice esto porque ha visto las cuentas y parece que todo va a ser pagado por este Ayuntamiento.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, con PAMMASA ha pasado lo mismo que los grupos de la oposición



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

vienen denunciando desde hace tiempo y es que este Ayuntamiento no controla y así no se ha controlado la residencia de mayores y tampoco las concesiones administrativas y, si realmente esta residencia hubiera sido controlada, el mantenimiento de la misma se hubiera realizado de forma adecuada. Añade que da vergüenza leer este expediente y ver los reportajes fotográficos que se han realizado sobre la situación en la que se encuentra y, para arreglar esos desperfectos, es necesario gastar, según los informes técnicos, más de 1 millón de euros, cantidad que sumada también al casi también millón de euros que hay que pagar por la Sentencia referida a SETEX APARKI de la que se ha tratado en el punto 2 de esta sesión, da un total de 2 millones de euros que los vecinos tienen que pagar y no entiende la razón por la que tienen que pagar todo ese dinero alegremente. Manifiesta que su grupo ha presentado una enmienda para que se depuren responsabilidades de lo que ha ocurrido con esta residencia porque lo considera necesario.

Continúa diciendo que está de acuerdo con el Sr. Alcalde en que da igual de quién es la residencia de mayores porque es cierto que PAMMASA también es Ayuntamiento y piensa que se está haciendo un trasiego porque es posible que esta empresa municipal necesite dinero y el Ayuntamiento se lo da para que no tenga pérdidas.

Indica que en el expediente figura una tasación de TASAMADRID en la que se dice que no va a hacer un examen exhaustivo del edificio y además refiere diversas patologías que no valora a requerimiento de la propiedad y pregunta por qué la propiedad no quiere que se valoren esas patologías. Añade que en dicha tasación se dice que la vida útil de este edificio es de 35 años por lo que, al haber transcurrido 7, le quedan aún 28 años.

Sigue diciendo que, en octubre de 2010, la empresa PLANIGER, concesionaria de la residencia, encarga un informe a la empresa DISINAR en el que se determina que existen humedades en el sótano, en los baños, grietas en las juntas de dilatación, grietas interiores, desprendimientos de azulejos en la cocina y aseos, roturas de baldosas en el sótano, separación de piedra en fachada, desprendimiento de losas en escaleras y también dice que el hormigón de la solera de las arquetas y sumideros en la urbanización exterior se ha partido por ser el tamaño de la arqueta diferente del de la rejilla sumidero y además determina que esas arquetas tienen que tener las dimensiones adecuadas y la superficie perimetral deberá repararse de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

forma que tengan una base resistente, cuestión ésta que actualmente no existe.

Indica además que dicho informe también determina que el 57% de los cuartos de baño presenta deterioros en los cercos y las puertas, el 36% deterioros en los suelos, el 17% deterioros en los azulejos y el 30% no presenta deterioro.

Aclara que en el expediente también figura un informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que, después de ver todos los informes sobre los deterioros, consta que, como la gestión, promoción y ejecución ha corrido a cargo de PAMMASA, sería más acertado y conveniente encargar un exhaustivo estudio a un gabinete externo sin perjuicio de dar traslado de este asunto a los propios directores facultativos de las obras quienes poseen todo tipo de datos sobre la construcción del edificio por si debieran pronunciarse sobre los hechos habida cuenta de las responsabilidades y garantías a que están sujetos los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.

Manifiesta que en el expediente figura además otro informe en el que consta que, en la opinión del firmante del mismo, hay indicios de que algunas de las patologías mostradas pueden ser debidas a un diseño incorrecto o a la elección de materiales inadecuados y otros, sin embargo, parece que tienen más que ver con las insuficiente e inexistentes labores de conservación. También se dice que hay gestionar con el concesionario la posible realización de las obras de reparación y acondicionamiento a su cargo y las condiciones bajo las que se realizarían.

Sigue diciendo que en otro informe se dice, respecto al apartado 7.3 relativo a las actuaciones recomendadas en el saneamiento, que se considera que debería incluirse la formación de sifones en determinadas arquetas a fin de controlar la salida de olores y la proliferación de insectos.

Explica que su grupo ha presentado una enmienda por considerar necesario que se depuren responsabilidades sobre la situación en que se encuentra esta residencia y cree que este Ayuntamiento no puede hacerse cargo de ella en las condiciones en que se encuentra.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Añade que el informe de PLANIGER es de 19 de octubre de 2010 y la empresa que construyó la residencia encarga otro informe pidiendo que sea realizado por un Aparejador designado por el Colegio de Aparejadores el 12 de abril de 2011 (6 meses después) y PAMMASA remite el informe a este Ayuntamiento el 24 de febrero de 2012 (10 meses después) por lo que está clara la existencia de una importante desidia y adelanta que su grupo no va a votar a favor de la reversión de la parcela sin que previamente se hayan depurado todas las responsabilidades a que hubiera lugar porque está convencida de que este Ayuntamiento no tiene que hacer frente a todas esas deficiencias aunque en el expediente se da la sensación de que va a ser así.

Aclara que al final de este expediente solo se dice el dinero que este Ayuntamiento va a tener que pagar a PAMMASA por lo que su grupo entiende que el coste que supone el arreglo de los desperfectos va a ser asumidos por este Ayuntamiento pero su grupo se resiste a pagar algo que considera que no es de nuestra responsabilidad puesto que puede ser de la empresa constructora en algunos casos y en otros de la empresa concesionaria (PLANIGER) porque debía realizar un mantenimiento que no ha hecho y también tendrá responsabilidad PAMMASA porque tenía la obligación de vigilar y no lo ha hecho.

Reitera que, por los motivos que ha expuesto, su grupo exige que se depuren las responsabilidades y, hasta que eso no se haga, no va a votar a favor de este asunto y además va a sumarse a la petición de Unión Progreso y Democracia de dejar este expediente sobre la mesa porque no entiende qué significa votar una intención y cree que forma parte de esta Corporación para votar hechos y plantea que en el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos que afecta a este expediente de la residencia de mayores, se podría haber presentado una alegación muy fundamentada que impida llevar a cabo esa modificación de créditos por lo que cree que ahora se estaría aprobando algo que después no podría hacerse.

Continúa diciendo que, aunque el equipo de gobierno tiene mayoría absoluta y confía en que todo salga adelante con sus votos, puede ocurrir que determinadas alegaciones ajustadas a ley deban ser tenidas en cuenta y en estos momentos no sabe si podría aparecer alguna que demuestre que no se puede realizar la modificación de créditos que se aprobó para este asunto de la residencia de mayores.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Indica, respecto a la creación del servicio, que en el expediente figura un escrito en el que el Concejal Delegado de Bienestar Social determina que las condiciones se fijarán en función del anteproyecto de explotación que se elaborará y sin embargo en el informe del Sr. Interventor aparece que va a realizarse por 30 años.

Termina su intervención reiterando que su grupo se pronunciará sobre este tema cuando conozca todos los datos y, como también se propone la aprobación inicial del Reglamento del Servicio, se abstendrá y lo estudiará con más detenimiento y, si lo considera necesario, presentará alegaciones.

El Sr. Presidente indica a la Portavoz del Grupo Centrista, que en estos momentos se va a aprobar la reversión de esta parcela condicionándola a que todo esté en condiciones y se hace así porque es necesario ganar tiempo porque los problemas que pueden surgir son muy importantes y el equipo de gobierno es el que tiene la responsabilidad por lo que adopta medidas ante el riesgo de que la actual empresa deje de prestar sus servicios, medidas que están siendo criticadas por los grupos de la oposición aunque también está convencido de que también criticarían al equipo de gobierno si fuera necesario desalojar a todos los ancianos de la residencia.

Continúa su intervención diciendo que menos mal que ahora, a finales de febrero de 2013, el Grupo Centrista ha presentado una alegación por este tema de la residencia.

Aclara que el equipo de gobierno está adoptando medidas para que la empresa concesionaria no se vaya sin asumir ninguna responsabilidad y, por ejemplo, se ha constituido un sistema de arbitraje, se han presentado demandas, se ha pedido que actúe el seguro decenal que tiene contratada la empresa constructora y que no ha prescrito porque la petición se realizó hace unos cuantos años pero entiende que todo ello no afecta a este expediente sino a otras importantes gestiones que, desde hace tiempo, están realizando el equipo de gobierno y PAMMASA.

Manifiesta a continuación que, por los motivos que ha expuesto, no va a votar a favor de la enmienda que ha presentado el Grupo Centrista porque precisamente el equipo de gobierno ya está haciendo lo que se pide e incluso se han presentado demandas y está intentando,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

con el sistema de arbitraje, que las partes interesadas se hagan cargo de los gastos que les correspondan y añade que el Ayuntamiento no va a hacerse cargo de esos gastos.

Termina su intervención aclarando que no es cierto que no se haya realizado ningún control sobre las empresas afectadas porque realmente esa vigilancia se viene ejerciendo desde mucho antes de que lo dijera el Grupo Centrista y explica que va a someter a votación estos asuntos de la siguiente forma: se votará en primer lugar la petición de Unión Progreso y Democracia de dejar este asunto sobre la mesa, a continuación la enmienda presentada por el Grupo Centrista y, si procede, la votación de la propuesta de resolución que figura en el expediente.

Sometida a votación la petición del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia de dejar este asunto sobre la mesa, **NO ES APROBADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y once (11) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Centrista, **NO ES APROBADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y once (11) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista.

Sometido a votación este asunto, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y once (11) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la intención del Ayuntamiento de adquirir mediante reversión la parcela 02 del Área de Oportunidad y el edificio sobre ella construido, abonando la compensación económica procedente, derivada de los informes técnicos que asciende a 6.864.973,49 €, cuando el crédito sea disponible tras la entrada en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

vigor de la modificación presupuestaria iniciada por acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2013.

La cuantía consignada inicialmente de tres millones de euros ha sido estimada bajo el supuesto de que parte de la compensación económica a Pammasa se va a tramitar bajo la figura de “compensación de deuda” al ser dicha empresa deudora del Ayuntamiento por una cantidad aproximada de 4,98 millones de euros en concepto de dividendos de ejercicios anteriores, y previa tramitación y aprobación por el órgano competente.

Así mismo se ha contemplado un tanto alzado para posibles gastos jurídicos y para la posible imposición indirecta de la operación, desconociéndose en este momento la sujeción o no al IVA.

SEGUNDO.- Se deberá dar traslado de este acuerdo a PAMMASA, para que manifieste su consentimiento tanto a la reversión como a la forma de pago.

TERCERO.-El contrato de arrendamiento financiero entre PAMMASA y PLANIGER, S.A deberá ser resuelto previamente, obligándose la empresa a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones por el tiempo indispensable hasta la nueva adjudicación o bien subrogarse en él el Ayuntamiento por ese tiempo intermedio, dejando constancia que los derechos y obligaciones generados con anterioridad a la subrogación deberán ser liquidados entre PAMMASA y PLANIGER, sin que el Ayuntamiento responda de ellos.

12.(31/13) APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA (11.1.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- A) **MOCIÓN del Concejal de Bienestar Social, Salud y Familia**, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Procédase a la tramitación del expediente reglamentario para la creación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.”

- B) **INFORME de la Directora de Servicios Sociales y Familia**, de 13 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la prestación del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día, siendo el fin público la atención a los mayores en situación de vulnerabilidad y a sus familiares, de acuerdo con la competencia que otorga a los municipios en materia de prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social, el artículo 25.2.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Centro está autorizado por el Ayuntamiento de Majadahonda para la atención a los siguientes usuarios:

140 plazas de Residencia Mixta

30 plazas de Centro de Día.

La Residencia, es un centro residencial mixto para personas mayores que, bajo la titularidad del Ayuntamiento, está destinada a prestar servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, por lo que la atención que presta a sus residentes se cataloga así:

- a) **RESIDENCIA ASISTIDA.** *Se entiende como tal aquella en la que los Residentes requieren, por parte del personal del Centro, ayuda para la realización de las actividades cotidianas (lavarse, vestirse, alimentarse, desplazarse ...). Igualmente, se utiliza también como Centro de Atención Geriátrica para aquellas personas consideradas como “ASISTIDAS”, es decir, aquellas que tienen movilidad reducida o ninguna por cualquier razón.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- b) *RESIDENCIA NO ASISTIDA. Destinada a los Residentes válidos que efectúan por sí mismos las actividades de la vida cotidiana y en la que los trabajadores del Centro solo se encargan de las funciones propias de hospedaje. Deberán tener las capacidad psico-físicas suficientes para poder realizar por sí mismo las actividades más básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer y beber, y similares.*
- c) *CENTRO DE DÍA. Prestando servicios sociosanitarios y de comedor a personas autónomas o dependientes no residentes. El servicio de comedor consiste en desayunos, comidas, meriendas y cenas diarias y lavandería.*

Para el correcto funcionamiento del Centro Valle de la Oliva, en base a la normativa existente y de cara a una atención de calidad se estima como necesaria una plantilla de 96 profesionales de distinta cualificación y formación. En este sentido el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos ni materiales para la gestión del Servicio; por lo que se propone para la explotación del servicio la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

- C) **INFORME del Secretario General nº 061/13**, de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

I.- HECHOS Y ANTECEDENTES.

– *Mediante Moción del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia de 14 de febrero de 2013 se impulsa la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

creación y determinación de la forma de gestión del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día, a la que se adjunta informe Técnico de la Directora de Servicios Sociales y Familia sobre la necesidad de prestación del servicio y forma de gestión de la Residencia de Mayores y Centro de día.

– *La creación de este servicio se justifica en la competencia que atribuye el art. 25.2 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a los municipios. Con él se pretende la atención a los mayores en situación de vulnerabilidad y a sus familiares.*

Se compone de:

- a) *Residencia asistida: Se entiende como tal aquella en la que los Residentes requieren, por parte del personal del Centro, ayuda para la realización de las actividades cotidianas (lavarse, vestirse, alimentarse, desplazarse,...). Igualmente, se utiliza también como Centro de Atención Geriátrica para aquellas personas consideradas como ASISTIDAS, es decir, aquellas que tienen movilidad reducida o ninguna por cualquier razón.*
 - b) *Residencia no asistida: Destinada a los Residentes válidos que efectúan por sí mismos las actividades de la vida cotidiana y en la que los trabajadores del Centro sólo se encargan de las funciones propias de hospedaje. Deberán tener las capacidades psico-físicas suficientes para poder realizar por sí mismo las actividades más básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer y beber, y similares.*
 - c) *Centro de día: Prestando servicios sociosanitarios y de comedor a personas autónomas o dependientes no residentes. El servicio de comedor consiste en desayunos, comidas, meriendas y cenas diarias y lavandería.*
- *La Directora de la Concejalía de Bienestar social, Salud y Familia propone que se gestione indirectamente, a través de concesión administrativa en la que el adjudicatario gestione a su riesgo y ventura, pues estima que para el correcto funcionamiento de este servicio es necesaria una plantilla de 96 profesionales de distinta cualificación y formación, no contando*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

el Ayuntamiento con medios técnicos ni materiales que permitan gestionar directamente el servicio.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- *Ley 7/1985 de 2 de abril **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en adelante LRBRL), modificada por la L.C.S.P.*
- *RDL 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura R.G.C.), en todo aquello que no se oponga al T.R.L.C.S.P.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.*
- *Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*
- *Decreto de 17 de junio 1955: Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2013.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Reglamento de Procedimientos Administrativos Municipales, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 1997.*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2011, Decreto de la Alcaldía 1253/11 de fecha 11 de junio de 2011 y Decreto 1252/11, de junio de 2011.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo*
- *Derecho Privado.*

I.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. POTESTAD PARA LA CREACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

1. *Los municipios tienen “potestad de autoorganización” y “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” como recogen los artículos 4 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL). Asimismo el artículo 25.2 k) prevé que el municipio ejerza competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas relativas a prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social.*

2.- *Con carácter previo a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.*

3.- *En este sentido el artículo 85 de la LRBRL, establece que “son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias” y el artículo 275.1*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

del TRLCSP emplea la locución de servicio público en sentido amplio “los servicios de su competencia”.

Esta línea ha sido defendida por la doctrina municipalista, que en virtud de la autonomía municipal y la potestad de autoorganización que tienen los municipios y por la potestad de constituir y organizar los servicios de su competencia (137 CE, art 4 LRBRL, 30RSCL) son también servicios públicos los que declare el municipio siempre que reúna los requisitos del artículo 85.

En estos casos, se requiere que el municipio decida su gestión pública, y esta decisión municipal se lleva a cabo en virtud de la autonomía del municipio para declarar como servicio público municipal una determinada actividad que cumpla los requisitos legales para poder considerarse como tal servicio público.

B. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Las Entidades Locales disponen de un amplio abanico de instrumentos para la gestión de los servicios cuya prestación tiene confiada. El criterio de clasificación que se emplea tiene en cuenta, sobre todo la participación más o menos directa que la Administración posee en la gestión de la actividad o servicio. Se distingue así entre “gestión directa y gestión indirecta”, correspondiendo a la Corporación local decidir la modalidad concreta en virtud de los principios de autonomía y autoorganización, sin más limitaciones que excluir la gestión indirecta para aquellos servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad, y que tenga “un contenido económico que lo haga susceptible de explotación por empresarios particulares”, es decir que permita obtener un lucro en su gestión.

2.- La Ley de Contratos del Sector Público dispone en este sentido en el artículo 275 del TRLCSP que “la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

susceptibles de explotación por los particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos”. Deben concurrir tres requisitos, por tanto, para que un servicio pueda ser gestionado indirectamente:

- a) La Administración contratante ha de ser competente para gestionar el servicio de que se trate. En este caso, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/85 permite que el municipio ejerza competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas relativas a prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social.*
- b) Ha de tener contenido económico que lo haga susceptible de explotación por los empresarios individuales.*
- c) Que no implique ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.*

3.- La Ley de Contratos del Sector Público dispone en el art. 277 que “la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:

- A. Concesión*
- B. Gestión interesada.*
- C. Concierto*
- D. Sociedad de economía mixta.*

Dadas las formas de gestión indirectas de los servicios públicos locales y de acuerdo con la propuesta de la Directora de Bienestar Social, Salud y Familia de 13 de febrero de 2013, la prestación del Servicio de Residencia de mayores y centro de día se realizará por gestión indirecta mediante concesión administrativa, sin que quede determinado en este momento el plazo de duración de la concesión, que dependerá de la justificación del anteproyecto de explotación que se elabore al efecto.

4.- La concesión administrativa es una forma de gestión indirecta de los servicios públicos de competencia de las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Corporaciones Locales, regulado en el artículo 85.2. letra B) de la L.B.R.L. que nos remite al artículo 277a) de la LCSP, en la que se define como aquella por la que “ el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura”, conservando en todo caso la Administración “los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate” (279.2 LCSP)

La Entidad Local, por la concesión otorga o transfiere a un particular, por razones de interés público y bajo ciertas condiciones, las facultades necesarias para la gestión y explotación del servicio público que se trate, así como en su caso, la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para ello, asumiendo el riesgo económico de la empresa, bajo el control de la administración concedente, y cuyo otorgamiento se realiza durante cierto tiempo, a cuyo término revierte a ésta el servicio con los bienes o elementos materiales afectados al mismo.

Las notas que caracterizan la concesión son las siguientes:

- A.- Es una forma de gestión indirecta de los servicios locales.*
- B.- Atribuye al concesionario ciertas facultades y funciones, conservando la Corporación Local el control de la gestión del servicio.*
- C.- Su objeto se refiere a la gestión de servicios susceptibles de explotación por los particulares.*
- D.- La concesión de servicios locales ha de tener necesariamente, carácter temporal.*

La nota más característica de la concesión en relación a las otras formas de gestión indirecta es la intensa relación que une al concesionario con la administración, siguiendo el ejemplo paradigmático de las relaciones especiales de sujeción.

5.- La concesión, podrá comprender:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- a.- *El mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieran ya establecidas. (Concesión pura)*
- b.- *La construcción o instalación y la subsiguiente explotación del servicio (concesión mixta). En este caso la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y de las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización, siendo aplicables los preceptos establecidos en esta ley para la concesión de obras públicas (art.117 LCSP)*

En el asunto de referencia, la concesión del servicio público comprende la gestión y explotación de la Residencia de Mayores y Centro de Día, que incluye una serie de instalaciones, que el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario. Lo principal del contrato es por tanto su explotación, hecho que permite calificar dicha prestación como de gestión de un servicio público.

6.- El artículo 278 del TRLCSP, señala que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.

VII.-CONCLUSIONES FINALES.

Vistos los hechos, fundamentos de derecho, doctrina y jurisprudencia aplicable podemos llegar a la siguiente conclusión final:

- 1) *Los municipios tienen competencia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promover toda clase de actividad y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

aspiraciones de la comunidad vecinal art. 25.1 de la LBRL. Por su parte, el artículo 25.2 k) prevé que el municipio ejerza competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas relativas a prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social.

- 2) *Se considera que la gestión por el Ayuntamiento es más apropiada que la gestión a través de la empresa pública municipal PAMMASA, debido a que el contenido del contrato no es propiamente de tipo patrimonial, sino de gestión de un servicio público de carácter social y el Ayuntamiento cuenta con un área de servicios sociales que podría atender de forma más adecuada el control y vigilancia de la prestación.*
- 3) *En cuanto a la modalidad contractual, la propuesta de gestión indirecta del servicio mediante concesión, contenida en el informe de la Directora de la Concejalía de Bienestar social, Salud y Familia de 13 de febrero de 2013; con independencia de los criterios de oportunidad, en los que no entra este informe jurídico, se encuentra dentro de las posibles formas de gestión recogidas en el art. 85 de la LRBRL por lo que, en ese sentido se adecúa a la normativa vigente.*
- 4) *Para la aprobación del expediente de creación del servicio público de Residencia de mayores y centro de día y la forma de gestión del citado servicio como gestión indirecta mediante concesión, se incluye la moción del Concejal Delegado del Área y el informe técnico de su Directora sobre la justificación de la elección de la forma de gestión propuesta.*
- 5) *El régimen jurídico quedará regulado por el Reglamento de utilización del servicio, y el régimen económico por el anteproyecto de explotación. En el caso de que también comprenda la ejecución de obras deberá procederse también a la aprobación del anteproyecto de obras. Todas estas actuaciones deberán preceder al expediente de contratación.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- 6) *A falta del informe de la Intervención municipal, el presente expediente consta de la documentación precisa, sin que se aprecie ningún inconveniente legal para la aprobación de la modificación en la forma de gestión del Servicio Público de Residencia de mayores y Centro de día, determinando que la forma de gestión del servicio público sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, por el plazo resultante del anteproyecto de explotación.*
- 7) *Es el Pleno de la Corporación el órgano competente al que corresponde la aprobación de la forma de gestión de los servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 f) de la LRBRL y 50.21 del ROF.*
- 8) *De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 126 del ROF previa a la adopción de dicho acuerdo éste deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.”*

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia, de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la Moción del Concejal de Bienestar Social, Salud y Familia de fecha 14 de febrero de 2013.

Visto el Informe Técnico de la responsable del Área Gerontológica de la referida Concejalía de 14 de febrero de 2013.

Visto el Informe favorable de Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2013

*Por todo ello, previo informe de la Intervención municipal y dictamen de la Comisión informativa correspondiente, al haberse seguido el procedimiento legalmente establecido se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

1º.- Aprobar la creación del Servicio Público de Residencia de Mayores y Centro de Día, determinando que la forma de gestión de éste sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un período a determinar en función del resultado del anteproyecto de explotación que se elabore al efecto.

No obstante el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

E) INFORME de la Técnico de Control Interno y del Sr. Interventor Accidental, de 18 de febrero de 2013,

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (en adelante **LRBRL**).*
- *Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 (**TRLRL**),*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**TRLHL**).*
- *Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (**ROF**).*
- *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (**RB**).*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (**RS**).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**TRLCSP**).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2013.*
- *Reglamento de Procedimientos Administrativos Municipales (**RPAM**), modificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de junio de 2000.*

Respecto a los plazos de evacuación del presente informe, el art. 82 de la LRJAPPAC dice con relación a los informes, que se evacuarán "en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor"; este plazo se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia debidamente motivada. El presente expediente ha sido recibido en esta Intervención para informe el 18 de febrero de 2013 a las 08:20 horas, comunicándose la urgencia de su tramitación para su inclusión en la próxima sesión de la comisión informativa y del Pleno de la Corporación, sin que figure en dicho expediente motivación escrita de su urgencia como exige la Ley.

2.- Competencia municipal para la prestación del servicio público

Según el artículo 25.1 de la LRBRL "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Sobre la base del apartado 2.k) de dicho precepto, que atribuye a los municipios competencias genéricas en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", este Ayuntamiento considera la creación del servicio público de residencia de mayores y centro de día.

Por otro lado, el informe de 13 de febrero de 2013 de la Directora de Servicios Sociales justifica la necesidad de la prestación de dichos servicios mediante gestión indirecta, a través de concesión administrativa.

3.- Forma de gestión

En el citado informe de 13 de febrero de 2013 de la Directora de Servicios Sociales propone, en cuanto a la prestación de este servicio, la modalidad de gestión indirecta mediante concesión administrativa.

Dicha propuesta se fundamenta en que para el correcto funcionamiento de los mismos es necesaria una plantilla de 96 profesionales de distinta cualificación y formación, no contando el Ayuntamiento con medios técnicos ni materiales que le permitan gestionar directamente el servicio.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

*Los apartados 2 y 3 del artículo 85 de la **LRBRL**, en la redacción dada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, disponen lo siguiente:*

“2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a. Gestión por la propia entidad local.*
- b. Organismo autónomo local.*
- c. Entidad pública empresarial local.*
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.”

*En referencia concreta a la concesión administrativa, el artículo 114 del **RS** establece:*

“1. Los servicios de competencia de las entidades locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que este ordenada la gestión directa.

2. La concesión podrá comprender:

- a. La construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectas, o*
- b. El mero ejercicio del servicio público cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas (...).”*

4.- Crédito presupuestario

*No es necesario retener **crédito presupuestario**, ya que del presente expediente no se derivan obligaciones que deban imputarse al presupuesto de gastos del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

5.- Informe jurídico y Propuesta de Resolución.

En el expediente consta el informe jurídico preceptivo de fecha 15 de febrero de 2013, suscrito por el Secretario General y propuesta de resolución del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia de la misma fecha.

6.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar este expediente es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la LRBRL.

Debe ser dictaminado por la comisión informativa correspondiente.”

- F) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.**

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 11 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y once (11) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, **ACUERDA** aprobar la creación del servicio público de Residencia de Mayores y Centro de Día, determinando que su forma de gestión sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un periodo a determinar en función del resultado del anteproyecto de explotación que se elabore.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

13.(32/13) APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES Y DENTRO DE DÍA (8.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **MOCIÓN del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia**, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Procédase a la tramitación del expediente de aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Residencia de Mayores y Centro de Día.”

- B) **REGLAMENTO del Servicio Municipal de Residencia de Mayores y Centro de Día**, de fecha 14 de febrero de 2013, elaborado por la Responsable del Área Gerontológica constando el Vº Bº de la Directora de Servicios Sociales y Familia.

- C) **INFORME del Secretario General nº 062/13**, de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

I.- HECHOS Y ANTECEDENTES.

– *Mediante Moción del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia de fecha 14 de febrero de 2013, se impulsa la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Municipal de Residencia de Mayores y Centro de Día.*

– *Se incorpora Texto del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Municipal de Residencia de Mayores y Centro de Día, por la responsable del Área Gerontológica de la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia distribuido en 11 artículos:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Capítulo I: Disposiciones Generales*
- *Capítulo II: Organización y funcionamiento*
- *Disposición Adicional 1ª*
- *Disposición Final*

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- a) *Con carácter general la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***
- b) *El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (en adelante TRLCSP), en concreto el artículo 132 cuando establece que “antes de proceder a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.”*
- c) *Decreto de 17 de junio 1955. **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** (en adelante RSCL), en concreto el artículo 33 que señala que “Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.....”*
- d) *Ley 7/1985 de 2 de abril **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en adelante LRBRL), cuando señala que:*
 - *La potestad reglamentaria de los entes locales, en sus modalidades de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno Corporativo. En concreto establece el art. 22.2 d) “Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: d)*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.”

- *El art. 47.3 de la LRBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Corporación, en consecuencia para la aprobación de otras modalidades de la potestad reglamentaria sólo es precisa la mayoría simple.*
 - *El art. 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99) regula el procedimiento a que ha de sujetarse la aprobación de Ordenanzas.*
- e) *Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el **Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local**:*
- *El art 55 dispone como en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos.*
 - *El art. 56 dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.*
- f) *Ley 11/2003, de 27 de marzo, de **Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, y en especial el art. 45 que regula las competencias de los Municipios en la materia.*
- g) *Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de **Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**.*
- h) *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, que será aplicable en lo que proceda en esta materia.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- i) *Resto de la normativa de desarrollo en materia de servicios sociales, dependencia y centros residenciales y asistenciales de tipo geriátrico.*

I.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

En este supuesto el procedimiento a seguir será el establecido, con carácter general por el art 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99), y Ficha de Procedimiento del Ayuntamiento de Majadahonda: PR1, afectada por la Ley 11/99.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, señala que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información Pública y audiencia al interesado por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En dicho caso, habrá de incorporarse certificación del Secretario del resultado negativo de la exposición pública y Resolución del alcalde decretando que se proceda a la publicación de la Ordenanza.

La ficha PR-1 del Reglamento de Procedimientos Municipales señala como procedimiento a seguir en la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que no tengan carácter fiscal, el siguiente:

- 1º.- *Iniciación del expediente de oficio, mediante propuesta de Alcaldía*
- 2º.- *Elaboración del proyecto de Reglamento.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- 3º.- *Informe de Secretaría General.*
- 4º.- *Propuesta de Resolución.*
- 5º.- *Dictamen de la Comisión Informativa.*
- 6º.- *Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del Reglamento.*
- 7º.- *Información Pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, B.O.C.M. y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- 8º.- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.*
- 9º.- *Propuesta de Resolución a la vista de lo resuelto anteriormente.*
- 10º.- *Dictamen de la Comisión Informativa.*
- 11º.- *Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Reglamento.*
- 12º.- *Publicación del texto íntegro del Reglamento en el B.O.C.M. y Tablón de Edictos.*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En dicho caso, habrá de incorporarse certificación del Secretario del resultado negativo de la exposición pública y Resolución del alcalde decretando que se proceda a la publicación del Reglamento.

II.- DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

En cuanto a la necesidad de aprobación del Reglamento del Servicio, recogido en el artículo 33 del RSCL, las SSTs de 20-06-1986 y de 24-03-1987 (RJ 1987, 3802) han declarado que se trata de documentos esenciales y no pueden suplirse por la memoria ni por ordenanzas fiscales, que no deben confundirse en ningún momento con la reglamentación del servicio.

También se establece la obligación de establecer el régimen jurídico del mismo en el artículo 132 del TRLCSP.

El procedimiento general según señala la STS de 24 de Febrero de 1999 (Arz.1.387), es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los Reglamentos) emanadas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de las Entidades Locales, con la excepción de los Bandos, no sujetos a este procedimiento de aprobación.

*Aunque el art. 49 LRBRL solo impone “**información pública**”, sin mayor precisión debe entenderse por exigencia del principio común de la información pública del art. 86.2 LRJPAC que su publicación deberá a llevarse a cabo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Anuncios, debiendo insertarse tanto el acuerdo de aprobación inicial como el definitivo (STS 14 de junio de 1994- Arz. 4597 y de 10 de Marzo de 1999- Arz. 2140- ha señalado que “la información pública y la audiencia a los interesados constituye una garantía esencial, determinado su omisión la nulidad de pleno derecho de la norma local afectada”, también STS 1 de julio de 1991- Arz 5.578-, de 18 de Diciembre de 1997, Arz 98.512 y 12 de Marzo de 1998-Arz. 3.029- entienden que la omisión en la elaboración de una disposición de carácter general del trámite de audiencia a través de la exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación del acuerdo de aprobación inicial “es requisito esencial por aplicación de los principios constitucionales de audiencia a los ciudadanos, de participación de los mismos en la vida política y de seguridad jurídica”. Aunque “obiter dicta” admite la posibilidad de que en el Tablón se haga constar que las Ordenanzas estén a disposición del público en las dependencias municipales.*

*La ley exige además de la genérica información pública, la **audiencia a los interesados**. Respecto de esta, la STS de 14 de junio de 1994 (Arz. 4597) se señala como a través del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales previstas en el art. 236 del ROF se puede dar cauce a la audiencia corporativa mencionada que afecten a cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas. Con inspiración en el art. 105 de la CE es de entender que la expresión “audiencia a los interesados” del citado art. 49 de la LRBRL, no obliga solo a la normal publicación oficial del acuerdo y audiencia a los interesados, sino también a efectuar una notificación individual del acuerdo en todos aquellos casos en que existan afectados o interesados que estén claramente determinados y resulten conocidos por la Administración que promueve el proyecto de Ordenanza.*

*En lo relativo a la resolución de todas las **reclamaciones y sugerencias** por el Pleno la STS de 12 de junio de 1993 (arz.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

4.343) se plantea “la cuestión de si en el procedimiento de elaboración de una Ordenanza Municipal la introducción de cualquier modificación al resolver las reclamaciones o sugerencias formuladas exige reabrir de nuevo el período de información pública. La estimación de reclamaciones y sugerencias con la consiguiente modificación del texto que fue sometido a información pública no comporta la necesidad de un nuevo período de información pública, ya que si existe este trámite de información es para que el órgano competente a la vista de las reclamaciones y sugerencias pueda revisar el texto aprobado inicialmente; solución acogida mayoritariamente por la jurisprudencia con la única salvedad del ámbito urbanístico.

Respecto de la **publicación y entrada en vigor**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y arts. 196.3 y 215.2 del ROF, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOCM.
- c) El Reglamento entrará en vigor en el momento que se determine al efecto en la misma, bien desde la fecha de su publicación o el plazo de “vacatio legis” de 20 días hábiles
- d) En conclusión el calendario de plazos será el siguiente:
 - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se dispone de un plazo de 6 días para su remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma; transcurridos éstos dichas Administraciones dispondrán de un plazo de 15 hábiles para formular posible requerimiento de anulación del mismo por entender que infrinja el ordenamiento jurídico.
 - Transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación en el BOCM con expresión del momento de su entrada en vigor.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

III.- OTRAS CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de que según lo dispuesto en el art. 25.1 LRBRL el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; y de que el art. 25.2. k) de la citada disposición legal recoge expresamente que el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y Comunidades Autónomas, en materia de prestaciones de servicios sociales; es conveniente poner de manifiesto que las previsiones recogidas hasta el momento en los distintos borradores de anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, sólo se reconocen competencias a municipios en materia de atención social primaria.

En la actualidad el art. 46 Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece que los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias, entre otras:

c) El establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de la atención social primaria, así como el mantenimiento y la gestión de los mismos.

f) La gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Por otra parte, sin perjuicio de que el anteproyecto del reglamento del servicio cumple con la normativa legal, no estaría de más que pudiese recoger el Decálogo de Derechos del Usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social y los deberes del mismo, recogidos en los arts. 14 y 15 de Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de la Comunidad de Madrid. Igualmente convendría hacer referencia a las condiciones materiales de los Centros de Servicios Sociales y Servicios de Acción Social recogidas en el artículo 16 de dicha norma, aunque en este último caso, aparecen recogidas muchas de ellas en el articulado del Reglamento. En todo caso, deberían mencionarse específicamente las citadas normas y la Ley de Dependencia como directamente aplicables al servicio.

En cuanto al régimen de valoraciones no se encuentra ningún inconveniente legal. No obstante, habría que tener en cuenta que, en el caso de conciertos con la Comunidad de Madrid u otras entidades públicas, éstas pueden exigir la aplicación de baremos de valoración propios o específicos.

Por último, sería muy conveniente y establecer un procedimiento de reclamaciones, quejas o sugerencias de los usuarios y su tramitación y resolución, contemplando las posibilidad de, en caso de disconformidad, recurrir a los órganos competentes del Ayuntamiento.

IV.- CONCLUSIONES FINALES.

Vistos los hechos, fundamentos de derecho, doctrina y jurisprudencia aplicable podemos llegar a la siguiente conclusión final, sin perjuicio de tomar en consideración lo expresado anteriormente:

- 1º.- Se han llevado a cabo los trámites pertinentes, para la aprobación inicial del Reglamento de utilización de la Residencia de mayores y centro de día.*
- 2º.- El órgano competente para la aprobación inicial del citado Reglamento, es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2 d) de la LBRL.*
- 3º.- En aplicación de los artículos 82 y 126 del R.O.F. previa a la adopción de dicho éste acuerdo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.*

En consecuencia no se aprecia ningún inconveniente legal para la aprobación inicial del Reglamento de utilización del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

servicio público de Residencia de mayores y centro de día, en los términos expresados en el informe.”

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia, de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Visto que se han llevado a cabo los trámites oportunos de elaboración del Reglamento de utilización del Servicio Público de Residencia de Mayores y Centro de día.

Visto el Informe Técnico de la responsable del Área Gerontológica de la referida Concejalía de 14 de febrero de 2013.

Visto el Informe favorable de Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2013

*Por todo ello, previo informe de la Intervención municipal y dictamen de la Comisión informativa correspondiente, al haberse seguido el procedimiento legalmente establecido se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

1º.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento de utilización del Servicio público de Residencia de mayores y centro de día.

2º.- Una vez aprobado inicialmente el texto del Reglamento deberá someterse a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, BOCM y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

E) INFORME de la Técnico de Control Interno y del Sr. Interventor Accidental, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Respecto a los plazos de evacuación del presente informe, el art. 82 de la LRJAPPAC dice con relación a los informes, que se evacuarán “en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor”; este plazo se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia debidamente motivada. El presente expediente ha sido recibido en esta Intervención para informe el 18 de febrero de 2013 a las 08:20 horas, comunicándose la urgencia de su tramitación para su inclusión en la próxima sesión de la comisión informativa y del Pleno de la Corporación, sin que figure en dicho expediente motivación escrita de su urgencia como exige la Ley.

El objeto del Reglamento cuya aprobación se propone es la regulación del régimen jurídico del servicio de residencia de mayores y centro de día destinado al alojamiento y atención tanto de aquellas personas que precisen de asistencia continuada en la realización de actividades de la vida diaria como de aquellas otras que aunque valiéndose por sí mismas, precisen atención residencial debido a sus circunstancias personales, familiares, sociales u otras.

El expediente, recibido en esta Intervención el 18 de febrero de 2013, consta de los siguientes documentos:

- *Moción del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia de 14 de febrero de 2013.*
- *Texto del Reglamento*
- *Informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2013 suscrito por el Secretario General.*
- *Propuesta de Resolución de 15 de febrero de 2013 suscrita por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia.*

Examinados los documentos referidos, esta Intervención considera que de los mismos no se desprende directamente la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, por lo que entiende que no es preceptivo el informe de fiscalización.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Este hecho se confirma a la vista de la ficha de procedimiento PR-1, de cuyo contenido se hace referencia en el apartado II-I del informe jurídico, en el que no consta que la Intervención deba emitir informe.”

F) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 11 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, dos (2) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y nueve (9) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia y Centrista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento de utilización del Servicio Público de Residencia de Mayores y Centro de Día.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, BOCM y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación.

En estos momentos se ausenta del Salón de Sesiones el Presidente Sr. de Foxá por lo que pasa a presidir la sesión, el Primer Teniente de Alcalde Sr. Carnevali.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

14.(33/13) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 RELATIVA A LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA DE ARBOLADO). (8.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) MOCIÓN de la Concejal Delegada de Hacienda** de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Tramítese el expediente reglamentario para la modificación y actualización de la Ordenanza Fiscal nº 11, relativa a la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Incorpórense las diferentes propuestas de modificación realizadas por los distintos departamentos municipales.”

- B) INFORME del Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza**, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, así como la adición de un nuevo precepto, el artículo 23 bis.

1.- El artículo 2 regula el hecho imponible de la referida Tasa, señalando que constituye dicho hecho la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y que sea necesaria para la tramitación de una serie de servicios urbanísticos, entre los que actualmente no se encuentra la tramitación de expedientes de licencia para tala de árboles.

La ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, regula en el artículo 151.1 los actos sujetos a intervención municipal, disponiendo que están sujetos a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los que la propia ley señala, entre los que se encuentra, en la letra “ñ”, la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

La referida legislación sectorial está constituida, en cuanto se refiere a árboles urbanos de unas determinadas características, por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, que somete en el artículo 2.2 a autorización municipal la tala de los árboles urbanos protegidos por la misma.

La autorización para la tala de árboles exige la tramitación del oportuno procedimiento administrativo para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa de aplicación, que conlleva una serie de trámites y actuaciones municipales, de carácter técnico como administrativo, tales como examen de la documentación presentada, visita de inspección por los técnicos competentes, levantamiento de atas, en su caso, emisión de los informes preceptivos, técnico y jurídico, redacción de la correspondiente Resolución, y su notificación.

Para la realización de las diversas actuaciones y trámites pertinentes este Ayuntamiento dispone del personal siguiente: El Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta de resolución del expediente, de un Técnico de Medioambiente a quien compete la realización del estudio previo, inspección e informe técnico, del Encargado de Parques y Jardines, que realiza asimismo la visita de inspección, y de un Administrativo que realiza las funciones administrativas propias del procedimiento en cuestión.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Tomando como precedente para la valoración de los costes que produce a esta Administración la tramitación del correspondiente procedimiento los tres ejercicios anteriores, se señala que el número de expedientes tramitados ha sido de 74 en 2010, 49 en 2011 y 35 en 2012, por lo que la media de tiempos empleados por el referido personal de la Concejalía, en función del número de árboles sobre los que informar se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAL	ud árbol=1	1<ud árbol≤3	4≤ud árbol≤10	11≤ud árbol≤20
Jefe de Servicio y Técnico	70 min	110 min	175 min	520 min
Encargado de parques y jardines	35 min	45 min	65 min	115 min
Administrativo	30 min	35 min	45 min	60 min

Y tomando como base estos tiempos medios se han fijado las tasas que se proponen.

2.- El artículo 5 de la misma Ordenanza señala que las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del cuadro de tarifas que a continuación se establece en los artículos 6 a 23 de dicha Ordenanza.

Siendo que se adiciona el nuevo epígrafe “s”) “Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles” al artículo 2, se hace preciso asimismo regular las tarifas correspondientes a este nuevo epígrafe en un nuevo artículo a añadir que será el artículo “23 bis”.

SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal nº 11 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

1.- “Capítulo II.- Hecho imponible. Artículo 2:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Añadir a la relación de epígrafes que contiene la redacción actual de dicho precepto y que terminan en la letra “r”, un nuevo epígrafe con la letra “s” referido a la “Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles”, de tal modo que la redacción del referido precepto sea la siguiente:

“Capítulo II.- Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos.

a) Tramitación de ...

b) ...

...

s) Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles”.

2. Añadir un nuevo artículo 23 bis, con la redacción siguiente:

“Epígrafe S) Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.

<i>Si la solicitud de tala afecta a 1 sólo árbol:</i>	<i>51 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a 2 ó 3 árboles:</i>	<i>74 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a entre 4 y 10 árboles:</i>	<i>114 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a entre 11 y 20 árboles:</i>	<i>182 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a mas de 20 árboles:</i>	
<i>se incrementará el importe de 182 € a razón de 5 € por cada unidad de árbol adicional a partir del nº 20.”</i>	

C) ANEXO AL INFORME del Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“Para la obtención de los importes propuestos se han tenido en cuenta los tiempos empleados por el Personal Técnico, el Encargado de jardinería y personal administrativo, para posteriormente aplicarles el coste hora obtenido de los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos.

El cuadro con los tiempos y el coste hora se refleja en el siguiente cuadro:

PERSONAL	ud árbol=1	1<ud árbol≤3	4≤ud árbol≤10	11≤ud árbol≤20
Jefe de Servicio y Técnico	70 min	110 min	175 min	520 min
Coste a razón de: 29 €/h	34 €	53 €	85 €	135 €
Encargado de parques y jardines	35 min	45 min	65 min	115 min
Coste a razón de: 18 €/h	11 €	14 €	20 €	35 €
Administrativo	30 min	35 min	45 min	60 min
Coste a razón de: 12 €/h	6 €	7 €	9 €	12 €
TOTAL COSTE	51 €	74 €	114 €	182 €

Se debe poner de manifiesto que los cálculos anteriores se refieren únicamente al coste de personal reseñado que desarrolla su trabajo en el Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza y no el de otros departamentos implicados hasta la resolución final del expediente como el de Servicios Jurídicos.

Así mismo no se ha computado ni el material de oficina, ni los combustibles empleados en las inspecciones, como tampoco los suministros de agua, electricidad, etc de las diferentes dependencias municipales (casa consistorial y almacén de jardinería).

En relación a los bienes muebles e inmuebles, no se ha tenido en cuenta su amortización.”

D) INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Técnico de Gestión y del Tesorero Municipal, de 14 de febrero de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2013, constando los Vº Bº de los Concejales Delegados de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“El presente documento contiene de conformidad con las instrucciones de la concejalía de Hacienda la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos para su entrada en vigor en el ejercicio 2013, conforme los criterios que se han dictado desde los Servicios Técnicos municipales de Medio Ambiente en el informe de 14 de febrero y su anexo de cálculo.

La modificación afecta:

A) Al Capítulo I, Naturaleza y Fundamento , Artículo 1, tiene como origen la necesidad de actualizar la referencias Normativas a las que se remite el texto señalando la vigente, así como la eliminación al art. 24 al ser innecesaria.

B) Al Capítulo II, Hecho Imponible, Artículo 2, así como al Capítulo V, Bases, Tipos de Gravamen y Cuotas incluyendo un nuevo Artículo que llevara el número 24, dada la inexistencia explícita en las ordenanzas fiscales actuales de una tasa por la tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles .

En consecuencia, visto el expediente administrativo y la Legislación vigente se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR de forma provisional las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 11:

1º.- SE MODIFICA el texto del Artículo 1 que pasa a ser el siguiente:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal”.

2º.- SE MODIFICA El Capítulo II, Hecho Imponible, Artículo 2, que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

“Capítulo II.- Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos

- a) *Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos.*
- b) *Expedición de cédulas urbanísticas.*
- c) *Tramitación de planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación.*
- d) *Tramitación de expedientes de estudios de detalle.*
- e) *Tramitación de expedientes de parcelaciones y reparcelaciones.*
- g) *Tramitación de proyectos de delimitación de ámbitos de actuación.*
- h) *Tramitación de proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las Juntas de compensación y otras entidades urbanísticas colaboradoras.*
- y) *Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.*
- j) *Demarcación de alineaciones y rasantes.*
- k) *Tramitación de cambios de uso.*
- l) *Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas.*
- m) *Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.*
- n) *Transferencias de edificabilidad.*
- o) *Tramitación de cambio de titularidad en licencias de obra mayor.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- p) *Tramitación de modificación de proyectos de obras mayores.*
- q) *Tramitación de prórrogas de licencias en obras mayores.*
- r) *Tramitación de expedientes de licencias de publicidad en terrenos privados.*
- s) *Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.*

3º.- SE MODIFICA el Capítulo V, Bases, Tipos de Gravamen y Cuotas incluyendo un nuevo Artículo que llevara el número 24 redactado de la siguiente manera:

Artículo 24

Epígrafe S) Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.

<i>Si la solicitud de tala afecta a 1 sólo árbol:</i>	<i>51 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a 2 ó 3 árboles:</i>	<i>74 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a entre 4 y 10 árboles:</i>	<i>114 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a entre 11 y 20 árboles:</i>	<i>182 €</i>
<i>Si la solicitud de tala afecta a más de 20 árboles:</i>	

se incrementará el importe de 182 € a razón de 5 € por cada unidad de árbol adicional a partir del nº 20.

SEGUNDO- *EXPONER* el presente acuerdo de modificación en el tablón de anuncios durante un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si trascurrido el plazo no se han presentado, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo provisional.

TERCERO- *PUBLICAR* el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la provincia con indicación de que la presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva.

CUARTO- *FACULTAR* al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

E) **INFORME de la Técnico de control Interno y del Sr. Interventor Accidental**, de 18 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“1. NORMATIVA APLICABLE

- *Constitución Española de 1978 (CE).*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación (RGR).*
- *Reglamento de procedimientos administrativos municipales, modificado por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de junio de 2000 (RPAM; ficha H-11).*

Respecto a los plazos de evacuación del presente informe, el art. 82 de la LRJAPPAC dice con relación a los informes, que se evacuarán "en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor"; este plazo se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia debidamente motivada. El presente expediente ha sido recibido en esta Intervención para informe el 18 de febrero de 2013 a las 08:20 horas, comunicándose la urgencia de su tramitación para su inclusión en la próxima sesión de la comisión informativa y del Pleno de la Corporación, sin que figure en dicho expediente motivación escrita de su urgencia como exige la Ley.

2. LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS LOCALES.

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, exigiéndose en este último supuesto que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.*

A estos efectos no se considera voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

- *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por él mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

*El artículo 20 del **TRLHL**, siguiendo los criterios marcados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/95, efectúa una relación de supuestos que podrán ser gravados mediante tasas, bien porque se refieran a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (apartado 3º), bien porque sean supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local (apartado 4º); ambos listados son meramente enunciativos no agotando los posibles supuestos que, de acuerdo con el espíritu de la citada sentencia, podrían incluirse como tales.*

Para la fijación de los importes de las tasas debe tenerse en cuenta la siguiente distinción:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

A. Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad: la base imponible global de la tasa se establecerá respetando los siguientes límites:

- **Máximo:** No podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto del valor de la prestación recibida.
- **Mínimo:** La Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone en su artículo 7, que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

Para la determinación del coste real o previsible del servicio o actividad se tomará en consideración, por un lado, los costes directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y generales que sean de aplicación, y, por otro, los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad, debiéndose calcular con arreglo al presupuesto y proyecto aprobado por el órgano.

B. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local; los importes se fijarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- Como regla general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, en el supuesto de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.
- En los supuestos de licitación pública, no se aplica la regla anterior, si no que el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición que resulte adjudicataria.
- Por último, cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en el 1,5 % de los ingresos brutos que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La fijación o modificación de las cuotas de las tasas deberá fundamentarse en los resultados de un estudio técnico-económico, en el que se deberán relacionar y cuantificar los elementos de coste del servicio o actividad, los rendimientos estimados de las cuotas propuestas y, por comparación entre aquellos, la situación de equilibrio o déficit; no obstante, siempre con la salvedad de las tasas por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, en las que las ordenanzas fiscales podrán fijar los criterios y parámetros necesarios para definir el valor de mercado de la utilidad derivada (art. 24, 1º).

*A este respecto, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 25 del **TRLHL**, según el cual “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente”.*

3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

*El **TRLHL**, en su artículo 17 fija el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Este procedimiento se estructura en dos fases:*

- ***Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales:***



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Para la adopción del acuerdo provisional es necesario el voto favorable de la mayoría del Pleno la Corporación, no requiriéndose mayoría cualificada alguna.

El acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) *General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*
- b) *Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.*

- ***Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos:***

Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos y los textos definitivos de las Ordenanzas Fiscales, aprobados expresa o tácitamente, han de ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

*del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 del **TRLHL** ordena a las entidades locales con población superior a 20.000 habitantes que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas y, en todo caso, que se faciliten copias a quienes lo soliciten.*

- **Entrada en vigor:**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la **LBRL**, y en el artículo 17.4 del **TRLHL**:*

Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley, comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor y permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

- **Impugnación de los acuerdos:**

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del **TRLHL**, contra los acuerdos definitivos de aprobación de Ordenanzas fiscales y sus respectivos textos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.*

- **Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales:**

*Viene delimitado en el artículo 107.2 de la **LBRL**, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.*

4. ESTUDIO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Consta en el expediente informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 14 de febrero de 2013 en el que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 por inclusión de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

la tasa por la tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.

El Tesorero Municipal, en informe propuesta del 14 de febrero de 2013, realiza también esta misma propuesta.

Se trata en este caso de la inclusión de la letra “s” en el artículo 2 de la Ordenanza nº 11 que recoge como hecho imponible de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos la tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.

Además se añadirá un nuevo artículo 23 bis que recogerá las tarifas a abonar por los usuarios en caso de solicitar la prestación del servicio.

Consta un anexo de cálculo para la modificación de la ordenanza suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal en el que se ponen de manifiesto los criterios que han sido tenidos en cuenta para la determinación de las referidas tarifas.

Las modificaciones que se proponen están motivadas por la adaptación de la ordenanza a la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid que en su artículo 151.1.ñ) regula los actos sujetos a intervención municipal, disponiendo que están sujetos a licencia urbanística la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.”

F) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Presidente en funciones, Sr. Carnevali, propone, si todos están de acuerdo, que los puntos 14 y 15 se debatan conjuntamente porque los dos se refieren a modificación de ordenanzas fiscales pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, Sr. García, aclara que se presenta en esta sesión la modificación de dos nuevas tasas que suplen a cobros que ya se estaban produciendo a través de diferentes tasas por lo que se reconocen y se normalizan unas realidades como son la tasa de arbolado y la de apertura de establecimientos con el ánimo de facilitar al vecino su relación con la administración haciéndola más organizada y ágil sin que ello suponga penalizar al ciudadano con más costas de las necesarias en los procesos de solicitud de tala de arbolado y de apertura de establecimientos.

Sigue diciendo que, en el caso de la tala de arbolado, se venía aplicando la tasa de obra menor que ascendía a 96 euros y no se hacía ninguna distinción entre el número de árboles que se solicitaban talar en cada expediente por lo que se pagaba lo mismo por la tala de un árbol que por la de quince aunque es evidente que la carga de trabajo para los que tramitan este tipo de expedientes es muy distinta y por ello era razonable regularlo de la forma que se propone.

Indica que, en los últimos años, se ha producido un incremento en el número de árboles que se talan por expediente, que no en el número de expedientes y añade que se han establecido una serie de procedimientos en el caso de la tala de arbolado y cree que, al ser más exigente el procedimiento administrativo, se van a filtrar mejor las urgencias y dice esto porque, desde su punto de vista, se estaban solicitando talas de árboles de forma desmesurada y sin rigor.

Continúa diciendo que el procedimiento que se ha establecido y las tasas que hoy se proponen dotan de mayor sentido común la gestión de este tipo de necesidades y añade que lo habitual es que sean particulares con viviendas unifamiliares los que soliciten la tala de entre 1 y 3 árboles en un mismo expediente y que sean comunidades de propietarios los que soliciten la tala de entre 3 y 17 árboles y por esa razón, en el caso de la tasa de entre 1 y 3 árboles, el precio de la tasa se reduce a una cantidad igual a la que hasta ahora se venía cobrando, es decir, 96 euros y, en el caso de un mayor número de árboles por expediente, esa cantidad se incrementa ligeramente pero insiste en que ese tipo de solicitud suele estar realizada por una comunidad de propietarios y no por un propietario individual.

Indica, respecto a la tasa por apertura de establecimientos, que en el expediente se explica que, para cumplir la Ley 19/2012, de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

medidas urgentes de liberación del comercio) y la Ley 2/2012, de la Comunidad de Madrid, de dinamización de la actividad comercial, la Concejalía de Urbanismo ha puesto en marcha el Plan de Inspección de Actividad que implica, entre otras cosas, que quien quiere iniciar una actividad comercial, y no tiene que solicitar una licencia expresa porque entra en los casos por las leyes, debe abonar una tasa por la inspección que se realiza sobre la declaración responsable que presenta el interesado porque de esa forma este Ayuntamiento no perdería ingresos por esa actividad comercial. Aclara que la ley contempla que la sustitución de la licencia por otros actos de control no supondrá, en ningún caso, merma de los ingresos fiscales de los ayuntamientos. Añade que, en este caso, los Servicios Técnicos Municipales han tenido muchísimo cuidado para que el cambio de nomenclatura de dicha tasa no suponga ningún incremento sobre lo que se venía cobrando anteriormente (8,25 euros para el caso de la declaración responsable de una licencia inocua y de 15 euros para el caso de las actividades calificadas).

Termina su intervención diciendo que, con el establecimiento de estas tasas, se da cumplimiento a una realidad y entiende que se hace con bastante rapidez.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Presidente Sr. de Foxa que pasa a presidir esta sesión.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, indica que como se trata de una aprobación inicial, su grupo se va a abstener en las dos modificaciones de ordenanza que se proponen a la espera de las alegaciones que los grupos políticos y asociaciones puedan presentar.

Sigue diciendo que a pesar de la abstención de su grupo, desea poner de manifiesto, respecto a la tasa por la tala de arbolado, una cuestión de índole formal por considerar que, en lugar de encajar la nueva tasa en la Ordenanza Fiscal nº 11, de prestación de servicios urbanísticos, debería ser una tasa ambiental siempre que los técnicos municipales lo avalaran.

Indica que esta nueva tasa grava la tala de árboles y, como esa tala es objeto de licencia, el Ayuntamiento la cobra al solicitar el permiso lo que no parece mal pero entiende que sería necesario



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

retocar dicha tasa. Aclara que en el informe técnico en el que se calcula el importe de la tasa, se hace una valoración sobre el coste de los tiempos empleados por el personal técnico público, jardineros y personal administrativo, cálculo que arroja unas determinadas cifras y, por ejemplo se dice que la tasa por talar un árbol debería ser de 51 euros, de 2 a 3 árboles de 74 euros, de entre 4 y 10 árboles de 114 euros y, a partir de 20 árboles, deberían abonarse 5 euros por cada árbol.

Aclara que su grupo propone mejorar esa tasa porque entiende que no tiene mucho sentido a pesar de que sean particulares los que talen un solo árbol y las comunidades de propietarios los que talen más árboles. Añade que no parece muy razonable que cueste talar un árbol 51 euros y que, a partir de 20 árboles, cueste 5 euros por árbol además de la tasa de 114 euros y dice esto porque costará mucho más barato talar, por ejemplo, todos los árboles de la Dehesa que talar un solo árbol.

Sigue diciendo, respecto a la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se trata de trasponer la normativa estatal 19/2012, de medidas urgentes de liberación del comercio cuyo artículo 5 proclama la no necesidad de pedir licencia para el ejercicio de actividad comercial lo que a su grupo no resulta muy cómodo porque realmente lo que se hace es permitir el funcionamiento de la actividad comercial sin necesidad de pedir licencia presentando únicamente una declaración responsable aunque se faculta a las entidades municipales para comprobar, posteriormente, que se ajusta lo que entiende que puede resultar efectivo o no.

Aclara que, en este caso, este Ayuntamiento está proponiendo que esas inspecciones sean realizadas por 4 trabajadores, de los 600 que tiene este Ayuntamiento, cantidad que, desde el punto de vista de su grupo, no es suficiente ni razonable y además no se van a dedicar a tiempo completo a pesar de que el año pasado se realizaron unas 300 inspecciones aproximadamente.

Indica que, en el estudio que se ha realizado, los Servicios Técnicos Municipales reconocen que, si se hubieran aplicado los mismos parámetros de inocuidad y metros cuadrados que en años anteriores, la recaudación sería menor por lo que está claro que, presumiblemente, se inspeccionarán menos locales y se recaudará



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

menos dinero y se permitirá abrir las actividades comerciales con mucha más arbitrariedad aunque sea de forma ajustada a la normativa.

Termina su intervención reiterando que como se propone la aprobación inicial de dos nuevas tasas, su grupo se abstendrá.

El Sr. Presidente indica al Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista que pueden hablar de este asunto cuando quiera pero recuerda que la valoración ha sido realizada en función del esfuerzo que realizan los servicios municipales para inspeccionar la tala de árboles por lo que, lógicamente, inspeccionar un solo árbol cuesta mucho más que inspeccionar cinco de una vez.

La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, indica que su grupo no está en contra de establecer la tasa por la tala de árboles porque, como están protegidos por la ley, cuando se talan se requiere que los técnicos vigilen la zona y emitan los correspondientes informes para garantizar que la ley se cumple lo que genera un coste que debe ser asumido por la persona que solicita la tala.

Sigue diciendo que su grupo presentará alegaciones durante el periodo de exposición pública de esta nueva tasa porque desea que se tengan en cuenta determinadas cuestiones y por ello se va a abstener hasta conocer cómo se responderán esas alegaciones.

Termina su intervención diciendo que su grupo va a mantener esta misma postura respecto a la tasa por apertura de establecimientos porque también va a proponer algunos cambios que considera necesarios.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que en estos dos puntos del orden del día se plantea la aprobación inicial de la modificación de dos ordenanzas para establecer dos nuevas tasas, tasas que su grupo estudiará en profundidad.

Termina su intervención recordando a la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, que en el Pleno de octubre pasado, por



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

unanimidad, se acordó el establecimiento de una tasa a los cajeros automáticos de las entidades bancarias por la ocupación que hacen de la vía pública y pregunta cuándo se va a poner en marcha esa otra tasa.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que su grupo está de acuerdo con las modificaciones de ordenanza que se proponen pero no tiene claro si el importe que se propone cobrar es adecuado o no y por ello se va a abstener aunque comentará las dudas que tiene con los correspondientes concejales delegados y adelanta que es posible que presente alguna alegación por no tener claras algunas cuestiones que se plantean.

Termina su intervención aclarando que como lo que se está proponiendo es una aprobación inicial, su grupo se abstendrá en los dos puntos del Orden del día.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, ningún (0) voto en contra y once (11) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR de forma provisional las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 11:

1º.- **SE MODIFICA** el texto del Artículo 1 que pasa a ser el siguiente:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal”.

2º.- **SE MODIFICA** El Capítulo II, Hecho Imponible, Artículo 2, que pasará a estar redactado de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“Capítulo II .- Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos

- a) Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación.
- d) Tramitación de expedientes de estudios de detalle.
- e) Tramitación de expedientes de parcelaciones y reparcelaciones.
- g) Tramitación de proyectos de delimitación de ámbitos de actuación.
- h) Tramitación de proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las Juntas de compensación y otras entidades urbanísticas colaboradoras.
- y) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- j) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- k) Tramitación de cambios de uso.
- l) Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas.
- m) Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.
- n) Transferencias de edificabilidad.
- o) Tramitación de cambio de titularidad en licencias de obra mayor.
- p) Tramitación de modificación de proyectos de obras mayores.
- q) Tramitación de prórrogas de licencias en obras mayores.
- r) Tramitación de expedientes de licencias de publicidad en terrenos privados.
- s) Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.

3º.- SE MODIFICA el Capítulo V, Bases, Tipos de Gravamen y Cuotas incluyendo un nuevo Artículo que llevara el número 24 redactado de la siguiente manera:

Artículo 24



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Epígrafe S) Tramitación de expedientes de licencias de tala de árboles.

Si la solicitud de tala afecta a 1 sólo árbol:	51 €
Si la solicitud de tala afecta a 2 ó 3 árboles:	74 €
Si la solicitud de tala afecta a entre 4 y 10 árboles:	114 €
Si la solicitud de tala afecta a entre 11 y 20 árboles:	182 €
Si la solicitud de tala afecta a más de 20 árboles: se incrementará el importe de 182 € a razón de 5 € por cada unidad de árbol adicional a partir del nº 20.	

SEGUNDO- EXPONER el presente acuerdo de modificación en el tablón de anuncios durante un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se ha presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo provisional.

TERCERO- PUBLICAR el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la provincia con indicación de que la presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva.

CUARTO- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**15.(34/13) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº
12 RELATIVA A LA TASA POR APERTURA DE
ESTABLECIMIENTOS (8.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) **MOCIÓN de la Concejala Delegada de Hacienda**, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“Tramítense el expediente reglamentario para la modificación y actualización de la Ordenanza Fiscal nº 12, relativa a la Tasa por apertura de establecimientos por la entrada en vigor del Plan de Inspección de Actividad.

Incorpórense las diferentes propuestas de modificación realizadas por los distintos departamentos municipales.”

B) INFORME del Jefe del Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividades, de 12 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su artículo 5, señala:

“Sujeción al régimen general de control.

La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

En el marco de sus competencias, se habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

De igual manera, la LEY 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid señala, en la Disposición Adicional Tercera:

Actuaciones municipales sobre la declaración responsable y comunicación previa



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

1. ...
2. ...
3. La verificación, inspección y control posterior a la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa en los supuestos contemplados en la presente ley se regirá por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como por las respectivas Ordenanzas municipales.

También recoge dicha Ley en la Disposición final Tercera:

El resultado de las inspecciones practicadas en las que se constate algún incumplimiento según lo dispuesto en el artículo 30.3 deberá consignarse en un acta, de la que se entregará copia al presunto responsable. En estas actas deberá constar, en todo caso:

- a) *La identificación del presunto responsable.*
- b) *La dirección del lugar de realización de la actividad inspectora.*
- c) *Fecha y hora de la inspección.*
- d) *Identificación del profesional inspector.*
- e) *Una descripción del incumplimiento observado, su calificación y la sanción que pudiera corresponder.*
- f) *Identidad del Órgano Instructor, del Órgano competente para imponer la sanción y norma que atribuye la competencia.*
- g) *Firma del presunto responsable. La firma no implica la conformidad con los hechos reflejados en el acta de inspección, únicamente acredita su recepción. En el supuesto que aquel se negara a firmar el acta, se hará constar expresamente esta circunstancia.*
- h) *Indicación de que dicha acta inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes, con indicación de los lugares, oficinas o dependencias donde pueda presentarlas.*

Así como de que si el presunto infractor reconoce explícitamente su responsabilidad en el plazo expresado en el párrafo anterior, se resolverá sin más trámite, aplicándose una reducción del 40 por 100 del importe”.

Las actas de inspección realizadas por el personal a que se refiere el presente artículo poseen presunción de veracidad de los datos y circunstancias en ellas consignadas, salvo prueba en contrario

Procedimiento abreviado.

1. *Las actas de inspección previstas en el artículo 50.5, y notificadas en el acto al presunto responsable, constituyen el acto de iniciación del procedimiento sancionador abreviado, a todos los efectos.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2. Notificada la iniciación del procedimiento sancionador, el presunto responsable dispondrá de un plazo de diez días para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

3. Si el presunto infractor reconoce explícitamente su responsabilidad en el plazo expresado en el párrafo anterior, se resolverá sin más trámite, aplicándose una reducción del 40 por 100 del importe, sin perjuicio que el interesado pueda interponer los recursos procedentes.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor, sin ningún otro trámite, elevará el expediente al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda.

En base a lo señalado, este Ayuntamiento tiene la intención de crear el Plan de Inspección que garantice el cumplimiento de lo establecido en las citadas leyes, para lo cual, se dispone de los siguientes técnicos:

Personal Adscrito al Servicio de Inspección:

<i>Concepción Fregenal Martínez</i>	<i>Arquitecto Técnico</i>
<i>Julio Hernanz Cabilla</i>	<i>Arquitecto Técnico</i>
<i>Carmen Ramón Abella</i>	<i>Ingeniero Técnico Industrial</i>
<i>Mikel Santamaria</i>	<i>Arquitecto Técnico</i>

Actividades que generan inspección:

Entre las actividades en las que será necesario realizar inspección, tendremos que diferenciar entre:

Actividades con una superficie superior a los 300 m². A todas estas actividades, se realizará visita de comprobación.

Actividades inferiores a 300 m². Se realizará visita de comprobación a las actividades en las que a juicio del Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividades, no quede completamente justificada la documentación a presentar en el inicio de la tramitación o si la misma no cumple con la normativa establecida al respecto.

TASAS.-

Con la modificación que se establece en el trámite de las diferentes licencias, es necesario proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, para ello, se deberán de fijar las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

cantidades correspondientes a las diferentes actuaciones que son necesarias de realizar.

Para el cálculo de las nuevas tasas a fijar, se ha tenido en cuenta la tramitación de expedientes en los años 2010, 2011 y 2012, obteniéndose los siguientes resultados:

Año 2010.-

*Actividades Inocuas tramitadas: 68 ud.
Superficie total de dichas actividades Inocuas: 3.728,16 m²*

*Actividades Calificadas tramitadas: 53 ud.
Superficie total de dichas actividades calificadas: 19.080,00 m²*

Año 2011.-

*Actividades Inocuas tramitadas: 81 ud.
Superficie total de dichas actividades Inocuas: 4.492,55 m²*

*Actividades Calificadas tramitadas: 64 ud.
Superficie total de dichas actividades calificadas: 62.897,45 m²*

Año 2012.-

*Actividades Inocuas tramitadas: 176 ud.
Superficie total de dichas actividades Inocuas: 28.044,53 m²*

*Actividades Calificadas tramitadas: 84 ud.
Superficie total de dichas actividades calificadas: 49.720,64 m²*

La media de actividades y superficies que se han tramitado en estos tres años es de:

*Media de actividades Inocuas tramitadas: 108 ud.
Media de superficie total de dichas actividades Inocuas: 12.088,41 m²*

*Media de actividades Calificadas tramitadas: 67 ud.
Media de superficie total de dichas*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

actividades calificadas: 43.899,36 m²

Con este número de actividades que se han tramitado, entendemos que los trámites a realizar con sus correspondientes tasas, deberían ser:

Actividades Inocuas:

Inspección y Revisión documentación técnica: 8,25 €/m²

Actividades Calificadas:

Inspección: 6,75 €/m²

Revisión Proyecto y documentación técnica: 8,25 €/m²

Con estas cantidades se garantiza la verificación, inspección y control posterior a la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa en los supuestos contemplados en la Ley.

Se adjuntan al presente informe los siguientes cuadros:

1.- Cuadro con estimación de ingresos por actividades en el que se indica los metros cuadrados de superficies en cada tipo.

2.- Cuadro con estimación de inspecciones a realizar por actividades en base a las superficies y a posibles subsanaciones de deficiencias.”

- C) INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Técnico de Gestión y del Sr. Tesorero Municipal**, de 14 de febrero de 2013, constando los Vº Bº de los Concejales Delegados de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“El presente documento contiene la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal numero 12 relativa a la Tasa por apertura de establecimientos para su entrada en vigor en el ejercicio 2013, conforme los criterios que se han dictado desde los Servicios Técnicos municipales y la Concejalía de Hacienda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La modificación afecta:

A) *Al Capítulo I, Naturaleza y Fundamento, Artículo 1, así como al Capítulo VII, Normas de Gestión, Artículo 8, se modifica el apartado número 1 y se suprimen los apartados número 3 y número 4, estas modificaciones surgen por la necesidad de actualizar las referencias Normativas a las que se remite el texto, en el primero de los casos señalados se trata de actualizarla referencia a la norma en vigor y en el segundo suprimiendo las referencias por estar derogadas o ser innecesarias.*

B) *Al Capítulo V, Cuota tributaria y tarifas, Artículo 6 esta modificación se introduce en función de la propuesta de cuota realizada por los Servicios Técnicos municipales mediante informe de 12 de febrero de 2013 expedido por el Arquitecto Técnico Municipal y principal motivo de elevar al Pleno las presentes modificaciones. Esta viene acompañada por documentación técnica económica justificativa de la misma.*

En consecuencia, visto el expediente administrativo y la Legislación vigente se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *APROBAR de forma provisional las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 12:*

1º.- SE MODIFICA El Capítulo I, Naturaleza y Fundamento, Artículo 1, que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2º.- SE MODIFICA El Capítulo V, Cuota tributaria y tarifas, Artículo 6 que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

1. Las cuotas se exigirán conforme a las siguientes tarifas:

- a) *Por cada licencia de actividad inocua: 8,25 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie de dicha actividad en concepto de Inspección y Revisión de documentación técnica.*
- b) *Por cada licencia de actividad calificada:*
 - *8,25 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie de dicha actividad en concepto de Revisión de Proyecto y documentación técnica.*
 - *6,75 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie de dicha actividad en concepto de Inspección.*
- c) *Actuación administrativa obligatoria de comprobación, control o inspección de instalaciones autorizadas o licenciadas: 131,97 euros.*
- d) *Por cada licencia o revisión de vallas publicitarias: 5,16 euros por metro cuadrado o fracción de superficie.*
- e) *Por cada licencia o autorización para la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo en suelo público: 14,43 euros por cada día.*
- f) *Licencia o autorización para la celebración de espectáculos o actividades recreativas sin actividad musical:*
 - i. *De hasta 500 metros cuadrado: 211,36 euros por día.*
 - ii. *A partir de 500 metros cuadrados: 316,52 euros por día.*
- g) *Por cada licencia de apertura de garaje: 15,47 euros por plaza.*
- h) *Por cada licencia de funcionamiento: 990,79 euros.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- i) *Licencia o autorización para la celebración de espectáculos o actividades recreativas con actividad musical: 343,32 euros.*
- j) *Por cada autorización de instalación de terrazas, veladores, mesas y sillas:*
 - i. *Situada en terrenos públicos o delimitados por acera o vía pública: 395,90 euros.*
 - ii. *Resto de situaciones: 201,05 euros.*
- k) *Por cada autorización municipal, no recogida en las anteriores letras y que requiera informe jurídico necesario para la resolución municipal: 158,77 euros.*
- l) *Por cada licencia de apertura de kioscos de prensa: 194,86 euros.*

2. *La cuota tributaria por desistimiento formulado por el interesado con anterioridad a la concesión se establece en el 25 por ciento para los apartados a) y b).*

3. *La cuota tributaria en caso de denegación de la licencia se establece en un 50 por ciento para los apartados a) y b).*

3º.- SE MODIFICA *El Capítulo VII, Normas de Gestión, Artículo 8, se modifica el apartado número 1 y se suprimen los apartados número 3 y número 4, de este artículo quedando redactado de la siguiente manera:*

“ 1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, declaración responsable o comunicación previa acreditar el ingreso de la deuda tributaria, en base a las cuotas establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza. (Mas otros 150,25 €. de anuncio en el B.O.C.M. en solicitud de licencias calificadas).

2. Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuada por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará, si procede, liquidación definitiva que se notificara



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

en forma al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.”

SEGUNDO- *EXPONER el presente acuerdo de modificación en el tablón de anuncios durante un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si trascurrido el plazo no se han presentado, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo provisional.*

TERCERO- *PUBLICAR el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la provincia con indicación de que la presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva.*

CUARTO- *FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

D) INFORME del Jefe de Fiscalización Previa y del Sr. Interventor, de 15 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“En relación con el asunto de referencia se informa de lo siguiente:

1. NORMATIVA APLICABLE

- *Constitución Española de 1978 (CE).*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación (RGR).*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Reglamento de procedimientos administrativos municipales, modificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de junio de 2000 (RPAM; ficha H-11).*

2. **LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS LOCALES.**

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, exigiéndose en este último supuesto que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados; a estos efectos no se considera voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por él mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

*El artículo 20 del **TRLHL**, siguiendo los criterios marcados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/95, efectúa una relación de supuestos que podrán ser gravados mediante tasas, bien porque se refieran a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (apartado 3º), bien porque sean supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

competencia local (apartado 4º); ambos listados son meramente enunciativos no agotando los posibles supuestos que, de acuerdo con el espíritu de la citada sentencia, podrían incluirse como tales.

Para la fijación de los importes de las tasas debe tenerse en cuenta la siguiente distinción:

A. ***Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad:*** *la base imponible global de la tasa se establecerá respetando los siguientes límites:*

- ***Máximo:*** *No podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto del valor de la prestación recibida.*
- ***Mínimo:*** *La Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone en su artículo 7, que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.*

Para la determinación del coste real o previsible del servicio o actividad se tomará en consideración, por un lado, los costes directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y generales que sean de aplicación, y, por otro, los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad, debiéndose calcular con arreglo al presupuesto y proyecto aprobado por el órgano.

B. ***Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local;*** *los importes se fijarán de acuerdo con las siguientes reglas:*

- *Como regla general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, en el supuesto de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *En los supuestos de licitación pública, no se aplica la regla anterior, si no que el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición que resulte adjudicataria.*
- *Por último, cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en el 1,5 % de los ingresos brutos que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.*

La fijación o modificación de las cuotas de las tasas deberá fundamentarse en los resultados de un estudio técnico-económico, en el que se deberán relacionar y cuantificar los elementos de coste del servicio o actividad, los rendimientos estimados de las cuotas propuestas y, por comparación entre aquellos, la situación de equilibrio o déficit; no obstante, siempre con la salvedad de las tasas por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, en las que las ordenanzas fiscales podrán fijar los criterios y parámetros necesarios para definir el valor de mercado de la utilidad derivada (art. 24, 1º).

*A este respecto, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 25 del **TRLHL**, según el cual “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente”.*

3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El TRLHL, en su artículo 17 fija el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Este procedimiento se estructura en dos fases:

- ***Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales:***

Para la adopción del acuerdo provisional es necesario el voto favorable de la mayoría del Pleno la Corporación, no requiriéndose mayoría cualificada alguna.

El acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) *General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*

b) *Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.*

- ***Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos:***

Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

*Los acuerdos y los textos definitivos de las Ordenanzas Fiscales, aprobados expresa o tácitamente, han de ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 del **TRLHL** ordena a las entidades locales con población superior a 20.000 habitantes que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas y, en todo caso, que se faciliten copias a quienes lo soliciten.*

- ***Entrada en vigor:***

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la **LBRL**, y en el artículo 17.4 del **TRLHL**: Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley, comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor y permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.*

- ***Impugnación de los acuerdos:***

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del **TRLHL**, contra los acuerdos definitivos de aprobación de Ordenanzas fiscales y sus respectivos textos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- ***Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales:***

Viene delimitado en el artículo 107.2 de la LBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

4. ESTUDIO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Sr. Tesorero Municipal, en informe propuesta del 14 de febrero de 2013, propone la modificación de la Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la Tasa por apertura de establecimientos.

Consta un estudio de la repercusión económica de las nuevas tarifas a aplicar sobre el Presupuesto de 2013.

Las modificaciones que se proponen vienen motivadas por la adaptación de parte de la ordenanza al RD 19/2012 de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y a la Ley 2/2012 de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

En términos generales, dichas modificaciones se ajustan a lo dispuesto en la normativa citada.”

E) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 14 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ningún (0) voto en contra y once (11) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR de forma provisional las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 12:

1º.- **SE MODIFICA** El Capítulo I, Naturaleza y Fundamento, Artículo 1, que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal”.

2º.- **SE MODIFICA** El Capítulo V, Cuota tributaria y tarifas, Artículo 6 que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

1. Las cuotas se exigirán conforme a las siguientes tarifas:

- a) Por cada licencia de actividad inocua: 8,25 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie de dicha actividad en concepto de Inspección y Revisión de documentación técnica.
- b) Por cada licencia de actividad calificada:
 - 8,25 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie de dicha actividad en concepto de Revisión de Proyecto y documentación técnica.
 - 6,75 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie de dicha actividad en concepto de Inspección.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- c) Actuación administrativa obligatoria de comprobación, control o inspección de instalaciones autorizadas o licenciadas: 131,97 euros.
- d) Por cada licencia o revisión de vallas publicitarias: 5,16 euros por metro cuadrado o fracción de superficie.
- e) Por cada licencia o autorización para la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo en suelo público: 14,43 euros por cada día.
- f) Licencia o autorización para la celebración de espectáculos o actividades recreativas sin actividad musical:
 - i. De hasta 500 metros cuadrado: 211,36 euros por día.
 - ii. A partir de 500 metros cuadrados: 316,52 euros por día.
- g) Por cada licencia de apertura de garaje: 15,47 euros por plaza.
- h) Por cada licencia de funcionamiento: 990,79 euros.
- i) Licencia o autorización para la celebración de espectáculos o actividades recreativas con actividad musical: 343,32 euros.
- j) Por cada autorización de instalación de terrazas, veladores, mesas y sillas:
 - i. Situada en terrenos públicos o delimitados por acera o vía pública: 395,90 euros.
 - ii. Resto de situaciones: 201,05 euros.
- k) Por cada autorización municipal, no recogida en las anteriores letras y que requiera informe jurídico necesario para la resolución municipal: 158,77 euros.
- l) Por cada licencia de apertura de kioscos de prensa: 194,86 euros.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2. La cuota tributaria por desistimiento formulado por el interesado con anterioridad a la concesión se establece en el 25 por ciento para los apartados a) y b).

3. La cuota tributaria en caso de denegación de la licencia se establece en un 50 por ciento para los apartados a) y b).

3º.- SE MODIFICA El Capítulo VII, Normas de Gestión, Artículo 8, se modifica el apartado numero 1 y se suprimen los apartados numero 3 y numero 4, de este artículo quedando redactado de la siguiente manera:

“ 1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, declaración responsable o comunicación previa acreditar el ingreso de la deuda tributaria, en base a las cuotas establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza. (Mas otros 150,25 €. de anuncio en el B.O.C.M. en solicitud de licencias calificadas).

2. Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuada por la administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará, si procede, liquidación definitiva que se notificara en forma al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.”

SEGUNDO- EXPONER el presente acuerdo de modificación en el tablón de anuncios durante un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si trascurrido el plazo no se sido presentadas, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo provisional.

TERCERO- PUBLICAR el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la provincia con indicación de que la presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

CUARTO- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.(35/13) APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NATACIÓN Y GIMNASIA EN EL CENTRO DEPORTIVO “HUERTA VIEJA” (11.1.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) MOCIÓN del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, de 29 de noviembre de 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la situación legal de los Convenios de Colaboración existente entre el Ayuntamiento de Majadahonda, y determinados Clubes Deportivos, y analizado el estado en el que se encuentra el Convenio de colaboración firmado por este Ayuntamiento y la Federación Madrileña de Natación, respecto a la prestación de servicios deportivos de natación en la instalación deportiva Huerta Vieja, así como el Convenio de Colaboración firmado con el Club de Gimnasia para la gestión de la Escuela de Gimnasia de Mantenimiento de Adultos y Aerobic, para la prestación de servicios deportivos de mantenimiento de adultos y aerobic en Majadahonda, y con el objetivo de garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las actividades deportivas, y pareciendo más eficiente la gestión integrada de las diversas actividades deportivas que se prestan en dicha instalación (natación, fitness, ...) con el fin de consolidar la viabilidad deportiva, social y económica, y teniendo en cuenta que:

- *El coste producido en los gastos de suministros (380.000 €/año) para el mantenimiento de la instalación (agua, luz, gas, limpieza, mantenimiento de maquinaria y praderas, y otros suministros).*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Se percibirá el importe del IBI que resulte de la parcelan y centro deportivo, al ser el concesionario el sujeto pasivo.*
- *El personal municipal adscrito a dichos servicios será adscrito a otras funciones y tareas dentro de la Concejalía, sin merma de sus condiciones laborales.*
- *Posibilidad de prestar más servicios deportivos al incrementarse la superficie puesta a disposición del usuario en el área de Fitness, como consecuencia de la remodelación interior del centro deportivo, y así unificar la oferta deportiva disponible.*
- *Las tarifas de los servicios que se prestan actualmente, tienen y tendrán el mismo importe que los precios públicos actuales, excluidos impuestos.*

Por todo lo expuesto dispongo incoar el expediente necesario para que los servicios que actualmente se prestan, más todos aquellos susceptibles de ampliación sean adjudicados según el proceso de licitación pública que garantice la libre concurrencia que establece la legislación vigente, manteniendo la modalidad de gestión indirecta mediante concesión administrativa durante el plazo que determine el estudio económico que se realice al efecto.

Que se elabore un anteproyecto de Remodelación completa de la zona de vestíbulo central, gimnasio, zona de atención al público, oficinas y zona de cafetería, sala de limpieza, cuarto de botiquín, cambiando la distribución, uso y espacio existente, para garantizar el mejor servicio, y modernizar la oferta y ampliar las actividades.

El licitante se encargará de la gestión integral de las actividades deportivas de la piscina cubierta y la de verano, del área de fitness y salud, medicina deportiva, incluyendo el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del agua, vigilancia de la instalación, gestión administrativa-técnica de la misma, abono de todos los suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, y mantenimiento de toda la maquinaria, utillaje, material deportivo, pradera y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- B) INFORME del Jefe de Servicio de Deportes**, de 30 de enero de 2013 que justifica la conveniencia de modificar la forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y de Gimnasia, en la instalación Huerta Vieja, que se venía gestionando actualmente por Convenios de Colaboración con la Federación Madrileña de Natación y el Club de Gimnasia de Majadahonda, así como la prestación del servicio público de piscina de verano gestionado de forma directa por la Concejalía de Deportes, determinando que la forma de gestión del servicio público de prestación de actividades deportivas en el “Centro Deportivo Huerta Vieja” Natación y Gimnasia, sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un periodo de treinta años.
- C) INFORME Nº 049/12, del Secretario General**, de 12 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“I.- HECHOS

1. *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994 acordó establecer como forma de prestación del servicio de actividad deportiva municipal de natación la de arrendamiento de la instalación y, a tal efecto, realizar convenio con la Federación Madrileña de Natación.*

2. *Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2001, en base a la competencia atribuida al mismo en el artículo 22.1.f) de la Ley 7/1987 y en el artículo 50.21 del Real Decreto 2538/1986, acordó aprobar el Convenio de Colaboración para la gestión de la Escuela de Gimnasia de Mantenimiento de Adultos y Aerobic, incluyéndose en el mismo, entre otras, las instalaciones deportivas municipales del Centro Huerta Vieja.*

3. *Que mediante moción del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, de fecha 29 de Noviembre de 2012, se determina lo siguiente:*

“Teniendo en cuenta la situación legal de los Convenios de Colaboración existentes entre el Ayuntamiento de Majadahonda, y determinados Clubes Deportivos, y analizado el estado en el que se encuentra el Convenio de Colaboración



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

firmado por este Ayuntamiento y la Federación Madrileña de Natación, respecto a la prestación de servicios deportivos de natación en la Instalación Deportiva Huerta Vieja, así como el Convenio de Colaboración firmado con el Club de Gimnasia para la gestión de la Escuela de Gimnasia de Mantenimiento de Adultos y Aerobic, para la prestación de servicios deportivos de mantenimiento adultos y aerobic en Majadahonda, y con el objetivo de garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las actividades deportivas, y pareciendo más eficiente la gestión integrada de las diversas actividades deportivas que se prestan en dicha instalación (natación, fitness,...), con el objetivo de consolidar la viabilidad deportiva, social y económica, y teniendo en cuenta que:

- *El coste producido en los gastos de suministros (380.000.-€/año) para el mantenimiento de la instalación (agua, luz, gas, limpieza, mantenimiento de maquinaria y pradera, y otros suministros).*
- *Se percibirá el importe del I.B.I. que resulte de la parcela y centro deportivo, al ser el concesionario el sujeto pasivo.*
- *El personal municipal adscrito a dichos servicios será adscrito a otras funciones y tareas dentro de la concejalía, sin merma de sus condiciones laborales.*
- *Posibilidad de prestar más servicios deportivos al incrementarse la superficie puesta a disposición del usuario en el área de fitness, como consecuencia de la remodelación interior del centro deportivo, y así unificar la oferta deportiva disponible.*
- *Las tarifas de los servicios que se prestan actualmente, tienen y tendrán el mismo importe que los precios públicos actuales, excluidos impuestos.*

Por todo lo expuesto dispongo incoar el expediente necesario para que los servicios que actualmente se prestan, más todos aquellos susceptibles de ampliación sean adjudicados según el proceso de licitación pública que garantice la libre concurrencia y establece la legislación vigente, manteniendo la modalidad de gestión indirecta mediante concesión administrativa durante el plazo que determine el estudio económico que se realice al efecto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Que se elabore un anteproyecto de Remodelación completa de la zona de vestíbulo central, gimnasio, zona de atención al público, oficinas y zona de cafetería, sala de limpieza, cuarto de botiquín, cambiando la distribución, uso y espacio existente, para garantizar el mejor servicio, y modernizar la oferta y ampliar las actividades

El licitante se encargará de la gestión integral de las actividades deportivas de la piscina cubierta y la de verano, del área de fitness y salud, medicina deportiva, incluyendo el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del agua, vigilancia de la instalación, gestión administrativa-técnica de la misma, abono de todos los suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, y mantenimiento de toda la maquinaria, utillaje, material deportivo, pradera y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.”

4. *Que con fecha 30 de enero de 2.013, se procede a informar por el Jefe del Servicio de Deportes la propuesta de modificación del servicio público de prestación de actividades deportivas Natación-Gimnasia en el Centro Deportivo Huerta Vieja, proponiendo: “Modificar la forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y de Gimnasia, en la instalación Huerta Vieja, que se venía gestionando actualmente por Convenios de Colaboración con la Federación Madrileña de Natación y el Club de Gimnasia de Majadahonda, así como la prestación del servicio público de piscina de verano gestionado de forma directa por la Concejalía de Deportes, determinando que la forma de gestión del servicio público de prestación de actividades deportivas en el “Centro Deportivo Huerta Vieja” Natación y Gimnasia, sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un período de treinta años.”*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 7/1985 de 2 de abril **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en adelante LRBRL), modificada por la L.C.S.P.*
- *RDL 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL).*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura R.G.C.), en todo aquello que no se oponga al T.R.L.C.S.P.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.*
- *Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*
- *Decreto de 17 de junio 1955: Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2013.*
- *Reglamento de Procedimientos Administrativos Municipales, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 1997.*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2011, Decreto de la Alcaldía 1253/11 de fecha 11 de junio de 2011 y Decreto 1252/11, de junio de 2011.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo*
- *Derecho Privado.*
- *Demás normativa específica: Ley 10/1990, de 15 de Octubre del Deporte y Ley 15/1994, de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. POTESTAD PARA LA CREACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

1. *Los municipios tienen “potestad de autoorganización” y “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” como recogen los artículos 4 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL). Asimismo el artículo 25.2 m) prevé que el municipio ejerza competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas relativas a actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo, y el artículo 26 establece que los municipios de más de 20.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, el servicio obligatorio de las instalaciones deportivas de uso público.

2. *En este sentido el artículo 85 de la LRBRL, establece que “son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias” y el artículo 275.1 del TRLCSP emplea la locución de servicio público en sentido amplio “los servicios de su competencia”.*

Esta línea ha sido defendida por la doctrina municipalista, que en virtud de la autonomía municipal y la potestad de autoorganización que tienen los municipios y por la potestad de constituir y organizar los servicios de su competencia (137 CE, art 4 LRBRL, 30 RSCL) son también servicios públicos los que declare el municipio siempre que reúna los requisitos del artículo 85.

En estos casos, se requiere que el municipio decida su gestión pública, y esta decisión municipal se lleva a cabo en virtud de la autonomía del municipio para declarar como servicio público municipal una determinada actividad que cumpla los requisitos legales para poder considerarse como tal servicio público.

3. *La Ley 15/1994, de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 23 apartado 1 que de conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos entre otras las siguientes competencias y funciones: “g) Prestar, en su caso, el servicio público deportivo municipal.”*

Así mismo en su apartado 2 dispone que “Los Municipios de más de veinte mil habitantes deberán garantizar, por sí o



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

asociados, la prestación del servicio público deportivo municipal.”

El artículo 24.1 de la misma ley establece que “El servicio público deportivo municipal consistirá en el establecimiento de infraestructuras deportivas de uso público, garantizando, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- a) La dirección y asesoramiento técnico por personal cualificado.*
- b) El equipamiento deportivo indispensable.”*

4. De conformidad con el artículo 132 del TRLCSP, antes de proceder a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

B. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Las Entidades Locales disponen de un amplio abanico de instrumentos para la gestión de los servicios cuya prestación tiene confiada. El criterio de clasificación que se emplea tiene en cuenta, sobre todo la participación más o menos directa que la Administración posee en la gestión de la actividad o servicio. Se distingue así entre “gestión directa y gestión indirecta”, correspondiendo a la Corporación local decidir la modalidad concreta en virtud de los principios de autonomía y autoorganización, sin más limitaciones que excluir la gestión indirecta para aquellos servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad, y que “sean susceptibles de explotación por particulares”.

“En la articulación de la modalidad elegida, gestión indirecta, se ha de estar a diferentes elementos y criterios: dimensión del servicio y su carácter integral o de prestaciones específicas, la posibilidad de agrupar servicios, unos rentables y otros no, a fin de obtener una financiación conjunta, e incluso, admitir que la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

gestión indirecta de servicios y actividades deportivas incluya otros servicios conexos (básicamente de aspectos logísticos, como vigilancia, bar, servicios de restauración u otros.” (Bayer Hermanos, S.A. “Los servicios públicos locales: concepto, configuración y análisis aplicado”. Pág. 133 y sgtes).

2. *El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone en este sentido en el artículo 275 que “la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por los particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos”. Deben concurrir tres requisitos, por tanto, para que un servicio pueda ser gestionado indirectamente:*

- *La Administración contratante ha de ser competente para gestionar el servicio de que se trate.*
- *Ha de tener contenido económico que lo haga susceptible de explotación por los empresarios individuales.*
- *Que no implique ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.*

3. *El Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público dispone en el art. 277 que “la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:*

- A. *Concesión*
- B. *Gestión interesada.*
- C. *Concierto*
- D. *Sociedad de economía mixta.*

Dadas las formas de gestión indirectas de los servicios públicos locales y de acuerdo con la propuesta de modificación del servicio público de prestación de actividades deportivas Natación-Gimnasia en el Centro Deportivo Huerta Vieja suscrito por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30 de enero de 2013, la prestación del servicio deportivo de realizará por gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un período de 30 años.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

4. *La concesión administrativa es una forma de gestión indirecta de los servicios públicos de competencia de las Corporaciones Locales, regulado en el artículo 85.2. letra B) de la L.B.R.L que nos remite al artículo 277 del TRLCSP, en la que se define como aquella por la que “el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura”, conservando en todo caso la Administración “los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate” (artículo 279.2 TRLCSP)*

La entidad local por la concesión otorga o transfiere a un particular, por razones de interés público y bajo ciertas condiciones, las facultades necesarias para la gestión y explotación del servicio público que se trate, así como en su caso, la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para ello, asumiendo el riesgo económico de la empresa, bajo el control de la administración concedente, y cuyo otorgamiento se realiza durante cierto tiempo, a cuyo término revierte a ésta el servicio con los bienes o elementos materiales afectados al mismo.

Las notas que caracterizan la concesión son las siguientes:

- a) *Es una forma de gestión indirecta de los servicios locales.*
- b) *La concesión administrativa de servicios públicos comporta la transferencia al concesionario de la organización del servicio, sin perjuicio naturalmente de las potestades de policía que sobre el mismo corresponden a la Administración concedente. Esta potestad organizativa es una exigencia lógica de la propia asunción del riesgo de explotación, pues, esta última requiere dotar al concesionario de la libertad de organización necesaria para establecer el modo de llevar a cabo la explotación que le pueda resultar más acorde con su propia concepción de la empresa.*
- c) *Su objeto se refiere a la gestión de servicios susceptibles de explotación por los particulares. La atribución de la explotación del servicio al concesionario implica la asunción por éste del riesgo derivado de la misma.*
- d) *La concesión de servicios locales ha de tener necesariamente, carácter temporal.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La nota más característica de la concesión en relación a las otras formas de gestión indirecta es la intensa relación que une al concesionario con la administración, siguiendo el ejemplo paradigmático de las relaciones especiales de sujeción.

En el asunto de referencia, la concesión del servicio público comprende la gestión y explotación del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia), que incluye una serie de instalaciones, que el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario y una serie de obras a ejecutar por éste. Lo principal del contrato es por tanto su posterior explotación, hecho que permite calificar dicha prestación como de gestión de un servicio público.

5. *El artículo 278 del TRLCSP, señala que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público. En el presente caso, se propone por el Jefe de Servicio de Deportes que la presente concesión administrativa tenga una duración de 30 años.*

6. *La Ley 15/1994, de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 24 apartado 3 que “El servicio público deportivo municipal podrá prestarse en cualquiera de los regímenes de gestión propios de las Corporaciones Locales.”*

IV. CONCLUSIONES FINALES:

1. *Los municipios tienen competencia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promover toda clase de actividad y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal art. 25.1 de la LBRL. Los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar, en todo caso los servicios de instalaciones deportivas de uso público (artículo 26.1 c de la LBRL) así como, la prestación de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

actividades o instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (artículo 25.2 m) de la LBRL). Así mismo el artículo 23.2 de La Ley 15/1994, de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid determina que los municipios de más de veinte mil habitantes deberán garantizar la prestación del servicio público deportivo municipal, determinando en el artículo 24 los requisitos mínimos del mismo.

2. La modalidad contractual como forma de gestión de servicio público queda avalada por el hecho de que lo principal del contrato es la posterior gestión y explotación del Centro deportivo en su conjunto, según informe del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30 de enero de 2013.

3. Para la aprobación del expediente de modificación de la forma de gestión del servicio público de prestación de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en el Centro Deportivo Huerta Vieja y la forma de gestión del citado servicio como gestión indirecta mediante concesión, se incluye la moción del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas así como informe del Jefe de Servicio de Deportes referidos, en los cuales se contienen los motivos de justificación de la elección de la forma de gestión propuesta.

4. El Régimen jurídico quedará regulado por el Reglamento de utilización del Servicio, y el Régimen Económico por el Anteproyecto de Explotación. Por tratarse de una gestión de servicios públicos que también comprende la ejecución de obras deberá procederse también a la aprobación del anteproyecto de obras. Todas estas actuaciones deberán preceder al expediente de contratación.

5. El personal municipal, adscrito al servicio según la propia moción, debe ser adscrito a otras funciones y tareas dentro de la concejalía sin merma de sus condiciones laborales.

6. A falta del informe de la Intervención municipal, el presente expediente consta de la documentación precisa, sin que se aprecie ningún inconveniente legal para la aprobación de la modificación en la forma de gestión del Servicio Público de prestación de actividades deportivas de Natación y de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Gimnasia, así como la prestación del servicio público de piscina de verano, determinando que la forma de gestión del servicio público sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un período de 30 años, conforme a lo expuesto por el Concejal Delegado de Deportes y Fiestas y el Jefe de Servicio de Deportes.

7. *Es el Pleno de la Corporación el órgano competente al que corresponde la aprobación de la forma de gestión de los servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 f) de la LRBRL y 50.21 del ROF.*

8. *De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 126 del ROF previa a la adopción de dicho acuerdo éste deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.”*

D) **INFORME del Sr. Interventor**, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (en adelante **LRBRL**).*
- *Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 (**TRLRL**),*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**TRLHL**).*
- *Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (**ROF**).*
- *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (**RB**).*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (**RS**).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**TRLCSP**).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2013.*
- *Reglamento de Procedimientos Administrativos*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Municipales (RPAM), modificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de junio de 2000.

2.- Competencia municipal para la prestación del servicio público

Según el artículo 25.1 de la LRBRL “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Sobre la base del apartado 2,m) de dicho precepto, que atribuye a los municipios competencias genéricas en materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”, este Ayuntamiento viene prestando una serie de actividades dentro de las instalaciones deportivas municipales de “Huerta Vieja” que, con independencia de su forma de prestación, tienen la configuración de Servicio Público.

Por otro lado, el informe de 30 de enero de 2013 del Jefe del Servicio de Deportes justifica la necesidad de ampliar y mejorar la prestación de dichos servicios y actividades deportivas en función de la demanda de los ciudadanos, proponiendo la modificación de su actual forma de gestión.

3.- Forma de gestión

En la moción del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas de 29/11/2012 y en el citado informe de 30/01/2013 del Jefe del Servicio de Deportes se propone, en cuanto a la prestación de este servicio, la modalidad de gestión indirecta mediante concesión administrativa por un plazo de 30 años.

Dicha propuesta se fundamenta en la ventaja económica que supone para el Ayuntamiento dicha forma de gestión y en otra serie de aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio para propiciar la correcta cobertura de la demanda ciudadana para estas actividades.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

*Los apartados 2 y 3 del artículo 85 de la **LRBRL**, en la redacción dada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, disponen lo siguiente:*

“2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a. Gestión por la propia entidad local.*
- b. Organismo autónomo local.*
- c. Entidad pública empresarial local.*
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.”

*En referencia concreta a la concesión administrativa, el artículo 114 del **RS** establece:*

“1. Los servicios de competencia de las entidades locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que este ordenada la gestión directa.

2. La concesión podrá comprender:

- a. La construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectas,
o*
- b. El mero ejercicio del servicio público cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas (...).”*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

4.- Crédito presupuestario

*No es necesario retener **crédito presupuestario**, ya que del presente expediente no se derivan obligaciones que deban imputarse al presupuesto de gastos del Ayuntamiento.*

5.- Informe jurídico y Propuesta de Resolución.

En el expediente constan el informe jurídico preceptivo de fecha 12/02/2013, suscrito por el Secretario General y un avance de propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Deportes de 13/02/2013.

6.- Órgano competente.

*El **órgano competente** para aprobar este expediente es el **Pleno de la Corporación**, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la **LRBRL**.”*

- E) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Jefe de Servicio de Deportes**, de 14 de febrero de 2013, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes

HECHOS

- I.- Que mediante Moción del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2012, se incoa expediente para la modificación de la forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en la instalación Huerta Vieja, cuya forma de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

gestión adoptará la modalidad de gestión indirecta mediante concesión administrativa, con el objetivo de garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las actividades deportivas, y pareciendo más eficiente la gestión integrada de las diversas actividades deportivas que se prestan en dicha instalación (natación, fitness, ...), con el objetivo de consolidar la viabilidad deportiva, social y económica, por los motivos expuestos en dicha moción.

- 2.- *Que en fecha 30 de enero de 2013, se emite Informe Técnico por el Jefe de Servicio de Deportes, sobre propuesta de modificación de la forma de gestión del Servicio Público de prestación de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en la instalación Huerta Vieja en el que se recoge las estipulaciones recogidas en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicio público. Asimismo, propone modificar la forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en la instalación Huerta Vieja, que se venía gestionando actualmente por Convenios de Colaboración con la Federación Madrileña de Natación y el Club de Gimnasia de Majadahonda, así como la prestación del servicio público de piscina de verano gestionado de forma directa por la Concejalía de Deportes, determinando que la forma de gestión del servicio sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un periodo de 30 años.*
- 3.- *Que han sido incorporados los preceptivos informes de Secretaría General, en fecha 12 de febrero de 2013, y de Intervención en fecha 14 de febrero de 2013.*

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *De aplicación lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 16 de noviembre de 2011, el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/86 de 28 de noviembre y Decreto de 17 de junio de 1955 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar al Pleno (órgano competente para la aprobación de la forma de gestión del servicio público en cuestión), previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2013, y según la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Deportes, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Modificar la forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y de Gimnasia, en la instalación Huerta Vieja, que se venía gestionando actualmente por Convenios de Colaboración con la Federación Madrileña de Natación y el Club de Gimnasia de Majadahonda, así como la prestación del servicio público de piscina de verano gestionado de forma directa por la Concejalía de Deportes, determinando que la forma de gestión del servicio público de prestación de actividades deportivas en el “Centro Deportivo Huerta Vieja” Natación y Gimnasia, sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un periodo de treinta años.”

F) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Áreas y Servicios, de 21 de febrero de 2013, favorable.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

En este momento el Sr. Presidente propone, si todos están de acuerdo, que los puntos 16 y 17 se debatan conjuntamente pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. Caballero, explica que hoy se presenta al Pleno la aprobación inicial de la modificación de la forma de gestión del servicio deportivo “Huerta Vieja” y el Reglamento para la utilización del mismo.

Sigue diciendo que lo que se modifica respecto a la forma de gestión, es la piscina de verano que es lo único que se presta como gestión directa. Aclara que este expediente se ha tenido que tramitar para sacar a concurso público la prestación de esos servicios para que se puedan presentar los operadores que quieran (incluidos los que actualmente están prestando los servicios como es la Federación de Natación o el Club de Gimnasia de Majadahonda) y adjudicarlo a la mejor oferta que se presente.

Manifiesta que, una vez que era obligatorio sacar estos servicios a concurso público, se ha realizado el correspondiente estudio y el equipo de gobierno ha planteado, como iniciativa política, que los mismos servicios que se están prestando en estos momentos se sigan prestando y lo hagan ajustándose a los precios públicos actualmente vigentes.

Indica que está convencido de que este tema será objeto de un gran debate y por ello desea dejar claro que esta iniciativa va a suponer que la superficie destinada a gimnasia se va a duplicar, se va a cuadruplicar la oferta de los servicios de gimnasia y, como se puede ver en el anteproyecto de explotación que previsiblemente aprobará la Junta de Gobierno Local el próximo lunes, se establecerán los servicios de medicina deportiva y la apertura de las instalaciones pasará a ser de 8:00 horas a 22:00 horas durante todos los días del año menos dos lo que supone que, por ejemplo, la oferta de la piscina de invierno pasará de 3.500 horas a 5.800 horas de apertura al público.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara a continuación que el anteproyecto económico, aunque no es objeto de debate en esta sesión, prevé una inversión del concesionario por 1,5 millones de euros y, si los servicios no se prestaran mediante concesión, ese dinero tendría que salir directamente de los impuestos de los vecinos y además recuerda que la empresa adjudicataria tendrá que pagar un canon, el impuesto sobre bienes inmuebles y además el Ayuntamiento dejará de pagar suministros lo que suma la cantidad de 425.000 euros anuales y, si a esta cantidad se le suma lo que cuesta el personal municipal que atiende esas instalaciones y que será reubicado, la cifra asciende a un total de 632.000 euros anuales, cifra que desea dejar clara porque en las redes sociales aparece que por esta concesión este Ayuntamiento solo va a recibir 800 euros mensuales.

Termina su intervención indicando que, al final del periodo de esta concesión, la cifra total de dinero que no saldrá de los impuestos de los vecinos ascendería a 20,5 millones de euros lo que supone un canon mensual de 57.022 euros.

El Sr. Presidente pregunta si ese canon sería mensual o anual.

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. Caballero, aclara que la suma de las cantidades que el concesionario tiene que abonar y el ahorro que va a tener este Ayuntamiento, supone la cantidad de 57.000 euros mensuales y esa cifra se obtiene con una mayor oferta y prestando un mejor servicio del que actualmente se presta.

El Sr. Presidente aclara que realmente esa cantidad mensual no es el canon sino los beneficios que va a obtener este Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. Caballero, indica que, según el análisis de costes, este Ayuntamiento y todos los vecinos de Majadahonda van a ser beneficiados en la cifra de 57.000 euros al mes.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, cree que el equipo de gobierno ha aprendido bastante de Génova llamando las cosas de otra forma y dice esto porque ha explicado que los ciudadanos de Majadahonda van a ahorrar al mes la cantidad de 57.000 euros pero, desde su punto de vista, ha omitido decir la verdad.

Sigue diciendo que el equipo de gobierno tiene un determinado modelo de gestión y debe reconocer que realiza concesiones administrativas en las que se pagan cánones irrisorios y entiende que no pasa nada por decirlo porque está claro que es una decisión y una responsabilidad de los que toman la decisión que, en este caso, es el equipo de gobierno.

Adelanta que su grupo no está de acuerdo con el modelo de gestión que se propone para el Centro Deportivo “Huerta Vieja” y aclara que ésta es la sesión plenaria, como ha dicho anteriormente el Concejal de su grupo Sr. Ventura, de la privatización “al cubo” porque se presenta, para aprobación, la privatización de varios servicios públicos.

Considera que esta privatización es un atropello más de la nefasta política de concesiones que realiza el equipo de gobierno y pregunta qué competencias tendrá la Concejalía de Deportes y su equipo puesto que todos los servicios van a prestarse mediante concesión a empresas privadas.

Manifiesta que ayer participó en un pequeño debate sobre este tema en las redes sociales y va a indicar lo que dijo al Concejal Delegado en twitter y es que este cambio en la prestación del servicio se basa en el ahorro que supondrá a los vecinos que cifra en 380.000 euros y por ello pregunta si el servicio que se va a prestar va a ser el mismo y, como entiende que la empresa concesionaria ganará dinero, considera que este Ayuntamiento también podría ganarlo porque la empresa privada no puede hacer magia y sacar beneficios donde el Ayuntamiento no puede sacarlos.

Indica que el Concejal Delegado de Deportes y Fiestas no ha hablado del triple impuesto que tienen que abonar los ciudadanos puesto que pagan impuestos directos (impuesto sobre bienes inmuebles, etc.), pagan el coste del servicio y además el beneficio que la empresa no revierte al Ayuntamiento o lo que es lo mismo, la concesionaria obtiene un beneficio y el Ayuntamiento no.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que, en estos momentos, se va a aprobar una reprivatización porque la gestión de este centro deportivo ya está privatizada puesto que hay dos empresas concesionarias (Federación Madrileña de Natación y Tiempo Libre que lleva la gestión del gimnasio) aunque ninguna de ellas fue adjudicataria de un concurso público y realmente la adjudicación fue realizada “a dedo”.

Añade que el argumento que utiliza el equipo de gobierno para proponer el concurso es el ahorro de 380.000 euros anuales aproximadamente y por ello pregunta qué tipo de acuerdos entre partes tiene suscritos este Ayuntamiento para tener que soportar unos gastos anuales de 380.000 euros y entiende que el equipo de gobierno está reconociendo, durante este debate, que esos acuerdos son nefastos para los intereses de los vecinos y también pregunta desde cuándo ocurre eso porque la Federación Madrileña de Natación lleva 18 años gestionando la piscina cubierta y Tiempo Libre comenzó su gestión hace 12 ó 15 años. Pregunta a continuación cuándo se ha dado cuenta el equipo de gobierno, del agujero de gasto que se produce en este Centro Deportivo y entiende que, si ha sido ahora, su gestión ha sido muy mala y, si se ha dado cuenta antes, por qué no ha adoptado medidas con anterioridad.

Pregunta seguidamente cuántas renovaciones de contratos de servicios se han producido en estos años y también si no se cambiaron las condiciones de esos contratos por el gasto que debía soportar anualmente este Ayuntamiento. Además, si es cierto que este municipio soporta todos los gastos (suministro de energía, mantenimiento, averías, seguros, limpieza, etc. y la reforma que se realizó el pasado mes de agosto, costeada por los vecinos y que ahora se concederá, de forma gratuita a la empresa que resulte adjudicataria), pregunta por qué el equipo de gobierno no ha adoptado ninguna medida para reducir ese gasto anual y también por qué no se ha realizado ninguna inversión. Aclara que su grupo viene pidiendo al equipo de gobierno, en todos los Presupuestos Municipales, que invierta y, como no se hace así, está claro que el equipo de gobierno no gestiona y concede la gestión de los servicios públicos a una empresa privada por lo que se olvida de ellos y por ello considera necesario que el equipo de gobierno diga a todos los vecinos que no quiere gestionar.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Continúa preguntando por qué el equipo de gobierno no ha invertido en energías renovables a pesar de conocer que las instalaciones de Huerta Vieja están ubicadas en una altitud catalogada como zona fría, por qué se decide ahora a actuar y si es porque se han recibido quejas de las empresas que prestaban los servicios o porque éstas han incumplido alguna de las cláusulas que contenían los acuerdos que se firmaron en su momento. También pregunta cuáles han sido los motivos para reagrupar los contratos, incluido el de la piscina de verano y qué canon abonaban al Ayuntamiento y aclara que los usuarios de natación son, al menos, 2.000 más en baño libre y en el gimnasio unos 800 usuarios aproximadamente.

Indica que su grupo, como hace habitualmente, ofrece al equipo de gobierno una serie de propuestas para llegar a una solución que redunde en el beneficio de todos los afectados (trabajadores, usuarios y vecinos de Majadahonda). Su propuesta es que la gestión de este Centro Deportivo sea municipal y que se pase del actual “yo cobro al usuario y el Ayuntamiento paga todo lo demás”, al “yo cobro y yo pago” y en este caso el beneficio que pudiera existir pasaría a las cuentas municipales pero, para conseguir eso, sería necesario realizar una gestión eficaz y habría que buscar fuentes de ingresos alternativas (cafeterías, servicios de fisioterapeutas, de estética, etc.) y además propone la revisión de los contratos con las empresas que actualmente prestan sus servicios mejorando las condiciones para este Ayuntamiento aunque también teniendo sensibilidad con ellas puesto que han sido las que han construido esos servicios y son las que tienen relación directa con los usuarios.

Aclara seguidamente que, de la forma que propone su grupo, no se generaría ningún daño a los trabajadores de esas empresas y tampoco se provocaría malestar entre los usuarios porque seguirán teniendo como referencia a sus respectivos monitores con los que han establecido una relación directa. Añade que se han realizado encuestas sobre el grado de satisfacción de los usuarios y la nota obtenida ha sido alta respecto al servicio que prestan los monitores, la dirección, el personal de mantenimiento y el de limpieza.

Continúa diciendo que cualquiera de las soluciones que ha propuesto su grupo pasan por el control del gasto, por la implantación de un sistema de energías renovables no solo de paneles solares térmicos para calentar el agua de las piscinas, de las duchas y suelo radiante sino también de paneles solares fotovoltaicos para generar luz



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

y meterla en red para disminuir así el coste de la electricidad. Añade que en este polideportivo no hay problemas de espacio para ello y precisamente, al ser grande, puede redundar en beneficios a los vecinos si la forma de gestionarlo es diferente.

Termina su intervención indicando que el equipo de gobierno puede contar con su grupo para revisar la forma de gestión de este Centro Deportivo.

El Sr. Presidente indica que el convenio suscrito con la Federación Madrileña de Natación se realizó hace 20 años aproximadamente con unas determinadas condiciones ajustadas a ese momento pero, en la situación económica actual, este Ayuntamiento no puede aguantar esas condiciones.

Sigue diciendo que hay determinadas cuestiones sobre temas de personal y de gastos que, desde el punto de vista del equipo de gobierno, eran excesivos y lo cierto es que ese servicio era deficiente y, según los cálculos que se han realizado, si se gestionara directamente, este Ayuntamiento habría que soportar gastos por más de 200.000 euros mensuales.

Termina su intervención aclarando que se va a garantizar que tenga prioridad la empresa que ofrezca mantener a todos los trabajadores en sus puestos de trabajo, aunque no sea en las mismas condiciones que tienen actualmente, y espera que esta concesión sirva para que la prestación de ese servicio no sea tan oneroso para las arcas municipales.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sr. Gil, indica que su grupo no es dogmático respecto a la externalización de servicios y entiende que una instalación deportiva puede ser gestionada por una empresa privada pero cree que, por ejemplo, la sanidad pública solo puede ser gestionada desde lo público.

Sigue diciendo que, desde esa premisa, a su grupo lo que le importa es que se consiga un equilibrio entre un coste mínimo para el Ayuntamiento, un buen servicio a los ciudadanos y un precio razonable para los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que hoy el equipo de gobierno está proponiendo la gestión de estos servicios públicos de actividades deportivas en Huerta Vieja mediante una concesión y, a priori, su grupo no estaría en contra pero la propuesta que se hace no le gusta porque no considera justas las condiciones que se van a imponer y el principal problema que ve es que se pretende cambiar completamente el modelo de este centro deportivo.

Continúa diciendo que su grupo cree que no son rigurosos los argumentos que utiliza el equipo de gobierno para justificar la privatización y dice esto porque se ha dicho, por ejemplo, que los gastos de suministros ascienden a 380.000 euros mensuales, cifra que su grupo considera exagerada y añade que, si se hubiera hecho caso a la Moción que su grupo presentó sobre el consumo de energía eléctrica, es probable que no fuera tan costoso mantener servicios como la piscina cubierta.

Añade que el equipo de gobierno plantea, en este expediente, los gastos que suponen los suministros pero no los ingresos que recibe por este centro deportivo que su grupo cree que podrían alcanzar la cifra de 1,3 millones de euros que, multiplicados por los 30 años que durará la concesión, podrían suponer unos 40 millones de euros frente a los 20 millones de euros de los que habla el equipo de gobierno.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el verdadero problema está en que el equipo de gobierno no sabe gestionar y por ello necesita privatizar estos servicios.

Manifiesta seguidamente que su grupo considera ridículas las condiciones que se van a poner ya que, por ejemplo, se dice que la empresa va a tener que invertir la cantidad de 1,3 millones de euros, dinero que no tendrán que pagar los vecinos de Majadahonda pero su grupo cree oportuno que el dinero de nuestros vecinos se destine a inversiones deportivas de calidad y, si el equipo de gobierno propone alguna inversión en ese sentido, su grupo votará a favor.

Insiste en que las condiciones que se imponen a la empresa concesionaria son ridículas porque se va a pedir que pague un canon de 10.000 euros anuales y que el plazo sea de 30 años y su grupo entiende que el canon es muy pequeño y el plazo de duración de la concesión es excesivo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que lo que más le sorprende es que se proponga un canon de 10.000 euros anuales y un plazo de 30 años y después se encargue un estudio económico a una consultora externa para que corrobore esas condiciones cuando debería haberse hecho al contrario, es decir, primero se debería haber realizado el estudio económico por los técnicos municipales y después, en función de los resultados de ese estudio, se deberían establecer las características del contrato. Añade que el equipo de gobierno ha preferido otro camino que es inventarse las características y después contratar, de forma externa y por ello pagando, la realización de un estudio económico para que cuadre todo lo que el equipo de gobierno quiere hacer. Reitera que, como ese estudio se tiene que pagar, siempre va a dar la razón a todo lo que el equipo de gobierno quiera.

A continuación considera que el estudio económico que se ha realizado es muy poco riguroso pero está convencido de que ha costado mucho dinero a este Ayuntamiento.

Sigue diciendo que la inversión inicial que tiene que realizar la empresa adjudicataria es muy escasa (840.000 euros) y recuerda que la que realizó este Ayuntamiento, el año pasado, es mayor que la que tendrá que realizar el adjudicatario.

Añade que el principal problema que su grupo ve es que, con la propuesta que hace el equipo de gobierno, va a desaparecer este polideportivo. Aclara que hasta este momento, ese polideportivo se caracteriza por el enorme catálogo de actividades que ofrece (modalidades para la piscina cubierta de 1, 2 ó 3 clases a la semana y también muchas clases distintas de gimnasia) y su grupo cree que todas esas actividades, con la propuesta que realiza el equipo de gobierno, van a estar en riesgo porque se va a dejar que el concesionario proponga un abono mensual para utilizar todas las instalaciones y entiende que, como no se le va a exigir que mantenga la variedad de clases que se imparten actualmente, la consecuencia es clara y, cuando tenga que elegir entre un abono mensual por el que ingresará 45 euros o impartir un montón de clases por las que va a ingresar menos dinero y va a tener que trabajar más, potenciará claramente el abono mensual por lo que está convencido de que el modelo actual de Huerta Vieja en el que se ofrece una gran variedad de clases, va a ir desapareciendo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que su grupo está convencido de que Huerta Vieja presta unos buenos servicios como lo evidencia el gran número de usuarios que tiene y además ofrece una gran variedad de actividades y cree que esa variedad no está garantizada en el proyecto del equipo de gobierno y por ello pide que se revisen las condiciones que se van a exigir a las empresas para garantizar las actividades que actualmente se prestan.

Termina su intervención reiterando su petición al equipo de gobierno para que reflexione sobre la medida que va a adoptar y garantice las actividades que actualmente se imparten.

El Sr. Presidente indica que el Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia siempre se olvida de que el estudio económico al que ha aludido, ha sido revisado por la Intervención Municipal y ésta es la que debe decir si los costes que en el mismo figuran son correctos o no.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que, en esta sesión plenaria, se han incluido muchas privatizaciones de servicios y no sabe si incluso se llegará a proponer, en algún momento, la privatización de la silla del Sr. Alcalde o incluso podría llegar a plantearse una reorganización del Ayuntamiento y cambiar el nombre de las concejalías y dice esto porque no entiende qué sentido tendrá, dentro de poco, la Concejalía de Deportes y cree que, por ejemplo, podría llamarse concejalía de concesiones deportivas. A continuación recuerda que incluso la sede de dicha Concejalía va a estar ubicada en unas instalaciones de gestión privada lo que ya es el colmo y parece que es a lo que estamos avocados con el modelo del equipo de gobierno.

Sigue diciendo que, en este caso, se pretende una privatización de servicios porque se va a poner una piscina municipal en manos de una empresa privada. Añade que estos servicios se vienen prestando, en la actualidad, mediante unos convenios de colaboración suscritos con entidades sociales sin ánimo de lucro y con un reconocido interés social y cuestión distinta es la valoración que se podría hacer de esos convenios, convenios que fueron firmados hace 18 ó 20 años por el entonces equipo de gobierno del Partido Popular porque lleva 23 años gobernando en Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno va a entregar hoy unas instalaciones valoradas en 1 millón de euros, a una empresa a cambio de que las gestione durante 30 años por un canon de 10.000 euros anuales aunque no pagará nada los 5 primeros años, instalaciones deportivas que son muy demandadas y están muy bien valoradas por los usuarios (tiene muchísimos usuarios y hay lista de espera) e incluso se han recogido muchísimas firmas de usuarios para decir que no quieren perder su personal de referencia porque son unos profesionales magníficos que, por ejemplo, realizaban magníficos tratamientos con niños discapacitados y pregunta si la empresa adjudicataria de la concesión los mantendrá y, si no los mantiene, pregunta si los nuevos tendrán la misma especialización que los actuales monitores deportivos respecto a personas con problemas de accesibilidad.

Reitera que con este expediente se van a entregar unas instalaciones con una amplia clientela y que valen 1 millón de euros (el equipo de gobierno se ha ocupado de que dejen de ser usuarios para que pasen a ser clientes), a una empresa que va a pagar menos de 1.000 euros mensuales de canon y todo porque el modelo del equipo de gobierno supone no gestionar los servicios públicos.

Manifiesta seguidamente que el Concejal Delegado de Deportes, durante su intervención, ha hecho hincapié en el ahorro que supone la gestión por concesión administrativa e incluso se ha dicho que este Ayuntamiento no va a gastar 380.000 euros de gastos de electricidad, jardinería, agua, etc., y que la empresa adjudicataria comenzará a pagar el impuesto sobre bienes inmuebles lo que no es ningún logro porque está claro que tiene que pagarlo igual que todos los vecinos.

Continúa diciendo que su grupo no entiende cómo se considera tan estúpido el modelo de gestión del equipo de gobierno y pregunta por qué los miembros del equipo de gobierno no le venden sus coches por un euro al mes y a cambio él pasará a ser su taxista y ellos solo tendrán que abonar los gastos de la gasolina y pide que digan a sus familias el “gran negocio” que acaban de hacer, es decir, han vendido sus coches por un euro al mes pero van a poder seguir utilizándolo y entiende que éstos venderían su acuerdo diciendo que de esa forma dejarán de pagar el impuesto de circulación de vehículos y casi hasta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

se ahorrarían la gasolina pero está convencido de que sus familias no estarían nada contentas con esa solución.

Añade que las instalaciones que se ceden a las empresas concesionarias son patrimonio de todos los vecinos.

Indica además que esta forma de gestión va a afectar, desde el punto de vista de su grupo, a los precios que pagan los usuarios aunque en el expediente se diga que no afectarán y lo cree así porque, al menos, el precio puede aumentar el 21% porque es el precio del IVA (el Partido Popular lo ha subido, para actividades deportivas, del 8 al 21%) y dice esto porque los clubs deportivos que actualmente prestan los servicios estaban exentos de pagarlo puesto que están declarados de interés social pero, al prestar los servicios una empresa privada, tiene que repercutir dicho impuesto a los usuarios.

Sigue diciendo que el equipo de gobierno, si hubiera querido remodelar estas instalaciones de Huerta Vieja, podría haber utilizado el dinero procedente del Plan E que tenía, como inversiones prioritarias, las instalaciones deportivas, se habría podido hacer con cargo al PRISMA cuyo dinero decidió invertir el equipo de gobierno, por ejemplo, en un carril bici que apenas tiene uso y también se podía haber utilizado para ello el dinero procedente de la venta de las parcelas municipales porque la inversión en instalaciones deportivas son de interés social y están recogidas en la Ley del Suelo por lo que su grupo entiende que sí había suficiente dinero para remodelar esas instalaciones y cuestión distinta es que el equipo de gobierno haya tenido otras prioridades.

Termina su intervención aclarando que, desde su punto de vista, el equipo de gobierno quiere privatizar todo y desea dejar claro que su grupo no va a estar de acuerdo con ello.

El Sr. Presidente indica que es evidente que el modelo de gestión de Izquierda Unida-Los Verdes y el del equipo de gobierno son totalmente distintos y recuerda que los ciudadanos de Majadahonda han apoyado al del equipo de gobierno.

Termina su intervención preguntando por qué no le vende su coche el Portavoz de Izquierda Unida por un euro y de esa forma va a dejar de pagar los talleres, el impuesto de circulación, la gasolina, etc.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

pero sigue quedándose con el coche y añade que en el caso de las concesiones administrativas es eso precisamente lo que ocurre.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista, Sr. del Río, indica que se presenta, para aprobación, el cambio de la forma de gestión de las instalaciones de Huerta Vieja pero eso no es totalmente cierto porque en estos momentos la gestión, aunque era directa, se prestaba a través de convenios.

Sigue diciendo que en el expediente se dice que se va a prestar el mismo servicio pero con una mayor calidad y además este Ayuntamiento va a ganar 56.000 euros y por ello pregunta qué se está haciendo ahora. Añade que si es cierto que, en estos momentos, este Ayuntamiento paga la cantidad de 380.000 euros anuales y prestando los servicios de la forma que se propone y dando el mismo servicio, se van a ingresar 56.000 euros, pregunta dónde está la diferencia de dinero y entiende que el equipo de gobierno debería aprovechar este momento en que se va a cambiar la forma de gestión para buscar esa diferencia y dar explicaciones sobre ello a los grupos de la oposición.

Indica que su grupo no piensa que la concesión administrativa sea un mal modelo de gestión pero le preocupa mucho cómo se va a hacer efectivo el buen servicio que se presta actualmente a los usuarios por el personal de estas instalaciones y también cómo el pliego de condiciones va a recoger la reubicación de dichos trabajadores. Añade que es muy importante el pliego de condiciones que se debe elaborar y, aunque su grupo no está en contra de las concesiones administrativas, se va a abstener en estos dos puntos del orden del día referidos a Huerta Vieja esperando conocer los pliegos de condiciones.

A continuación pregunta por qué el equipo de gobierno quiere adjudicar la gestión de unas instalaciones deportivas por 30 años y también si lo que ha provocado la determinación de ese plazo son los 800.000 euros que cuestan las obras que tiene que realizar el futuro adjudicatario y, si así fuera, su grupo cree que lo más conveniente sería que las obras fueran realizadas por este Ayuntamiento y, en ese caso, el plazo de duración de la concesión sería mucho más corto pensando que en ese caso no se necesitaría firmar un contrato con una empresa para que, dentro de 30 años, otra Corporación se lamenta por lo que se va a hacer ahora.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que, si este Ayuntamiento tiene suficiente dinero para realizar inversiones, ésta sería una buena a realizar por lo que pide que las obras de rehabilitación que necesitan estas instalaciones sean realizadas por este Ayuntamiento y adelanta que su grupo se va abstener en estas votaciones porque, entre otras cuestiones, desearía conocer el análisis de sensibilidad que supone la inversión que tiene que realizar la empresa en los 30 años de la concesión.

Termina su intervención diciendo que, en la actualidad, las bajas en los presupuestos de obras son del 40% y pregunta, si al final esas obras no se realizaran por los 800.000 euros previstos sino por, ejemplo, por 500.000 euros, si en ese caso el Ayuntamiento “regalaría” 10 años de concesión a la empresa adjudicataria y por ello reitera su petición para que se desvincule de la concesión administrativa la realización de las obras de rehabilitación porque de esa forma se podría evitar que el plazo de la concesión sea de 30 años.

El Sr. Presidente recuerda al Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista que si falla el equilibrio económico-financiero de una concesión se puede equilibrar o romper el contrato por lo que está claro que una concesión no tiene que durar necesariamente el plazo de duración previsto en los pliegos de condiciones.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, nueve (9) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes y dos (2) abstenciones del Grupo Municipal Centrista, **ACUERDA** modificar la forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y de Gimnasia, en la instalación Huerta Vieja, que se venía gestionando actualmente por Convenios de Colaboración con la Federación Madrileña de Natación y el Club de Gimnasia de Majadahonda, así como la prestación del servicio público de piscina de verano gestionado de forma directa por la Concejalía de Deportes, determinando que la forma de gestión del servicio público de prestación de actividades deportivas en el “Centro Deportivo Huerta Vieja” Natación y Gimnasia, sea la gestión indirecta mediante concesión administrativa, durante un periodo de treinta años.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

17.(36/13) APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO “HUERTA VIEJA” (NATACIÓN Y GIMNASIA) (8.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **MOCIÓN del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 3 de diciembre de 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Incoado el expediente de creación y forma de gestión del servicio público de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en la instalación Huerta vieja, se hace necesario regular los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo, para lo cual se deberá redactar el oportuno Reglamento de utilización del citado centro deportivo. Procédase por ello a la elaboración del mismo, ofreciendo así un marco de relación dinámico que redunde en una mejora de la prestación del servicio.”

- B) **REGLAMENTO de utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación-Gimnasia)**, que consta en el expediente rubricado al margen por el Jefe de Servicio de Deportes.

- C) **INFORME del Jefe de Servicio de Deportes**, de 30 de enero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“Dada la necesidad de reglamentar el servicio público de prestación de actividades en el Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación-Gimnasia), se ha procedido a la elaboración del Reglamento de utilización de la instalación.

El presente Reglamento ha sido redactado por la Concejalía de Deportes que tomando como base Formularios Generales de Administración Local y Reglamentos de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y otras capitales de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

provincia, han sustanciado este texto que pretende regular, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Los derechos y obligaciones de los usuarios.*
- *Las normas comunes de utilización del centro deportivo.*
- *Tratamiento de quejas, sugerencias y reclamaciones.*
- *Mantenimiento de la instalación deportiva.*
- *Así como normas de utilización específica para cada espacio deportivo.*

Se determina también un régimen sancionador para el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios.

Es por ello que el técnico que suscribe entiende cumplidos los requisitos que requiere este tipo de Reglamento e informa favorablemente el mismo, proponiendo su aprobación.”

D) INFORME N° 46/13, del Secretario General, de 12 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“I. HECHOS Y ANTECEDENTES.

PRIMERO: *Mediante Moción del Concejal Delegado de Deportes de fecha 3 de diciembre de 2012, una vez incoado expediente para la modificación y nueva forma de gestión servicio público de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en el Centro Deportivo “Huerta Vieja”, se impulsa la elaboración del oportuno Reglamento de utilización del mismo.*

SEGUNDO: *En la Exposición de Motivos del texto del Reglamento de utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia) se pone de manifiesto que “La Concejalía de Deportes considera que es oportuno adaptarse a la nueva práctica de la actividad física y el deporte como herramientas de protección de la salud y mejora de la calidad de vida y ofrecer un servicio que mejore la relación que mantiene con los usuarios en busca de la mejor prestación del mismo.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Es una obligación de la Administración ofrecer el mejor servicio a los ciudadanos, y existe por parte de ellos una mayor conciencia y exigencia de los derechos que les asisten en su trato con la Administración. Por ello, inicia programas de introducción de métodos de la calidad en su gestión diaria, para hacer una Administración más eficaz, transparente y cercana al ciudadano. Por tanto, el presente Reglamento se centra en lo esencial y posibilita la adaptación a la innovación de una manera rápida a las necesidades que los usuarios cada año demanden.

De esta manera, se refuerzan los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos deportivos, aumentando el número de los mismos en consonancia con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y todas las disposiciones que instan a la mejora en la calidad y en el servicio a nuestros ciudadanos.”

TERCERO: *Se incorpora Texto del Reglamento de utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia) distribuido en 29 artículos: Exposición de Motivos, Título Preliminar, Título I: Disposiciones Generales, Título II: De las normas de utilización específicas para cada espacio (normas de utilización de las piscinas, de las salas de gimnasio y musculación y de las instalaciones deportivas abiertas); Título III: Régimen sancionador; Disposición Adicional Primera y Disposición Final Única.*

CUARTO.- *Se emite en fecha 30 de enero de 2013, Informe Técnico favorable del Jefe de Servicio de Deportes, sobre el Reglamento de utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia), proponiendo su aprobación.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **Con carácter general la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (en adelante TRLCSP), en concreto el artículo 132 cuando establece que “antes de proceder a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.”*
- *Decreto de 17 de junio 1955. **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** (en adelante RSCL), en concreto el artículo 33 que señala que “Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.....”*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en adelante LRBRL), cuando señala que:*
 - *La potestad reglamentaria de los entes locales, en sus modalidades de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno Corporativo. En concreto establece el art. 22.2 d) “Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.”*
 - *El art. 47.3 de la LRBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Corporación, en consecuencia para la aprobación de otras modalidades de la potestad reglamentaria sólo es precisa la mayoría simple.*
 - *El art. 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99) regula el procedimiento a que ha de sujetarse la aprobación de Ordenanzas.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el **Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local**:*
- *El art 55 dispone como en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos.*
- *El art. 56 dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.*

III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

En este supuesto el procedimiento a seguir será el establecido, con carácter general por el art 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99), y Ficha de Procedimiento del Ayuntamiento de Majadahonda: PRI, afectada por la Ley 11/99.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, señala que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información Pública y audiencia al interesado por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En dicho caso, habrá de incorporarse certificación del Secretario del resultado negativo de la exposición pública y Resolución del alcalde decretando que se proceda a la publicación de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La ficha PR-1 del Reglamento de Procedimientos Municipales señala como procedimiento a seguir en la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que no tengan carácter fiscal, el siguiente:

- 1º.- Iniciación del expediente de oficio, mediante propuesta de Alcaldía*
- 2º.- Elaboración del proyecto de Reglamento.*
- 3º.- Informe de Secretaría General.*
- 4º.- Propuesta de Resolución.*
- 5º.- Dictamen de la Comisión Informativa.*
- 6º.- Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del Reglamento.*
- 7º.- Información Pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, B.O.C.M. y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- 8º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.*
- 9º.- Propuesta de Resolución a la vista de lo resuelto anteriormente.*
- 10º.- Dictamen de la Comisión Informativa.*
- 11º.- Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Reglamento.*
- 12º.- Publicación del texto íntegro del Reglamento en el B.O.C.M. y Tablón de Edictos.*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En dicho caso, habrá de incorporarse certificación del Secretario del resultado negativo de la exposición pública y Resolución del alcalde decretando que se proceda a la publicación del Reglamento.

IV.- DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

En cuanto a la necesidad de aprobación del Reglamento del Servicio, recogido en el artículo 33 del RSCL, las SSTs de 20-06-1986 y de 24-03-1987 (RJ 1987, 3802) han declarado que se trata de documentos esenciales y no pueden suplirse por la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

memoria ni por ordenanzas fiscales, que no deben confundirse en ningún momento con la reglamentación del servicio.

También se establece la obligación de establecer el régimen jurídico del mismo en el artículo 132 del TRLCSP.

*El **procedimiento general** según señala la STS de 24 de Febrero de 1999 (Arz.1.387), es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los Reglamentos) emanadas de las Entidades Locales, con la excepción de los Bandos, no sujetos a este procedimiento de aprobación.*

*Aunque el art. 49 LRBRL solo impone “**información pública**”, sin mayor precisión debe entenderse por exigencia del principio común de la información pública del art. 86.2 LRJPAC que su publicación deberá a llevarse a cabo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Anuncios, debiendo insertarse tanto el acuerdo de aprobación inicial como el definitivo (STS 14 de junio de 1994- Arz. 4597 y de 10 de Marzo de 1999- Arz. 2140- ha señalado que “la información pública y la audiencia a los interesados constituye una garantía esencial, determinado su omisión la nulidad de pleno derecho de la norma local afectada”, también STS 1 de julio de 1991- Arz 5.578-, de 18 de Diciembre de 1997, Arz 98.512 y 12 de Marzo de 1998-Arz. 3.029- entienden que la omisión en la elaboración de una disposición de carácter general del trámite de audiencia a través de la exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación del acuerdo de aprobación inicial “es requisito esencial por aplicación de los principios constitucionales de audiencia a los ciudadanos, de participación de los mismos en la vida política y de seguridad jurídica”. Aunque “obiter dicta” admite la posibilidad de que en el Tablón se haga constar que las Ordenanzas estén a disposición del público en las dependencias municipales.*

*La ley exige además de la genérica información pública, la **audiencia a los interesados**. Respecto de esta, la STS de 14 de junio de 1994 (Arz. 4597) se señala como a través del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales previstas en el art. 236 del ROF se puede dar cauce a la audiencia corporativa mencionada que afecten a cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas. Con inspiración en el art. 105 de la CE es de entender que la expresión “audiencia a los interesados” del*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

citado art. 49 de la LRBRL, no obliga solo a la normal publicación oficial del acuerdo y audiencia a los interesados, sino también a efectuar una notificación individual del acuerdo en todos aquellos casos en que existan afectados o interesados que estén claramente determinados y resulten conocidos por la Administración que promueve el proyecto de Ordenanza.

*En lo relativo a la resolución de todas las **reclamaciones y sugerencias** por el Pleno la STS de 12 de junio de 1993 (arz. 4.343) se plantea “la cuestión de si en el procedimiento de elaboración de una Ordenanza Municipal la introducción de cualquier modificación al resolver las reclamaciones o sugerencias formuladas exige reabrir de nuevo el período de información pública. La estimación de reclamaciones y sugerencias con la consiguiente modificación del texto que fue sometido a información pública no comporta la necesidad de un nuevo período de información pública, ya que si existe este trámite de información es para que el órgano competente a la vista de las reclamaciones y sugerencias pueda revisar el texto aprobado inicialmente; solución acogida mayoritariamente por la jurisprudencia con la única salvedad del ámbito urbanístico.*

*Respecto de la **publicación y entrada en vigor**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y arts. 196.3 y 215.2 del ROF, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:*

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- b) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOCM.*
- c) El Reglamento entrará en vigor en el momento que se determine al efecto en la misma, bien desde la fecha de su publicación o el plazo de “vacatio legis” de 20 días hábiles*
- d) En conclusión el calendario de plazos será el siguiente:*
 - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se dispone de un plazo de 6 días para su remisión a la Administración del Estado y a la Administración de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

la Comunidad Autónoma; transcurridos éstos dichas Administraciones dispondrán de un plazo de 15 hábiles para formular posible requerimiento de anulación del mismo por entender que infrinja el ordenamiento jurídico.

- *Transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación en el BOCM con expresión del momento de su entrada en vigor.*

V.- CONCLUSIONES FINALES.

Vistos los hechos, fundamentos de derecho, doctrina y jurisprudencia aplicable podemos llegar a la siguiente conclusión final:

- 1º.- *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación inicial del Reglamento de utilización del Centro deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia).*
- 2º.- *El órgano competente para la aprobación inicial del Reglamento de utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia), es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2 d) de la LBRL.*
- 3º.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 126 del R.O.F. previa a la adopción de dicho éste acuerdo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.*

En consecuencia no se aprecia ningún inconveniente legal para la aprobación inicial del Reglamento de utilización del servicio público de actividades deportivas de Natación y Gimnasia en el Centro Deportivo “Huerta Vieja”.

- E) INFORME del Interventor Municipal,** de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“El objeto del Reglamento cuya aprobación se propone es la regulación del régimen jurídico, gestión, uso y utilización del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Centro Deportivo “Huerta Vieja” de Majadahonda, de titularidad municipal.

El expediente, recibido en esta Intervención el 13/02/2013, consta de los siguientes documentos:

- *Moción del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas de 03/12/2013.*
- *Texto del Reglamento.*
- *Informe técnico del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30/01/2013.*
- *Informe jurídico de fecha 12/02/2013 suscrito por el Secretario General.*
- *Propuesta de resolución de 13/02/2013 suscrita por el Jefe de Servicio de Deportes.*

Examinados los documentos los documentos referidos, esta Intervención considera que de los mismos no se desprende directamente la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, por lo que entiende que no es preceptivo el informe de fiscalización. Este hecho se confirma a la vista de la ficha de procedimiento PR-1, de cuyo contenido se hace referencia en el apartado III del informe jurídico, en la que no consta que la Intervención deba emitir informe.”

F) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Jefe de Servicio de Deportes, de 14 de febrero de 2013, constando el Vº Bº del concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Visto que se han llevado a cabo los trámites oportunos de elaboración del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo “Huerta vieja” (Natación y Gimnasia).

Visto el informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30 de enero de 2013.

Visto el informe favorable de Secretaría General de fecha 12 de febrero de 2013.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2013.

Por todo ello, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1º.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia).*
- 2º.- Una vez aprobado inicialmente el texto del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia), deberá someterse a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, BOCM y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.*

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación.”

G) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Áreas y Servicios de 21 de febrero de 2013, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 16 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, dos (2) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y nueve (9) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia y Centrista, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Primero.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia).

Segundo.- Una vez aprobado inicialmente el texto del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo “Huerta Vieja” (Natación y Gimnasia), deberá someterse a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, BOCM y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación.

18.(37/13) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS MUNICIPALES (8.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) MOCION del Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos, cuyo texto es el siguiente:

“Trámítese el expediente “Aprobación de la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales en el Municipio de Majadahonda.

A tal fin el Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio emitirá el preceptivo informe técnico y aportará la documentación necesaria para su resolución.”

B) INFORME del Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, de 5 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“Mediante el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó la creación del Servicio Público de “Mercado” determinándose que la forma de gestión de dicho servicio público lo será como gestión indirecta mediante concesión administrativa.

*Los Mercados Municipales ostentan la condición de servicio público, conforme al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, **LRBRL**), y en su virtud, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad desarrollada en el Mercado Municipal.*

Por tanto, dada la necesidad de regular el Servicio Público de prestación de sus actividades en el Mercado, se ha procedido a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de Servicio Público “Mercado” en el Municipio de Majadahonda.

La presente Ordenanza se propone en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por los artículos 4.1.a y 25.2.g de la LRBRL y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y demás normas concordantes y de desarrollo.

Esta Ordenanza pretende regular la actividad que se realiza en el Mercado de la ciudad de Majadahonda, cualquiera que fuera el tipo y la forma de gestión del citado, y por tanto, ejerciendo el Ayuntamiento la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

De la misma manera y en cumplimiento de la Directiva 2006/123/CD del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el Mercado Interior, así como la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y sin perjuicio del resto de la legislación estatal y autonómica de adaptación de aquella, se mantiene el régimen de autorización previa al ejercicio de actividades regulado en la Ordenanza, por tratarse en todos los casos de puestos en espacios públicos municipales limitados en su número, y que por tanto han de otorgarse



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

mediante procedimiento de selección regulados en la presente ordenanza, y que en todo caso se llevarán a cabo con absoluto respeto a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia competitiva.

La Ordenanza ha sido redactada por la Concejalía de Formación, Empleo y Comercio tomando como base Ordenanzas de Regulación de Mercados Municipales, sustanciando este texto que pretende regular, entre otros, los aspectos que se detallan a continuación y quedando la Ordenanza estructurada de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA

Exposición de Motivos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Definiciones

CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS.

Artículo 4. Documento de Condiciones Técnicas.

Artículo 5. Identificación del mercado municipal.

Artículo 6. Áreas y actividades del mercado municipal.

Artículo 7. Locales del mercado municipal

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Artículo 8. Normas de Funcionamiento Interno de los Mercados Municipales.

Artículo 9. Horarios.

Artículo 10. Utilización de los locales.

Artículo 11. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal.

Artículo 12. Tablón de anuncios.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Artículo 13. Utilización de espacios comunes del mercado municipal.

Artículo 14. Aparcamiento.

TÍTULO II. GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE MERCADO

Artículo 15. Régimen de la gestión directa.

TÍTULO III. GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE MERCADO

CAPÍTULO I. MODALIDADES DE LA GESTIÓN INDIRECTA.

Artículo 16. Régimen jurídico.

Artículo 17. Gestión del servicio público.

CAPÍTULO II. RELACIONES ENTRE CONCESIONARIOS Y USUARIOS

Artículo 18. Naturaleza de la relación.

Artículo 19. Selección de los usuarios.

Artículo 20. Traspaso del derecho de uso y condiciones del mismo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Obligaciones económicas de los concesionarios.

Artículo 22. Retribución de los concesionarios.

Artículo 23. Tarifas.

Artículo 24. Actualización de las tarifas.

CAPÍTULO IV. CONSERVACIÓN Y MEJORA.

Artículo 25. Conservación y mejora de las instalaciones del mercado municipal

Artículo 26. Conservación y mejora de los locales.

CAPÍTULO V. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 27. Promoción y publicidad.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

Artículo 28. Obligaciones de los concesionarios.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Artículo 29. Gestión profesionalizada.

CAPÍTULO VII. SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN.

Artículo 30. Control permanente de la gestión del servicio público.

Artículo 31. Memoria de gestión.

Artículo 32. Cuentas anuales.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Artículo 33. Acción Inspectora.

Artículo 34. Sujetos Responsables.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES.

Artículo 35. Régimen general.

Artículo 36. Medidas provisionales.

Artículo 37. Clasificación de las infracciones.

CAPÍTULO III. SANCIONES.

Artículo 38. Cuantía de las sanciones.

Artículo 39. Graduación de las sanciones.

Artículo 40. Prescripciones de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Habilitaciones para el desarrollo reglamentario y adecuación de la Ordenanza.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

TERCERA.- Entrada en vigor.

Se determina también un Régimen Sancionador para el incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y en particular de las obligaciones impuestas.

Es por ello, que el técnico que suscribe entiende cumplidos los requisitos que requiere este tipo de Ordenanzas e informa favorablemente, proponiendo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aprobar la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales en el Municipio de Majadahonda.”

- C) **TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS** que consta en el expediente firmado por el Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, de fecha 12 de febrero de 2013.
- D) **INFORME nº 048/13, de la Jefe de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros y del Secretario General**, de 13 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“INDICE:

- I.- *HECHOS Y ANTECEDENTES.*
II.- *LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.*
III.- *PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN.*
IV.- *DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.*
V.- *CONCLUSIONES FINALES.*

I.- HECHOS Y ANTECEDENTES.

PRIMERO: *Mediante Moción del Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos de fecha 31 de Enero de 2013, una vez aprobada en sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de Diciembre de 2012 la creación y forma de gestión del servicio público de mercado mediante concesión administrativa, se impulsa la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda.*

SEGUNDO: *En la Exposición de Motivos del texto de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda, se pone de manifiesto que “Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en nuestra cultura y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

Con el objetivo de modernizar la estructura comercial en nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Majadahonda pretende avanzar hacia un modelo de gestión adaptado al escenario económico, social y legislativo actual.

Así pues, esta ordenanza surge con el espíritu de mejorar la gestión del servicio público de abastecimiento dotándoles de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, la ordenanza incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

No obstante la explotación del mercado municipal se prestará sin municipalización ni monopolio, pudiendo desarrollarse la misma actividad comercial en tiendas o establecimientos distintos, bajo el principio de libre comercio.

De la misma manera, esta ordenanza excluye total y decisivamente la regulación de la venta ambulante en el municipio de Majadahonda, que se regirá íntegramente por lo estipulado normativa de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997 de 8 de enero de Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Decreto 17/1998 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y Ley 5/2010, de 12 de julio de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y por las ordenanzas que aprueben en su momento el pleno de la corporación para regular este tipo de actividad en el municipio de Majadahonda.

De la misma manera, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior único y armonizado.”

TERCERO: *Se incorpora el Texto de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda distribuido en 40 artículos: Exposición de Motivos, Título I: Disposiciones Generales(Objeto y régimen jurídico, Condiciones Técnicas y funcionamiento del mercado municipal), Título II: Gestión directa del servicio de mercado, Título III: Gestión Indirecta del servicio de mercado (Modalidades de gestión, relaciones entre concesionarios y usuarios, régimen económico, conservación y mejora, promoción y publicidad, obligaciones de los concesionarios y supervisión de la gestión), Título IV: Régimen Sancionador, Disposición derogatoria y Disposiciones Finales y entrada en vigor.*

CUARTO.- *Se emite en fecha 5 de Febrero de 2013, Informe Técnico del Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, sobre la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda, proponiendo su aprobación.*

En atención a los referidos antecedentes se procede a emitir el pertinente informe,

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: *Con carácter general la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

SEGUNDO: *El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concreto el artículo 132 cuando establece “que con carácter previo a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.”

TERCERO: Decreto de 17 de junio 1955. **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** (en adelante RSCL), en concreto el artículo 33 que señala que “Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.....”

CUARTO: Ley 7/1985 de 2 de abril **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en adelante LRBRL), cuando señala que:

- *La potestad reglamentaria de los entes locales, en sus modalidades de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno Corporativo. En concreto establece el art. 22.2 d) “ Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.”*
- *El art.47.3 de la LRBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Corporación, en consecuencia para la aprobación de otras modalidades de la potestad reglamentaria sólo es precisa la mayoría simple.*
- *El art. 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99) regula el procedimiento a que ha de sujetarse la aprobación de Ordenanzas.*

QUINTO: Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *El art 55 dispone como en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos.*
- *El art. 56 dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.*

III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

En este supuesto el procedimiento a seguir será el establecido, con carácter general por el art 49 de la LRBRL (modificado por la Ley 11/99), y Ficha de Procedimiento del Ayuntamiento de Majadahonda: PR1, afectada por la Ley 11/99.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, señala que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información Pública y audiencia al interesado por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En dicho caso, habrá de incorporarse certificación del Secretario del resultado negativo de la exposición pública y Resolución del alcalde decretando que se proceda a la publicación de la Ordenanza.

La ficha PR-1 del Reglamento de Procedimientos Municipales señala como procedimiento a seguir en la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que no tengan carácter fiscal, el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- 1º.- *Iniciación del expediente de oficio, mediante propuesta de Alcaldía*
- 2º.- *Elaboración del proyecto de Reglamento*
- 3º.- *Informe de Secretaría General.*
- 4º.- *Propuesta de Resolución.*
- 5º.- *Dictamen de la Comisión Informativa*
- 6º.- *Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del Reglamento.*
- 7º.- *Información Pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, B.O.C.M. y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias*
- 8º.- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.*
- 9º.- *Propuesta de Resolución a la vista de lo resuelto anteriormente*
- 10º.- *Dictamen de la Comisión Informativa*
- 11.- *Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Reglamento.*
- 12º.- *Remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.*
- 13º.- *Publicación del texto íntegro del Reglamento en el B.O.C.M. y Tablón de Edictos.*

De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En dicho caso, habrá de incorporarse certificación del Secretario del resultado negativo de la exposición pública y Resolución del Alcalde decretando que se proceda a la publicación del Reglamento.

IV.- DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

En cuanto a la necesidad de aprobación del Reglamento del Servicio, recogido en el artículo 33 del RSCL, las SSTS de 20-06-1986 y de 24-03-1987 (RJ 1987, 3802) han declarado que se trata de documentos esenciales y no pueden suplirse por la memoria ni por ordenanzas fiscales, que no deben confundirse en ningún momento con la reglamentación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

También se establece la obligación de establecer el régimen jurídico del mismo en el artículo 132 del TRLCSP.

*El **procedimiento general** según señala la STS de 24 de Febrero de 1999 (Arz.1.387), es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los Reglamentos) emanadas de las Entidades Locales, con la excepción de los Bandos, no sujetos a este procedimiento de aprobación.*

*Aunque el art. 49 LRBRL solo impone “**información pública**”, sin mayor precisión debe entenderse por exigencia del principio común de la información pública del art. 86.2 LRJPAC que su publicación deberá a llevarse a cabo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Anuncios, debiendo insertarse tanto el acuerdo de aprobación inicial como el definitivo (STS 14 de junio de 1994- Arz. 4597 y de 10 de Marzo de 1999- Arz. 2140- ha señalado que “la información pública y la audiencia a los interesados consituye una garantía esencial, determinado su omisión la nulidad de pleno derecho de la norma local afectada”, también STS 1 de julio de 1991- Arz 5.578-, de 18 de Diciembre de 1997, Arz 98.512 y 12 de Marzo de 1998-Arz. 3.029- entienden que la omisión en la elaboración de una disposición de carácter general del trámite de audiencia a través de la exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación del acuerdo de aprobación inicial “es requisito esencial por aplicación de los principios constitucionales de audiencia a los ciudadanos, de participación de los mismos en la vida política y de seguridad jurídica”. Aunque “obiter dicta” admite la posibilidad de que en el Tablón se haga constar que las Ordenanzas estén a disposición del público en las dependencias municipales.*

*La ley exige además de la genérica información pública, la **audiencia a los interesados**. Respecto de esta, la STS de 14 de junio de 1994 (Arz. 4597) se señala como a través del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales previstas en el art. 236 del R.O.F. se puede dar cauce a la audiencia corporativa mencionada que afecten a cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas. Con inspiración en el art. 105 de la CE es de entender que la expresión “audiencia a los interesados” del citado art. 49 LRBRL, no obliga solo a la normal publicación oficial del acuerdo y audiencia a los interesados, sino también a efectuar una notificación individual*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

del acuerdo en todos aquellos casos en que existan afectados o interesados que estén claramente determinados y resulten conocidos por la Administración que promueve el proyecto de Ordenanza.

*En lo relativo a la resolución de todas las **reclamaciones y sugerencias** por el Pleno la STS de 12 de junio de 1993 (arz. 4.343) se plantea “la cuestión de si en el procedimiento de elaboración de una Ordenanza Municipal la introducción de cualquier modificación al resolver las reclamaciones o sugerencias formuladas exige reabrir de nuevo el período de información pública. La estimación de reclamaciones y sugerencias con la consiguiente modificación del texto que fue sometido a información pública no comporta la necesidad de un nuevo período de información pública, ya que si existe este trámite de información es para que el órgano competente a la vista de las reclamaciones y sugerencias pueda revisar el texto aprobado inicialmente; solución acogida mayoritariamente por la jurisprudencia con la única salvedad del ámbito urbanístico.*

*Respecto de la **publicación y entrada en vigor**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y arts. 196.3 y 215.2 del ROF, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:*

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- b) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOCM.*
- c) El Reglamento entrará en vigor en el momento que se determine al efecto en la misma, bien desde la fecha de su publicación o el plazo de “vacatio legis” de 20 días hábiles*
- d) En conclusión el calendario de plazos será el siguiente:*
 - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se dispone de un plazo de 6 días para su remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma; transcurridos éstos dichas Administraciones dispondrán de un plazo de 15*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

hábiles para formular posible requerimiento de anulación del mismo por entender que infrinja el ordenamiento jurídico.

- *Transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación en el BOCM con expresión del momento de su entrada en vigor.*

V.-CONCLUSIONES FINALES.

Vistos los hechos, fundamentos de derecho, doctrina y jurisprudencia aplicable podemos llegar a la siguiente conclusión final:

1º.- Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda.

2º.-El órgano competente para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda, es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2 d) de la LBRL.

3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 126 del R.O.F. previa a la adopción de dicho acuerdo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.

En consecuencia no se aprecia ningún inconveniente legal en la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda, para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.”

E) INFORME del Interventor Municipal, de 14 de febrero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“El objeto de la Ordenanza cuya aprobación se propone es la regulación del régimen jurídico básico del servicio público de los mercados municipales de la ciudad de Majadahonda.

El expediente, recibido en esta Intervención el 14/02/2013, consta de los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Moción del Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos de 31/01/2013.*
- *Informe técnico del Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Consumo de fecha 05/02/2013.*
- *Texto de la Ordenanza,*
- *Informe jurídico de fecha 13/02/2013 suscrito por el Secretario General.*
- *Avance de la Propuesta de Resolución de 13/02/2013, suscrita por el Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales.*

Examinados los documentos referidos, esta Intervención considera que de los mismos no se desprende directamente la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, por lo que entiende que no es preceptivo el informe de fiscalización. Este hecho se confirma a la vista de la ficha de procedimiento PR-1, de cuyo contenido se hace referencia en el apartado III del informe jurídico, en la que no consta que la Intervención deba emitir informe.”

- G) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos**, de 14 de febrero de 2013, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Visto que se han llevado a cabo los trámites oportunos de elaboración de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda.

Visto el informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio de fecha 5 de febrero de 2013.

Visto el informe favorable de secretaría General de fecha 13 de febrero de 2013.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2013.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Por todo ello, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1º.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda.*
- 2º.- Una vez aprobado inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda, deberá someterse a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, BOCM y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.*

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación.”

H) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.

En este momento el Sr. Presidente propone, si todos están de acuerdo, que los puntos 18 y 19 se debatan conjuntamente pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, por asentimiento de todos los concejales, dicha propuesta.

El Concejales Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Sr. Díaz, indica que, en estos momentos, se presenta al Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales que pretende regular la actividad, funcionamiento y forma de gestión de los mercados municipales, incluye también las relaciones entre el concesionario y los usuarios, las obligaciones del concesionario, un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

régimen de supervisión, control y correspondiente régimen sancionador quedando excluido del ámbito de esta ordenanza todo lo relacionado con la venta ambulante.

Sigue diciendo que esta ordenanza consta de 4 títulos, 40 artículos, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

Manifiesta a continuación, respecto al anteproyecto de obra y de explotación económica, punto 19 de esta sesión, que el mercado se construirá sobre una parcela municipal, tendrá una superficie construida de 4.000 m². y dispondrá de 96 plazas de aparcamiento. Añade que se distribuirá en varias plantas y su sótano tendrá una superficie destinada a zona comercial de 680 m²., habrá 17 locales de diferentes tamaños en la planta baja y otros 10 locales de diferentes tamaños en su primera planta. Aclara que la planta baja y la primera tienen prevista una terraza de 424 m². y 418 m².

Aclara que en este expediente se ha incorporado un estudio económico y de gastos de explotación que ha sido elaborado con la ayuda de la Intervención Municipal y por ello desea agradecer, públicamente, el trabajo y la colaboración que le ha prestado el Sr. Interventor en este caso. Añade que el Sr. Interventor ha realizado una proyección de gastos a 50 años que es el plazo de duración previsto en esta concesión.

Termina su intervención diciendo que se ha establecido un canon de un 4% mínimo sobre los ingresos brutos anuales y se ha previsto que la inversión que tendrá que realizar el concesionario ascendería a unos 7.140.000 euros.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, antes de intervenir respecto a estos puntos del orden del día, plantea la necesidad de tratar en Junta de Portavoces la posibilidad de réplica y contra-réplica en los debates y dice esto porque entiende que es un poco absurda la forma en que se viene actuando porque el debate queda un poco cojo puesto que el Concejal Delegado correspondiente o el Sr. Alcalde hacen una exposición sobre una determinada cuestión, exponen sus argumentos los grupos de la oposición, replican los miembros del equipo de gobierno y al final los grupos de la oposición no pueden decir nada más. Aclara que la Portavoz del Grupo Municipal Centrista, que lleva más tiempo como corporativa en este



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ayuntamiento, le ha indicado que anteriormente no se funcionaba de esta forma que, desde el punto de vista de su grupo, carece de sentido porque habría algunas otras cuestiones que a los grupos de la oposición les gustaría exponer pero no tienen posibilidad de hacerlo y además entiende que el Pleno es algo fundamental para los vecinos porque acuden para conocer lo que está pasando y para que se les facilite información sobre diferentes temas desde la visión del equipo de gobierno pero también desde la de los distintos grupos de la oposición y además acuden para “examinar” la labor del equipo de gobierno y la de los grupos de la oposición por lo que pide que se revise la organización de los debates.

Sigue diciendo, respecto a estos dos puntos del Orden del día, que a su grupo le da un poco de miedo el que se vuelva a conceder suelo municipal a empresas privadas a través de concesiones administrativas y pide que se le permita dudar un poco de la forma de gestión que propone el equipo de gobierno porque se tienen ejemplos, como el parking de la Plaza de la Constitución, que permite comprobar “la óptima gestión” que del suelo municipal hace el equipo de gobierno.

Aclara que el resumen político que su grupo puede hacer sobre el punto 18 de esta sesión, es que se va a hacer un mercado a través de un servicio público y mediante una concesión administrativa (gestión indirecta) y en este caso se presenta la aprobación inicial de las ordenanzas que lo van a regular.

Añade que el Concejal Delegado ha indicado que va a existir una mayor flexibilidad, rapidez, agilidad y ahorro pero no para los vecinos puesto que seguirán pagando los mismos impuestos ya que no se van a reducir al externalizar el servicio. Indica que los concesionarios, promotores del Mercado, sí obtendrán un claro beneficio en el caso de que no se haga un seguimiento de esta concesión.

Continúa diciendo que su grupo no está en contra de la gestión de servicios públicos a través de concesiones administrativas pero sí lo está si las hace el equipo de gobierno porque habitualmente viene regalando suelo público de los vecinos, no controla que se cumpla lo pactado, plantea condiciones discrecionales como ocurre con alguna concesión que no paga el impuesto sobre bienes inmuebles, permite que el concesionario cobre tarifas no pactadas previamente con el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ayuntamiento y también que no se pongan en el tablón de anuncios las tarifas reales.

Indica además que la que ha expuesto es la filosofía del equipo de gobierno que vienen padeciendo los ciudadanos de Majadahonda y que los grupos de la oposición, sin coordinación pero sí en conjunto, critican en todas las sesiones plenarias.

Aclara que, en este caso, los técnicos municipales han realizado muy bien su trabajo aunque entiende que la línea política que plantea el equipo de gobierno sigue sin ajustarse totalmente a lo que los grupos de la oposición vienen exigiendo respecto a las concesiones administrativas.

Continúa diciendo que su grupo valorará la oportunidad de plantear alegaciones en las que plasmarán sus propuestas pero cree que algunas cuestiones de esta ordenanza no están claras y pide al equipo de gobierno que las aclare.

Indica que en el artículo 14 de esta ordenanza se dice que el Mercado Municipal contará con aparcamientos para uso exclusivo de los clientes y pregunta si se dejará al concesionario decidir que sea para uso exclusivo de los clientes de su mercado porque recuerda que el mercado y su parking se va a construir en una plaza que anteriormente era de libre acceso y que recientemente ha sido incluida en la zona azul cuando no parecía necesario y en la que los vecinos aparcaban para hacer sus compras en todos los mercados del centro de Majadahonda y pregunta si el equipo de gobierno va a permitir que ese espacio sea para uso exclusivo del Mercado Santa Catalina.

Manifiesta seguidamente que figuran muchas cuestiones relativas a la conservación y mejora pero no se concreta nada sobre el estado en el que el concesionario debe dejar las instalaciones al terminar esta concesión y tampoco se prevén sanciones concretas respecto a ello.

A continuación pregunta qué va a pasar con el Mercadillo Municipal.

Sigue diciendo que en esta ordenanza figura que, en el caso de que para el ejercicio de una actividad concreta sea necesaria una inversión adicional en el mercado o en el local, se podrá acordar un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

precio de cesión distinto al determinado que permita la amortización de la inversión durante el plazo de duración del contrato (artículo 23.6) y por ello pregunta qué inversiones serán las que prevé dicho artículo y también cómo se decidirán y si es justo o no que se acuerde un precio de cesión distinto. Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, este Ayuntamiento no puede cubrir la falta de previsión de los negocios privados y tampoco asumir inversiones que repercutan únicamente en su propio beneficio.

Indica además que en el capítulo VIII de esta ordenanza figuran las obligaciones que tienen los concesionarios (permitir el acceso a los servicios del Ayuntamiento, entregar y presentar la memoria de la gestión y sus cuentas anuales) lo que para su grupo es obvio y correcto pero pregunta dónde figuran las obligaciones que tiene este Ayuntamiento para controlar y supervisar la concesión porque, como vienen diciendo habitualmente los grupos de la oposición, el equipo de gobierno también tiene la obligación de controlarlas y realizar un seguimiento para asegurar que se cumple el contrato.

Aclara que en este momento va a rebatir, políticamente, el análisis de la situación que plantea el equipo de gobierno que, habitualmente, se “echa flores” por su colaboración con los comerciantes y dice esto porque la peatonalización de la Plaza de Colón ha dividido el pueblo y algunos comerciantes se están viendo perjudicados en sus márgenes económicos y además la ampliación de la zona azul, aunque algunos comerciantes están de acuerdo con ello, ha afectado negativamente a otros y además les perjudica el que esté cerrado el parking de la Plaza de la Constitución.

Añade que su grupo recogía, en su programa electoral, propuestas similares a las que propone el equipo de gobierno pero no proponía solamente nuevos mercados sino también potenciar a los existentes como la Galería Sanabria, el situado en la c/ Gran Vía, el Tutti Centro, etc., mercados que están desiertos y su grupo entiende que, de alguna forma, se debería intentar reavivarlos y, aunque está convencido de que el equipo de gobierno va a decir que este Ayuntamiento no tiene que ayudar a empresas privadas como las de estos centros comerciales, el equipo de gobierno sí lo hace con las concesiones administrativas a las que “alquila” suelo público a precios irrisorios o cede un suelo valorado en 3.815.000 euros y pregunta si eso no es ayudar a las empresas privadas. Insiste en que no es necesario dar dinero a las empresas privadas para ayudar a esos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

centros comerciales y considera que sí es obligación del equipo de gobierno dar facilidades a los comerciantes y emprendedores, sobre todo si son de Majadahonda, para que se adapten a los nuevos entornos y contextos.

Termina su intervención reiterando que si el equipo de gobierno va a abrir un nuevo centro comercial, va a ampliar la zona azul del centro de Majadahonda y no abre el parking de la Plaza de la Constitución, está perjudicando, de forma clara, al comercio del centro de este municipio y, como su grupo cree que se pueden buscar soluciones para esos centros comerciales del centro de la ciudad, tiende su mano al equipo de gobierno para buscarlas de forma conjunta para que los comerciantes y vecinos de Majadahonda puedan obtener los mayores beneficios.

El Sr. Presidente indica estar de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre el orden que se sigue en los debates de las sesiones plenarias pero desea dejar claro que él tampoco está de acuerdo con el Reglamento Orgánico que viene funcionando porque este Ayuntamiento está constituido actualmente por un mayor número de grupos políticos que en el pasado y, por ejemplo, no está de acuerdo en que un solo concejal del equipo de gobierno deba contestar a los cuatro grupos de la oposición en el mismo tiempo que el asignado a un solo grupo de la oposición, cuestiones que considera que deben ser cambiadas pero entiende que debe hacerse en Junta de Portavoces y, hasta que no se acuerde un nuevo Reglamento Orgánico, los debates deben seguir produciéndose de la forma que determina el actual aunque, reitera, el actual tampoco gusta al equipo de gobierno.

Sigue diciendo que es cierto que este equipo de gobierno está ayudando a los comerciantes y, por ejemplo, la Galería Comercial Sanabria ha recibido importantes ayudas de la Comunidad de Madrid que han sido gestionadas por este Ayuntamiento y por el Círculo de Empresarios y se ha prestado esa ayuda aunque son mercados privados porque el objetivo que se pretende con ello es dinamizar el centro de la ciudad.

Aclara que es cierto que, debido a la crisis económica, los comerciantes están viendo reducidos sus márgenes de beneficio y por ello el equipo de gobierno está adoptando medidas para ayudarles y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

conseguir que el centro de Majadahonda sea mucho más activo que el de los pueblos de alrededor. Reitera que es cierto que el comercio en España ha caído y esa caída se debe a la enorme crisis económica que estamos padeciendo pero pide al Grupo Socialista que compare el centro de Majadahonda con los desiertos que están los de los municipios de alrededor.

Termina su intervención indicando que, por las razones que ha expuesto, no está de acuerdo con las valoraciones y propuestas que ha realizado el Grupo Socialista.

La Portavoz de Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que al tratarse los puntos 18 y 19 de aprobaciones iniciales, su grupo se va a abstener y por ello no va a alargarse mucho en este debate.

Sigue diciendo que le ha llamado la atención la rapidez con que se han tramitado estos dos expedientes y aclara que su grupo está acostumbrado a otro ritmo más pausado en asuntos mucho más importantes y dice esto porque estos dos expedientes se han tramitado en 15 días (tiempo transcurrido entre la Moción del Concejal y el último de los informes que se han incorporado). Añade que el equipo de gobierno, en ocasiones, utiliza la necesidad de emitir informes como excusa para justificar el tiempo que se tarda en tramitar algunos expedientes pero en este caso va a felicitar al equipo de gobierno por la prisa con la que han tramitado estos dos expedientes.

Adelanta a continuación que su grupo planteará en las alegaciones que presentará durante la exposición pública, algunos temas puntuales pero le gustaría que el equipo de gobierno le informara sobre el futuro del Mercadillo Municipal durante y después de la construcción del nuevo Mercado y que aclare si se van a conservar todos los puestos. Añade que también le gustaría saber si se ha realizado algún estudio de mercado para conocer la forma en que va a afectar al comercio local aunque espera que sea de forma positiva porque su grupo también considera oportuna la existencia de un Mercado aunque le gustaría más que fuera de abastos que de hostelería.

Sigue diciendo que también desea que el equipo de gobierno aclare qué se va a hacer con los toriles y dónde se va a instalar la plaza



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de toros cuando se celebren las Fiestas Patronales porque, como todos saben, en Majadahonda hay una gran tradición taurina y unas peñas para las que las fiestas taurinas son muy importantes.

Pregunta a continuación si para conseguir el terreno de la Plaza de las Erillas fue necesario tramitar alguna expropiación porque, si fuera así, habría que plantearse si alguna de las parcelas expropiadas podría revertir en sus antiguos propietarios, aviso que hace para que no se produzca ninguna operación en Majadahonda como la de Chamartín.

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, la Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia está planteando cuestiones que no son objeto de debate en esta sesión plenaria y le recuerda que este punto del Orden del día se refiere a la aprobación inicial de una ordenanza.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que este debate también se está refiriendo al anteproyecto de obras y de explotación.

El Sr. Presidente aclara que es cierto que se están debatiendo esos dos asuntos aunque entiende que las cuestiones que está planteando la Sra. Madrigal deberán figurar en los pliegos de condiciones de la concesión del Mercado. Insiste en que lo que se está proponiendo, en estos momentos, es la aprobación inicial de un anteproyecto y una ordenanza.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que en el anteproyecto que se propone para aprobación figura el suelo que se ha delimitado para ubicar el Mercado Municipal y por ello se ha referido, durante su intervención anterior, a ese suelo y a las actividades que, en estos momentos, se desarrollan en él como son el Mercadillo y la plaza de toros y además ha preguntado si en una parte de esa parcela se ha producido alguna expropiación anterior para evitar tener en Majadahonda una “operación Chamartín”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención diciendo que su grupo estudiará en profundidad la ordenanza que se propone y presentará, en su caso, las alegaciones que estime convenientes y por ello no va extenderse más en este debate respecto a la posición que su grupo mantiene sobre dicha ordenanza.

El Sr. Presidente insiste en decir que todo lo que ha planteado Unión Progreso y Democracia se incluirá en los pliegos de condiciones que se elaboren y añade que los puestos de Mercadillo van a ser reubicados en esa misma zona porque hay espacio suficiente para ello.

Termina su intervención diciendo, respecto a la plaza de toros, que no debe preocuparse Unión Progreso y Democracia porque en Majadahonda no se va a perder la tradición taurina.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que el equipo de gobierno podría aprovechar la construcción del Mercado para suprimir la pequeña tradición taurina que hay en Majadahonda.

Sigue diciendo que esta propuesta del Mercado fue realizada inicialmente por el Grupo Municipal Centrista y su grupo, en ese momento, la apoyó pero ahora está comenzando a tener dudas porque, como dice siempre, y también lo dijo en la anterior sesión plenaria, su grupo no comparte el modelo de gestión privado. Aclara que su grupo no desea, como ridiculizó el equipo de gobierno, que los fruteros sean funcionarios.

Aclara además que le preocupa cómo va a afectar este nuevo Mercado al comercio local y no sabe si se ha realizado algún estudio sobre el impacto que puede tener sobre el resto de comerciantes del centro de la ciudad y también desea conocer cómo va a afectar al emblemático Mercadillo Municipal.

Añade que la Asociación MAJACAM entregó a todos los grupos municipales una copia del acta de su asamblea general en la que decidieron plantear una serie de propuestas para minimizar el impacto que las obras del Mercado pueden suponer sobre la ubicación que tiene actualmente el Mercadillo y, por ejemplo, solicitaban que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

los puestos pudieran mantenerse en su actual ubicación y también que los puestos afectados, mientras duren las obras, sean reubicados en la c/ Santa Catalina.

Sigue diciendo que a su grupo le gustaría escuchar en esta sesión plenaria que el equipo de gobierno va a garantizar la permanencia, en su actual ubicación, de todos y cada uno de los puestos del Mercadillo y que, mientras duren las obras, se busquen ubicaciones alternativas en la c/ Santa Catalina.

Aclara además que la crisis económica que estamos viviendo actualmente, afecta también, muy seriamente, a los comerciantes del Mercadillo y las obras que hay que realizar podrían ser otro golpe a sus maltrechas economías familiares y además su grupo se teme que la ubicación actual de los puestos se va a ver afectada durante mucho tiempo porque en el pasado Pleno se aprobó una modificación de créditos para considerar de interés social la glorieta del Mercadillo y recuerda la obra del Mercado durará unos 18 meses por lo que entiende no se deberían realizar, para mitigar su impacto, las dos obras a la vez.

Indica a continuación que su grupo considera imprescindible que en esta sesión plenaria se informe a los corporativos, a los puestos afectados y a la Asociación MAJACAM sobre el espacio que se va a tener que ocupar para delimitar las obras, sobre cómo va a afectar sobre la ubicación de los puestos y qué solución se va a adoptar para que esas obras no afecten más a las economías familiares.

Sigue diciendo que a su grupo también le gustaría que se le explicara, en un plano, cuál va a ser la reorganización del Mercadillo una vez que entre en funcionamiento el Mercado porque desea conocer cómo va a afectar a la ubicación actual de unos 30 puestos (20% aproximadamente de los actuales puestos) y también desea conocer dónde se van a reubicar esos puestos.

Termina su intervención indicando que también le gustaría conocer cuándo comenzarán las obras del Mercado y pide, teniendo en cuenta la presencia de miembros de la Asociación MAJACAM en esta sesión plenaria, que el equipo de gobierno aproveche este momento para ofrecerles tranquilidad sobre el futuro de sus puestos en el Mercadillo, que se les asegure que no se va a eliminar, siempre que cada comerciante cumpla con sus obligaciones, ninguno de los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

puestos actuales siempre y también que se tenga un contacto fluido con la Asociación de Comerciantes del Mercadillo y con la Asociación de Comerciantes porque este Mercado Municipal va a afectarles a todos ellos.

El Sr. Presidente indica que está bastante de acuerdo con la última parte de la intervención del Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes porque el Mercadillo es emblemático en Majadahonda y él no va a ser el Alcalde que cambie nada.

Sigue diciendo que la existencia del Mercado va a suponer una sinergia muy importante al Mercadillo y también al revés. Aclara que en este Mercado, además de lo que es tradicional, se va a desarrollar una importante actividad de hostelería lo que entiende que va a ser una atracción para los municipios de alrededor y por ello va a producir más sinergia.

Termina su intervención aclarando que está de acuerdo en que la construcción de ese Mercado se tiene que hacer contando con todas las personas y entidades afectadas y así lo hará el equipo de gobierno cuando tenga claro el proyecto que, en estos momentos, está en una fase inicial y todavía no hay nada concreto.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que se está presentando en estos momentos la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora y del Anteproyecto de Obra y Explotación.

Sigue diciendo que su grupo, como ha indicado el Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, ha venido presentando, en cada una de las legislaturas en las que ha formado parte de este Ayuntamiento, una moción para que se realizara un Mercado y cree recordar que todos los grupos municipales han estado siempre de acuerdo en que ese Mercado debía convivir con el Mercadillo por lo que entiende que no debe haber ninguna duda sobre ello.

Añade que su grupo siempre ha creído necesario garantizar la existencia del Mercadillo porque es algo emblemático de Majadahonda y también ha creído que el Mercado beneficiará al casco de la ciudad y también al Mercadillo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que lo que se pretende con este Mercado es que los ciudadanos de los municipios de alrededor vean algo diferente a lo que tienen en sus municipios como ya ocurre con el Mercadillo y cree que el Mercado potenciará aún más esas diferencias.

Aclara que, en su intervención anterior, el Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, no ha dicho que en el expediente figura, además del canon del 4% de los gastos brutos, un canon de 31.000 euros que podrá ser variable en función de los resultados por lo que su grupo siempre ha entendido que habrá dos canon, uno fijo y otro variable y, cuando el equipo de gobierno lo desee, puede demostrar que en el expediente figura de esa forma.

Indica que su grupo planteará todas las dudas que le surjan respecto a la Ordenanza y al Anteproyecto que se van a aprobar inicialmente y presentará todas las alegaciones que estime convenientes y añade que siempre ha creído que el Mercado era algo bueno para este municipio y está encantando porque se vaya a acometer su construcción por considerar que va a revitalizar muchísimo el casco de Majadahonda.

Recuerda a continuación que los comerciantes que disponen de puestos en la Galería Sanabria tendrían prioridad para instalarse en el nuevo Mercado.

Reitera que su grupo presentará todas las alegaciones que estime convenientes y esperará a conocer el pliego de condiciones que se elabore y considera importante que, en todos los pasos que se tengan que dar, se informe a todos los afectados para que resulten perjudicados lo menos posible.

A continuación manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, quizá fuera necesario esperar a construir la rotonda cuando hayan finalizado las obras del Mercado porque entiende que no tiene ningún sentido colapsar a los vecinos de esa zona con la realización de esas obras a la vez.

Termina su intervención aclarando que sería necesario hacer, de forma ordenada, todo lo necesario como la reubicación de los puestos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

del Mercadillo y añade que su grupo nunca ha dudado que debería hacerse así.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, dos (2) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y nueve (9) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia y Centrista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora de mercados municipales en el municipio de Majadahonda.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, BOCM y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación.

19.(38/13) APROBACIÓN INICIAL DEL ANTEPROYECTO DE OBRA Y DE EXPLOTACIÓN DEL MERCADO “SANTA CATALINA” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO (1.5)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Jefe de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros**, de 20 de febrero de 2013, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1.- En fecha 18 de Septiembre de 2012, se emite Informe técnico del Arquitecto Municipal, sobre adecuación del solar situado en la calle Santa Catalina, denominado SG-A en el Plan General de Ordenación Urbana, al uso de mercado municipal, en el que se concluye que (...) “ Por tanto, en la parcela señalada, a juicio del técnico firmante, se puede, desde el punto de vista urbanístico, instalar un edificio de equipamiento público destinado a mercado municipal, con las siguientes características urbanísticas:

- Superficie de parcela: 16.811 metros cuadrados.*
- Edificabilidad máxima: 12.563 metros cuadrados.*
- Alturas: similares al entorno (planta baja+3: 13 metros)*

El modelo que se propone cuenta con una superficie construida aproximada de 7.000 metros cuadrados de los que el 50% se sitúa bajo rasante, albergando en la planta sótano primera una mediana superficie comercial”(...)

2.- El Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria celebrada el 27 de Diciembre de 2012, acordó aprobar la creación del servicio público de “Mercado”, actividad que queda asumida como propia por la Administración municipal y determinar que la forma de gestión de dicho servicio público lo será como gestión indirecta mediante concesión administrativa.

3.- Mediante Moción del Concejal de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de animales domésticos de fecha 14 de Febrero de 2013, una vez incoados los expedientes relativos a la creación y forma de gestión, así como a la reglamentación del “Mercado de Santa Catalina”, se establece la necesidad de realizar aquellas actuaciones y elaborar la documentación necesaria, previo al inicio del oportuno expediente de contratación y procedimiento licitatorio.

En relación al anteproyecto de Obras:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

1.- *Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda de fecha 27 de Diciembre de 2012, se incoa el expediente reglamentario por el que se solicita al Servicio de Urbanismo y Vivienda la elaboración del documento de Anteproyecto de edificio, para la ejecución de un equipamiento comercial, tipo mercado municipal, situado en los terrenos actualmente ocupados por el mercadillo, en la calle Santa Catalina.*

2.- *Se incorpora al expediente Anteproyecto de Obras redactado por D.Alberto Martín Caballero nº colegiado 8459 que contiene Memoria, Presupuesto estimado de ejecución material, y planos.*

3.- *En fecha 13 de Febrero de 2013, se emite Informe por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Vivienda sobre el Anteproyecto de Mercado municipal Santa Catalina en el que concluye que (...)“ En consecuencia puede informarse que la documentación existente es suficiente para describir las actuaciones propuestas y servir de base para la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución que las desarrolle de forma completa y pormenorizada, en el que se deberá justificar el cumplimiento del CTE y resto de normativa de aplicación. Por todo ello informamos favorablemente el anteproyecto adjunto”.*

En relación al anteproyecto de Explotación:

1. *Se incorpora al expediente “Anteproyecto explotación del Mercado de Santa Catalina” de fecha 15 de Febrero de 2013, suscrito por el Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, que recoge Análisis de situación (Antecedentes y alcance, breve descripción de la concesión, implantación y características, descripción de las instalaciones), Detalle de la prestación del servicio (inversión inicial, inversión de reposición, gastos de funcionamiento, personal, gastos de suministros, financiación del servicio, financiación inversión de reposición), así como el canon a satisfacer por el concesionario.*
2. *Se incorpora también “Estudio económico de la gestión en régimen de concesión del servicio de Mercado*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Municipal en Majadahonda” de fecha 15 de Febrero suscrito por el Interventor Municipal, que recoge Introducción, Configuración del mercado, Costes asociados al funcionamiento del mercado, Ingresos derivados de la explotación. Se incorpora como Anexo I, documento donde se recogen las Cuentas del Ayuntamiento, las Cuentas del Concesionario, los datos de base, los costes de explotación y superficies. Anexos 2, 3, 4 y 5 que incluyen restante documentación administrativa.

3. *Que han sido incorporados los preceptivos informes de Secretaría General, en fecha 18 de Febrero de 2013, y de Intervención en fecha 19 de febrero de 2013*

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *De aplicación lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la L.C.S.P., Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
2. *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/86 de 28 de Noviembre*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

y Decreto de 17 de junio 1955 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2013, sin perjuicio de las observaciones emitidas en el informe de la Secretaría General, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar inicialmente el Anteproyecto de obras y el Anteproyecto de Explotación del Mercado de “Santa Catalina”, para la prestación del servicio público de mercado.

2º.- Una vez aprobados inicialmente dichos Anteproyectos, someterlos a información pública por el plazo de un mes para que puedan formularse las observaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

No obstante el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 18 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, dos (2) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y nueve (9) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia y Centrista, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Primero.- Aprobar inicialmente el Anteproyecto de obras y el Anteproyecto de Explotación del Mercado de “Santa Catalina”, para la prestación del servicio público de mercado.

Segundo.- Someter dichos anteproyectos a información pública por el plazo de un mes para que puedan formularse las observaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

20.(39/13) ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS PARA AFECTADOS POR DESHAUCIOS (11.5.1)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Jefe de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros**, de 18 de febrero de 2013, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1º En fecha 5 de febrero de 2013, mediante moción del Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia, se insta la tramitación del expediente reglamentario de aprobación del Convenio para el Fondo Social de Viviendas para Afectados por Desahucios para el año 2013.

2º En fecha 5 de febrero de 2013, se emite Informe Técnico por la Técnico Responsable de Atención Primaria e Inmigración de la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda, donde se manifiesta que: “Ante



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

el grave problema humano y social que significa el hecho del enorme número de personas que en estos últimos años han sido desahuciadas y que se encuentren ahora sin posibilidades de cubrir sus necesidades básicas de vivienda, es obligación de las administraciones, y especialmente de los ayuntamientos por ser la administración más cercana a los vecinos, intentar por todos los medios paliar esta situación

Por ello la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia asume entre sus objetivos proponer la adhesión del Ayuntamiento de Majadahonda al convenio suscrito por los ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad y Servicios Sociales, Fomento, Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector (Organizaciones no Gubernamentales), las patronales bancarias y diversas entidades de crédito, para la creación de un fondo social de viviendas para familias en situaciones de desahucio.

La puesta en marcha de este fondo social de vivienda da cumplimiento a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012 sobre medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

El objeto de este Convenio consiste en “aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere” para ello debe “promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas...”

El Ayuntamiento de Majadahonda concretamente a través de la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia, se constituye en una entidad colaboradora y con ello podrá tener acceso directo a la información sobre las viviendas que las entidades financieras de la ciudad pondrán a disposición de esa bolsa de vivienda.

Según especifica el texto del convenio en su Cláusula Séptima las entidades locales se encargarán de tareas como el asesoramiento a quienes soliciten información sobre el procedimiento para pedir una vivienda del fondo social,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

también tendrán que emitir el informe de valoración para determinar qué solicitantes entran dentro de los posibles beneficiarios y colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden, en la evaluación de las solicitudes.

Este Convenio no supone coste alguno para el Ayuntamiento.

*Por todo ello se considera pertinente la firma del **Convenio para la creación de fondos sociales de viviendas** por el Ayuntamiento de Majadahonda”, proponiendo al órgano competente se adhiera mediante la suscripción por el Alcalde-Presidente del protocolo que figura como Anexo II al convenio.*

3º) Figura en el expediente Borrador del Convenio de Colaboración, donde se reflejan:

- El objeto: Promover la creación, por parte de las Entidades de Crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012 de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que, habiendo sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario, se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetivos del mismo, que estará dotado con el número inicial mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. Las entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- La vigencia del mismo: El convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción. Cláusula décima.
- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento: Conforme a lo establecido en la Cláusula tercera.
- Términos del contrato de arrendamiento: La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30 por ciento de los ingresos netos totales de la unidad familiar. (...) Cláusula cuarta.
- Procedimiento de asignación de viviendas: Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta.
- Las características de las acciones a desarrollar, los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes y demás extremos del mismo:
- Obligaciones de La Federación Española de Municipios y Provincias:

Detalladas en la Cláusula Octava del Convenio. En concreto:

- a) *Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.*
- b) *Participar con un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.*
- c) *Difundir e informar sobre el objeto y contenido del presente Convenio.*
- d) *Colaborar con las Entidades Locales para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.*
- e) *Fomentar y tramitar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio.*

- Obligaciones de las Entidades Locales colaboradoras:

Detalladas en la Cláusula Séptima del Convenio. En concreto:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- a) *Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.*
- b) *Emitir, en el plazo previsto, el informe sobre la valoración de las circunstancias sociales a que se refiere el apartado 3 de la cláusula quinta.*
- c) *Colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden con éstas, en la evaluación de las solicitudes, tal como se dispone en el apartado 4 de la cláusula quinta.*
- d) *Difundir en su territorio e informar a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido del presente Convenio.*

- *Obligaciones de la Plataforma del tercer sector:*

Detalladas en la Cláusula Sexta del Convenio. En concreto:

- a) *Asesorar y facilitar el acceso a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales, mediante la difusión de este Convenio entre las Organizaciones no Gubernamentales.*
- b) *Participar mediante la designación de un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.*

- *Comisión de Seguimiento y Régimen aplicable:* *Conforme a lo establecido en las Cláusulas novena y décima.*

Acompañado de un Anexo con las Viviendas incluidas en el Fondo Social de Viviendas y otro Anexo con el Protocolo de Adhesión de Ayuntamientos al Convenio.

Este Convenio no supone coste alguno para el Ayuntamiento, a tenor de lo informado por la técnico Responsable de Atención Primaria.

4º En fecha 14 de febrero de 2013, se emite Informe Jurídico.

5º En fecha 18 de febrero de 2013, se emite Informe de Intervención.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/86 de 28 de Noviembre.*

SEGUNDO.- *De aplicación lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

TERCERO.- *Al la vista del Informe de la Intervención Municipal de 18 de febrero de 2013, el órgano competente para su aprobación, corresponde al Concejal de Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia según lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, así como a lo dispuesto en las normas de organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas por Decretos de Alcaldía-Presidencia nº 1253/11 de 11 de junio y Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

No obstante, siendo así que del Anexo II “Protocolo de adhesión de Ayuntamientos al Convenio para la creación de Fondos Sociales de Viviendas” se deduce la aprobación del Acuerdo por el Pleno, se deberá ratificar por el Concejal de Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia posteriormente.

Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y de conformidad con lo dispuesto en el art 169 del Texto Refundido 781/1.986 de 18 de Abril, y a la vista de la propuesta la técnico Responsable de Atención Primaria, procede elevar al Pleno la siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Majadahonda al Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas, cuya vigencia es de dos años desde la fecha de suscripción.

2º.- Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1253/11 la firma de este Convenio Administrativo, será competencia del Concejal de Bienestar Social, Salud y Familia una vez aprobado por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde. En el presente caso, la adhesión se hará conforme al Modelo Anexo II “Protocolo de adhesión de Ayuntamientos al Convenio para la creación de Fondos Sociales de Viviendas.

No obstante la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Áreas y Servicios, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familia, Sr. San Juan, indica que el deterioro de la situación económica que estamos viviendo en los últimos años, ha desembocado en un progresivo incremento del número de familias que han tenido que desalojar sus viviendas por no poder afrontar el pago de los préstamos bancarios que habían suscrito.

Sigue diciendo que el objeto del convenio que se presenta a aprobación es aportar nuevos instrumentos para que aquellas familias que se encuentran en una situación de mayor dificultad social, tengan otro apoyo más.

Aclara que este convenio contempla la creación de un fondo social de viviendas destinadas a alquiler, fondo que está constituido por 6.000 viviendas que serán aportadas por las entidades financieras y a las que podrán acceder personas que hayan sido desalojadas de su primera vivienda y se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad social.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que la renta mensual que tendrán que abonar por esos alquileres será desde 150 € hasta un máximo de 400 € mensuales entendiéndose que son familias con especial vulnerabilidad aquellas que sean familias numerosas, las unidades familiares monoparentales con dos o más hijos a cargo, en las que cohabiten menores de 3 años, en las que haya discapacitados y en las que exista alguna víctima de violencia de género.

Termina su intervención diciendo que los Servicios Sociales y este Ayuntamiento ayudan a cualquier familia majariega a salir de una situación adversa y cree que este convenio que se va a aprobar es una muestra más del apoyo que este Ayuntamiento desea dar a esas familias.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, desea dejar claro el orgullo de su grupo al escuchar el reconocimiento público que hizo su Secretario General, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, por no haber tomado las suficientes medidas para paliar el sufrimiento de todos aquellos que se están viendo afectados por la crisis inmobiliaria que estamos padeciendo.

Sigue diciendo que su grupo desea adherirse al convenio que se propone para la creación de un fondo social de viviendas para afectados por los desahucios.

Añade que en nuestro municipio existen casos dramáticos de familias que se han quedado sin sus viviendas y cree que Majadahonda tiene que ser una ciudad pionera en iniciativas de este tipo y, por los motivos que ha expuesto, su grupo va a apoyar este punto del orden del día.

Continúa diciendo que también desea aprovechar este momento para “felicitar” al equipo de gobierno por la política de viviendas para jóvenes de este municipio y añade que no puede dejar pasar esta oportunidad para recordar al equipo de gobierno que debe tomar en serio a los jóvenes majariegos que se ven obligados a marcharse de este municipio, en el que han nacido y crecido, porque la oferta de vivienda de protección pública es escasa y, cuando llega, lo hace siempre tarde y mal como ha ocurrido con las 900 viviendas para jóvenes que su grupo ha venido denunciando en el último año y dice esto porque muchos jóvenes, después de esperar más de cinco años a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

que se le entregaran las viviendas que les habían sido adjudicadas, las recibieron no en las mejores condiciones (no tenían luz, ni agua, ni gas, etc.).

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, ahora es el momento de aprovechar esta iniciativa que ofrecen, entre otros, las entidades bancarias que, en parte, son las responsables indirectas de la situación en que se encuentran muchas familias y también considera necesario continuar invirtiendo en los ciudadanos de Majadahonda para que este convenio no se quede en un bonito detalle ante un tema que invade las portadas de todos los medios comunicación porque muchos ciudadanos son desahuciados de sus viviendas y por ello necesitan de este tipo de ayudas sociales y también muchos jóvenes majariegos necesitan que su Alcalde, y su equipo de gobierno, les ayuden en su destino.

Termina su intervención recordando a todos que la vivienda es un derecho constitucional.

La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, da la bienvenida a todas las medidas que se recogen en este convenio cuya aprobación se propone aunque considera que llegan un poco tarde.

Aclara que, desde hace mucho tiempo, partidos como Unión Progreso y Democracia han presentado propuestas en el Congreso de los Diputados para paliar el drama de los desahucios y siempre el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español votaron en contra de las mismas aunque espera que, con las medidas que se proponen, mejore la situación de aquellas familias que se encuentran en una situación de mayor dificultad social en lo que se refiere, fundamentalmente, al acceso a la vivienda.

Termina su intervención diciendo que su grupo no va a votar en contra de este convenio pero entiende que no ataja la raíz del problema y cree que las medidas que se proponen son insuficientes.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que el convenio que hoy se propone y que se refiere a las personas afectadas por los desahucios es, desde el punto



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

de vista de su grupo, la constatación de que el actual Gobierno de España, al igual que el anterior, va a remolque de la sociedad civil.

Sigue diciendo que no sabe si este convenio, al igual que el de buenas prácticas bancarias, responde más a un lavado de imagen de las entidades bancarias y de los gobiernos que no habían actuado que a una realidad.

Indica además que es un claro lavado de imagen porque, según las encuestas realizadas, casi el 90% de los españoles está a favor de la adopción de las medidas presentadas en la última iniciativa legislativa popular como es la dación en pago o el alquiler social y su grupo entiende que la banca, gran responsable de la crisis actual y del drama de los desahucios, con esta propuesta va a poner a disposición de los más de 8.000 municipios de España, unas 6.000 viviendas (activos tóxicos) aunque cree que ninguna de esas viviendas que se ofrecen para alquiler social estarán ubicadas en Majadahonda sino en esos desarrollos urbanísticos fantasmagóricos como los de Seseña, los de la Ctra. de Andalucía, etc. pero, a pesar de ello, su grupo no considera malo que, al menos, se pongan a disposición esas 6.000 viviendas porque es un primer paso para ese lavado de cara de las entidades bancarias.

Sigue diciendo que, con el convenio que se propone, se excluye a más del 85% de los afectados por los desahucios y solo va a incidir en los casos más graves porque va dirigido a personas con una renta menor de 3 veces el IPREM y con hijos menores de 3 años a su cargo, a las afectadas por maltrato de género y a las que sean familias numerosas.

Aclara que, a pesar de lo que ha expuesto, considera oportuno firmar este convenio pero entiende que no solo debemos quedarnos en eso y recuerda que su grupo, hace un año, propuso una moción sobre la dación en pago en la que se planteaban las medidas que los municipios podrían adoptar por cree que este Ayuntamiento, cuando se produce un caso de desahucio bancario, podría intermediar puesto que los ayuntamientos son entes representantes de los ciudadanos y por ello también podrían negociar daciones en pago.

Indica seguidamente que también considera necesario que, a través de bonificaciones, los ayuntamientos liberen a las familias desahuciadas de sus viviendas, de pagar el impuesto de plusvalías por



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

un bien del que no van a disfrutar y reitera que todas estas medidas que está proponiendo se pueden adoptar y también se pueden negociar alquileres sociales con los bancos.

Termina su intervención diciendo que, para lavar la imagen y conciencia, se podría aprovechar este momento, en el que parece que sí importan los desahucios, para pedir al Gobierno Central que acepte la iniciativa legislativa popular realizada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones y que ha supuesto la recogida de casi 1,5 millones de firmas para que las medidas que se proponen no se queden solo en un lavado de cara.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que su grupo está de acuerdo en adherirse al convenio que se propone y por ello va a votar a favor.

Termina su intervención diciendo que su grupo está de acuerdo en ayudar a solucionar la vida de quien lo esté pasando mal aunque sea a través de este convenio y por ello va a votar a favor del mismo.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Majadahonda al Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas, cuya vigencia es de dos años desde la fecha de suscripción.

Segundo.- Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1253/11 la firma de este Convenio Administrativo, será competencia del Concejal de Bienestar Social, Salud y Familia una vez aprobado por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde. En el presente caso, la adhesión se hará conforme al Modelo Anexo II “Protocolo de adhesión de Ayuntamientos al Convenio para la creación de Fondos Sociales de Viviendas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85,
DE 2 DE ABRIL

**21.(40/13) DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y
RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA
Y CONCEJALES DELEGADOS DEL NÚM. 3298/12
AL 3475/12 Y DEL NÚM. 0001/13 AL 0158/13,
TODOS ELLOS INCLUSIVE.**

El Sr. Secretario da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms, 3298/12 al 3475/12 y del 0001/13 al 0158/13, todos ellos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 3298/12 al 3475/12 y del 0001/13 al 0158/13, todos ellos inclusive.

**22.(41/13) DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LAS
SESIONES DE 8, 14, 21 Y 28 DE ENERO DE 2013.**

SE DA POR ENTERADO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 8, 14, 21 y 28 de enero de 2013.

**23. PROPOSICIONES NO URGENTES O MOCIONES
ORDINARIAS:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

23.1(42/13)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA Y CALZADO PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, que ha tenido entrada en el Registro General el 19 de febrero de 2013, nº 3067, cuyo texto es el siguiente:

“Los buzones de recogida de ropa ilegales proliferan en nuestro municipio. Estos contenedores guardan la apariencia de desempeñar una función humanitaria pero en muchos casos, al no existir vigilancia sobre ellos, están gestionados por empresas privadas con un interés lucrativo. Los falsos contenedores tras una imagen de solidaridad hacen pensar a los vecinos que están contribuyendo a una buena causa cuando no siempre es así. Estas organizaciones emplazan los buzones en áreas poco visibles (centros comerciales, gasolineras, colegios, etc.) o camufladas entre los contenedores, generando problemas de accesibilidad y daños al patrimonio público (anclajes al suelo, farolas, etc.)

La Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente de Majadahonda, en la sección de servicios de recogida selectiva y en su artículo 308 de tipos de residuos afectados, recogida y transporte, establece que el Ayuntamiento dispondrá de servicios de recogida selectiva para, entre otros residuos, la ropa y que se recogerán por los vehículos expresamente diseñados y normalizados para esta recogida. Tal y como se reconoció a preguntas de este grupo, no existía ninguna licencia ni permiso para la instalación de estos contenedores y que, en caso de poder identificarlos se solicita a la empresa responsable su retirada o, si no fuera posible, se retiran de la vía pública.

Son muchos los ayuntamientos que, ante la responsabilidad de disponer de servicios de recogida selectiva de ropa, están firmando convenios de colaboración con entidades de acción social para la instalación de este tipo de contenedores con un triple objetivo: el reciclaje de este residuo y la mejora del medio ambiente, la creación de empleo entre las personas con mayores dificultades de acceso al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

mercado laboral y favorecer un acceso “mas digno” a la ropa a las personas mas necesitadas.

Este Ayuntamiento cuenta con un Consejo Local de Cooperación al Desarrollo que tiene carácter consultivo y asesor de la Corporación en estos temas que, desde IU entendemos, debería ser el encargado de definir las bases de un convenio de colaboración con una entidad de este tipo. Además, tras haberse reducido a su mínima expresión la partida presupuestaria para la realización de proyectos, sería una forma de dotarlo de nuevas actividades y contenidos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes propone al Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN:

- *Que se proceda urgentemente a la retirada del municipio de todos aquellos contenedores de recogida de ropa que no tengan la pertinente autorización para su instalación y se proceda a sancionar a las empresas responsables.*
 - *Que se encomiende al Consejo Local de Cooperación al Desarrollo a que defina las bases y proponga a una organización de acción social para que el Ayuntamiento firme un convenio de colaboración en el que se haga cargo de la instalación en Majadahonda de contenedores de recogida de ropa y de su posterior tratamiento.”*
- *Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.*

La Viceportavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sra. Piñuela, indica que su grupo ha venido comprobando, desde hace tiempo, que en nuestro municipio se han instalado buzones de recogida de ropa ilegales aunque tienen la apariencia de desempeñar una función humanitaria pero se puede comprobar que, en muchos casos, están gestionados por empresas privadas con interés lucrativo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que los falsos contenedores, tras una imagen de solidaridad, hacen pensar a los vecinos que están contribuyendo a una buena causa cuando no siempre es así.

Aclara que esos buzones se instalan en zonas poco visibles (centros comerciales, gasolineras, colegios, etc.) o se camuflan entre otros contenedores generando de esa forma problemas de accesibilidad y daños al patrimonio.

Manifiesta que las ordenanzas de Majadahonda reconocen la obligación de este Ayuntamiento de ocuparse de la recogida y transporte de la ropa y calzado y añade que son muchos los ayuntamientos que, al tener que atender estas responsabilidades, han firmado convenios de colaboración con entidades de acción social que se responsabilizan de prestar ese servicio cumpliendo con el reciclaje de esos residuos, la mejora del medio ambiente y la creación de empleo entre las personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y además se favorece un acceso más digno de esa ropa a las personas que la necesitan.

Indica que este Ayuntamiento cuenta además con un Consejo Local de Cooperación al Desarrollo que, a pesar de los brutales recortes que este Ayuntamiento ha realizado en la partida destinada a sus competencias, sigue siendo de mucha utilidad y por ello su grupo entiende que dicho Consejo debe definir las bases del convenio de colaboración que se propone en esta Moción puesto que son parte del mismo entidades que conocen de primera mano la realidad de los principales beneficiarios de estas medidas.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos que ha expuesto, su grupo propone, para su aprobación, que se proceda, de forma urgente, a la retirada de todos aquellos contenedores de recogida de ropa que no cuenten con la pertinente autorización y que se proceda a sancionar a las empresas responsables y también que se encomiende al Consejo Local de Cooperación al Desarrollo la definición de las bases y proponga una organización de acción social que firme un convenio con este Ayuntamiento para hacerse cargo de la instalación de recogida de ropa y de su posterior tratamiento.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Centrista, Sr. del Río, indica que se ha sorprendido muchísimo con esta Moción porque



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

estaba convencido de que el contenedor de ropa instalado cerca de su casa era legal.

Continúa diciendo que su grupo está totalmente de acuerdo en que, urgentemente, se proceda a regularizar este asunto.

Termina su intervención aclarando que su grupo también está de acuerdo, si es posible hacerlo, en encomendar al Consejo Local de Cooperación la elaboración de las bases para proponer una organización de acción social que se haga cargo de la instalación de contenedores de ropa y de su posterior tratamiento.

La Concejala del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, manifiesta que es imposible no estar de acuerdo con esta iniciativa que ha planteado Izquierda Unida-Los Verdes.

Sigue diciendo que su grupo ha observado que estos hechos tan lamentables se están produciendo en numerosos municipios de la geografía nacional y considera muy grave e inmoral que alguien intente aprovecharse económicamente de un servicio cuyo único objetivo es ayudar a los más necesitados.

Añade que este tipo de prácticas pueden generar confusión y tengan como consecuencia el que los ciudadanos dejen de realizar ese gesto solidario al desconfiar de la finalidad de los contenedores de recogida.

A continuación considera necesario que este Ayuntamiento arregle la situación que se describe en esta Moción, vigile las irregularidades que se vienen produciendo y apoye a todas las entidades que quieran realizar esta importante labor social firmando y promoviendo convenios con las organizaciones que lo soliciten.

Termina su intervención indicando que su grupo está convencido de que muchos majariegos harían uso de los contenedores de recogida para donar la ropa que ya no utilizan a las personas que la necesitan.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que su grupo también va a apoyar esta Moción y, al igual que le ocurrió al Viceportavoz del Grupo Centrista, se llevó una gran sorpresa cuando supo que los contenedores eran gestionados por empresas privadas que venden la ropa en países del tercer mundo.

Termina su intervención diciendo que para su grupo es una buena idea que la instalación de contenedores de recogida de ropa sea gestionada por el Consejo de Cooperación que está a punto de desaparecer por la retirada de la dotación presupuestaria.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, Sr. García, indica que el equipo de gobierno también está de acuerdo con esta Moción aunque le gustaría decir que es cierto que el fenómeno de contenedores de ropa usada se ha multiplicado exponencialmente en los últimos meses y, por ejemplo, este Ayuntamiento, en el mes de febrero, ha retirado 88 contenedores de las vías públicas pero éstos se reponen al día siguiente lo que demuestra que se está produciendo un negocio fraudulento y es evidente, teniendo en cuenta el coste que supone la instalación de contenedores en la vía pública, que es un negocio.

Sigue diciendo que este Ayuntamiento no puede hacer nada respecto a los contenedores instalados en los espacios privados que figuran en esta Moción porque entiende que se han producido acuerdos entre las entidades que instalan los contenedores y las empresas propietarias de los terrenos pero desea dejar claro que los instalados en las vías públicas no cuentan con ninguna autorización municipal y por ello se han dado instrucciones a la empresa encargada de la recogida de residuos, para que los retire de forma inmediata y ayer mismo se procedió a la retirada de 15 contenedores.

Aclara que este Ayuntamiento ya está procediendo a la retirada de esos contenedores ilegales pero lo cierto es que proliferan y por ello se está trabajando en una modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente para regular este asunto de forma específica para que la recogida de ropa solo la gestione la organización social que cuente con la autorización del Ayuntamiento evitando así que se defraude la intención del ciudadano al echar su bolsa de ropa en el contenedor.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

A continuación realiza una propuesta transaccional para ajustarse a lo que la legislación permite y por ello propone que el apartado segundo de la parte propositiva de esta Moción diga que se encomiende al Consejo Local de Cooperación al Desarrollo a que defina las bases y proponga a varias organizaciones de acción social para que el Ayuntamiento proceda a regular la recogida de ropa usada con la instalación de contenedores a través del procedimiento que permita la legislación.

Termina su intervención indicando que ha realizado esta propuesta para que no se encorsete al Ayuntamiento para que necesariamente lo tenga que hacer a través de un convenio porque la recogida de ropa es un residuo y por ello debe ser objeto de contrato.

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes con la modificación realizada “in voce” por el equipo de gobierno, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Proceder urgentemente a la retirada del municipio de todos aquellos contenedores de recogida de ropa que no tengan la pertinente autorización para su instalación y se proceda a sancionar a las empresas responsables.

Segundo.- Encomendar al Consejo Local de Cooperación al Desarrollo la definición de las bases y la propuesta de varias organizaciones de acción social para que el Ayuntamiento proceda a regular la recogida de ropa usada con la instalación de contenedores a través del procedimiento que permita la legislación.

23.2(43/13)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, que ha



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

tenido entrada en el Registro General el 19 de febrero de 2013, nº 3079, cuyo texto es el siguiente:

“Vivimos en una época de especial hartazgo de la ciudadanía con lo que se ha venido a denominar tristemente como “clase política”. A la sociedad no le molesta únicamente que existan casos de corrupción y malas prácticas con el dinero público, sino que los partidos políticos y las instituciones democráticas no hagan nada para solucionarlo. Es difícil encontrar la fórmula divina para que no existan este tipo de situaciones tan reprobables, pero es responsabilidad de los representantes políticos adoptar las medidas y mecanismos que faciliten la transparencia e intenten devolver el control de la política a los ciudadanos.

Desde nuestro compromiso con estos valores y con la regeneración democrática de las instituciones españolas, hemos intentado hacer efectiva esta forma de hacer política, y de esta manera conseguir que Majadahonda sea un municipio mas transparente y participativo, donde la rendición de cuentas de los representantes políticos respecto de sus representados, los vecinos, sea un hecho constante y dinámico, y donde no quede espacio para el oscurantismo y la opacidad en la información pública de este Ayuntamiento.

Después de la publicación el pasado mes de enero del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA), que realiza anualmente la Organización No Gubernamental Transparencia Internacional, hemos observado cómo nuestro municipio ha descendido hasta el puesto 75 de entre los 110 municipios valorados (los que tienen mayor población de España), obteniendo una puntuación de 60. Es especialmente preocupante y significativo cómo en el apartado de “Relaciones con los ciudadanos y la sociedad”, este Ayuntamiento se sitúa en el puesto 97, con una pobre calificación de 38,5, dejando entrever el carácter hermético y opaco de nuestro consistorio.

En otros apartados sensibles como la “Contratación de servicios”, la situación también es preocupante, ya que Majadahonda ha obtenido una puntuación de 25, cuando la media de todos los municipios en este apartado es de 68,6, recibiendo de este modo la misma calificación que municipios de dudosa reputación en este aspecto como Marbella.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Mientras nosotros no hemos aprendido desde el 2010 y durante todo este tiempo no hemos hecho los deberes, razón por la que seguimos recibiendo estas calificaciones tan bajas, otros municipios, gobernados también por el Partido Popular, como es el caso de Torrejón de Ardoz, gracias a la adopción de medidas como las que nosotros hemos presentado, ha logrado pasar de una puntuación de 55 en el 2010 hasta lograr una puntuación de 90 en el último ranking, demostrando que el único requisito para lograrlo es tener voluntad política.

Presentamos esta moción después de más de año y medio de experiencia en este ayuntamiento y posteriormente de haber presentado 5 mociones específicas con medidas de transparencia, de las cuales 4 han sido aprobadas por unanimidad y de los 15 puntos admitidos solo se ha realizado 1. Agradecemos que se hayan puesto a disposición de los ciudadanos los datos biográficos y profesionales de los concejales, sus sueldos y las declaraciones de bienes, pero la transparencia es mucho más que eso.

El 28 de septiembre de 2011, se aprobó la moción en el Pleno “para la adopción de medidas que favorezcan la transparencia en el Ayuntamiento de Majadahonda”, el 29 de febrero de 2012 se aprobó la moción “para la adopción de medidas que favorezcan la transparencia en materia de contratación de servicios y urbanismo”, el 28 de marzo de 2012 el Pleno aprobó la moción “para la publicación de las cuentas de los Grupos Municipales de Majadahonda”, el 31 de octubre de 2012 el Pleno aprobó la moción “para la transparencia en las subvenciones municipales”. Todas estas mociones fueron aprobadas por unanimidad, y solo el 6,6% de las propuestas que contenían se han efectuado. Por esta razón no nos sorprende que sigamos teniendo la transparencia como una asignatura pendiente.

Después de ver cómo se han incumplido los acuerdos del Pleno en esta materia, y de observar cómo seguimos sin mejorar en este apartado, presentamos esta moción con una batería de medidas con el objetivo de acabar definitivamente con esta situación, y conseguir de esta manera un municipio mas transparente.

ACUERDOS:

- 1. Se publicará en la página web municipal de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2. *Se pondrá a disposición de los ciudadanos la relación cargos/puestos de confianza y de todos los puestos de trabajo adscritos a los miembros de la Corporación. Detallando identidad, currículum vitae y méritos tomados en consideración para su contratación, funciones y salarios.*
3. *Se publicará en la página web municipal, con una actualización al menos trimestral, del número y clase de los trabajadores del sector público local y el departamento para el que prestan servicios.*
4. *Se publicará la lista y la cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas del Ayuntamiento.*
5. *Se publicará la información precisa de cualquier tipo de Acuerdos Urbanísticos y Planes Parciales sobre usos y destinos del suelo.*
6. *Se publicará, en la resolución de las licitaciones, tanto las entidades que han resultado ganadoras (adjudicatarias), como aquellas que no lo han sido y los informes de adjudicación.*
7. *Se publicarán en la web en lugar visible: la composición nominal y convocatoria de Mesas de Contratación, la convocatoria o apertura de licitaciones, la resolución de las mismas y su justificación.*
8. *Creación de un registro que permita recibir información acerca de las nuevas licitaciones, a empresas y particulares, estableciendo un enlace donde puedan suscribirse.*
9. *Que se publique en la página web municipal, la justificación de la dotación anual presupuestaria que reciben del Ayuntamiento todos los Grupos Políticos Municipales.*
10. *Que el Ayuntamiento de Majadahonda publique en la página web municipal, de manera clara y concisa, todas las subvenciones concedidas a las diferentes personas públicas o privadas, especificando las cantidades concedidas, así como el procedimiento y criterios de concesión de todo tipo de subvenciones y ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en la*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal en los casos en que proceda.

11. *Que se publique en la página web institucional, la convocatoria y las bases reguladoras para cada programa de subvenciones.*
 12. *Que el equipo de gobierno elabore una ordenanza general de subvenciones en el que se establezcan los criterios y las condiciones para ser beneficiario de una subvención, así como todas las directrices y normas que deben regular todos los procesos de concesión de ayudas y subvenciones para que se rijan por criterios de transparencia, méritos e interés social.*
 13. *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*
 14. *Se publicarán los horarios y precios de los establecimientos culturales y deportivos municipales abiertos al público.*
 15. *Se publicarán las alegaciones formuladas a los Presupuestos en el periodo de información pública.*
 16. *Se publicará el importe de la deuda pública municipal.*
 17. *Se publicarán los presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.*
 18. *Se publicarán las cuentas anuales/cuenta general del Ayuntamiento (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria y liquidación del presupuesto).*
 19. *Se especificarán los datos básicos de organismos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales, así como enlaces a las webs de los mismos.*
 20. *Se publicará el número de vehículos oficiales (propios o alquilados) adscritos al Ayuntamiento.”*
- *Consta dictamen de la Comisión Informativa de Áreas y Servicios, de 21 de febrero de 2013, favorable.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que su grupo ha presentado esta propuesta con la finalidad de que Majadahonda sea un municipio más transparente y participativo en el que la rendición de cuentas de los representantes políticos respecto de sus representados, los vecinos, sea un hecho constante y dinámico y para que en la información pública del Ayuntamiento no quede espacio para el oscurantismo y la opacidad.

Sigue diciendo que, después de la publicación el pasado mes de enero, del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos realizado, anualmente, por la organización no gubernamental Transparencia Internacional, su grupo ha observado que Majadahonda ha obtenido una nota de 60 puntos por lo que hemos descendido al puesto 75 de los 110 valorados que se corresponden con los municipios de mayor población de España. Además considera especialmente preocupante y significativo el apartado denominado Relaciones con los ciudadanos y la sociedad en el que figuramos en el puesto 97 con una calificación de 38,5 puntos lo que deja entrever el carácter hermético y opaco de nuestro consistorio.

Aclara que en otros apartados sensibles como puede ser el de contratación de servicios, nuestra situación también es preocupante porque hemos obtenido una puntuación de 25 cuando la media de todos los municipios es de 68,6 puntos obteniendo, en este caso, la misma calificación que municipios con tan mala reputación como Marbella.

Manifiesta que tampoco somos un referente dentro de nuestra región y dice esto porque, entre los 13 municipios de mayor población evaluados en la Comunidad de Madrid, solo recibe peor nota que Majadahonda el municipio de Las Rozas.

Indica que mientras que Majadahonda no ha aprendido desde el año 2010 pero otros municipios, incluso los gobernados también por el Partido Popular como Torrejón de Ardoz, gracias a la adopción de medidas como las que se proponen en esta Moción, han logrado pasar de 55 puntos en el año 2010 hasta los 90 en el último ranking demostrando así que el único requisito para lograrlo es tener voluntad política.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que su grupo ha presentado esta Moción después de contar con una experiencia en este Ayuntamiento de más de año y medio, y después de haber presentado cinco mociones que recogían determinadas medidas de transparencia, cuatro de ellas resultaron aprobadas por unanimidad pero el equipo de gobierno solo ha realizado uno de los quince puntos que admitió.

A continuación agradece la diligencia del equipo de gobierno para poner los datos biográficos y profesionales de los concejales a disposición de los ciudadanos, sus sueldos aunque con fallos y las declaraciones de bienes pero considera que la transparencia es mucho más que eso. Añade que solo se ha efectuado el 6% de todas las propuestas que contenían las mociones que sobre transparencia ha presentado su grupo y por ello no le sorprende que este Ayuntamiento siga teniendo la transparencia como asignatura pendiente.

Manifiesta que este Ayuntamiento no ha mejorado en el apartado de transparencia y por ello ha presentado esta iniciativa que recoge una batería de medidas que pretenden conseguir un municipio más transparente y, entre otras, se propone que se lleve a cabo la publicación de forma completa, en la página web municipal, de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que se ponga a disposición de los ciudadanos la relación de los puestos de confianza y de todos los puestos de trabajo adscritos a los miembros de la Corporación detallando la identidad, el currículum y los méritos tomados en consideración para su contratación así como las funciones que realizan y el salario que perciben.

Indica que también desea que se publiquen las resoluciones de las licitaciones efectuadas debiendo figurar tanto las empresas adjudicatarias como las no adjudicatarias y los informes de adjudicación.

Indica que su grupo también desea que se publiquen, en un lugar visible de la página web, la composición nominal y las convocatorias de las Mesas de Contratación, la convocatoria o apertura de licitaciones, la resolución de las mismas y su justificación y además manifiesta su deseo de que se publique la justificación de la dotación presupuestaria que reciben del Ayuntamiento todos los grupos políticos municipales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

También cree conveniente publicar las bases reguladoras para cada programa de subvenciones, los horarios y precios de los establecimientos culturales y deportivos municipales, etc.

Termina su intervención diciendo que parece que el equipo de gobierno tiene una clara voluntad de hacer todo lo que se pide en esta Moción y espera que se haga con la mayor diligencia como el equipo de gobierno, cuando quiere, está demostrando que se pueden hacer las cosas.

En estos momentos abandona esta sesión el Concejal del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sr. Gil.

El Sr. Presidente indica que Unión Progreso y Democracia está muy pendiente de la organización no gubernamental Transparencia Internacional pero el equipo de gobierno no le ha dado la suficiente importancia para contestar correctamente los cuestionarios que envía aunque adelanta que este año serán contestados de forma rigurosa y cree que solo por ello Majadahonda subirá muchos puestos en el ranking.

Termina su intervención reiterando que, a partir de este momento, el equipo de gobierno tomará con mucho interés los cuestionarios que envía Transparencia Internacional y desea dejar claro que uno de los ejes del equipo de gobierno es la transparencia.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que su grupo está de acuerdo con todas las propuestas que se hagan sobre la transparencia y por ello va a votar a favor de esta Moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo está de acuerdo con esta Moción y también lo estuvo con las cuatro propuestas que, con anterioridad, se presentaron sobre transparencia y fueron aprobadas.

Sigue diciendo que lo que preocupa a su grupo de esta Moción es la constatación de que el equipo de gobierno no tiene mucha



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

diligencia para poner en marcha las propuestas que presentan los grupos de la oposición y resultan aprobadas.

Termina su intervención diciendo que es correcto tener como objetivo “Majadahonda Transparente” pero para ello es necesario que el equipo de gobierno cumpla los acuerdos que adopte el Pleno.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, indica que su grupo va a apoyar esta Moción que cree que recoge, casi al completo, el programa electoral de Unión Progreso y Democracia y dice esto porque se plantean 20 apartados relativos a la transparencia municipal.

Reitera que su grupo votará a favor aunque entiende que es muy fácil hacer populismo y demagogia cuando se habla de transparencia y, desde su punto de vista, los ayuntamientos, en general, aunque solo sea por su cercanía, son las instituciones más transparentes que hay en la Administración General del Estado y considera justo reconocerlo porque, por ejemplo, nadie sabe cómo se licita en las Comunidades de Madrid, en Andalucía o en el Ministerio de Fomento pero todos los ayuntamientos publican las licitaciones en sus tabloneros de edictos y cuestión diferente es el grado de transparencia que tiene cada uno.

Continúa diciendo que lo que su grupo echa de menos en esta Moción es el coste que supondrá hacer lo que se pide y ese coste no ha sido cuantificado.

Termina su intervención aclarando que, en estos momentos, se está debatiendo la Ley de Transparencia en el Congreso de los Diputados y su grupo no sabe qué efectos de colisión pueden tener las medidas que se pongan en marcha en este Ayuntamiento y las que se pongan en marcha en las Cortes Generales pero, a pesar de ello, votará a favor de esta Moción.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Comunicación y Urbanizaciones, Sra. Nistal, manifiesta que Unión Progreso y Democracia se ha quedado corto en sus peticiones y dice esto porque, como todos saben, el Gobierno de España está trabajando



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

en un anteproyecto de Ley de Transparencia y este Ayuntamiento está haciendo lo mismo para cumplir con ese deber.

Sigue diciendo que ese anteproyecto recoge que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas y páginas web, de forma clara, estructurada y entendible para los interesados.

Aclara que este equipo de gobierno va a hacer una ciudad pionera en gobierno abierto ofreciendo a los ciudadanos un enlace directo a toda esa información e incluso a más información de la que solicita Unión Progreso y Democracia en esta Moción.

Reitera que Unión Progreso y Democracia se ha quedado corto en sus peticiones porque la transparencia es un eje del equipo de gobierno del Partido Popular y lo es desde mucho antes de que dicho grupo municipal formara parte de esta Corporación haciéndose abanderados de ella.

Manifiesta que, desde su punto de vista, la Portavoz de Unión Progreso y Democracia ha leído una Moción oportunista porque en Majadahonda no hay oscurantismo ni opacidad en la información pública y entiende que dicho grupo no puede pretender hacer todo el trabajo en pocos meses porque el trabajo bien hecho necesita bastante tiempo.

Indica además que es cierto que el puesto que ocupa Majadahonda en esa encuesta de Transparencia Internacional tiene que mejorar pero también recuerda que nuestra posición es mejor que la de grandes municipios de la zona como Las Rozas o Pozuelo de Alarcón.

Aclara que el equipo de gobierno va a ser muy ambicioso recogiendo toda la información institucional, información de relevancia jurídica, información económica y presupuestaria e información estadística en un único microsite dedicado a la transparencia que, como todos saben, es uno de los ejes del modelo de ciudad del Partido Popular. Añade que ese microsite será un apartado de gobierno abierto y estará visible la semana que viene, será actualizado de forma permanente y mejorará, con creces, lo que existe actualmente.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención diciendo que en ese gobierno abierto están implicadas todas las áreas municipales y ofrecerá a los ciudadanos una mayor información municipal y hará que este Ayuntamiento escale muchos puestos en la encuesta de Transparencia Internacional.

El Sr. Presidente indica que el modelo que presenta Unión Progreso y Democracia en esta Moción no es el del Partido Popular que va mucho más allá y por ello el equipo de gobierno va a votar en contra de esta Moción aunque desea aclarar, como ha dicho la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, que la semana que viene, el equipo de gobierno enseñará su modelo.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que durante este debate ha oído frases muy bonitas como “el trabajo bien hecho necesita su tiempo” y eso justamente es lo que su grupo cree necesario hacer y por ello, con anterioridad, ha solicitado la retirada de un punto del orden del día de esta sesión.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, sería fácil mejorar un poco la transparencia que tiene este Ayuntamiento en estos momentos y también sería fácil mejorarla con creces.

Añade que no cree que la Ley de Transparencia, en la que el equipo de gobierno tiene tanta esperanza, penalice el exceso de transparencia y lo que gustaría a su grupo es que fuera mucho más allá de lo que Unión Progreso y Democracia solicita pero entiende que, al menos, debería contemplar lo que se pide en esta Moción y pregunta si, por ejemplo, se va a publicar la relación de puestos de trabajos o el número de eventuales de confianza que tenemos incluyendo sus méritos, biografía y salarios.

Continúa diciendo que su grupo va a esperar a comprobar que se publique, al menos, lo que se solicita en esta Moción y estará encantada si realmente se publicara una información mucho mayor.

Aclara que Unión Progreso y Democracia no ha inventado nada en transparencia porque todo se inventó hace muchos años aunque, por desgracia, en España es todavía una asignatura pendiente y por



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ello ahora todo el mundo habla de ella pero realmente su grupo viene hablándolo desde el año 2008 y cree que si realmente hubiera existido transparencia, no habrían existido tantos problemas de corrupción porque considera que “el mejor desinfectante es la luz del sol”.

Manifiesta a continuación al Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista que lo que se propone en esta Moción no supone ningún coste aunque supone que sí lo tendrán las medidas tan ambiciosas que propone el equipo de gobierno.

Termina su intervención diciendo que la ley obliga a este Ayuntamiento a contar con una relación de puestos de trabajo y añade que no entiende por qué el equipo de gobierno va a votar en contra de esta Moción.

El Sr. Presidente aclara que el equipo de gobierno va a votar en contra porque no es el modelo del Partido Popular y no está dispuesto a que Unión Progreso y Democracia abandere una pureza que no es cierta.

Termina su intervención diciendo que cada grupo político tiene su propia visión de las cosas y su modelo y por ello el equipo de gobierno del Partido Popular no va a votar a favor del modelo de Unión Progreso y Democracia lo que no quiere decir que, la semana que viene o la siguiente, los grupos de la oposición puedan comprobar el ejercicio de transparencia que va a hacer el equipo de gobierno.

Sometida a votación esta Moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular, diez (10) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista y una (1) abstención, la correspondiente al Concejal Sr. Gil por ausencia una vez comenzado el debate de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

23.3(44/13)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE ALQUILER DE MAJADAHONDA (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de febrero de 2013, nº 3167, cuyo texto es el siguiente:

“Izquierda Unida lleva años denunciando la escasa actividad de PAMMASA para desarrollar su objetivo principal y de facilitar el acceso a una vivienda asequible a aquellos majariegos con dificultades para ello y el pésimo mantenimiento que hace de nuestro patrimonio municipal de las viviendas de alquiler.

Los vecinos de las viviendas de protección pública de protección pública de alquiler realizan constantes quejas por el mal mantenimiento de las mismas: bombillas meses fundidas a pesar de los reiterados avisos, fachadas desconchadas, pintura de las zonas comunes en malas condiciones porque pasan los años sin pintarse, baldosas rotas y desprendidas, vallas y puertas rotas, lo que genera problemas de inseguridad, falta de seguimiento y control sobre los adjudicatarios lo que a veces genera problemas de vecindad, incluso hay promociones con problemas de cucarachas y ratones por falta de un adecuado cuidado, etc.

Esta situación es lamentable dado que, al margen de que es obligación y responsabilidad de PAMMASA velar con todos sus recursos por el cuidado de un patrimonio que pertenece a todos los majariegos, existe un servicio específico de control para el mantenimiento de estas viviendas que dispone de personal y hasta de un vehículo para realizar esta labor.

Pero esta situación resulta más incomprensible aún si se tiene en cuenta que los inquilinos hacen una aportación mensual en concepto de gastos de comunidad que oscila entre los 40 € y los 60 € aproximadamente para que sean invertidos en el mantenimiento, cuidado y mejora de las promociones. Es decir, urbanizaciones como Granja del Conde con 100 viviendas tiene un presupuesto anual de más de 72.000 €, mientras que el mantenimiento que realiza



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

PAMMASA es más que mejorable. Además, no existe ningún tipo de organización de comunidades de vecinos a pesar de que ha habido varios intentos por parte de los usuarios, pero la descoordinación y la falta de atención de PAMMASA ha dado al traste con ello.

Por otro lado, majariegos que resultan adjudicatarios de viviendas de protección en nuestro municipio acaban por renunciar a ellas por no poder pagarlas. Esto se debe a que se encuentran con unos precios que rozan las del mercado libre. En el año 2008, en plena burbuja inmobiliaria, la Comunidad de Madrid aumentó un 30% el precio del módulo y PAMMASA optó por aplicar el máximo recogido como si fuera el precio establecido y no un límite que no se puede superar.

Esta circunstancia ha provocado un importante agravio comparativo entre los adjudicatarios que están pagando rentas con una diferencia de más de 200 €. En la actualidad, un nuevo inquilino paga 675,09 € por una vivienda de 70 m². mientras que los antiguos arrendatarios (con las subidas del IPC aplicadas en 5 años) pagan por la misma vivienda 473,73 €. Hay que señalar que en dicho recibo, además del propio alquiler de la vivienda, están incluidos la plaza de garaje (a un precio por encima del mercado), el pago del IBI, de la comunidad y del seguro del edificio (al margen del propio de cada vivienda).

Asimismo, se da la curiosa paradoja de que PAMMASA repercute el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles sobre los propios inquilinos que no son los propietarios el bien que grava este impuesto. Esto significa que adjudicatarios de viviendas sociales, con unos bajos ingresos acreditados, se ven obligados a afrontar el pago de recibos del IBI, debido a que la mayoría de estas viviendas tienen más de 6 años de antigüedad y han perdido la bonificación por vivienda protegida, pueden llegar a superar los 500 euros anuales.

En un grave contexto de crisis económica que afecta especialmente a las rentas más bajas, nos estamos encontrando con que en los últimos meses el número de impagos de alquileres se ha multiplicado y otros muchos vecinos están teniendo que recurrir a sus familias para que les ayuden a hacer frente a los recibos.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes entiende que es necesario y urgente articular medidas que permitan reducir estos alquileres teniendo en cuenta que los inquilinos de las viviendas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

protegidas de alquiler cumplen unos requisitos revisables de rentas mínimas, por lo que entendemos que con esta medida se estaría incidiendo en rebajar los precios totales de estos alquileres que cada vez se asemejan más a los precios del mercado libre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, propone al Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN:

1. *Que de manera urgente se fijen unos nuevos precios por los alquileres, bajando las cuotas de los adjudicatarios y no se les impute a los inquilinos el pago del IBI por unas viviendas de las que no son propietarios.*
 2. *Que PAMMASA promueva reuniones con la totalidad de los inquilinos de las promociones de viviendas de alquiler para recibir sus quejas y sugerencias, informarles de los servicios a su disposición y de sus obligaciones, y organizarlas en comunidades de vecinos.*
 3. *Que se haga un plan de inversiones, a corto, medio y largo plazo, con las necesidades detectadas de cada una de las promociones de alquiler del Ayuntamiento y Pammasa.*
 4. *Que se modifique la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para que, en el caso de las viviendas de alquiler, la bonificación por vivienda protegida se extienda durante todo el periodo de arrendamiento protegido.”*
- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de febrero de 2013, favorable.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo ha venido denunciando, desde hace mucho tiempo, la escasa actividad que tiene PAMMASA para su fin principal que es promover vivienda protegida y accesible a los vecinos de Majadahonda pero realmente, en la actualidad, su único objetivo es el mantenimiento de las actuales viviendas de protección de alquiler. Añade que, a pesar de ello, son constantes las quejas que reciben el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Ayuntamiento, los grupos de la oposición y supone que también que dicha empresa municipal, sobre el deficiente mantenimiento que se hace en ellas (bombillas fundidas durante meses a pesar de reiterados avisos, fachadas desconchadas, pinturas en zonas comunes en malas condiciones porque no se pintan durante años, baldosas rotas y desprendidas, vallas y puertas rotas que generan problemas de inseguridad, etc.), hay también una falta de seguimiento y control sobre los adjudicatarios lo que, en ocasiones, genera problemas de vecindad e incluso, en alguna promoción, hay problemas de insectos y ratones por falta de un adecuado cuidado.

Sigue diciendo que esta situación es lamentable y considera obligación de PAMMASA velar, con todos sus recursos, por el cuidado de un patrimonio que es de todos los vecinos de Majadahonda.

Aclara que es incomprensible el estado en que se encuentran a pesar de que esta empresa cuenta con un servicio de control sobre las viviendas protegidas y aún es más incomprensible cuando los inquilinos tienen que aportar a la comunidad entre 40 euros y 60 euros para el mantenimiento y mejora de esas promociones de vivienda. Añade que, por ejemplo, en la promoción de Granja del Conde aportan 60 euros y, como son 100 viviendas, los vecinos aportan, mensualmente, la cantidad de 6.000 euros para los gastos de comunidad pero el único mantenimiento que reciben es la limpieza de portales una vez a la semana y los trabajos que realiza un jardinero también una vez a la semana para mantener las supuestas zonas verdes que en realidad no lo son.

Manifiesta además que, con el grave contexto de crisis económica que estamos padeciendo, muchos vecinos han tenido que renunciar a las viviendas protegidas porque la Comunidad de Madrid aprobó, en el año 2008, una subida del 30% del módulo por lo que los precios actuales son similares a los de mercado lo que también ha provocado un importante agravio comparativo entre vecinos que han accedido a las viviendas antes o después de 2008. Añade que esta situación ha provocado que unos vecinos paguen unos 200 euros de diferencia en el precio de unas viviendas idénticas y por los mismos y escasos servicios que reciben.

Continúa diciendo que, a la situación que ha expuesto, se suma el hecho de que PAMMASA imputa a los vecinos el pago del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

impuesto sobre bienes inmuebles por un bien del que no son propietarios y además recuerda que la mayor parte de las viviendas están perdiendo la bonificación de vivienda protegida por lo que, por ejemplo, las viviendas de la c/ Granadilla van a tener que soportar un pago de 526 euros anuales por dicho impuesto, importe que, reitera, PAMMASA repercute en los adjudicatarios.

Termina su intervención aclarando que está aumentando, de forma importante, el número de impagos porque determinados vecinos no pueden pagar porque la crisis económica siempre se ceba en los más débiles y por ello considera necesario adoptar unas medidas urgentes como es que se intente fijar un nuevo precio por los alquileres bajando las cuotas a los adjudicatarios y que no se les impute a los inquilinos el pago del impuesto sobre bienes inmuebles por unas viviendas de las que no son propietarios; que PAMMASA promueva reuniones con la totalidad de los inquilinos de las promociones de viviendas de alquiler para recibir sus quejas y sugerencias y que les informe de los servicios que tienen a su disposición y también de sus obligaciones y que se les organice en comunidades de vecinos lo que, en ocasiones, ayuda a evitar conflictos internos; que esta empresa municipal elabore un plan de inversiones a corto, medio y largo plazo para acometer todas las necesidades detectadas en cada promoción de viviendas de alquiler y que se estudie la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles para que la bonificación por vivienda protegida, en el caso de las viviendas de alquiler, se extienda a todo el periodo del arrendamiento protegido lo que no nos afectaría mucho porque, como se ha dicho en un punto anterior, son lo mismo PAMMASA y el Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que esta Moción consta de dos partes, una que corresponde hacer a este Ayuntamiento y es que PAMMASA se reúna con los inquilinos y compruebe los defectos que tienen las viviendas puesto que dicha empresa es la que administra esas viviendas en alquiler cuya propiedad es de todos los vecinos de Majadahonda. Aclara que las fotografías que su grupo ha recibido demuestran que la existencia de desconchones, puertas con pintadas, etc. y está de acuerdo en que dicha empresa municipal tiene la obligación de realizar ese mantenimiento y también está de acuerdo en que se realice un plan de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

inversiones, a corto, medio y largo plazo con las necesidades detectadas.

Sigue diciendo, respecto a los apartados 1 y 4 de la parte propositiva de esta Moción (bajada de las cuotas de los adjudicatarios, que no se les impute a los inquilinos el pago del impuesto de bienes inmuebles y que se modifique la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles para extender el periodo de bonificación por vivienda protegida a todo el periodo de arrendamiento protegido), que su grupo siempre ha tenido claro que estas viviendas se construyeron con la idea de que sus adjudicatarios fueran rotando para que todos los ciudadanos de Majadahonda tuvieran posibilidad de ocuparlas durante no más de 10 años y además sus destinatarios debían tener hasta 35 años pero después de tener inquilinos, esas condiciones se cambiaron, cambio con el que su grupo no estuvo de acuerdo porque otros muchos vecinos de Majadahonda, con el pago de sus impuestos, habían pagado la construcción de estas viviendas y por ello siempre ha considerado que debían tener también derecho a disfrutar de las mismas.

Aclara que, en su momento se pactó que el impuesto sobre bienes inmuebles lo pagaran los inquilinos y ellos lo sabían por lo que entiende que, en ese momento, pudieron decidir si querían pagarlo o no y, en virtud de la decisión que tomaron pudieron firmar el contrato de arrendamiento o no. Considera que otros muchos vecinos podrían estar interesados en ocupar esas viviendas aunque tuvieran que pagar el impuesto sobre bienes inmuebles. Insiste en que cualquier persona, cuando contrata algo, valora si le interesa o no y reitera que está convencida que muchos jóvenes de Majadahonda estarían dispuestos a pagar el alquiler y el impuesto sobre bienes inmuebles para poder contar con una vivienda de esas características, jóvenes que tienen el mismo derecho a ocupar estas viviendas en alquiler como los que llevan tantísimos años ocupándolas.

A continuación indica que no sabe cómo puede repercutir, en las arcas municipales, la modificación que se propone de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para que la bonificación por vivienda protegida se extienda durante todo el periodo de arrendamiento protegido pero recuerda que lo que no paga un vecino, lo tiene que pagar otro y que puede haber muchos vecinos de Majadahonda que estén en peor situación económica que los que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

están ocupando estas viviendas porque quizá algunos ni siquiera tengan vivienda.

Reitera que su grupo está de acuerdo con lo que se solicita en los apartados 2 y 3 de la parte propositiva de esta Moción pero no con sus apartados 1 y 4 por lo que pide que se realice una votación separada y, en caso de que no se admita esa votación separada, se abstendrá.

A continuación desea dejar claro que es fundamental que PAMMASA solucione todos los problemas que haya en las viviendas y tenga en cuenta que, por ejemplo, si se ha tenido que cambiar una caldera, quizá no sea la totalidad de la responsabilidad del adjudicatario porque habría que tener en cuenta los años que lleva instalada y quién sería el responsable de su cambio porque, reitera, el propietario de las viviendas es el Ayuntamiento.

Termina su intervención insistiendo en que quizá muchos jóvenes estarían dispuestos a arrendar esas viviendas abonando el coste actual del alquiler y el del impuesto de bienes inmuebles y, aunque lo siente por los actuales inquilinos que llevan viviendo 15 ó 18 años en ellas porque tuvieron la suerte de llegar en la primera tanda de adjudicaciones, su grupo entiende que esa situación no es justa y por ello, reitera, si se acepta la votación separada que ha solicitado anteriormente, su grupo votará a favor del arreglo de las viviendas y, si no se acepta, se abstendrá por no estar de acuerdo con los apartados 1 y 4 de esta Moción.

La Concejala de Unión Progreso y Democracia, Sra. Fernández, indica que su grupo está de acuerdo con esta Moción porque pone de relieve que PAMMASA no está gestionando adecuadamente y entiende que no se debe consentir que, además de su poca actividad, no cumpla con las funciones básicas que debe realizar como es el mantenimiento de estas viviendas.

Sigue diciendo que en la publicidad referente al nuevo servicio de inspección y gestión de viviendas protegidas, aparece que uno de sus cometidos es la recepción de avisos de mantenimiento, la organización de las reparaciones y el seguimiento del resultado de dichos trabajos en las viviendas en arrendamiento y arrendamiento



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

con opción de compra propiedad de PAMMASA y de este Ayuntamiento.

Aclara que su grupo, desde que forma parte de esta Corporación, no deja de recibir quejas sobre el mantenimiento de las viviendas de PAMMASA y por ello considera que esta Moción evidencia que dicha empresa tiene una gran dejadez de las funciones que tiene encomendadas.

Manifiesta que también se dice, en su página web, que el objeto principal de esta empresa municipal es facilitar el acceso a la vivienda de los majariegos lo que, desde el punto de vista de su grupo, choca con la realidad que describen los vecinos y que se ponen de manifiesto en esta Moción.

Termina su intervención considerando que PAMMASA tiene mucho que mejorar y entiende que esta Moción es una buena oportunidad para hacerlo y por ello su grupo votará a favor.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que su grupo también va a apoyar esta Moción y también cree que deja en evidencia la escasa efectividad de PAMMASA porque lo poco que tiene que gestionar lo hace mal o no lo hace.

El Concejala Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda, Sr. Pérez, indica que, en la exposición de motivos de esta Moción, se hacen muchas afirmaciones que no son reales o difieren de la realidad.

Sigue diciendo que el equipo de gobierno considera suficiente el mantenimiento que se realiza en el parque de viviendas municipales ya que se conjugan las reparaciones necesarias con la austeridad en el gasto y se hace siempre teniendo en cuenta que, en muchos casos, las reparaciones que se hacen, se vuelven a destrozar. Añade que ningún grupo de la oposición ha aludido, en sus intervenciones, al vandalismo que existe, de forma permanente, en las viviendas sociales.

Aclara que tanto PAMMASA como el equipo de gobierno, ponen especial hincapié en que el mantenimiento que se realiza sea el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

mejor posible y reitera que, de forma permanente, se producen destrozos en todo los arreglos que se realizan.

Añade que se ha procedido a instalar puertas y a cerrar alguna promoción a la que se podía acceder libremente y además se ha solicitado la colaboración de la Guardia Civil para determinados asuntos.

Manifiesta que, durante este debate, se ha hecho referencia a los 60 euros de comunidad que abonan los inquilinos de Granja del Conde, cantidad que es la más alta de todas las promociones pero no se ha indicado todo lo que se incluye en esa cantidad como son las reparaciones, gastos de luz de las zonas comunes, agua para riego y limpieza, gastos de limpieza, jardinería, mantenimiento de las puertas de garaje y de los ascensores, sistema anti-incendios, desratización, etc., por lo que entiende que es un precio muy ajustado y que provoca que todos los vecinos de Majadahonda tengan que subvencionar a los inquilinos de estas viviendas.

Respecto a la constitución de las comunidades que se piden en esta Moción, indica que estas viviendas están en régimen de alquiler y PAMMASA es su único propietario por lo que no es posible proceder a la constitución de una comunidad de propietarios pero desea aclarar que esta empresa municipal mantiene una comunicación constante con los arrendatarios y además se realizan visitas periódicas, con la asistencia de vecinos, para repasar todos las cuestiones relativas al mantenimiento y a las quejas y sugerencias que se reciben en PAMMASA por lo que entiende que existe una total disposición y colaboración con todos los inquilinos de esas promociones y además él, como Concejal Delegado, también recibe a muchos vecinos de las viviendas sociales y todo lo que le exponen lo traslada al gerente de PAMMASA por lo que también la comunicación entre dicha empresa y este Ayuntamiento es constante.

Explica además que los precios de arrendamiento de las viviendas protegidas se determinan de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid. Añade que, en el último Consejo de Administración de dicha empresa, en el que Izquierda Unida-Los Verdes tiene representante, se trató el tema de los arrendatarios y el Presidente de dicho Consejo se comprometió a presentar una propuesta en la próxima reunión.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Indica, respecto a la repercusión del impuesto sobre bienes inmuebles a los arrendatarios, que el equipo de gobierno considera que el precio del arrendamiento de la vivienda protegida ya es de por sí una subvención porque su precio está por debajo del de mercado y se les repercute ese impuesto porque la legislación vigente lo permite. Aclara que si los arrendatarios no abonasen ese impuesto, debería pagarlo PAMMASA, es decir, todos los vecinos de Majadahonda y su coste sería de, aproximadamente, 160.000 euros anuales.

Manifiesta, respecto a la modificación del impuesto sobre bienes inmuebles para las viviendas protegidas, que la empresa municipal está aplicando, a sus arrendatarios, la bonificación establecida para familias numerosas y además gozan de la bonificación más importante en dicho impuesto de los municipios de la zona y es posible que también de la Comunidad de Madrid, bonificación que en Majadahonda se aplica durante 6 años cuando la ley permite un mínimo de 3 años.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos que ha expuesto, el equipo de gobierno no va a votar a favor de esta Moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo acepta la propuesta que ha realizado el Grupo Centrista para que se realice una votación separada de los cuatro apartados que figuran en la parte propositiva de esta Moción, realizando una votación para los apartados 2 y 3 y otra para los apartados 1 y 4.

Sigue diciendo que todas las afirmaciones que se hacen en esta Moción son reales y lo sabe con certeza porque, hasta hace año y medio, ha sido vecino de una de las viviendas de Granja del Conde por lo que conocía perfectamente lo que ocurría en esa promoción y además tiene un contacto muy fluido con todos los vecinos y puede mostrar fotografías que demuestran el deficiente mantenimiento que realiza PAMMASA en estas viviendas y, por ejemplo, cuenta con fotografías de una escalera en la que parece que no se ha hecho nada aunque supuestamente haya sido arreglada, zonas comunes con escombreras, puertas rotas, las viviendas nunca han sido repintadas, los espacios comunes están destrozados, etc.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que es cierto que existe vandalismo y así se reconoce en esta Moción y por ello se plantea en esta Moción que una buena manera de evitar esos problemas de vecindad es constituyendo algún órgano similar a una comunidad de vecinos (no puede ser realmente una comunidad de vecinos). Añade que, hace tiempo, funcionaba la Asociación de Vecinos de Granja del Conde que tenía relación directa con la empresa municipal PAMMASA.

Manifiesta que su grupo no sabe si los vecinos con los que se ha reunido han transmitido al equipo de gobierno lo mismo que transmiten a su grupo y es la sensación de desamparo que tienen porque, según ellos, llaman a PAMMASA durante meses para que repongan una bombilla en un garaje y siempre obtienen la llamada por respuesta.

Indica además que su grupo estaría de acuerdo en que PAMMASA pague al Ayuntamiento los 160.000 euros que actualmente abonan los arrendatarios de estas viviendas por el impuesto sobre bienes inmuebles porque, como se ha dicho anteriormente, PAMMASA y este Ayuntamiento son lo mismo.

Continúa diciendo que la Comunidad de Madrid aplicó unos precios máximos a los módulos de vivienda protegida y no unos precios obligatorios y esta sociedad municipal determinó los precios máximos por lo que el precio de alquiler de una vivienda de 60 m². es de 650 €, cantidad que difiere muy poco de su precio en el mercado libre.

Termina su intervención diciendo que para que la vivienda protegida cumpla una función social y facilite el acceso a la vivienda a las personas que tienen menores rentas, los módulos deberían modificarse para evitar que una vivienda protegida sea inaccesible para las personas que tienen derecho a ella.

Sometida a votación esta Moción, en la parte referida a los apartados 2 y 3 de la parte propositiva de esta Moción, **NO ES APROBADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez (10) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sometida a votación esta Moción, en la parte referida a los apartados 1 y 4 de la parte propositiva de esta Moción, **NO ES APROBADA** al resultar dieciséis (16) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Centrista y ocho (8) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes.

23.4(45/13)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE ESTUDIE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MASA FORESTAL Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, TODOS ELLOS SUSCRITOS POR EL PATRONATO “MONTE DEL PILAR” (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de febrero de 2013, nº 3194, cuyo texto es el siguiente:

“Preámbulo

En nuestro Monte del Pilar se constituyó el Patronato Monte del Pilar, como un organismo autónomo, de carácter administrativo, dependiente del Ayuntamiento de Majadahonda, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo con el artículo 4º sobre Régimen Jurídico y el artículo 27 de los Estatutos del Patronato del Monte del Pilar y demás disposiciones jurídicas, el citado Patronato actúa bajo la tutela del Ayuntamiento de Majadahonda, correspondiendo a éste la suprema función directiva así como la fiscalización y control del Organismo Autónomo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Con esta premisa, en ese ámbito y en nuestra calidad de Grupo Municipal de este Ayuntamiento, consideramos la absoluta idoneidad de presentar la siguiente moción ante este Pleno Municipal.

Exposición de motivos

Consideramos excesiva la duración de los contratos (4 años) de concesión que se adjudicaron por concurso para los diferentes trabajos a realizar en el Monte del Pilar.

Esta excesiva duración fomenta en las empresas la acomodación y la desidia en el cumplimiento de las condiciones pactadas al no existir, a nuestro juicio, un eficaz control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento de las mismas. Al estar bloqueados durante 4 años los contratos de las diferentes concesiones, se está generando que no se cumplan las citadas condiciones de las concesiones en que se tienen dividida la gestión de este monte público y que están repercutiendo en una mala gestión del mismo.

Las empresas concesionarias y sus incumplimientos son las siguientes:

- *El contrato de Servicio de Vigilancia, Seguridad y Control se adjudicó a la empresa UTE SASEGUR-NAVALSERVICE, y a nuestro juicio no cumple con algunas de las mejoras ofertadas por las cuales se adjudicó el contrato. Estas mejoras que ofertaban estaban muy por encima de las solicitadas en el pliego técnico de condiciones, y sobre todo por encima de resto de concursantes, lo que les permitió llevarse el concurso a pesar de ser la oferta económicamente más cara.*

Ante esta situación y cumpliendo una función de defensa de los intereses públicos, visitamos con frecuencia la torre de vigilancia comprobando que en el periodo válido para ello, establecido en la oferta de la empresa, el Auxiliar de control en la torre contra incendios comenzaba todos los días a las 8 en lugar de a las 7 como habían ofertado, e incluso algunos días de lluvia ni se personaba.

- *En el caso del Contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Masa Forestal, se adjudicó, a la empresa*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

SAFITRA, S.A., empresa enclavada en el Monte, de la familia Oriol, que se ha ocupado siempre de este tema, que desbancó a los mas de 10 concursantes que se presentaron, no por los precios o aportación de maquinaria, que todos fueron sin grandes diferencias, sino por los 30% de los puntos subjetivos de las mejoras y plazos de ejecución de trabajos. Las mejoras planteadas en la oferta como es el arreglo de los caminos, no se han cumplido como debía, y la consecuencia de esta mala ejecución demostrable es que los caminos no han aguantado las primeras lluvias y han destruido las salidas de agua naturales de los mismos.

- *En cuanto al Contrato de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, se adjudicó por 4 años a la empresa AUDECA, S.L.U., que al igual que en los casos mencionados anteriormente se les adjudica por las mejoras que se ofertan, no por las condiciones existentes en el pliego ni por el precio. Estas mejoras que se ofertaron no se cumplen adecuadamente y nadie las controla eficazmente, por lo que la empresa se limita a la retirada de residuos depositados en los puntos de recogida por los usuarios y una escasísima, a nuestro juicio, intervención en la retirada de elementos dispersos por el monte. Además, en este caso, esta empresa no cumple con la correcta reparación de las puertas, que impide que éstas sean cerradas correctamente por el servicio de vigilancia.*

En resumen, como decíamos al principio, las adjudicaciones que se hacen por una duración excesiva, 4 años, creemos, que puede llevar a cierta desidia a la hora de cumplir las condiciones pactadas, como hemos podido comprobar, en cuanto hemos realizado una mínima observación de vigilancia y control de su ejecución.

Si entramos a valorar no ya solo el cumplimiento de los pliegos y mejoras sino las actuaciones inmediatas y futuras podemos decir que en el caso del Patronato del Monte del Pilar las concesiones se adjudican no por criterios objetivos de precio y medios indicados en los pliegos de condiciones, sino por criterios subjetivos como la valoración de las mejoras, que además luego no se llevan a cabo, se hacen mal o se hacen sin que nadie las controle y valore.

Por todo ello, a nuestro juicio y al de algunos patronos del Consejo Rector del Patronato, deberían establecerse medidores



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ambientales que nos den de forma objetiva el resultado de la gestión de las empresas concesionarias de los trabajos que se llevan a cabo en el Monte del Pilar.

En el caso del Consejo Rector del Patronato, ya se puso de manifiesto la necesidad de establecer medidores ambientales que nos den, de una forma objetiva e independiente el resultado de la gestión ambiental y forestal de los servicios realizados por las empresas concesionarias en el Monte del Pilar.

Que de acuerdo con el artículo 4º sobre Régimen Jurídico y artículo 27 de los Estatutos del Patronato del Monte del Pilar y demás disposiciones jurídicas, mencionado anteriormente, donde se dice que el citado Patronato actúa bajo la tutela del Ayuntamiento de Majadahonda, correspondiendo a éste la suprema función directiva así como la fiscalización y control del Organismo Autónomo.

Por tanto, es este Pleno el órgano competente para presentar la siguiente

MOCIÓN:

De acuerdo con la Exposición de Motivos anterior, solicitamos se estudie la rescisión de los contratos de prestación de servicios por 4 años con los actuales concesionarios, UTE SASEGUR-NAVALSERVICE, SAFITRA, S.A. y AUDECA, S.L.U., por incumplimiento de las ofertas y mejoras por los cuales les fueron concedidos los contratos frente al resto de licitantes, convocando por ello nuevos contratos de servicio si fuesen necesarios, de duración anual prorrogables en función de las recomendaciones de medidores ambientales objetivos, ofrecidos por algún ente independiente y profesional.”

- **Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.**

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que esta Moción pide lo que vienen demandando, desde hace tiempo, los grupos de la oposición y es la vigilancia y control de las concesiones que realiza este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que, después de observar las labores realizadas por las empresas concesionarias del Monte del Pilar encargadas de la vigilancia, control, limpieza, recogida de residuos y conservación de la masa forestal (Sasegur –Navalservice, Audeca y Safitra), ha comprobado, a veces personalmente y en otros casos a través de terceros, los reiterados incumplimientos de los pliegos de condiciones y, sobre todo, de las mejoras que ofrecieron y que fueron las que permitieron que resultaran adjudicatarias de los concursos frente a las demás empresas que presentaron oferta.

Añade que esos incumplimientos son, por ejemplo, la incorrecta reparación de los accesos, abandono en muchos casos de las puertas y dice esto porque alguna de ellas tenía un deficiente funcionamiento, escasa intervención en la retirada de elementos del monte, reparaciones de caminos mal ejecutadas y que han destruido las salidas naturales de agua, mal control de los puntos de acceso y claros incumplimientos de las horas de vigilancia en la torre de control de incendios a pesar de ser un elemento base para la adjudicación de ese contrato.

Indica además que, después de haber pedido al representante de su grupo en el Patronato del Monte del Pilar que se obligue a las empresas a cumplir sus obligaciones, y después de haber comprobado, reiteradamente, todos esos incumplimientos, su grupo pide que se estudie la posibilidad de rescindir los contratos que figuran en esta Moción y que se saquen a concurso otros de duración anual en lugar de hacerlo por los cuatro años determinados actualmente.

Termina su intervención aclarando que su grupo cree que cuando se realiza un contrato con una larga duración, el resultado no es el mismo que cuando una empresa tiene que estar pendiente de la licitación que se va a realizar todos los años.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que esta Moción pide que se estudie la rescisión de los contratos que figuran en la misma y su grupo está de acuerdo con la realización de ese estudio.

Sigue diciendo que también figura la necesidad de realizar unas mediciones ambientales y recuerda que su grupo ha sido convocado, hace poco tiempo, para asistir a una reunión sobre ese tema e ignora si



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

esa comisión tiene algo que ver o no con lo que se propone en esta Moción.

Termina su intervención aclarando que su grupo, antes de tomar una decisión, necesita conocer si es cierto todo lo que se dice en esta Moción y reitera que su grupo está de acuerdo si se pretende que una comisión estudie si es necesario rescindir los contratos pero, si no es así, se abstendrá porque en estos momentos no tiene elementos de juicio suficientes y añade que, hace aproximadamente un mes, se convocaron dos reuniones para tratar sobre los medidores ambientales y también sobre el acceso de los vehículos al monte.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo fue el que propuso la creación de la comisión para los medidores ambientales y recuerda que mañana va a celebrar su primera reunión para sentar las bases que permitan medir, de forma objetiva, el resultado de la gestión que se hace sobre el monte.

Sigue diciendo que su grupo cree correcta la propuesta que ha realizado el Grupo Municipal Socialista para que se pueda estudiar la rescisión de los contratos que figuran en esta Moción si se comprueba que las empresas adjudicatarias los están incumpliendo y, en caso de que sean ciertos, también estaría de acuerdo en rescindir los contratos.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, sería mas conveniente que este tipo de cuestiones se presentaran directamente en el Patronato del Monte del Pilar porque es el órgano que ha realizado esas contrataciones y el que tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esos contratos.

Termina su intervención diciendo que su grupo va a apoyar esta Moción porque está de acuerdo en estudiar si han existido incumplimientos.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que su grupo tiene puestas grandes esperanzas en la comisión de medidores ambientales, reunión prevista para el día 21 de febrero y que fue pospuesta al 28 de febrero y cree que sería conveniente dar una oportunidad a dicha comisión fijando



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

un plazo para comprobar si es capaz de controlar el trabajo que realizan las empresas concesionarias y, si esa comisión no realizara bien su trabajo, sería necesario adoptar unas medidas más drásticas.

Sigue diciendo que si se conoce la existencia de incumplimientos por las empresas concesionarias, su grupo cree que debería solicitarse la apertura de un expediente sancionador antes de una posible rescisión del contrato.

Termina su intervención aclarando que su grupo está de acuerdo con el espíritu de esta Moción que refleja lo que, repetidamente, vienen solicitando los grupos de la oposición y es el control de las concesiones administrativas pero considera que la rescisión es una medida demasiado drástica y precipitada por lo que, reitera, considera necesario dar una oportunidad a la nueva comisión y por ello se abstendrá en la votación de esta Moción.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. García, indica al Grupo Municipal Socialista que, en un corto espacio de tiempo, es la segunda ocasión en que dicho grupo presenta una Moción en el Pleno desnaturalizando, desde su punto de vista, el Consejo Rector del Patronato del Monte del Pilar, organismo del que se ha dotado este Ayuntamiento y que cuenta con suficiente representación de los grupos políticos, del Colegio y Escuela de Ingeniero de Montes, de las urbanizaciones, de las AMPAS y de las asociaciones vinculadas a la defensa del medio ambiente, órgano al que respeta y en el que el representante del Grupo Municipal Socialista puede plantear estas cuestiones.

Sigue diciendo que esta Moción no está debidamente justificada porque, por ejemplo, no es serio decir que un determinado día no se ha visto al guardia en la torre de vigilancia, dato que, a pesar del rigor que merece, no justifica la petición de la rescisión de ese contrato.

Insiste en que este Ayuntamiento ha creado el Patronato del Monte del Pilar en el que, a propuesta de diferentes personas que forman parte de su Consejo Rector, se han realizado diferentes comisiones de trabajo en las que se van a determinar los indicadores más adecuados para valorar los trabajos que se realizan en el Monte y además recuerda que el Gerente del Patronato presenta informes trimestrales en los que explica lo que se ha hecho a lo largo de todo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ese periodo y cómo se han controlado las diferentes concesiones administrativas. Añade que también se realizan memorias anuales que presentan las contratas que demuestran el trabajo que realizan, etc. y por ello considera que esta Moción no se ha presentado en un momento oportuno y además cree que el Pleno no es el foro adecuado para tratar estos temas.

Termina su intervención aclarando que, por respeto al trabajo de los patronos y por principios, el equipo de gobierno no va a votar a favor de esta Moción y pide al Grupo Municipal Socialista que este tipo de mociones las presente directamente en el Patronato Monte del Pilar y, si dicho grupo no obtiene la aquiescencia de la mayoría de los patronos de su Consejo Rector, quizá podría presentarla en el Pleno. Insiste en que lo razonable es respetar a los organismos creados para un determinado fin y respetar también los tiempos porque, como todos saben, se está trabajando en los indicadores medioambientales y también está trabajando el grupo de trabajo para regular el acceso al Monte lo que también tiene que ver con la empresa que presta los servicios de vigilancia, seguridad y control por lo que entiende necesario dejar funcionar a esas comisiones y a los patronos y, posteriormente, adoptar las decisiones que se estimen convenientes.

El Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que su grupo ha presentado esta Moción porque los artículos 4 y 27 de los Estatutos del Patronato determinan que ese órgano funciona bajo la tutela de este Ayuntamiento correspondiendo a éste la suprema función directiva, la fiscalización y control del organismo autónomo por lo que entiende que el Pleno es el órgano competente para tratar mociones de este tipo.

Sigue diciendo que su grupo solicitó la creación de una comisión para estudiar el acceso de vehículos y los medidores ambientales, etc. y, aunque es cierto que esas comisiones van a comenzar a reunirse, entiende que son otra cosa distinta a lo que se pide en esta Moción.

Indica que está de acuerdo en dejar que esas comisiones hagan su trabajo pero ha entendido que quizá, pidiendo la rescisión de las concesiones administrativas, las empresas pondrían un poco más de interés.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que lo que se pide en esta Moción es que se estudien, controlen y vigilen las tres concesiones que figuran en la misma y añade que él ha visto que el guardia no está en la torre de vigilancia en bastantes ocasiones y también ha comprobado que, en muchos lugares del Monte, hay elementos dispersos que no se recogen durante mucho tiempo. Añade que todos pueden comprobar que lo que se ha hecho con los caminos no es un tratamiento correcto y por ello en esta Moción se pide que se estudie la posibilidad de rescindir esos contratos.

Termina su intervención diciendo que está de acuerdo en que no se produzca la rescisión de los contratos si se considera que no existen elementos suficientes para ello aunque insiste en la necesidad de realizar el estudio que se solicita en esta Moción.

Sometida a votación esta Moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular, ocho (8) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista y dos (2) abstenciones al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

23.5(46/13)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE DEN FACILIDADES A COMERCIANTES Y TRABAJADORES PARA QUE PUEDAN APARCAR SUS VEHÍCULOS (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de febrero de 2013, nº 3195, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

La reciente ampliación de la “zona azul” de aparcamiento en el centro de Majadahonda es una medida que preocupa a muchos comercios y que viene a sumarse a otras iniciativas llevadas a cabo en los últimos años que han supuesto barreras hacia el comercio en el centro de Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Estas otras iniciativas que han perjudicado al comercio en el pasado han sido, entre otras, la peatonalización de la Plaza de Colón, la no apertura del parking de la Plaza de la Constitución o la reciente apertura de un nuevo centro comercial en las afueras del municipio. Todas ellas, sumadas al actual contexto de crisis económica nacional, han supuesto trabas hacia el pequeño y mediano comercio en Majadahonda, que se está viendo desplazado a un segundo plano, prácticamente sin ayudas ni planes de apoyo, a favor de las grandes superficies.

El caso concreto y mas reciente de la nueva ampliación de la anteriormente mencionada “zona azul” resulta muy perjudicial para los propios comercios. Actualmente, no disponen de ninguna opción razonable para poder acceder a algún tipo de abono anual de aparcamiento pagando una tasa (como sí tienen los residentes). Esto conlleva graves problemáticas para los comerciantes que pasan jornadas enteras en Majadahonda, y para los que el hecho de aparcar supone asumir un importante sobrecoste adicional, además de dificultades como es el tener que cambiar el ticket cada dos horas (teniendo que cerrar el comercio para hacer este trámite).

Es la obligación del Ayuntamiento y del equipo de gobierno el apoyar el comercio de nuestro municipio (no solo las grandes superficies) de Majadahonda, tratando de ofrecer facilidades, y no poner barreras, ofreciendo apoyo institucional, adaptándose al entorno del municipio en el actual contexto de crisis para ofrecer soluciones de manera continua y flexible.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista presentamos la siguiente

MOCIÓN:

Bonificar o entregar una credencial a empleados y comerciantes, tratando de ofrecerles facilidades para que puedan aparcar en su zona, sin que les suponga un sobrecoste excesivo ni problemáticas adicionales en su actividad diaria.”

- **Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, indica que esta Moción pretende que se bonifique o se entregue una credencial a los empleados y comerciantes para tratar de facilitarles un poco el aparcamiento de sus vehículos en la zona sin que les suponga un sobrecoste excesivo o una problemática adicional en su actividad diaria.

Sigue diciendo que todos saben que existe una zona azul que resulta muy perjudicial para los comerciantes ya que no disponen de una opción razonable para acceder a algún abono anual de aparcamiento pagando una tasa como sí tienen los residentes y recuerda además que, cada dos horas, tienen que acudir a renovar sus tickets de aparcamiento.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos que ha expuesto, su grupo entiende que se podría estudiar alguna solución en el sentido que se propone en esta Moción para que los comerciantes tuvieran más facilidades y accesibilidad para aparcar sus vehículos ya que de esa forma trabajarían mucho más tranquilos.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que su grupo no es capaz de ver lo que se plantea en esta Moción puesto que pide que se bonifique o se entregue una credencial a empleados y comerciantes tratando de ofrecerles facilidades para que puedan aparcar en su zona sin que les suponga un sobrecoste excesivo ni problemáticas adicionales en su actividad diaria y no sabe a qué se refiere al hablar de comerciantes y empleados y tampoco si con ello pretende referirse a todos los ciudadanos que trabajan en Majadahonda, solo a los que trabajan en los comercios, en los bancos o en las oficinas.

Sigue diciendo que no sabe si lo que acaba de exponer se corresponde con la otra parte de esta Moción en la que se dice que cada vez es más difícil venir al casco urbano.

Añade que quizá sea posible bonificar el aparcamiento y a su grupo le parece bien que se estudie este tema que se plantea pero no sabe si, de hacerse lo que se pide, no existirán menos plazas para que los vecinos puedan aparcar.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Continúa diciendo que, por los motivos que ha expuesto, su grupo no tiene claro cómo se puede hacer lo que se pide en esta Moción aunque podría estar de acuerdo si se encuentra una fórmula que resulte beneficiosa para todos pero entiende que, en estos momentos y tal como se ha planteado esta Moción, es difícil encajar.

Termina su intervención reiterando que su grupo estaría de acuerdo en la realización de un estudio para ver qué se puede hacer con este tema del aparcamiento pero si el Grupo Socialista no acepta su propuesta, se abstendrá en la votación porque no conoce las repercusiones que puede suponer en el casco urbano de Majadahonda lo que se solicita.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que su grupo tampoco tiene clara esta Moción y, aunque le puede gustar más o menos tener una zona de estacionamiento regulado, lo cierto es que existe y cree que, en el momento en que las acreditaciones para el aparcamiento se extiendan a todo el mundo, se va a perder el sentido de rotación de las plazas de aparcamiento.

Sigue diciendo que no le parece mal, como ha planteado el Grupo Centrista, realizar un estudio para ver si conviene entregar una tarjeta por comercio o si se puede favorecer de alguna otra forma a los comercios aunque también sería necesario “contentar” a la otra parte afectada, es decir, a los vecinos del centro de la ciudad. Añade que muchos vecinos no pueden aparcar cerca de su casa en determinadas zonas del casco a pesar de que abonan una tasa por la tarjeta de residente que quizá se podría suprimir en esos casos.

Termina su intervención indicando, ya que se va a revisar el estacionamiento regulado “zona azul”, que se podría estudiar la posibilidad de que los vecinos que viven en zonas de aparcamiento muy saturadas, pudieran utilizar esa misma tarjeta para aparcar en zonas colindantes si no encuentran sitio en la que les corresponde porque, como todos saben, la zona centro de Majadahonda tiene un grave problema de aparcamiento.

La Portavoz de Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, manifiesta que el problema al que se refiere esta Moción surge por no



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

resolver las alegaciones que se presentaron a la Ordenanza de Movilidad y dice esto porque su grupo presentó una alegación al artículo 66 solicitando la posibilidad de conceder un tipo de tarjeta especial para comerciantes y hosteleros de Majadahonda. Aclara que esto figura en la página web de su grupo desde el mes de octubre en el que se presentó la alegación a la que ha aludido.

Sigue diciendo que su grupo estaría de acuerdo en contemplar la posibilidad de estudiar este tema aunque sabe que el equipo de gobierno no es muy partidario de hacerlo pero cree que no se podría entregar, por ejemplo, tres tarjetas a todos los comercios porque entonces ocuparían todas las plazas de aparcamiento. Aclara que sería necesario estudiar cuántos comercios la solicitarían y qué número de plazas están ocupando actualmente los comerciantes de una forma más incómoda.

Termina su intervención reiterando que su grupo está de acuerdo en estudiar lo que se propone en esta Moción y, como coincide con lo que su grupo propuso como alegación a la Ordenanza de Movilidad, va a votar a favor.

El Concejal Delegado de Formación, Empleo, Comercio, Consumo, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Sr. Díaz, pregunta al Portavoz del Grupo Municipal Socialista qué opina de que, desde el año 2007 a la actualidad, el equipo de gobierno haya concedido 150.000 euros a las asociaciones de comerciantes de Majadahonda de los que 58.000 euros se han dedicado a apoyar el programa de una hora de aparcamiento gratuito para sus clientes.

Pide también que dicho Portavoz diga qué opina sobre la colocación de una zona de compras en la nueva web municipal y también sobre la prolongación de media hora de aparcamiento gratuito en la zona regulada durante las campañas de Navidad.

Pregunta si considera que todo lo que ha expuesto es poner barreras o trabas al pequeño comercio o es colaborar y responde que estas medidas ponen de manifiesto el compromiso que el equipo de gobierno del Partido Popular tiene con el pequeño comercio.

A continuación indica que coincide con el planteamiento de Izquierda Unida-Los Verdes en que la zona azul significa rotación y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

plazas libres lo que beneficia al comercio y, aunque algunos comerciantes no la apoyan, entiende que es un beneficio para la ciudad.

Aclara que no sabe si el Grupo Socialista ha pensado cuántas plazas de aparcamiento de zona azul ocuparían los empleados y propietarios de los comercios pero está convencido de que quitarían mucha zona de aparcamiento al cliente cuando realmente lo que le interesa al comerciante es que el cliente aparque cerca de su establecimiento.

A continuación recuerda que ninguna alegación del Grupo Municipal Socialista, a la Ordenanza de Movilidad, tiene que ver con los aspectos que se proponen en esta Moción aunque sí tenía que ver la que presentó Unión Progreso y Democracia y cree que ese es el momento en que el Grupo Socialista debería haber presentado esta propuesta porque es un tema complicado.

Termina su intervención diciendo que, por los motivos que ha expuesto, el equipo de gobierno va a votar en contra de esta Moción.

El Sr. Presidente aclara que el voto en contra del equipo de gobierno no significa que no vaya a estudiar la adopción de alguna medida al respecto pero no la que se propone en esta Moción porque, si se diera aparcamiento a los propietarios de los establecimientos quitándoselo a los vecinos de Majadahonda y a los clientes de los comercios, se iría en contra de lo que es una Ordenanza Reguladora del Aparcamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, indica que el equipo de gobierno no se pone “tan fino” a la hora de dar tarjetas a los concejales para aparcar y dice esto porque él se le dio una a pesar de que no tiene coche.

Sigue diciendo que su grupo no presentó alegaciones a la Ordenanza de Movilidad porque esta Moción ha sido el resultado de una de las reuniones vecinales que su grupo ha realizado y en la que varios comerciantes se lo pidieron.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Aclara que lo que se propone en esta Moción es dar una tarjeta, o como máximo dos, por comercio y entiende que se podría estudiar y, si se estima conveniente, constituir una comisión de estudio.

Reitera que sería necesario tener un poco de sensibilidad con los comerciantes y cederles una tarjeta y, aunque no sabe cuántas plazas de aparcamiento podrían ocupar, recuerda que hay un parking vacío que podría ser utilizado en horario comercial.

Termina su intervención reiterando que él, como concejal, dispone de una tarjeta de aparcamiento, hay un parking vacío y considera necesario tener sensibilidad con los comerciantes y añade que su grupo no presentó alegaciones a la Ordenanza de Movilidad porque la reunión vecinal en la que se realizó esta propuesta ha sido posterior al periodo de información pública de la Ordenanza de Movilidad.

El Sr. Presidente ruega al Portavoz del Grupo Municipal Socialista que, si tiene tarjeta de aparcamiento, la entregue porque dio la orden de que se retiraran esas tarjetas a todos los concejales.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, pregunta si en ningún momento se han entregado tarjetas de estacionamiento a los concejales que forman parte de esta Corporación.

El Sr. Presidente insiste en que dio la orden de retirar esas tarjetas y añade que esas tarjetas iban destinadas a 25 concejales y no a 2.000 personas y además no considera oportuno que fueran entregadas aunque desea dejar claro que se entregaron para que los concejales pudieran realizar gestiones en la ciudad.

A continuación pregunta si el Portavoz del Grupo Municipal Socialista ha entregado la tarjeta de aparcamiento que se le entregó.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, insiste en aclarar que él no tiene carnet de conducir por lo que nunca la necesitó aunque le fue entregada.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Sr. Presidente pregunta al Portavoz del Grupo Socialista si esa tarjeta de aparcamiento la está utilizando alguien que no sea él.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta que nadie la está utilizando.

El Sr. Presidente aclara que él no puede saber si alguien la utiliza porque esas tarjetas de aparcamiento no son nominativas y añade que dicho Portavoz debería haberla entregado hace tiempo.

Termina su intervención reiterando la pregunta de si el Portavoz del Grupo Socialista ha entregado la tarjeta de aparcamiento que se le entregó en su momento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, aclara que el Sr. Alcalde está haciendo demagogia.

El Sr. Presidente insiste en preguntar si el Portavoz del Grupo Socialista ha entregado la tarjeta de aparcamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, aclara que no la ha entregado.

Sigue diciendo que si hubo tanta sensibilidad con los concejales de este Ayuntamiento como para entregarles, en su momento, una tarjeta de aparcamiento, su grupo pide que se tenga la misma sensibilidad con los que trabajan en este municipio.

El Sr. Presidente pregunta si con esa misma sensibilidad, el Portavoz del Grupo Socialista protestó y dijo que no quería dicha tarjeta.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, aclara que, en la primera reunión de Portavoces que se celebró cuando entró a formar parte de esta Corporación, dijo que no era necesaria la entrega de la tarjeta de aparcamiento.

El Sr. Presidente insiste en preguntar si el Portavoz del Grupo Socialista devolvió, por escrito, la tarjeta de aparcamiento porque no la quería.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, manifiesta que mañana mismo la entregará.

El Sr. Presidente aclara que eso es lo que tiene que hacer como él ha hecho.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, indica que puede cederla a un comerciante.

Ante los comentarios de que el Alcalde usa la tarjeta de aparcamiento, el Sr. Presidente aclara que él tiene un determinado horario con el coche oficial que se le ha asignado para asuntos corporativos y añade que ese coche no lo utiliza para sus asuntos particulares y, cuando usa su coche privado, compra los tickets de aparcamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, indica que su grupo acepta la propuesta que ha realizado el Grupo Centrista para que se estudie la posibilidad de entregar una tarjeta de aparcamiento a empleados y comerciantes para que puedan aparcar en su zona sin que tengan que estar pendientes de renovar el ticket de aparcamiento cada dos horas.

El Sr. Presidente aclara al Grupo Municipal Socialista, que el equipo de gobierno mantiene contactos con las Asociaciones de Comerciantes y de Vecinos y están tratando este tema aunque desea



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

dejar claro que el equipo de gobierno no está dispuesto a dar, por ejemplo, 3.000 tarjetas de aparcamiento que es lo que el Grupo Socialista pide con esta Moción.

Termina su intervención que, como dicho Grupo ha cambiado el contenido de esta Moción durante el debate, el equipo de gobierno va a votar en contra aunque dicho grupo tiene la posibilidad de presentar esta Moción con las modificaciones que ha realizado “in voce” en otra sesión plenaria pero, reitera, no está dispuesto a entregar 3.000 tarjetas de aparcamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cabezón, pregunta si el equipo de gobierno sabe que lo que se pide en esta Moción supone la entrega de 3.000 tarjetas de aparcamiento.

El Sr. Presidente insiste en que el equipo de gobierno está haciendo algo mucho más práctico que lo que el Grupo Socialista demanda y es hablar con las Asociaciones de Comerciantes y de Vecinos para intentar alcanzar algún acuerdo y además cree que esas asociaciones no estarían contentas con esta Moción porque, de aceptarse, se desvirtuaría la rotación que conlleva el estacionamiento regulado y añade que muchos propietarios y trabajadores de comercios no son vecinos de Majadahonda por lo que dejarían sus vehículos aparcados durante muchas horas dejando sin aparcamiento a sus clientes y por ello el equipo de gobierno no está dispuesto a adoptar esa medida.

Sometida esta Moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular, seis (6) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Unión Progreso y Democracia y cuatro (4) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista.

**23.6(47/13)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO
MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

DEMOCRACIA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz de Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de febrero de 2013, nº 3206, cuyo texto es el siguiente:

“En el último Pleno de Majadahonda celebrado el pasado 30 de enero, nuestro Grupo Municipal anunció la presentación de esta moción, para que la austeridad también sea practicada por el Ayuntamiento en algunos aspectos que a nuestro juicio son secundarios, y más cuando se reduce en partidas presupuestarias que afectan directamente al bienestar de los vecinos y a la igualdad de oportunidades.

Consideramos desacertado e inoportuno que se aumente un 54% la cantidad presupuestada para la partida de “Publicidad y propaganda” respecto al 2012, pasando de 26.500 euros a 41.017 para este año. Teniendo en cuenta que para el año 2011 de los 26.500 euros presupuestados inicialmente se acabaron gastando 77.244, y que para el 2012, de los 25.500 € presupuestados se ha gastado al menos 52.378,99, podemos imaginar que finalmente también se gastará más de lo presupuestado para el año 2013 aún habiéndose incrementado más del doble.

Tampoco estimamos adecuado, que algunos gastos que corresponderían a esta partida, se integren en otras partidas como “estudios y trabajos técnicos” u “otros gastos diversos”, traduciéndose en la práctica en una mayor cantidad de dinero destinada a la publicidad y propaganda del Ayuntamiento de la que aparece en la partida con dicho nombre.

Nos parece que el Equipo de Gobierno debe ser coherente, y por tanto si en el mes pasado se redujo la partida con la que los Grupos Municipales se comunican con los vecinos, también debería disminuir la partida con la que el Ayuntamiento se comunica con los vecinos. Entendemos que esta institución debe realizar esta labor de informar a los ciudadanos, pero creemos que el Ayuntamiento debe hacer un esfuerzo para hacerlo de forma más eficiente, contemplando otras alternativas para ejercer esta función como ofrecen en la actualidad las nuevas tecnologías y las redes sociales, que pese a haberse realizado una inversión en este apartado, están



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

prácticamente en desuso para la comunicación con los vecinos. Estamos convencidos de que se puede hacer lo mismo e incluso mejor, y por menos dinero.

De este modo, nuestro Grupo Municipal pretende con esta moción, reducir el gasto en “Publicidad y propaganda” de una forma considerable, para que se ajuste a las necesidades que son prioritarias para nuestra ciudad.

ACUERDOS:

1. *Que se modifique la partida presupuestaria de “Publicidad y propaganda” reduciéndose a la mitad para este año.*
 2. *Que para los próximos años, se congele el presupuesto para esta partida o se reduzca, siempre de una forma responsable y de acuerdo a las necesidades del momento, teniendo como prioridad las partidas que son esenciales para el bienestar de los vecinos.”*
- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2013, favorable.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que en la sesión plenaria celebrada el pasado 30 de enero, su grupo anunció la presentación de esta Moción para que las medidas de austeridad también se practiquen por este Ayuntamiento en algunos aspectos que, desde su punto de vista, son secundarios y más cuando se reducen partidas presupuestarias que afectan directamente al bienestar de los vecinos y a la igualdad de oportunidades.

Sigue diciendo que el Sr. Alcalde, en el pasado Pleno, dijo que como se estaban haciendo muchísimos recortes en todos los ámbitos, los partidos políticos deberían dar ejemplo recortando sus asignaciones. Aclara que su grupo votó a favor de que se redujese la dotación a los grupos municipales pero también cree que ese ejemplo lo debería dar el equipo de gobierno y eso es precisamente lo que no se ha hecho en publicidad y propaganda que sería el equivalente a la dotación de los grupos políticos y la realidad es que se ha hecho todo lo contrario.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que su grupo en esa sesión explicó que en el año 2011, el Presupuesto inicial de la partida de publicidad y propaganda era de 26.500 euros pero se gastaron 77.244 euros, aumento que supone que pudo deberse a que ese ejercicio era año electoral.

Añade que, en el ejercicio 2012, se había presupuestado, para dicha partida, la misma cantidad que en el ejercicio 2011 (26.500 euros) y, por los datos con los que actualmente cuenta su grupo, se han gastado unos 52.378 euros (doble de la cantidad presupuestada) y, para 2013, el presupuesto de esas partidas va a aumentar a 41.017 euros.

Considera a continuación que este Ayuntamiento debe ser coherente y, si en esa sesión plenaria se redujo la partida con la que los grupos municipales se comunican con los vecinos, también se debería disminuir la partida con la que el equipo de gobierno se comunica con los vecinos.

Aclara que su grupo cree que se debe realizar la labor de informar a los ciudadanos pero de una forma más eficiente y por ello pretende que se reduzca el gasto en publicidad y propaganda de forma considerable para que las consignaciones se ajusten a las necesidades prioritarias de nuestra ciudad y no entiende por qué se sube la dotación de dicha partida el 54,78%.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos que ha expuesto, en esta Moción se solicita que la partida presupuestaria destinada a publicidad y propaganda se reduzca a la mitad de la cantidad asignada en el Presupuesto del ejercicio 2012 y que además se congele dicha partida.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que su grupo está de acuerdo con la reducción de esa partida presupuestaria de publicidad y propaganda puesto que se redujo la dotación asignada a los grupos políticos.

Termina su intervención diciendo que su grupo está de acuerdo con el planteamiento de esta Moción porque recoge que se haga siempre de una forma responsable y de acuerdo a las necesidades del momento y por ello va a votar a favor de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Sr. Presidente indica que, cuando se redujo la dotación asignada a los grupos políticos, también se redujo la del Grupo Popular aunque da la impresión de que la Portavoz de Unión Progreso y Democracia se estaba refiriendo solo a la asignación destinada a los grupos de la oposición.

La Portavoz de Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, aclara que siempre ha hablado de la reducción de la asignación a todos los grupos políticos.

El Sr. Presidente insiste en dejar claro que también se redujo la asignación asignada al Grupo Popular.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, manifiesta que su grupo no confunde lo que es institución y grupo político.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que entiende que no va a haber necesidad de publicitar los servicios públicos porque en esta sesión plenaria se han privatizado todos los servicios públicos que seguía prestando directamente este Ayuntamiento por lo que, por coherencia, será necesario reducir el gasto de publicidad y propaganda a no ser que esa consignación se destine a publicitar las visitas que los miembros del equipo de gobierno puedan realizar a esos centros privatizados (piscina, residencia, o mercado).

Termina su intervención reiterando que como este Ayuntamiento no va a prestar servicios directamente, no será necesario publicitarlos por lo que, por coherencia, considera necesario reducir al máximo o eliminar esa partida de publicidad y propaganda.

El Sr. Presidente indica que las visitas a las que ha aludido el Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes nunca han sido publicitadas con dinero del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, aclara que su grupo comparte y suscribe esta Moción y de hecho fue uno de sus argumentos en los debates que se mantuvieron al aprobar los Presupuestos y las Cuentas Municipales porque no se puede entender que, mientras que se producen recortes en servicios esenciales como Servicios Sociales, el equipo de gobierno gaste más dinero en darse “autobombo”.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, esta Moción tiene razón puesto que el Sr. Alcalde aparece siempre en la extinta Revista Municipal y en la página web con los artistas, con los músicos, entregando llaves, recogiendo a un determinado Consejero, en el polideportivo, montando en bici, comprando naranjas en el supermercado, etc.

El Sr. Presidente aclara que eso no es publicidad.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, indica que sí es publicidad.

El Sr. Presidente aclara que eso no es publicidad pagada.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, pide al Sr. Alcalde que no interrumpa su intervención y añade que lo que necesitan los vecinos es información y no “autobombo” y en eso está de acuerdo con Unión Progreso y Democracia.

El Sr. Presidente se disculpa por la interrupción y reitera que todas esas apariciones no son publicidad pagada.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, manifiesta que el Sr. Alcalde entabla conversación con cada grupo político que interviene en el debate de cada punto del orden del día pero el respectivo grupo político no puede contestar a las manifestaciones del Sr. Alcalde y la realidad es que se callan siempre por disciplina.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

El Sr. Presidente aclara que no entiende lo que quiere decir el Viceportavoz del Grupo Socialista.

El Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Maillo, manifiesta que, por ejemplo, la página web municipal cuesta dinero a los vecinos y quien aparece en la misma siempre es el Sr. Alcalde.

El Sr. Presidente indica que el coste de la página web siempre es el mismo y su precio no depende de quién aparezca en la misma y añade que sus apariciones en la misma es una mínima parte de la información que aparece en dicha página web.

Termina su intervención diciendo que el Alcalde no aparece nunca en la publicidad pagada a la que se refiere esta Moción.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Comunicación y Urbanizaciones, Sra. Nistal, indica que se sigue sorprendiendo en el Pleno y en este caso también se ha sorprendido por la demagogia de Unión Progreso y Democracia y dice esto porque considera demagogia la reducción del presupuesto de una concejalía que se está pidiendo porque supone menos del 1% del Presupuesto total de este Ayuntamiento que asciende a 66.288.091 euros, y aún es mayor la demagogia cuando se dice que puede afectar a cosas como la igualdad de oportunidades.

Sigue diciendo que en esta Moción se pide que se reduzca la partida con la que el Ayuntamiento se comunica con los ciudadanos y parece, según la Moción, que esa reducción no va a afectar a los vecinos pero lo cierto es que sí afecta a su derecho a la información.

Manifiesta que conoce que Unión Progreso y Democracia piensa que los medios de comunicación recogen las noticias de este Ayuntamiento porque el equipo de gobierno les paga pero la realidad es que esos medios no viven de la publicidad de este Ayuntamiento porque, de ser así, no tendrían posibilidad de imprimir siquiera un ejemplar de una revista lo que se puede comprobar preguntando a todos los medios locales de Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Indica que, al contrario de lo que ocurre con Unión Progreso y Democracia, el equipo de gobierno cree en la labor de los periodistas, en el papel fundamental de la prensa en la sociedad y reconoce el trabajo que realizan y no cree que hayan dejado de cubrir jamás una noticia de Unión Progreso y Democracia porque no inserten publicidad y cuestión distinta es que, a criterio del medio, la noticia de dicho grupo sea o no de interés del medio de comunicación.

Aclara que la partida de publicidad de este Ayuntamiento está ajustada y no puede hacerse una comparación con la partida de dotación a los grupos políticos porque está destinada a cubrir los gastos de información y publicidad institucional y no de propaganda política.

Continúa diciendo que el equipo de gobierno utiliza las nuevas tecnologías pero las redes sociales, el portal de este Ayuntamiento y la web TV, etc., se usan con el objetivo de abaratar costes y llegar a la ciudadanía pero como los grupos de la oposición saben, y por ello piden continuamente que se edite nuevamente la revista en formato papel, hay todavía personas que no tienen acceso a internet.

Termina su intervención diciendo a todos los vecinos que la Concejalía que dirige controló muchísimo su gasto en el último ejercicio como lo prueba el que lo cerrara con un superávit de casi 40.000 euros lo que considera responsabilidad y lo que plantea Unión Progreso y Democracia es, desde su punto de vista, demagogia.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que, desde su punto de vista, la Concejal de Participación Ciudadana ha confundido algunas cuestiones y dice esto porque dicha Concejal sustituyó el Boletín Municipal en formato papel por un boletín municipal en la página web pero con la diferencia de que en la web no figura la opinión de los grupos políticos.

Sigue diciendo que este Ayuntamiento ha venido pagando, con cargo a la partida de publicidad y propaganda, una contraportada de la revista “Majadahonda te va” con un coste de 1.016 euros y que publicitaba “Majadahonda excelente” pero se aprovechaba para meter el eslogan de “garantía de buen gobierno”, eslogan electoral con el que se presentaba D^a Esperanza Aguirre a la Presidencia de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Comunidad de Madrid y también la frase “comprometidos contigo”, eslogan que utilizó el Partido Popular en el congreso que celebró este verano y en la campaña electoral de Cataluña. Aclara que por eso piensa que el equipo de gobierno confunde institución y partido, diferencia que su grupo tiene muy clara y distingue con claridad lo que es el Ayuntamiento, su partido y su persona y conoce perfectamente lo que pertenece al Ayuntamiento, a su partido y a su persona.

Manifiesta que es posible que el Sr. Alcalde ignore lo que se está pagando por publicidad del tipo “Aguirre Gran Plaza 2 más primera compra” cuyo coste es de 1.401 euros, anuncio que se corresponde con el día que D^a Esperanza Aguirre acudió a realizar su primera compra en dicho centro comercial y además se han puesto anuncios por el Día de la Bicicleta, por “Majadahonda excelente”, etc. y además se han pagado grandes cantidades de dinero por una página especial en el Diario ABC que costó 2.950 euros, etc., gastos todos ellos de los que su grupo cree que se puede prescindir.

Continúa diciendo que la información que se debe dar a los vecinos es, por ejemplo, información de la Cabalgata de Reyes, quién va a intervenir en las Fiestas Patronales, etc., información que debe referirse a acontecimientos de este Ayuntamiento pero no para dar “bombo” a D^a Esperanza Aguirre, al Sr. Alcalde comprando naranjas en el establecimiento E. Leclerc, al Sr. Alcalde montando en bicicleta, etc., publicidad que cree necesario reducir al máximo.

Termina su intervención aclarando que su grupo va a estar muy pendiente de que no se confunda institución con partido político y recuerda además que, en algún momento, su grupo ha tenido que llamar la atención al equipo de gobierno por alguna noticia que publicó porque seguían con la misma confusión.

El Sr. Presidente indica a la Portavoz de Unión Progreso y Democracia que no le ha parecido correcto que en su intervención haya puesto como ejemplo un eslogan que utilizó el Partido Popular hace 10 años pero, a pesar de ello, el equipo de gobierno reconoció su error, pidió disculpas y retiró dicho eslogan y, a partir de ese momento, no ha vuelto a aparecer por lo que no entiende que Unión Progreso y Democracia utilice ese error como argumento durante este debate.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que dicho grupo debe mostrarle los otros anuncios a los que se ha referido durante su intervención porque no va a permitir que mienta en el Pleno y personalmente va a encargar una investigación para ver si se ha pagado una sola factura en la que se esté publicitando el centro comercial Gran Plaza 2 y, si después se comprueba que no se ha realizado ningún pago de ese tipo de publicidad, Unión Progreso y Democracia deberá pedir perdón al equipo de gobierno por las manifestaciones que ha realizado durante este debate.

Termina su intervención diciendo que el equipo de gobierno también va a estar vigilante y si, después de la investigación que se realice, se comprueba que Unión Progreso y Democracia tiene razón, personalmente pedirá disculpas a sus miembros pero desea dejar claro que está convencido de que este Ayuntamiento no ha abonado ningún tipo de anuncio en el que se haga publicidad, por ejemplo, del centro comercial Gran Plaza 2 lo que considera que incluso sería ilegal y reitera que se realizarán las oportunas comprobaciones.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, aclara que en ningún momento de su intervención ha dicho que este Ayuntamiento pague anuncios para hacer publicidad del centro comercial Gran Plaza 2 sino que simplemente ha dicho el concepto que aparece en la factura que se ha abonado.

El Sr. Presidente indica que eso no es cierto porque todos han entendido que la Portavoz de Unión Progreso y Democracia ha dicho que la factura por un importe de más de 1.000 euros era para publicitar a D^a Esperanza Aguirre y al centro comercial Gran Plaza 2.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, insiste en que se ha referido, en todo momento, a la denominación que tiene la factura que se abonó y no quiere que el Sr. Alcalde ponga en su boca lo que ella no ha dicho.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Sigue diciendo que se ha referido, en su intervención anterior, a las facturas que se abonan con cargo a la partida de publicidad y propaganda.

Aclara que la factura se refiere a la edición y producción de material gráfico del Acuerdo Gran Plaza 2, visita Aguirre Gran Plaza 2 y Primera Compra y ese es precisamente el nombre que aparece en esa factura.

Termina su intervención diciendo que va a facilitar toda la documentación que ha recopilado porque piensa que es posible que el Sr. Alcalde no esté bien informado.

El Sr. Presidente aclara que si este Ayuntamiento firma un convenio, es necesario publicitarlo y gastar dinero para ello y entiende que no es lo mismo eso que hacer publicidad y tampoco es lo mismo que lo que dice la Portavoz de Unión Progreso y Democracia sobre que los medios reproducen reportajes de este Ayuntamiento.

Termina su intervención reiterando que va a investigar esas facturas y añade que no está dispuesto a que Unión Progreso y Democracia enfangue la forma de actuar el equipo de gobierno.

Sometida a votación esta Moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez (10) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista.

23.7(48/13)MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES Y CENTRISTA SOLICITANDO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LEGALIDAD DE LOS TRASLADOS DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVADOS A CABO ÚLTIMAMENTE (4.1.7)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Se da cuenta de la Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista, Sr. Cabezón, Sra. Madrigal, Sr. Santana y Sra. Pedreira, respectivamente, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de febrero de 2013, nº 3220, cuyo texto es el siguiente:

“En las últimas semanas se han venido produciendo varios traslados de personal del Ayuntamiento. La justificación de estas decisiones, según se ha explicado, se encuentra en la intención del Equipo de Gobierno de dotar a estos empleados municipales de una mayor flexibilidad para el desarrollo de diferentes responsabilidades. Este argumento choca, a nuestro entender, frontalmente con la política de personal seguida hasta el momento y materializada en importantes inversiones en dinero y tiempo que durante un largo periodo se han venido realizando para favorecer la formación y la especialización de los funcionarios y personal laboral de este consistorio. En muchos casos concretos se han financiado cursos de formación, referidos a materias específicas del puesto en el que desarrollaban su actividad, hasta el momento de ser trasladados. Parece al menos bastante contradictorio que se hayan sufragado estos gastos, con la idea de fomentar la mayor especialización y luego se traslade a estas personas a un puesto de trabajo con funciones completamente distintas. En cualquier caso, no cabe sino calificar de errática esta política de personal y lo que es peor, incide en una mala gestión de los fondos públicos.

Una de las mayores responsabilidades del Equipo de Gobierno es garantizar que se preste a los vecinos un servicio de calidad, y para ello, la especialización y formación de los trabajadores es un requisito indispensable. En este sentido estimamos que la política de traslados generalizados pone en peligro la calidad del servicio prestado a los ciudadanos. En algunos casos concretos, como lo sucedido en el Servicio de Urbanismo, un área de lo mas sensible en las relaciones con los vecinos, los traslados se han realizado sin contar con la opinión, o incluso en contra de la misma, de los responsables del departamento, lo que hace difícil encontrar una motivación de tales traslados y podría abonar la tesis de que nos encontramos no ante decisiones discrecionales, pero racionales, sino ante ejemplos de arbitrariedad contraria a derecho.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

En definitiva se nos suscitan serias dudas sobre si este tipo de decisiones se ajustan a la legalidad puesto que carecen de la motivación necesaria que se exige para llevar a cabo estos traslados y tal arbitrariedad pudiera incidir en supuestos prohibidos por la normativa funcional y laboral y afectar, por un lado al buen funcionamiento de los servicios y por otro violentar los derechos de los trabajadores.

Es por ello por lo que se presenta la siguiente

MOCIÓN:

Se requiera por este Pleno, al Secretario General para que emita informe sobre la legalidad de los traslados, de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda llevados a cabo últimamente.”

- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Áreas y Servicios, de 21 de febrero de 2013, favorable.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, da lectura a esta Moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. Santana, indica que a su grupo le preocupa mucho la política de personal de los últimos meses, política que está basada únicamente en la unilateralidad y en el decretazo (todas las regulaciones se hacen por decreto y sin un marco negociador con los trabajadores).

Sigue diciendo que, bajo el paraguas del equipo de gobierno de la autopotestad organizativa, se están adoptando decisiones, en muchos casos, injustas, a espaldas de las necesidades de los departamentos y que afectan a la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos que realmente es lo que tiene que importar a todos los representantes de los ciudadanos y también a los trabajadores municipales.

Aclara que en las propuestas que hace el equipo de gobierno se habla mucho de mejorar la eficacia y la eficiencia del servicio pero lo cierto es que se puede estar logrando lo contrario puesto que se está



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

trasladando a trabajadores/as con acreditada experiencia laboral y su buen hacer en sus puestos de trabajo y que además han realizado cursos de especialización para desarrollar sus funciones, cursos que han sido abonados con los impuestos de todos los ciudadanos y el traslado que han sufrido a otros puestos de trabajo para los que no tienen conocimientos no solo no redunda en una mejora de la calidad del servicio sino que lo hace en todo lo contrario.

Manifiesta que estos cambios se están haciendo de espaldas a las necesidades del servicio, de espaldas a los departamentos afectados e incluso de espaldas a las concejalías correspondientes a las que no se las tiene en cuenta como tampoco se tiene en cuenta cómo pueden afectar estos traslados a la calidad del servicio y a su funcionamiento.

Indica a continuación que su grupo entiende que las formas que se tienen con esos trabajadores afectados no son las mejores e incluso, en algún caso, se les ha llevado a un despacho para firmar, de forma obligatoria, un traslado para el día siguiente o para el día anterior y cree que si este Ayuntamiento quiere buscar una mayor productividad, una mejor organización, un mejor funcionamiento y por ello un mejor servicio al ciudadano, el equipo de gobierno debería comenzar a pensar en rectificar esa política de personal pensando que no se tiene que ver a los trabajadores municipales como enemigos porque hacen su trabajo lo mejor posible y siempre con vocación de servir a este municipio.

Termina su intervención aclarando que los concejales están de paso por este Ayuntamiento pero no los trabajadores municipales que siempre desarrollan su función y piensa que la obligación de todos es que el servicio público se preste lo mejor posible.

La Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Sra. Madrigal, indica que esta Moción recoge casi todo lo que su grupo deseaba manifestar y lo poco que faltaba lo ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes aunque cree que, al menos, es desconcertante para el personal de este Ayuntamiento, encontrarse trasladado de un día para otro sin que lo haya pedido, sin que se les dé ninguna explicación y sin que existan motivos aparentes para ello. Añade que quizá no sea bueno que alguien esté toda la vida trabajando en un mismo departamento pero entiende que el cambio lo tiene que pedir de forma voluntaria y, de no ser así, se le debe



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

informar de forma clara sobre los motivos por los que se va a producir su traslado y también sobre la necesidad de trasladarle sin su consentimiento.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ventura, indica que su grupo comparte plenamente, como no podía ser de otra forma, la Moción que ha firmado y también todo lo manifestado por los portavoces que le han precedido.

Termina su intervención diciendo que su grupo, respetando profundamente la capacidad autoorganizativa que tienen los ayuntamientos, pide al equipo de gobierno que no ejerza la capacidad desorganizativa.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana, Sr. Carnevali, pregunta a todos los grupos que han suscrito esta Moción qué recomendación harían al equipo de gobierno para hacer con los trabajadores de la Concejalía de Sanidad en el caso de que esa competencia desaparezca de la Ley de Bases de Régimen Local, y por tanto dejen de tenerla los ayuntamientos y pregunta si los grupos de la oposición querrían que se les despidiera en ese caso o prefieren que se les traslade a otro departamento del Ayuntamiento para que continúen desarrollando las funciones que puedan.

Sigue diciendo que, según se deduce de esta Moción, los grupos de la oposición deben creer que lo mejor sería echarlos y añade que va a tomar nota ello y el equipo de gobierno lo tendrá en cuenta para la próxima ocasión.

Aclara que, en este caso, se está hablando del traslado de una serie de auxiliares administrativos y administrativos, funcionarios y laborales de este Ayuntamiento que tienen que dar labores de apoyo a los distintos servicios, de manera indistinta por lo que está claro que no cabe la especialización, no hay subescalas en el caso de los auxiliares y de los administrativos salvo una excepción, la Biblioteca y añade que los grupos de la oposición deberían conocer mejor la ley porque lo que se dice en esta Moción no es cierto.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Manifiesta que la especialización no se consigue por hacer cursos y añade que los auxiliares y administrativos tienen que estar a lo que disponga la dirección del Ayuntamiento. Añade que este expediente ha sido informado jurídicamente, en dos ocasiones (cuenta con informe de Recursos Humanos y de Secretaría General aunque no del Secretario General) por lo que considera que ha pasado un doble control de legalidad. Aclara que ese control de legalidad no sería necesario dada la naturaleza de los traslados que se han realizado aunque ni siquiera se debería hablar de traslados porque, jurídicamente, se trata de una reubicación ya que estos traslados han sido de mesa o de piso y solo hay dos excepciones en que se les ha trasladado de edificio. Añade que todos estos trabajadores siguen en su misma situación laboral o funcionarial, siguen teniendo la misma nómina y realizan el mismo tipo de funciones.

Continúa diciendo que la categoría de auxiliar o administrativo, en la administración pública española, no permite la especialización salvo que existan subescalas y se establezca así desde el inicio del contrato con ese trabajador. Añade que los grupos de la oposición en esta Moción están diciendo que un auxiliar administrativo que desarrolla su labor en Hacienda, nunca podrá salir de esa Concejalía y no podrá prestar sus servicios en otra área municipal pero recuerda que eso no es lo que determina la ley y pregunta qué pretenden que haga la dirección del Ayuntamiento con un trabajador si desapareciera su puesto de trabajo.

Aclara que, en ningún momento, se ha producido ninguna inversión de fondos con estos trabajadores auxiliares y administrativos y además recuerda que la formación en este Ayuntamiento se hace con total coordinación con los trabajadores y éstos se forman en lo que desean sin que se les pida ningún perfil de especialidad.

Manifiesta que, siguiendo el razonamiento que figura en esta Moción, esos auxiliares y administrativos tampoco podrían ascender porque, si por ejemplo, una persona trabaja como administrativo en la Concejalía de Urbanismo y surge la posibilidad de ser jefe de negociado en Cultura, ese trabajador no tendría ninguna posibilidad de ascender a dicho puesto.

Indica además, respecto al traslado del trabajador de la Concejalía de Urbanismo, que es cierto que esa persona ha sido trasladada a Secretaría General pero lo ha sido para realizar la misma



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

función que desarrollaba en su anterior Concejalía porque lo irregular era lo que se hacía hasta ese momento ya que no puede existir un archivo particular en una determinada concejalía y lo correcto es que los archivos de la Concejalía de Medio Ambiente, Urbanismo y Obras, estén bajo la custodia de Secretaría General, aspectos que no figuran en esta Moción.

Sigue diciendo que en esta Moción se acusa de violentar la ley pero lo cierto es que no se acredita ninguna justificación legal para lo que se dice en la misma y su tono es bastante agrio por lo que agradecería que los grupos de la oposición tuvieran un poco más de mesura en el tono que se utiliza en las mociones que se presentan.

Aclara que la política de personal que se está llevando a cabo no es errática y cuestión distinta es que no guste a algunos y añade que entiende la coherencia y planteamiento de Izquierda Unida y, en parte, puede entender el del Grupo Socialista sobre todo teniendo en cuenta que el modelo que propone puede ser el de Cascallana, modelo de “reconocido prestigio y solvente en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

Termina su intervención indicando que le ha resultado más difícil de entender, por el tono, el fondo y la aspereza con la que se ha planteado esta Moción, la postura de los Grupos Centrista y Unión Progreso y Democracia y pide que ambos grupos le expliquen si ésta sería su política de personal en caso de gobernar y personalmente cree que no lo sería y por ello tiene la impresión de que, por diversas razones, ambos grupos se han sentido un poco forzados a presentar esta Moción al Pleno.

El Sr. Presidente aclara que se han trasladado únicamente 6 auxiliares y administrativos de una plantilla de 600 trabajadores y recuerda que el equipo de gobierno es el que tiene capacidad de organización del Ayuntamiento y, si se establecieran rigideces como pretenden los grupos de la oposición en esta Moción, el equipo de gobierno no podría hacer nada ante la situación que se avecina si se quitan competencias a los ayuntamientos.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, sin acritud, indica al Concejal Delegado de Recursos Humanos respecto a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

la pregunta de qué pasará si nos quitan las competencias a los ayuntamientos en materia de Sanidad, que en esta Moción se dice que lo que hace difícil encontrar una motivación de tales traslados y podría abonar la tesis de que nos encontramos no ante decisiones discrecionales pero racionales sino ante ejemplos de arbitrariedad contraria a derecho. Aclara que esa sería la postura de su grupo si se retiran a los ayuntamientos las competencias en materia de Sanidad, es decir, adoptaría una decisión discrecional pero razonada.

Sigue diciendo que lo que se plantea en esta Moción es que el equipo de gobierno tiene competencia para trasladar trabajadores y organizar la plantilla pero recuerda que todos los actos de la administración deben estar motivados y, aunque pidió esos expedientes de traslado, no se le han entregado por lo que solo pudo ver la notificación que se efectuó a los trabajadores afectados y en ella no se alegaba ningún motivo.

Insiste en que las actuaciones de la administración deben estar motivadas y, si no se hace así, se entra la arbitrariedad lo que no está permitido y pregunta para qué hacen cursos los trabajadores si, como ha dicho el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en el caso de auxiliares y administrativos no cabe la especialización. Añade que muchos de los trabajadores trasladados han realizado muchos cursos de formación y se supone que ha sido para prestar un servicio más eficiente a los vecinos. A continuación pregunta si el Concejal de Recursos Humanos considera muy eficiente trasladar a un trabajador a la Concejalía de Cultura cuando en su anterior puesto de trabajo realizaba conciliaciones bancarias y el control de las cajas fijas y ese trabajo se ha encomendado a un trabajador del Archivo General. Pregunta además si el equipo de gobierno considera que actuando de esa forma se beneficia a los vecinos de Majadahonda y aclara que su grupo considera que así no se les beneficia.

Aclara que esta Moción no se refiere a lo que hace o no el equipo de gobierno sino a que los recursos municipales se utilicen de la mejor forma posible y los funcionarios presten los mejores servicios a los ciudadanos y, desde el punto de vista de los grupos que proponen esta Moción, con los traslados que se han efectuado no se van a prestar mejores servicios a los ciudadanos.

Manifiesta que la trabajadora trasladada de los Servicios Técnicos a Secretaría General lo fue para el departamento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Estadística y no para el Archivo General aunque piensa que quizá ahora se le traslade al Archivo.

Insiste en que debe motivarse todo lo que sea bueno para el interés público y en estos casos los jefes de servicio no estaban de acuerdo y todos saben que se ha pagado a un trabajador un máster de 50 horas con un coste de 4.000 euros aproximadamente por lo que está convencida de que este Ayuntamiento sí invierte dinero de los vecinos en la formación de sus trabajadores.

Continúa indicando que los traslados de trabajadores que se han realizado no están motivados y, si el Concejal Delegado de Recursos Humanos está convencido de que sí, debe votar a favor de esta Moción para que informe el Sr. Secretario porque de esa forma se podrá comprobar si tiene razón el equipo de gobierno o los grupos de la oposición.

Termina su intervención aclarando que los cuatro grupos de la oposición han suscrito esta Moción por lo que se han puesto de acuerdo en que los traslados no están motivados y recuerda, una vez más, que las decisiones de la administración deben ser motivadas y, si no lo son, son arbitrariedades.

El Sr. Presidente indica que los grupos A de trabajadores sí tienen especialización pero los auxiliares y administrativos no la tienen y añade que mal se irá si el traslado de 6 trabajadores, de una plantilla de 600, tiene que tratarse en una sesión plenaria porque lo haya planteado la oposición.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, aclara que los grupos de la oposición han presentado esta Moción por considerar que esos traslados son arbitrarios.

El Sr. Presidente aclara que en estos traslados no hay ninguna arbitrariedad puesto que han sido motivados.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que es necesario que el Sr. Presidente demuestre los motivos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

por lo que un trabajador debe ser trasladado a Cultura cuando siempre ha llevado las conciliaciones bancarias o que el trabajador del Archivo tenga que hacerse cargo de las conciliaciones bancarias cuando no sabe hacerlo.

El Sr. Presidente reitera que los auxiliares o administrativos no precisan especialización.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, aclara que le diga igual que no se exija una especialización en esos puestos porque entiende que los traslados que se han hecho no van a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente insiste en que los auxiliares y administrativos no precisan especialización por lo que entiende que la Portavoz del Grupo Centrista no puede decir que un trabajador no sabe desarrollar un determinado trabajo.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que está convencida de que el Sr. Alcalde tampoco sabría hacer las conciliaciones bancarias.

El Sr. Presidente indica que quizá pueda tardar 15 días en aprender a realizar esas conciliaciones y, aunque respeta profundamente a los auxiliares y administrativos de este Ayuntamiento, recuerda que los traslados afectan a 6 personas de una plantilla de 600 y también recuerda que en todas las administraciones públicas se realizan traslados de trabajadores continuamente.

Aclara seguidamente que estos traslados se han realizado con el máximo respeto a los trabajadores.

Termina su intervención diciendo que el equipo de gobierno no puede entender esta Moción porque, como todos saben, en este Ayuntamiento se están respetando, de forma escrupulosa, todos los puestos de trabajo de funcionarios y laborales, las nóminas se están abonando en tiempo y forma y recuerda que los trabajadores



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

trasladados van a cobrar la misma cantidad que en sus anteriores puestos de trabajo y que los traslados que se han efectuado están, como máximo, a 400 m. del lugar donde anteriormente prestaban sus servicios y por ello solo puede entender esta Moción porque sea una cuestión política y de oposición política.

Sometida esta Moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar catorce (14) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez (10) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Unión Progreso y Democracia, Izquierda Unida-Los Verdes y Centrista.

24. MOCIONES DE URGENCIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 91.4 DEL R.O.F.

No se presentaron Mociones de urgencia.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Ventura, indica que su grupo va a entregar al Sr. Secretario un escrito en el que constan todos los ruegos y preguntas que desea sean contestados pero “in voce” realiza los siguientes:

1. Indica que los propietarios han cerrado la Finca de Romanillos, y pregunta si este Ayuntamiento ha incoado algún expediente por ello o pretende hacer algo al respecto ya que la valla que han instalado está cortando caminos públicos e incluso el Cordel Segoviano.

El Sr. Presidente aclara que el 99% de esa finca pertenece al Ayuntamiento de Boadilla del Monte y el resto a Majadahonda. Añade que se está investigando ese vallado aunque parece que la Comunidad de Madrid ha concedido permiso para ello.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Termina su intervención insistiendo en que se está investigando ese vallado y, si es ilegal, este Ayuntamiento actuará.

2. Ruega que se efectúe un levantamiento topográfico para conocer dónde están los límites de este municipio en la zona en la que se encuentra situada la Finca de Romanillos.

El Sr. Presidente aclara que la delimitación de los términos territoriales es competencia de la Comunidad de Madrid y no de este Ayuntamiento y reitera que se investigará si el vallado que han realizado los propietarios es ilegal puesto que parece que han cerrado caminos públicos.

Continúa diciendo que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte lleva mucho tiempo gestionando este asunto porque la gran mayoría de la zona vallada pertenece a su término municipal y solo una parte muy pequeña pertenece a Majadahonda aunque, a pesar de ello, la Policía Local ha acudido en varias ocasiones.

Termina su intervención reiterando que se investigará ese vallado aunque cree que los propietarios tienen permiso de la Comunidad de Madrid y añade que esta pregunta será contestada por escrito.

La Concejala del **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, Sra. Fernández, indica que su grupo, para que los vecinos puedan intervenir lo antes posible, va a entregar al Sr. Secretario un escrito en el que constan todos los ruegos y preguntas que desea que consten en el acta de esta sesión para que sean contestados.

El Portavoz del **Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes**, Sr. Santana, indica que también va a entregar al Sr. Secretario un escrito con todos los ruegos y preguntas que desea sean contestados pero “in voce” realiza la siguiente pregunta que ya realizó en la anterior sesión plenaria y que no ha sido contestada:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

1. Pregunta en qué fichero de datos de carácter personal se incluyen los datos que los vecinos tienen que facilitar para entrar a las sesiones plenarias. Aclara que hace esta pregunta porque los datos de los vecinos son tomados a mano cuando la Ordenanza determina que deben serlo por ordenador.

El Sr. Presidente indica que esta pregunta será contestada por escrito.

La Portavoz del **Grupo Municipal Centrista**, Sra. Pedreira, indica que su grupo también va a entregar un escrito con todos los ruegos y preguntas que desea que consten en el acta de la sesión para que sean contestados aunque “in voce” realiza los siguientes:

1. Ruega que se presente al Pleno información sobre cómo se va a llevar a cabo, como determina el informe jurídico, a puro y debido efecto la ejecución de las sentencias a los Presupuestos de los ejercicios 2008 y 2010.

El Sr. Presidente aclara que una de esas sentencias ya ha sido ejecutada puesto que el Ayuntamiento obtuvo remanente positivo de tesorería en el siguiente ejercicio.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, indica que, de ser eso cierto, el equipo de gobierno deberá presentar al Pleno información sobre la otra sentencia que todavía no ha sido ejecutada.

El Sr. Presidente indica que se presentará la información que ha solicitado el Grupo Centrista.

2. Indica que en el informe jurídico referido a la sentencia dictada sobre la empresa SETEX APARKI, se decía que se iban a estudiar las posibles responsabilidades del Presidente de la Sociedad Mixta que figura en el expediente. Aclara que ha entendido, cuando el Concejal Delegado de Movilidad defendía este punto del orden del día, que ese estudio no se iba a realizar pero a su Grupo le gustaría que se estudiaran las distintas responsabilidades que puede tener el Presidente de la empresa



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

mixta (EMTAMSA) y también de SETEX APARKI y por ello pregunta por qué el equipo de gobierno no quiere que los técnicos estudien ese tema y emitan un informe al respecto.

El Sr. Presidente aclara que esta pregunta será contestada por escrito pero recuerda que los últimos informes jurídicos que se han encargado sobre ello determinan que el Ayuntamiento no conseguiría nada.

Termina su intervención diciendo que, como le gusta ser riguroso, esta pregunta será contestada por escrito.

El Viceportavoz del **Grupo Municipal Centrista**, Sr. del Río, indica que desea realizar dos preguntas “in voce” y son las siguientes:

3. Pregunta a cuánto ascienden la totalidad de las deudas de EMTAMSA y de otros acreedores de dicha empresa mixta que hayan demandado al Ayuntamiento y también pide que se informe si existe algún pleito pendiente sobre este tema.

El Sr. Presidente indica que esta pregunta será contestada por escrito pero recuerda que hay dos proveedores más que reclaman unos 4.000 ó 5.000 euros.

4. Ruega que se exponga al público, en las instalaciones del Centro Deportivo Huerta Vieja, el Reglamento de Utilización que se ha aprobado, inicialmente, en esta sesión para que los usuarios de dicho centro deportivo conozcan que se ha sometido a información pública y puedan opinar.

En el escrito entregado al Sr. Secretario por el Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, constan, además de los ruegos y preguntas anteriormente reflejados, los siguientes:

3. Pabellones deportivos cubiertos en colegios Majadahonda. Solicitamos, tal y como hicimos en la comisión de vigilancia de la contratación celebrada el 3 de octubre, que estudie la posibilidad de dotar de un espacio cubierto para realizar actividades deportivas a los centros educativos que en la actualidad carecen de dichos espacios cubiertos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

4. Contenedores. Tras varias quejas vecinales, solicitamos al equipo de gobierno que valore la posibilidad de poner en un cartel indicativo con texto en los contenedores para que los vecinos sepan cuál es el fin del material que se debe depositar en cada uno de los contenedores. Adicionalmente existen quejas del mal funcionamiento de los contenedores de recogida, ya que en algunos casos no caben las bolsas y en algunas urbanizaciones se ven en la obligación de dejarlas fuera en las aceras.
5. Calle Manuel de Falla. Trasladamos al equipo de gobierno una petición vecinal para que se estudie un punto peligroso relativo al tráfico, en la calle Manuel de Falla (a la altura de la gasolinera). Se trata de una vía de doble sentido en la que además se aparca a día de hoy en ambos lados (inicialmente solo se aparcaba en un lado), lo que ocasiona con frecuencia situaciones peligrosas al no haber espacio suficiente en ambos sentidos.
6. Pammasa, situación 48 viviendas VPPB. Preguntamos al equipo de gobierno sobre la situación actual de esta promoción, cuyo plazo de solicitudes terminó el 21 de diciembre de 2012.
7. Camino de Romanillos. Unos vecinos han puesto en conocimiento de este grupo municipal un presunto atentado a los derechos de los ciudadanos al instalar una valla cercando la finca de Romanillos, que corta, al parecer, en diferentes puntos la vía pecuaria denominada Cordel Segoviano impidiendo por tanto la libre circulación de personas por esta vía pública así como el acceso a otros caminos públicos.

Los constructores de esta valla y propietarios de la finca Romanillos advierten que actuara contra quienes utilicen estos caminos y arrogándose la propiedad de estos caminos y prohibiendo su uso bajo el pretexto de que nunca fueron públicos. Ante estos hechos queremos saber qué acciones ha tomado el equipo de gobierno, qué acciones va a tomar, si ha efectuado algún tipo de inspección o estudio para comprobar:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- 1º Si la citada valla se encuentra dentro del término municipal de Majadahonda o si ha ocupado ilegalmente parte de nuestro municipio.
- 2º Si la valla se encuentra colocada en el sitio correcto de los límites de la finca.
- 3º Si se ha abierto algún tipo de expediente por parte de nuestros servicios técnicos.
- 4º Si esta valla no se adjudica como privados y de servicio de la finca caminos públicos y con libre paso existiendo la posibilidad de estar situados en nuestro término municipal.

También rogamos que, a ser posible y de manera urgente, se detenga esta política de hechos consumados y que se realice un levantamiento topográfico del término municipal que aclare esta posible usurpación del camino de Romanillos.

8. Obras buzones neumáticos recogida basuras. Varios vecinos de la urbanización Las Huertas nos comunican que desde el Ayuntamiento se les ha informado de la instalación de nuevos buzones para la recogida neumática en su urbanización. ¿Cuándo se van a llevar a cabo las obras? ¿Existen otros puntos del municipio en los que se vayan a instalar más buzones neumáticos?

En el escrito entregado al Sr. Secretario por la Portavoz del **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, constan los siguientes ruegos y preguntas.

1. El pasado 9 de octubre de 2012, terminó el plazo para presentar alegaciones a la Ordenanza de Movilidad cuya aprobación inicial se había realizado el 3 de septiembre. Desde entonces, no se han vuelto a tener noticias sobre esta cuestión. Ante esto, nos interesa conocer el estado de tramitación de las alegaciones, así como cuándo se tiene previsto llevar a cabo la aprobación definitiva de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2. A lo largo de los últimos meses hemos recibido constantes quejas de vecinos residentes en la zona del punto limpio en relación al “campamento” que tienen instalado en la calle de entrada a este recinto un grupo de personas, que día tras día interceptan a los vecinos con el fin de quedarse con los enseres que éstos transportan. Existen peleas entre los miembros de este grupo, comen en la calle, hacen sus necesidades y abandonan, bien en la vía pública, o bien en el estante de tormentas, aquellos restos que finalmente no se quedan. Ante la gravedad y persistencia de este problema, ¿van a tomar definitivamente alguna medida para solucionar el problema?
3. Nos gustaría conocer si se ha producido una reducción en la frecuencia de aspiración de las basuras por parte del sistema de recogida neumática. Vecinos, especialmente de urbanizaciones grandes, se quejan de que en muchas ocasiones, los buzones están llenos y se producen molestas e insalubres acumulaciones de residuos en la calle.
4. En el mismo sentido que la cuestión anterior, nos gustaría que se nos informase del funcionamiento de los buzones de recogida especialmente habilitados para los restaurantes, especificándose qué residuos se depositan en ellos y si se realiza la preceptiva separación de basuras.
5. Habiendo tenido conocimiento por el Decreto 3398/2012 de la aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación ECA Bureau Veritas interesa nos indique si se han cubierto las 30 becas financiadas y los criterios seguidos para la elección y posterior adjudicación de las mismas.
6. Continúan las quejas de las viviendas gestionadas por Pammasa sitas en Travesía de Santa Catalina nº 3. Nos interesa conocer de primera mano qué actuaciones se han llevado a cabo en estos inmuebles y por qué el mantenimiento de dicha finca no es el adecuado. También nos han hecho llegar una queja acerca de unos vecinos que han tenido que cambiar la caldera y Pammasa no le ha pagado el importe, ¿se tiene constancia de este hecho? ¿de qué forma se va a resolver este problema concreto?
7. Varios vecinos nos han informado acerca del vallado de la finca Romanillos, en la zona que linda con nuestro municipio,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

señalando que como consecuencia del mismo, se ha imposibilitado el acceso al camino público de Romanillos así como a las vías pecuarias anexas. Querríamos saber si existe conocimiento de esta situación y qué medidas se pretenden tomar a tal efecto.

8. Hemos recibido quejas vecinales, sobre el estado deficiente del parque situado en la esquina de la calle Rosa de los Vientos con San Gregorio; los vecinos nos indican que “lo adecentan un poco para las elecciones y luego malvive como puede”. Cuál es la razón por la que este Parque no recibe el tratamiento adecuado.
9. Hemos recibido varios correos de vecinos de la calle del Viento referidos a las molestias ocasionadas por las instalaciones de una Iglesia Evangélica, que a pesar de no tener la licencia correspondiente, ha seguido con su actividad, situación que fue denunciada a este Ayuntamiento a varias ocasiones. Aparentemente se está regularizando la situación administrativa, pero las actividades de la Iglesia no solo son en el recinto, sino que se trasladan a la calle con las consecuentes molestias para los vecinos de los edificios de alrededor, teniendo la Policía Local numerosas denuncias. Nos interesa conocer en qué situación se encuentra este asunto?
10. ¿Qué acogida ha tenido el nuevo servicio de asesoría para jóvenes sobre internet y redes sociales?
11. Reiteramos pregunta pendiente de contestar del Pleno de octubre de 2013:

Solicitamos nos faciliten plantilla presupuestaria del 2013 del personal de Pammasa con especificación de las retribuciones básicas y complementarias, el nivel, nº de horas, etc.

12. En el pasado mes de noviembre, nuestro grupo municipal realizó una pregunta interesándose por las quejas de varios vecinos acerca del deficiente servicio de ordenadores de la sala multimedia de la biblioteca Francisco Umbral. En este mes, hemos vuelto a recibir quejas en este sentido, lo que pone en evidencia que no se ha solucionado este problema. ¿Se va a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

tomar alguna medida para solucionar definitivamente este problema, para que así los usuarios de la biblioteca Francisco Umbral puedan disponer adecuadamente de los ordenadores?

13. Hemos recibido denuncias sobre el estado lamentable en el que se encuentran los juegos infantiles del Parque Valle del Arcipreste. ¿Tienen ustedes conocimiento de este hecho?. De estas reparaciones no tiene que ocuparse la compañía Assignia responsable del mantenimiento de la ciudad?
14. Nos interesa nos remitan un listado de aquellas urbanizaciones, viviendas de carácter unifamiliar u otro tipo de viviendas que se encuentran en una situación urbanística irregular.
15. Nos interesa conocer en qué situación se encuentra la demolición de la fábrica Nortron sita en la Avenida de España.

En el escrito entregado al Sr. Secretario por el Portavoz del **Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes**, constan los siguientes ruegos y preguntas:

2. Desde el año 2006 PAMMASA no ha renovado la lista de reserva de solicitantes de vivienda protegida de alquiler, a pesar de que en sus normas indica que tendrá una validez de 3 años. Esto provoca que demandantes en situaciones de mayor necesidad no estén accediendo con prioridad. Además, los procesos y trámites de nueva ocupación de las viviendas se dilatan en exceso porque los datos están desfasados y como resultado las viviendas se quedan vacías durante muchos meses. Rogamos que se inicie en los próximos meses el proceso para renovar la lista de reserva de demandantes de vivienda protegida de alquiler en Majadahonda.
3. Hemos recibido quejas por la permanente ocupación de las aceras de algunas terrazas de establecimientos de hostelería en las calles Dr. Bastos y Dr. Marañón, que incluso obliga a los peatones a bajar a la calzada para poder pasar. Rogamos que se inspeccionen por parte de los Servicios Técnicos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

4. Los nuevos contenedores de basura tienen colores diferentes a los que eran habituales para cada residuo y su señalización es muy deficiente. Rogamos se realice una campaña de difusión e información a los vecinos y una buena señalización de qué residuos corresponden a cada uno de los contenedores.
5. Varios contenedores de cartón y vidrio de la zona centro están en muy malas condiciones, como por ejemplo los de las calles Santa María de la Cabeza y Venezuela que están quemados. ¿Cuándo se va a proceder a cambiarlos?
6. ¿Qué ha pasado con la maquinaria y los vehículos de la anterior contrata del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos que –según el pliego de condiciones- pasarían a ser propiedad municipal?
7. ¿Cuánto percibe el Ayuntamiento en concepto de alquiler por el local de la calle Oriente que tiene ocupado la empresa que presta el servicio de préstamo de bicicletas?
8. Nos llegan quejas por el mal estado de la pista de patinaje del Polideportivo Cerro de la Mina. Nos informan de que esta instalación tiene goteras desde su inauguración y que incluso ha habido ocasiones en que la pista no se ha podido usar en su totalidad por los charcos ya que, para la práctica del patinaje sobre ruedas, esto supone un peligro y aumenta el riesgo de accidentes. Rogamos se proceda a su reparación y, si fuera pertinente, exigir responsabilidades a la empresa constructora.
9. Los usuarios del Parque del Arcipreste nos manifiestan su preocupación por la falta de mantenimiento y deterioro del mismo que incluso ha obligado a precintar parte de los juegos por graves deficiencias. ¿Para cuándo tiene previsto el equipo de gobierno iniciar las reparaciones de los parques públicos?
10. ¿Por qué no se había procedido a realizar los arreglos pertinentes del sistema de calefacción del C.E.I.P. San Pío X a pesar de la solicitud del centro, de que los servicios técnicos habían comprobado sus deficiencias y de que había partida presupuestaria para ello? ¿El equipo de gobierno va a esperar a que los niños de infantil se queden semanas sin calefacción en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

invierno o años sin poder utilizar el agua de sus baños para acometer las obras necesarias?

11. Vecinos de la calle del Viento nos muestran su enfado porque tienen una iglesia evangélica debajo de sus viviendas que les ocasiona muchas molestias por ruidos y suciedad. Rogamos se vigile esta situación.
12. Parece ser que el pasado día dos de febrero hubo una pelea importante en la Gran Vía con varios heridos. ¿Qué información tiene la Policía Local de este hecho? ¿Acudieron tras la llamada de los vecinos?
13. Hemos recibido quejas de vecinos por lo que consideran un abuso por parte del Ayuntamiento en la imposición de denuncias de tráfico, según sus palabras, con exclusivo afán recaudatorio. Por ejemplo, se están imponiendo sanciones en áreas sin una señalización clara que prohíba el estacionamiento y dónde desde siempre se instalan contenedores municipales y se ha aparcado sin problemas. Rogamos que antes de emprender una campaña sancionadora se realicen acciones informativas y se identifiquen las áreas para que los ciudadanos puedan respetar las normas adecuadamente que debe ser el único fin de estas actuaciones de seguridad.
14. Vecinos de la calle del Cristo se quejan de la escasas plazas que tiene su zona de aparcamiento controlado y de que, a pesar de pagar por su tarjeta de residentes, las dificultades para encontrar plaza ya que se trata de un área muy comercial. Rogamos se estudie modificar y ampliar la zona que corresponde para el aparcamiento a estos vecinos.
15. ¿Están ocupadas todas las plazas públicas de la Residencia de Mayores “Valle de la Oliva”? ¿Existe demanda de plazas?
16. Hemos observado que las declaraciones de bienes y de incompatibilidades de algún miembro de la Corporación no están disponibles en la página web del Ayuntamiento. Tampoco se incluyen las cuantías anuales que los concejales sin dedicación exclusiva cobran en concepto de dietas y que la explicación de las cuantías por este concepto es confusa, dando a entender que los cargos con dedicación exclusiva también las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

perciben. ¿Cuál es el motivo? Solicitamos que se modifique a la mayor brevedad.

17. En la página web del Ayuntamiento de Majadahonda siguen apareciendo los presupuestos de Majadahonda para el año 2012 y no los del 2013. Solicitamos que se publiquen en la web los presupuestos correspondientes al año 2013.
18. Rogamos que la información económica así como el listado de contratos menores nos sea facilitada a los grupos de la oposición en formato de hoja de cálculo (Excel) y no solo en formato PDF, con el fin de poder trabajar de manera más ágil con ella.

En el escrito entregado al Sr. Secretario por la Portavoz del **Grupo Municipal Centrista**, constan los siguientes ruegos y preguntas:

5. Se ha podido observar en fechas recientes un cambio en la denominación comercial del Quiosco del Bulevar Cervantes. ¿Se ha producido algún cambio en la denominación social o en la titularidad de la adjudicataria?
6. En el mes de febrero de 2012 se firmó un Convenio con Leroy Merlin para contratar a desempleados del municipio. Un año después de esta firma, ¿conoce el equipo de gobierno el número de contratos que han sido rubricados?

Se adjuntan a la presente acta como Anexo las respuestas a preguntas formuladas, entregadas al Secretario que suscribe por el Sr. Alcalde.

Las respuestas anexadas corresponden a las siguientes Concejalías:

- De Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.
- De Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.
- De Economía y Hacienda.
- De Deportes y Fiestas.
- De Medio Ambiente, Jardines y Limpieza.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- De Educación.
- De Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos.
- De Bienestar Social, Salud y Familia.
- De Participación Ciudadana, Comunicación y Urbanizaciones.
- De Cultura y Juventud.

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Socialista. Pleno 30-01-2013.

“6. Coches mal aparcados zona Hospital Puerta de Hierro: Preguntamos al equipo de gobierno sobre las quejas vecinales recibidas en torno a numerosos coches mal aparcados de manera habitual en distintos puntos de la zona del Valle de la Oliva (parque entre Valle de la Oliva e Isaac Albéniz, frente Hospital Puerta de Hierro, etc.). Rogamos que pongan solución a esta situación tan incómoda para los vecinos de la zona.

“La Policía Local informa que desde el 2012 se han formulado en la zona de influencia del Hospital Puerta de Hierro (sin tener en cuenta las infracciones cometidas en las instalaciones del propio centro) un total de 252 denuncias por infracciones de tráfico.

La atención preferente en la zona se desarrolla en el mismo hospital dada la trascendencia que pueden tener los problemas por infracción de tráfico en zonas por ejemplo como las de Urgencias, Transplantes, etc. Por otra parte la presencia policial también colabora en el mantenimiento de la seguridad y el orden público en la zona.

Sin duda presenta algún inconveniente el hecho de vivir en las proximidades de unas instalaciones como las del Hospital Puerta de Hierro que atrae tal cantidad de afluencia de público.

No obstante, existe un plan de incremento de vigilancia de la zona”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

7. *Vecino sin respuesta del Alcalde: Rogamos se dé respuesta al escrito vecinal metido por Registro del Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2012 respecto a las molestias que ocasiona el bar ubicado en el número 15 de la Gran Vía de Majadahonda de cara a la convivencia y limpieza de la zona.*

“La Policía Local informa que en relación al establecimiento La Sureña, local al que se refiere el escrito vecinal mencionado, desde el pasado 1/7/12 se han recibido en dependencias de Policía Local un total de 16 quejas, en su inmensa mayoría en el periodo de Fiestas Patronales. Por el contrario en los últimos meses no se han producido prácticamente quejas.

La colocación de toneles en la terraza (algo bastante común en este tipo de instalaciones) al parecer se está estudiando para recogerla en las próximas modificaciones de Ordenanzas.

No se puede considerar que personas que están como clientes de un establecimiento, en una terraza autorizada, estén realizando botellón.

No obstante se ha incrementado la atención a este establecimiento en las próximas órdenes de servicio”.

12. *Coches mal aparcados Bulevar Pizarro: Hemos recibido quejas vecinales respecto a coches mal aparcados, en muchas ocasiones pegados a los portales de las casas, lo que conlleva un gran peligro y una gran incomodidad para los vecinos. Rogamos al equipo de gobierno atienda y solucione esta cuestión.*

“La Policía Local informa que a lo largo del año 2013 se han formulado en la zona peatonal de Benavente y Sta. M^a de la Cabeza (inmediaciones del Bulevar Cervantes – Pizarro), 44 denuncias por estacionar en zona peatonal. Constan en los documentos internos de Jefatura, al menos 74 inspecciones o presencia policial en esa zona en concreto.

Se trata de una zona en la que la presencia de patrullas es muy habitual entre otros motivos por las quejas recibidas”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

13. *Posible cementerio de coches: Recibimos la queja de un vecino que, un año después, sigue denunciando que al final de la calle Granadilla (zona del parque) se encuentran un gran número de coches abandonados (sin ruedas, con ventanillas rotas, etc.). Rogamos al equipo de gobierno solucione esta cuestión y tome las medidas que correspondan para evitar que estos hechos sucedan en el futuro.*

“La Policía Local informa que en los últimos meses se han retirado en la zona mencionada, al menos 5 vehículos por encontrarse en situación de abandono e infracción de la Ordenanza Municipal. Se ha iniciado el trámite o expediente para otros 5 vehículos por los mismos motivos (se han retirado varios más en las inmediaciones). Es posible que la presencia de algún taller mecánico en las proximidades influya en la presencia de este tipo de infracciones y es también por este motivo por el que se mantiene un especial control del lugar”.

Majadahonda, a 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Socialista. Pleno 30-01-2013.

- “11. Empresa Llorente autobuses: A petición de un vecino preguntamos al equipo de gobierno si tiene conocimiento, y si no traslade esta pregunta al Consorcio Regional de Transportes, respecto al servicio que la empresa Llorente de autobuses ofrece a través de su página web para ver la información en tiempo real (<http://www.sae.empresallorete.com/WEBSAE>) y que ha estado caída varios días en los últimos meses, y de manera recurrente.*

“Desde Movilidad se informa que el Servicio que ofrece la Empresa Llorente de autobuses (<http://www.sae.empresallorete.com/WEBSAE>) forma parte del Proyecto piloto del European Bus System of the Future (EBSF) en el que ha participado Majadahonda junto con otras ciudades de Europa; y en nuestra localidad se ha centrado en la información en tiempo real de las líneas de autobús que unen



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Majadahonda y el intercambiador de Moncloa (en concreto, las líneas 651, 652, 653, 654 y 655). En el marco de este proyecto se pusieron pantallas LED en varios puntos del municipio, pantallas a bordo de los autobuses y en el intercambiador de Moncloa, SMS y Bluetooth; y la empresa de autobuses incluyó esa misma información en su página web (este es el servicio que ofrece la empresa Llorente y al que se hace referencia en la pregunta). El estudio finalizó y fueron presentados los resultados en octubre de 2012.

Actualmente como consecuencia del proceso de modernización de los autobuses, que está llevando a cabo el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, se están instalando pantallas informativas en autobuses interurbanos y diferentes marquesinas en todos los municipios, y según nos ha indicado el C.R.T.M., con las diferentes incorporaciones de pantallas el servicio, en ocasiones, queda interrumpido. No obstante, próximamente toda la información en tiempo real va a ser ofrecida por el C.R.T.M. en su página web”.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“2. *Nos interesa conocer cuándo se van a aprobar o denegar las alegaciones planteadas a la ordenanza de movilidad.*

“El Servicio de Movilidad informa que se está realizando el estudio de cada una de las alegaciones, lo cual y debido a la densidad de las mismas está generando retraso en su resolución. Una vez estudiadas serán informados oportunamente”.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“10. Continuamos recibiendo quejas de muchos vecinos acerca de la venta ambulante de coches en la Avda. de España. ¿Sería posible adoptar alguna medida al respecto antes de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad?”

“Se informa desde la Policía Local que ellos no pueden adoptar medida alguna, dado que no se está cometiendo ningún tipo de ilícito.

Respecto a la articulación de medidas, se tienen noticias de que este asunto, al parecer, se abordará en las próximas regulaciones legales de circulación vial”.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“12. Desearíamos se nos remitiese una relación de los procedimientos judiciales en los que actualmente se encuentra personado el Ayuntamiento en materia laboral y en relación a empleados públicos del mismo, detallándose la duración e importe invertidos en cada uno de ellos. Del mismo modo, querríamos saber cuántos de estos procedimientos se han dado en los últimos 5 años, cuántos se han ganado y cuántos se han perdido.

“En respuesta a la pregunta formulada sobre cuáles son las competencias de la letrada municipal, hemos de manifestar lo siguiente:

- En cuanto al número de procedimientos en que se ha personado el Ayuntamiento en los últimos 5 años.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

La información solicitada es muy extensa al abarcar un período muy amplio en el que la actividad litigiosa ha sido intensa.

Consultado el archivo y las bases de datos del Servicio Jurídico, nos encontramos que en la actualidad, en el período comprendido entre 2008 y 2012, la situación procesal de asuntos referidos a empleados municipales, bien laborales, bien funcionarios es la siguiente:

- *El Ayuntamiento de Majadahonda se ha personado en 254 procedimientos judiciales.*
- *En el momento actual, han concluido 217 de los procedimientos judiciales, de los cuales:*
 - o *El resultado ha sido favorable para el Ayuntamiento en 192 procedimientos.*
 - o *El resultado ha sido desfavorable para el Ayuntamiento en 25 procedimientos judiciales.*
- *Siguen pendientes y en tramitación 39 procedimientos judiciales.*

Se acompaña como ANEXO una tabla comprensiva de los procedimientos judiciales tramitados.

- *Duración de los procedimientos.*

La contestación a esta cuestión no puede ser sino aproximativa, toda vez que una cosa es el período de duración legal previsto para los procedimientos judiciales y otra muy diferente la duración real de los mismos.

Legalmente, lo ordinario es que un procedimiento judicial de estas características tuviera una duración de entre 3 meses y un año máximo.

Sin embargo, existe una considerable demora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que ha motivado que el acto del juicio en multitud de procedimientos se demore una media de 3-4 años.

Tal previsión se refiere a la tramitación en primera instancia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

En caso de tener que acudir a instancias superiores y, en su caso, al Tribunal Supremo en casación, la duración se incrementa razonablemente en 2-3 años más.

- *Importe invertido en cada uno de ellos.*

El coste que ha supuesto al Ayuntamiento por haber tenido que contratar a algún despacho externo ha ascendido a 6.495 euros.

Obviamente, esta cantidad se refiere a un número muy poco significativo de los procedimientos tramitados. Ha de tenerse en cuenta asimismo el ahorro que ha supuesto para el Ayuntamiento que la asistencia letrada se haya asumido por el Letrado responsable del Servicio Jurídico, al quedar los gastos de asistencia profesional cubiertos por la nómina de dicho empleado. En tal medida, el ahorro ha sido doble, al haberse asumido, tanto la dirección letrada, como la representación propia de un Procurador, desarrollándose las funciones características de este profesional por el Letrado y el personal administrativo del Servicio Jurídico. Así:

- a) Atendiendo a lo dispuesto en los Criterios Orientadores de Honorarios del ICAM (criterio 144, 165, 169, 170 Y 171), el ahorro ha sido de 81.550 euros de honorarios de abogado* y*
- b) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68 y 78 del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, que aprueba el Arancel de honorarios de los procuradores de los tribunales, el ahorro de honorarios de procurador** ha sido de 53.236 euros.*
- c) El ahorro total ha sido 134.786 euros.*

Abogado *

Criterio 144---- recomendado 360 euros (200* 360 = 72.000 euros);
Criterio 165---- Reclamación de cantidad (IPB y AE. Reclaman en total 47.838 euros. Aplicando honorarios sería razonable aplicar unos 2.500 euros por los dos procedimientos.
Criterio 169----Por recargo a la Seguridad Social. Aplicando la escala: un criterio prudente sería reconocer alrededor de 6.000 euros por todo el procedimiento.
Criterio 170---- Conflicto colectivo. Recomendado 600 euros.
Criterio 171---- Derechos fundamentales. Recomendado 450 euros.

TOTAL DE HONORARIOS DE ABOGADOS AHORRADOS----- 81.550 EUROS.

Procurador **

Procurador----260,08 euros (artículo 68 del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, que aprueba el Arancel de honorarios de los procuradores de los tribunales). Total (200*260,08= 52.016 euros)
En los procedimientos ante la jurisdicción social, según el artículo 78 del citado Real Decreto:
Por los despidos de Irene y Amanda----- 300 euros.
Por el conflicto colectivo-----200 euros.
Por el pleito de derechos fundamentales-----200 euros
Por el recargo a la Seguridad Social----- 520 euros



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

TOTAL DE HONORARIOS DE PROCURADOR AHORRADOS-----	53.236 EUROS.
TOTAL DE HONORARIOS PAGADOS-----	6.495 EUROS
TOTAL DE HONORARIOS AHORRADOS (32.230+17605) -----	134.786 EUROS

ANEXO

ANO	Nº PROCEDIMIENTO	CONTENIDOS	PROCESO	ESTADO DEL EXPTE
2008	DEMANDA 58/07	DESESTIMA LA PETICION DE ABONO DE DAÑOS PORQUE HA SIDO READMITIDA	POR DESPIDO IMPROCEDENTE	EN ARCHIVO C-5054/06
2008	DL 202/08 - EJ 139/09	DESESTIMA LA DEMANDA. EL TSJ Y LE EL RECURSO	DEMANDA POR DESPIDO IMPROCEDENTE	EN ARCHIVO C-5054/09
2008	DEMANDA 525/08	PIERDEN EN PRIMERA INSTANCIA Y RECURREN ANTE EL TSJ EL TSJ DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICA POR NO SER COMPETENTE	MA GOMEZ DE ZAMORA, ANGELES PINEDA Y VALENTIN DE ANTONIO EN MATERIA DE DERECHO Y CANTIDAD	EN ARCHIVO C-135/06
2008	DEMANDA 707/08	DESISTE	CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	EN ARCHIVO C-5137/03
2008	DL1287/2008	DESISTE DE SU DEMANDA RESPECTO AL AYUNTAMIENTO	CONTRA SOTO ONCE S.L Y AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA EN RECLAMACION DE DERECHOS Y CANTIDAD	EN ARCHIVO C-5393/05
2008	PA 1150/08	HA DESISTIDO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE LA SOLICITUD DE RECLAMACION DE CANTIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS	EN ARCHIVO C-5393/06
2008	PA 1097/08	DESISTEN	CONTRA CONVOCATORIA POR BANDO DE PLAZA DE MEDICO INTERINO POR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA CURRICULAR	EN ARCHIVO C-5393/08
2009	D 1550/08	DESESTIMA LA DEMANDA INTERPONEN RECURSO Y SE LO DESESTIMAN	EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO PARA EL AUMENTO DEL 1% DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DE AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	EN ARCHIVO C-5361/01
2009	D 90/09	ESTIMA LA DEMANDA CONDENANDO AL AYTO. SE PRESENTA RECURSO DE SUPLICACION QUE ES DESESTIMADO	CONTRA EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE RECLAMACION DE CANTIDAD	PTE RECIBI JUZGADO - EN ARCHIVO C-5361/06
2009	PA 702/09	SE DECLARA TERMINADO POR DESESTIMIENTO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006 Y 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 455/09	INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION ECONOMICA DE ABONO DE RETRIBUCIONES COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS	TERMINADO
2009	PA 742/09	SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION DE SOLICITUD DE CONSIDERACION COMO DIAS DE EXCESO DE JORNADA REALIZADA EN 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 732/09	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION COMO DIAS DE EXCESO DE JORNADA REALIZADA EN EL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 870/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION DE SOLICITUD DE CONSIDERACION COMO DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 729/09	DESESTIMA EL RECURSO CON CONDENAS A COSTAS	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION DE SOLICITUD DE CONSIDERACION COMO DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 705/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 689/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 701/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 705/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR	EN ARCHIVO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

			HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	
2009	PA 702/09-A	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 709/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006 Y 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 617/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 677/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 681/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 747/09	ESTIMA EL RECURSO CONDENANDO AL ABONO DE 6 DIAS DE EXCESO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION COMO DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 729/09	ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO DECLARANDO EL DCHO DEL RECURRENTE AL ABONO DE 6 DIAS DE EXCESO DE JORNADA	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO C-5695/06
2009	PA 739/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 728/09	ESTIMA EL RECURSO ANULANDO LA RESOLUCION RECURRIDA RECONOCIENDO EL DERECHO DE ESTE A QUE SE COMPENSEN SIETE JORNADAS DE TRABAJO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 753/09		CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	PTE JUICIO 04/04/13 A LAS 11, jdo 5, granvia 19
2009	PA 1049/08	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LAS BASES DE PROMOCION INTERNA PARA SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL	EN ARCHIVO C-5362/03
2009	PA 738/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 759/09	ESTIMA EL RECURSO CONDENANDO AL ABON DE 2,1 JORNADAS	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO C-5695/09
2009	PA 734/09	ESTIMA EL RECURSO RECONOCIENDO EL DERECHO AL ABONO DE 5 DIAS DE EXCESO DE JORNADA	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO C-5695/10
2009	PA 743/09		CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	PTE JUICIO 04/04/13 A LAS 10:50, granvia 19, jdo 5
2009	D 483/09	SE ESTIMA INICIALMENTE LA DEMANDA EL AYUNTAMIENTO PRESENTA RECURSO DE SUPLICACION Y SE ESTIMA, REVOCANDO LA SENTENCIA	EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO POR EL PLAN DE PENSIONES	EN ARCHIVO C-5362/04
2009	PA 574/09	ESTIMA LA DEMANDA CONDENANDO AL AYTO A ABONAR UNA COMPENSACION DE 7 DIAS DE EXCESO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO C-5695/12
2009	PA 760/09	ESTIMA LA DEMANDA	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 751/09		CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	PTE JUICIO 24/07/13, 11:05H, JDO 8, GRANVIA 19
2009	PA 647/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 697/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2009	PA 698/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 695/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 628/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 627/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 688/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 690/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 696/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 716/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 696/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 630/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006 Y 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 690/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 819/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 891/09	ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO DECLARANDO QUE HA DE RECONOCER SU DERECHO A SUPERAR LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE ALZADA DE PETICION DE CORRECCION DE CALIFICACION EN EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCION INTERNA DE 4 PLAZAS DE SARGENTO DE POLICIA LOCAL	EN ARCHIVO C-5696/15
2009	PA 286/09 - RA 373/11	DESESTIMA EL RECURSO APELAN Y LES DESESTIMAN LA APELACION CON CONDENA A COSTAS	CONTRA LA DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL NOMBRAMIENTO DEL SARGENTO POR PROMOCION INTERNA POR SER NULO DE PLENO DERECHO	EN ARCHIVO C-5365/05
2009	PA 694/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 749/09		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	PTE JUICIO 09/05/13, 11 HORAS, JDO 9, GRANVIA 19
2009	PA 680/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 702/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 709/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2009	PA 618/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 715/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE RECLAMACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 732/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 694/09	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 682/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 704/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 693/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 626/09	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 829/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 691/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 322/09	ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA, DECLARANDO EL DERECHO A RECIBIR UNA COMPENSACION ECONOMICA	CONTRA RESOLUCION DESESTIMATORIA POR SILENCIO DE RECURSO DE ALZADA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2008 CONTRA SILENCIO POR RECLAMACION DE FECHA 23 DE MAYO DE 2008 POR SOLICITUD DE COMPENSACION ECONOMICA POR EXCESO DE JORNADA Y ASISTENCIA A JUICIOS	EN ARCHIVO C-5365/06
2009	PA 290/09		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION DE 30/07/09 CONTRA INFORME SOBRE DENUNCIA POR NOMBRAMIENTO NULO DE PLENO DERECHO DE SARGENTO DE POLICIA MUNICIPAL	EN ARCHIVO C-5362/07
2009	PA 486/09	DESISTEN	CONTRA DECRETO N° 598/09 DE 23/03/09 QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NOMBRAMIENTO POR PROMOCION INTERNA DE 3 SARGENTOS DE POLICIA LOCAL EL 02-02-09	EN ARCHIVO C-5365/08
2009	PA 624/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE LA PETICION DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/01
2009	PA 683/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/02
2009	PA 790/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5365/09
2009	PA 792/09	DESESTIMA EL RECURSO	ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/03
2009	PA 794/09	DESESTIMA EL RECURSO	ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/04
2009	PA 797/09	DESISTEN	ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/05
2009	PA 623/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007	EN ARCHIVO C-5364/06
2009	PA 721/09	ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACION DE DIAS	EN ARCHIVO C-5365/10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

			DE EXCESO DE JORNADA	
2009	PA 685/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/07
2009	PA 688/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004	EN ARCHIVO C-5364/08
2009	PA 755/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/09
2009	PA 826/09	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/10
2009	PA 744/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/11
2009	PA 742/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/12
2009	PA 808/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/13
2009	PA 641/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/14
2009	PA 550/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/15
2009	PA 705/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2008	EN ARCHIVO C-5364/16
2009	PA 706/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/17
2009	PA 701/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO C-5364/18
2009	PA 684/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/19
2009	PA 682/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/20
2009	PA 705/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/21
2009	PA 631/09	DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO CON IMPOSICION DE COSTAS	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/22
2009	PA 710/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/23
2009	PA 712/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2008	EN ARCHIVO C-5364/24
2009	PA 630/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR	EN ARCHIVO C-3564/25



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

			HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005 Y 2006	
2009	PA 696/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/26
2009	PA 625/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/27
2009	PA 698/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/28
2009	PA 692/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007	EN ARCHIVO C-5365/01
2009	PA 627/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5365/02
2009	PA 625/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO C-5364/03
2009	PA 642/09	HA DESISTIDO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004 Y 2005	EN ARCHIVO
2009	PA 655/09	SE DECLARA TERMINADO POR DESESTIMIENTO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 692/09	DESISTIDO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 688/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 652/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 721/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 695/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 716/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 694/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 686/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 691/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 637/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 638/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO	EN ARCHIVO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

			DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	
2009	PA 640/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 705/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 706/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 701/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2005,2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 707/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2005 Y 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 715/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2005 , 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 704/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 697/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 712/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 713/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 710/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 712/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y PARTE 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 637/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2005, 2006 Y 2007	EN ARCHIVO
2009	PA 706/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 708/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 710/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 715/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 714/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2009	PA 636/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2009	PA 696/09	SE DECLARA TERMINADO POR DESESTIMIENTO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2010	DEMANDA 928/09	ESTIMA EL RECURSO	RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACION DE CANTIDAD	EN ARCHIVO
2010	D 147/10	DESESTIMA LA DEMANDA SE PRESENTA APELACIÓN Y SE ESTIMA REVOCANDO LA SENTENCIA	CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA EN MATERIA DE DESPIDO	EN ARCHIVO C-5734/03
2010	PA 683/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2007 Y 2009	EN ARCHIVO
2010	DEM 149/10	DESESTIMA LA DEMANDA	CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA EN MATERIA DE PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	EN ARCHIVO
2010	PA 79/10	SE LE HA ABONADO EXTRAJUDICIALMENTE, SATISFACCION PROCESAL	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDADA DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2006	EN ARCHIVO
2010	PA 696/09	DESISTEN	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE ABONO DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2004,2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2010	PA 1116/09		CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES GENERALES PARA PROVEER PLAZAS DE CABO DE POLICIA LOCAL	PTE JUICIO 07/03/13, 11H, JDO 15, GRANVIA19
2010	DEM 1671/09	DESESTIMA LA DEMANDA PRESENTA SUPPLICACION Y SE LA DESESTIMAN INTERPONEN CASACION PARA LA UNIFICACION DE DOCTRINA, DESISTEN	SOLICITANDO EL CAMBIO DE INCAPACIDAD A INCAPACIDAD LABORAL POR ESTRÉS	EN ARCHIVO
2010	DEM 195/10 - RS 6175/11	ESTIMA LA DEMANDA CONDENANDO	DEMANDA LABORAL EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	PTE FIRMA DECRETO Y NOTIFICAR
2010	DEM 59/10	ESTIMAN LA DEMANDA RECURRIMOS EL TSJ CON FECHA 27/09/11 REVOCA LA SENTENCIA DESESTIMANDO EL RECURSO	DEMANDA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	EN ARCHIVO
2010	PA 729/09	ESTIMA EL RECURSO	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA DEL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2010	PA 177/10	DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESESTIMIENTO Y LES IMPONE LAS COSTAS	CONTRA LA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CABO DE POLICIA LOCAL PUBLICADAS EN BOCM 136 DE 10 DE JUNIO DE 2009	EN ARCHIVO
2010	PA 701/09	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE HORAS EXTRAS AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	EN ARCHIVO
2010	PA 724/09	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE DIAS DE EXCESO DE JORNADA EN AÑO 2007	EN ARCHIVO
2010	PA 389/10	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE COMPLEMENTOS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA Y CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL 01/09/07	EN ACTIVO
2010	PA 392/10		CONTRA DESESTIMACION PRO SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE COMPLEMENTOS POR REALIZAR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA CON EFECTO RETROACTIVO DESDE 01/09/07	PTE OTROS DPTOS - PTE FIRMA DECRETO PTE JUICIO 26/09/13 A 11, Jdo 11, gran via 19
2010	PA 388/10 - RA 1052/12	ESTIMA EL RECURSO RECONOCIENDO EL DERECHO A PERCIBIR LOS COMPLEMENTOS SOLICITADOS	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE COMPLEMENTOS POR REALIZAR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA CON EFECTO RETROACTIVO DESDE 01/09/07	EN ACTIVO (EN APELACION)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2010	D 651/10 - RS 2760/12	ESTIMA INICIALMENTE LA DEMANDA CONDENANDO AL AYTO A PAGAR UN RECARGO DEL 30 % EN LAS PRESTACIONES. SE PRESENTA RECURSO DE SUPPLICACION POR EL AYUNTAMIENTO Y SE GANA, REVOCANDO LA SENTENCIA	DEMANDA SOBRE RECARGO DE PRESTACIONES POR INFRACCIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE	EN ACTIVO (Casacion)
2010	PA 426/10		CONTRA RESOLUCIÓN 2899/09 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE DECLARA EL CESE COMO POLICIA LOCAL Y LE NOMBRA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 07/11/13 a las 10:15 h, Jdo 11. gran via 19
2010	PA 285/10	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO	CONTRA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REINGRESO COMO FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	EN ACTIVO
2010	PA 395/10	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA	PTE FIRMA DECRETO STS Y NOTIFICAR
2010	PA 417/10	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR DESEMPEÑO DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA	EN ARCHIVO
2010	PA 732/09	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO	CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE RECLAMACION DE DIAS POR EXCESO DE JORNADA REALIZADA EL AÑO 2007	EN ARCHIVO
2010	PA 73/10		CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE INDEMNIZACIONES POR UNIFORMIDAD A LOS POLICIAS LOCALES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 24/03/14 a las 11:10 J do 12 granvia
2011	DEM 232/11	DESISTEN	DEMANDA LABORAL POR RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACION DE CANTIDAD	TERMINADO
2011	DEM 1540/10	DESESTIMA EL RECURSO POR QUE SE DECLARA INCOMPETENTE EL JUZGADO PARA TRAMITAR LA DEMANDA	RECLAMACION DE CONSIDERACION DE COTIZACIONES Y PAGO DE LA DIFERENCIA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TERMINADO
2011	PA 729/11	DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 513/11	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 738/11	DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO CONFIRMANDO LA RESOLUCION RECURRIDA	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 746/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 792/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 725/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 732/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 789/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 772/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 30/09/15, 10:45, JDO 26
2011	PA 755/11	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE	TERMINADO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

			RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	
2011	PA 769/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 753/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 793/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 776/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 864/11	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 858/11	DESESTIMA EL RECURSO CON CONDENA A COSTAS	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 777/11-G	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 808/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 792/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	D 835/11 - RS 2480/12	ESTIMA INICIALMENTE LA DEMANDA DECLARANDO EL DERECHO DEL PERSONAL LABORAL A PERCIBIR LOS TRIENIOS CONFORME AL CONVENIO EL AYUNTAMIENTO PRESENTA RECURSO DE SUPPLICACIÓN Y SE ESTIMA REVOCANDO LA SENTENCIA DE INSTANCIA	CONFLICTO COLECTIVO POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2933/10 EN RELACION CON LOS TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD	TERMINADO
2011	PA 626/11	DESESTIMA EL RECURSO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA	CONTRA EL DECRETO Nº 1007/11 POR EL QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN POR FALTA LEVE	TERMINADO
2011	PA 483/11		CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE RRHH DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2011 QUE LE CONCEDE LICENCIA DE ESTUDIOS PERO LE DENIEGA LAS RETRIBUCIONES COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 23/10/14
2011	PA 800/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 721/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 747/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2011	PA 770/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 632/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO 11/11 POR EL QUE SE LE IMPONE UNA SANCION POR FALTA LEVE	PTE JUICIO 22/01/15, 10H, JDO 3
2011	PA 790/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 767/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 774/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 770/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 824/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 761/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 560/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO 67/11 Y 68/11 POR EL QUE SE LE SANCIONA POR UNA FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 20/11/14
2011	PA 753/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 08/10/14
2011	PA 797/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 756/11	DESISTE	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 787/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	DEMANDA 226/11	ESTIMA EN PARTE EL RECURSO CONDENANDO	DEMANDA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOY RECLAMACION DE CANTIDAD	EN ACTIVO
2011	PA 200/11		CONTRA DECRETO DE ALCALDE PRESIDENTE Nº 195/11 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 04/11/15 a las 10 Jdo24.granvia19
2011	DEMANDA 483/11- RS 136/11;	ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA DECLARANDO EL DECRETO 2834/10 EN CUANTO A LA REFERENCIA AL PERSONAL LABORAL	CONTRA DECRETO 2834/10 DE 18/10/10 QUE DANDO CUMPLIMIENTO A STS 09/01/07 MODIFICA LAS RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS Y LABORALES POR HORAS EXTRA	TERMINADO
2011	DEM 545/11 - RS 6418/12	DESESTIMA LA DEMANDA	DEMANDA LABORAL EN MATERIA DE RECLAMACION DE CANTIDAD Y DERECHOS	EN ACTIVO (SUPLICACIÓN)
2011	PA 632/09	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRA DE AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2011	PA 694/09	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAS DE LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2011	PA 527/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO Nº 2735/10 POR EL QUE SE IMPONE UNA SANCION POR FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 08/04/15 a las 10:30 Jdo 26, gran via 19
2011	PA 503/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO 67/11 Y 68/11 POR EL QUE SE LE SANCIONA POR UNA FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 15/10/14 a las 11:30, Jdo 18, granvia19
2011	PA 511/11	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA DECRETO Nº 2714/10, 2707/10 Y 2747/10 QUE LE IMPONE UNA SANCION POR FALTA LEVE	TERMINADO
2011	PA 497/11-R		COTNRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO Nº 65/11 Y 80/11 QUE LE IMPONE UNA SANCION POR FALTA LEVE.	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 19/12/13 a las 11:05 horas Jdo 17, granvia19
2011	PA 486/11	ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO ANULANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETO Nº 13/11 Y 2730/10 POR LA QUE SE LE IMPONE UNA SANCION LEVE	TERMINADO
2011	PA 491/11	DESESTIMA EL RECURSO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 58/11, 59/11 Y 60/11 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	TERMINADO
2011	PA 489/11	DESESTIMA EL RECURSO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETO 2921/10 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	TERMINADO
2011	PA 497/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 2719 Y 2736 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 21/05/14 las 9:30, Jdo19, granvia19
2011	PA 562/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 2700/10, 2711/10 Y 2727/10 POR LOS QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 17/03/15 A LAS 10:45, j do27, granvia19
2011	PA 499/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 53/11, 54/11 Y 63/11 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 21/04/14, a las 10:05, jdo 20, granvia19
2011	PA 491/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 2720/10 Y 2728/10 POR EL QUE SE LE SANCIONA POR UNA FALTA LEVE	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 11/09/13 a las 9:55 horas, jdo 4, granvia19
2011	PA 509/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LOS DECRETOS Nº 2731/10, 2702/10 Y 2713/10 POR EL QUE SE IMPONE UNA SANCION POR FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 12/05/16 a las 11:10, Jdo 5 granvia19
2011	PA 483/11	ESTIMA EL RECURSO ANULANDO LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 27/08/10, 2716/10 Y 2744/10 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	TERMINADO
2011	PA 515/11	ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ANULANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA POR NO SER CONFORME A DERECHO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETO 2746/10 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	TERMINADO
2011	PA 495/11	DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO DECLARANDO LAS RESOLUCIONES CONFOMES A DERECHO	DESESTIMACION PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, FRENTE A NOTIFICACIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCION POR FALTA LEVE POR RESOL DE ALCALDIA 2920/2010	TERMINADO
2011	PA 524/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 2739/10 Y 066/10 POR LA QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA LEVE	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 26/09/13 a las 11:30, jdo 30, granvia52
2011	DEM 852/11	DECLARA PRESCRITA LA FALTA DEBIENDO EL AYTO DEJAR SIN EFECTO LA SANCION IMPUESTA	CONTRA RESOLUCION DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Nº 1246/11 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2011 POR EL QUE SE IMPONE UNA SANCION GRAVE	TERMINADO+F229



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2011	PA 790/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADP
2011	DEM 1073/11	SE DECRETA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES POR INCOMPETENCIA	CONTRA LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA DE JARDINERIA EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	TERMINADO
2011	PA 793/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 768/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 760/11	DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 613/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO 2712/10, 2701/10 Y 2729/110 POR EL QUE SE LE SANCIONA POR UNA FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 12/03/15
2012	PA 521/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO 2705/10 Y 2726/10 POR EL QUE SE LE SANCIONA POR UNA FALTA LEVE	TERMINADO
2012	PA 116/12		CONTRA DECRETO Nº 2933/11 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE LE IMPONE SANCION POR FALTA GRAVE	PTE JUICIO 24/06/13, 11:40H, JDO 7, GRANVIA19
2012	DEM 938/12		EN MATERIA DE DESPIDO	PTE JUICIO 15/04/13, 11:30H, JDO SOCIAL 19, PRINCESA 3
2012	PA 466/12		CONTRA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE ABONO DE RETRIBUCIONES POR TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORIA	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 28/04/15, 10:30H, JDO 10, GRANVIA19
2012	PA 506/12		CONTRA DECRETO 2933/110 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010 QUE MODIFICA EL VALOR DE LOS TRIENIOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES	PTE OTROS DPTOS Y ESCRITO DE EXCEPCIÓN - PTE JUICIO 04/03/14
2012	DEM 79/12	DESESTIMA LA DEMANDA	DEMANDA EN MATERIA DE DESPIDO NULO O IMPROCEDENTE	EN ACTIVO
2012	DEM 332/12		CONTRA JOCASA OBRAS Y SERVICIOS, LICUAS, Y AYO RECLAMANDO CANTIDAD DE 31287,06€ POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO	PTE JUICIO 05/12/13 A LAS 10:15, JDO SOCIAL 17
2012	PA 118/12-V		CONTRA DECRETO Nº 2932/11 DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS POR EL QUE SE LE IMPONE UNA SANCION POR FALTA GRAVE	PTE HACER TODO PTE JUICIO 01/07/15 A LAS 11:40H, JDO18, GRANVIA19
2012	DEM 241/12	ESTIMA LA DEMANDA	CONTRA EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACION DE CANTIDAD	EN ACTIVO
2012	PA 912/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 207/12		CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DE 17/02/12 QUE LE SANCIONA POR FALTA GRAVE A 10 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	PTE OTROS DPTOS - PTE JUICIO 25/11/13 JDO 20, GRANVIA 19, 09:50 HORAS
2012	PA 735/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 497/11		CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETOS 2917/10, 2918/10 Y 2729/110 POR EL QUE SE LE SANCIONA POR UNA FALTA LEVE	PTE HACER TODO - PTE JUICIO 10/07/14



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

2012	PA 759/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 782/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 848/11	DESESTIMA EL RECURSO	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE RECLAMACION DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE LAS REALMENTE PERCIBIDAS POR HORAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	DEM 1152/11		CONTRA URBASER EN MATERIA DE CLASIFICACION PROFESIONAL	EN ACTIVO
2012	PA 782/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 865/11	DESISTEN	CONTRA DESESTIMACION POR SILENCIO DE SOLICITUD DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS POR HORAS EXTRAS DE AÑOS 2006, 2007 Y 2008	TERMINADO
2012	PA 217/12		CONTRA RESOLUCION DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE LE IMPONE UNA SANCION POR FALTA GRAVE	PTE JUICIO 24/07/13, 11:15 HORAS, JDO 32, GRANVIA 52

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno 30-1-2013

- “6. *Son constantes las quejas de los vecinos y vecinas del kiosco del Boulevard Cervantes: denuncias y llamadas a la Policía, reuniones con los concejales del equipo de gobierno, recogida y entrega de firmas denunciando el incumplimiento de las normativas municipales, etc. Nuestro grupo quiere conocer el número exacto de denuncias recibidas por este local y si se ha iniciado algún expediente sancionador desde el Ayuntamiento. También tenemos interés en conocer si, según el pliego de condiciones de la concesión, está permitido el cambio de nombre del establecimiento, tal y como se ha hecho, y si el Ayuntamiento lo ha autorizado formalmente. Solicitamos que, además de respondernos, se nos aporte toda la documentación que esclarezca todos estos aspectos.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“La Policía Local informa que en lo que les compete, constan en los documentos internos de Jefatura al menos 74 inspecciones o presencia policial en esa zona, en concreto, solo en lo transcurrido de este año 2013.

Constan también 4 quejas por el funcionamiento del kiosco y 5 por el funcionamiento de la terraza desde el pasado día 1/7/12.

Se ha formulado un acta de inspección por infracción a las ordenanzas municipales.

Se han recibido en 17 ocasiones quejas por las molestias que producen personas que concurren en la zona, sin que éstas estén directamente relacionadas con el establecimiento.

Se trata de una zona en la que la presencia de patrullas e inspecciones es muy habitual.

Esto es todo lo que desde la Concejalía de Seguridad cabe informar”.

9. *La continua actividad clandestina alrededor del Punto Limpio no deja de dar quebraderos de cabeza a los vecinos de la zona. La última noticia es que esta actividad ha provocado que uno de los postes de iluminación se venciera poniendo en grave riesgo a vecinos, transeúntes y vehículos dado que es un lugar de paso para el Punto Limpio, el Monte del Pilar y la estación de RENFE. Solicitamos que el Ayuntamiento tome medidas ante esta situación y dé una solución rápida y definitiva a los vecinos.*

“La Policía Local informa, como lo ha hecho en anteriores respuestas a preguntas formuladas en Pleno, que en la zona del punto limpio se tiene asignado un servicio diario de presencia policial tanto en el turno de mañana como en el de tarde y en especial en los horarios de cierre, que intenta garantizar el normal funcionamiento del centro y por otra parte garantizar la seguridad del personal que trabaja en el lugar.

Constan en los partes internos 129 intervenciones, inspecciones o presencia policial desde el pasado 1/12/12.

Se han tramitado o se ha colaborado en la tramitación de alguna de las denuncias de carácter penal por hechos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ocurridos en el centro (redacción de 4 diligencias a prevención).

Por otra parte, efectivamente se puede comprobar que es habitual la presencia de algunas personas en la zona, con los que no es posible adoptar ninguna medida en tanto no realicen ningún ilícito penal o administrativo, incluso en aquellos casos en los que algún vecino, de forma libre y voluntaria les entregue algún tipo de enser.

Indican que no se tiene constancia en Jefatura de ningún incidente, en relación a un punto de iluminación”.

Majadahonda, a 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”

Respuestas de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Centrista. Pleno 30-1-2013.

- “3. *Rogamos se incorpore a la página web del Ayuntamiento de Majadahonda la información correspondiente a los expedientes que se encuentran en periodo de información pública.*

“La nueva web del Ayuntamiento que estará en marcha en las próximas semanas contempla la creación del Tablón Digital donde se podrán consultar los edictos y anuncios tanto de materias de competencia municipal como de otros Organismos Públicos, que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el mismo por un periodo de tiempo determinado.

El tablón consultará a través de la web municipal que estará disponible las 24 horas, todos los días del año, mejorando así el acceso de los ciudadanos a la información y evitando los desplazamientos a las dependencias municipales para la realización de diferentes consultas, sin que se requiera para ello ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano, que podrá consultar y visualizar en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

formato “pdf” todos los documentos que están en periodo de exposición”.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.”

Respuestas de la concejalía de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana al Grupo Municipal Centrista. Pleno 30-1-2013.

“4. *Rogamos se nos facilite copia del convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la Comunidad de Madrid relativo a las BESCAM.*

Facilitamos adjunta copia del Convenio de Colaboración firmado en Madrid el 14 de febrero de 2005 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para la implantación de una base operativa de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM). Asimismo se acompaña la Adenda a dicho Convenio, firmada el 17 de octubre de 2006.

Se incluye igualmente, el Convenio Marco de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la implantación del Proyecto de Seguridad, firmado el 18 de junio de 2004.

Majadahonda, a 25 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad, Organización, Servicios Jurídicos, Seguridad y Movilidad Urbana.- Fdo.: José Antonio Carnevali Ramírez.

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Socialista. Pleno enero 2013.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“4. *Badenes: ¿Está el equipo de gobierno trabajando sobre el grado de cumplimiento de los badenes existentes de nuestro municipio de acuerdo a la normativa vigente? ¿Si es así, cuál es el grado de avance?*

En estos momentos se está trabajando en este sentido en la carretera de Boadilla. En breve tendremos el estudio definitivo de actuaciones conjuntas a realizar en cuanto a señalización de pasos de peatones, rebajes de pasos elevados y creación de barbicanas para supresión de barreras arquitectónicas.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Socialista. Pleno enero 2013.

“5. *Iluminación Plaza de Colón: Preguntamos al equipo de gobierno respecto a numerosas quejas vecinales que hemos recibido sobre la excesiva iluminación de la Plaza de Colón.*

No tenemos constancia en el Servicio de esta problemática. A raíz de esta pregunta, se ha encargado a los equipos municipales de mantenimiento, un estudio luminotécnico de la zona para comprobar los niveles de iluminación existentes.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Socialista. Pleno enero 2013.

“7. *Vecino sin respuesta del Alcalde: Rogamos se dé respuesta al escrito vecinal metido por Registro del Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2012 respecto a las molestias que ocasiona*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

el bar ubicado en el número 15 de la Gran Vía de Majadahonda de cara a la convivencia y limpieza de la zona.

En lo relativo a la colocación de toneles, en la reciente modificación de la Ordenanza de Terrazas se permitirá la colocación de un tonel o mesa veladora para fumar en la puerta de los establecimientos hosteleros, siempre y cuando no menoscabe el paso de los viandantes.

En cuanto a la falta de limpieza, ya se ha requerido al establecimiento y en cuanto a que se puede producir una situación de botellón, ya se ha avisado a la Policía Local.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Socialista. Pleno enero 2013.

“8. *Queja vecinal zona Granadilla: Rogamos se de seguimiento a la queja vecinal respecto al piso de la calle Granadilla utilizado como Iglesia Evangélica.*

Tiene abierto expediente de disciplina de actividad nº 29/2012, ordenando el cese inmediato de la actividad y concediéndole dos meses para la posible legalización de la misma.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Socialista. Pleno enero 2013.

“9. *Queja vecinal zona sin vallar: Trasladamos al equipo de gobierno la queja vecinal recibida respecto al vértice de las calles Doctor Fleming y Charaima, en el que se encuentra un*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

muladar semivallado (en el que ocasionalmente se vierten todo tipo de basuras). Por lo que solicitamos que se valle de manera adecuada.

Se pasa la queja al servicio correspondiente para su estudio y posible solución.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno enero 2013.

“3. *El pasado 21 de diciembre se cerró el plazo para solicitar las 48 viviendas de PAMMASA. ¿Cuántos vecinos las han solicitado?*

Se han recibido 1.583 solicitudes.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno enero 2013.

“4. *Nos interesa conocer cuál ha sido el coste de la nueva página web de PAMMASA.*

El coste de la nueva web de la empresa PAMMASA ha sido de 1.050 euros.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno enero 2013.

“5. *Algunos vecinos nos han hecho llegar algunas cuestiones referentes a la limpieza de las zonas periféricas de Majadahonda. De este modo nos interesa conocer si se tiene constancia de los problemas de olores que existen en las alcantarillas de la calle Murillo, sobre todo en la acera derecha bajando hacia la M-503. Si es así, ¿se ha tomado algún tipo de medida?*

Efectivamente, se tiene constancia de esta problemática en determinados puntos de la ciudad y en periodos puntuales. Siempre y cuando se recibe o detecta una incidencia de este tipo, se desplazan los servicios municipales de mantenimiento para confirmar si existe algún tipo de anomalía en la red municipal. La mayor parte de las veces no se detecta ninguna anomalía, como es el caso que nos ocupa.

La explicación a estas situaciones la da la tipología de la red de saneamiento. La mayor parte de la red de saneamiento de Majadahonda es de carácter unitario, es decir, recogida conjunta de aguas residuales y pluviales. En momentos determinados los olores de la red se manifiestan a través de los sumideros de calzada de recogida de aguas pluviales.

La única solución efectiva para esta problemática, que por otra parte no es exclusiva de Majadahonda sino que lo es de cualquier ciudad que tenga redes de saneamiento de estas características, es la de crear una red de saneamiento independiente para cada tipo de vertido.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno enero 2013.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- “6. Nos interesa conocer con qué frecuencia la concesionaria del mantenimiento de la ciudad revisa la pintura de las calles y pasos de cebra (las rayas blancas y amarillas).

La obligación contractual es la de realizar un campaña bianual de repintado de la ciudad. Debido a las limitaciones presupuestarias y teniendo en cuenta que se han incorporado nuevas zonas al mantenimiento, ha sido necesario reducir la frecuencia de prácticamente todas las unidades de obra contenidas en el contrato de mantenimiento. No obstante, se está finalizando en estos momentos un estudio de zonas de la ciudad donde se hace necesario realizar campañas de repintado. Estas campañas se ejecutarán conjuntamente con las previstas para la actuación específica de pasos de peatones.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno enero 2013.

- “7. Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.

Los vehículos asignados a la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda son:

Servicios Generales de la Concejalía

Vehículo Matrícula Uso ¿Rotulado?

Ford Focus 7345GDX Inspecciones y control de obras

Técnicos de la Concejalía No

Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad

Vehículo Matrícula Uso ¿Rotulado?



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

*Nissan Patrol M9377MV Inspecciones y control de obras
Técnicos del Servicio Sí*
*Citroen Berlingo 7604BYB Operarios del servicio de
Fontanería No*
*Suzuki Vitara 1591CDJ Operarios del servicio de
Fontanería Sí*
*Suzuki Samurai M2661TK Operarios del servicios de
Electricidad Sí*
*Ford Transit 9204BVM Operarios del servicios de
Electricidad Sí*

Servicio de Obras, Mantenimiento y Actividad
Vehículo Matrícula Uso ¿Rotulado?
*Renault Kangoo 0033FYJ Operarios del servicio de
mantenimiento de edificios Sí*
*Renault Trafic 2962GGY Operarios del servicio de
mantenimiento de edificios Sí*

*Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez
González.”*

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno enero 2013.

“8. *En el Pleno del 27 de diciembre de 2012 el Grupo Municipal de
UPyD, formuló una pregunta sobre la compatibilidad y
rendimiento laboral del presidente de PAMMASA. Puesto que
probablemente no quedan suficientemente aclarados los puntos
sobre los que solicitábamos información, y debido a que la
respuesta alude a la condición laboral de un concejal vecino de
otro partido político y a las retribuciones de concejales sin
dedicación, pasamos a reformular la pregunta:*

*Dado que la retribución del presidente de PAMMASA es
la misma que la de un teniente de alcalde con dedicación
exclusiva, se puede inferir que el cargo que ocupa tiene una
dedicación y responsabilidad, similares. Conociendo el trabajo,
responsabilidad, tiempo y dedicación de los 4 tenientes de
alcalde de este ayuntamiento, preguntamos: ¿No afecta al*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

rendimiento laboral en un cargo tan importante de libre designación el compatibilizarlo con otro cargo de libre designación en otro ayuntamiento, que suponemos requerirá también tiempo y dedicación?

El ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana no afecta al rendimiento de su actividad laboral, que es la relación que mantiene con PAMMASA.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“4. Residentes del área de Roza Martín solicitan que se habilite cuanto antes un acceso peatonal desde el núcleo urbano hasta el vecindario. Estos vecinos no pueden desplazarse a pie sin poner en riesgo su integridad física cruzando la autovía, algo fácilmente evitable colocando unos metros de acera y un par de pasos de peatones. Rogamos se atienda con urgencia esta petición de los vecinos y se les informe de las actuaciones a este respecto.

Se está estudiando posibles recorridos para que los vecinos de la zona puedan acceder al casco urbano pero no es una tarea fácil ya que el ayuntamiento no puede acometer trazados peatonales en las carreteras son de la Comunidad de Madrid, por lo que se está en contacto con dicha administración y las normas de tráfico y seguridad obligan a determinadas condiciones de ejecución que tiene que ser cumplidas y la zona es complicada para la instalación de las aceras y los pasos de cebra.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“5. Comerciantes de la Plaza de la Constitución nos hacen llegar varias sugerencias y preocupaciones. Por un lado, hay una necesidad de mayor iluminación en la calle Mirasierra puesto que no la hay y, cuando anochece, se hace bastante peligroso circular por ella tanto en coche como andando, además echan en falta papeleras en esta vía. Por otro lado, solicitan información de para cuándo tiene previsto el Ayuntamiento instalar un espacio de juego infantil con columpios en la plaza, tal y como aprobó por unanimidad el Pleno a propuesta de I.U., puesto que la zona está desaprovechada al no tener ningún área de recreo. Rogamos atiendan estas demandas.

Respecto a la iluminación de la calle Mirasierra, el problema ya fue solucionado. Se trataba de una avería eléctrica en un cuadro de alumbrado que fue reparada por la empresa responsable del mantenimiento de la ciudad.

Respecto a la falta de papeleras y juegos infantiles, no podemos dar información al no ser competencia de este servicio y ser del servicio de Medio Ambiente.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“6. Son constantes las quejas de los vecinos y vecinas del kiosco del Boulevard Cervantes: denuncias y llamadas a la Policía, reuniones con los concejales del equipo de gobierno, recogida y entrega de firmas denunciando el incumplimiento de las normativas municipales, etc. Nuestro grupo quiere conocer el número exacto de denuncias recibidas por este local y si se ha iniciado algún expediente sancionador desde el ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

También tenemos interés en conocer si, según el pliego de condiciones de la concesión, está permitido el cambio de nombre del establecimiento, tal y como se ha hecho, y si el Ayuntamiento lo ha autorizado formalmente. Solicitamos que, además de respondernos, se nos aporte toda la documentación que esclarezca todos estos aspectos.

Se han recibido un total de 74 denuncias distribuidas de la siguiente manera:

16 realizadas por el mismo vecino

58 realizadas por distintos vecinos

Se han realizado varias inspecciones y el local cumple con la terraza que tiene por pliego de condiciones de la concesión y se han mantenido varios contactos con el titular para resolver algunos problemas de ruidos al recoger la terraza.

Respecto al cambio de nombre comercial de la concesión, el servicio de Obras, Mantenimiento y Actividad no es el competente para ese tema por lo que desconocemos si son necesarias gestiones para ese cambio de nombre comercial y si se han hecho, ya que es el servicio de Contratación.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“8. *Los vecinos de la calle Murillo se quejan por problemas de malos olores derivados del alcantarillado y han informado de ello en repetidas ocasiones al Ayuntamiento. ¿Qué medidas se están tomando para dar solución a esta situación?*

Efectivamente, se tiene constancia de esta problemática en determinados puntos de la ciudad y en periodos puntuales. Siempre y cuando se recibe o detecta una incidencia de este tipo, se desplazan los servicios municipales de mantenimiento para confirmar si existe algún tipo de anomalía en la red



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

municipal. La mayor parte de las veces no se detecta ninguna anomalía, como es el caso que nos ocupa.

La explicación a estas situaciones la da la tipología de la red de saneamiento. La mayor parte de la red de saneamiento de Majadahonda es de carácter unitario, es decir, recogida conjunta de aguas residuales y pluviales. En momentos determinados los olores de la red se manifiestan a través de los sumideros de calzada de recogida de aguas pluviales.

La única solución efectiva para esta problemática, que por otra parte no es exclusiva de Majadahonda sino que lo es de cualquier ciudad que tenga redes de saneamiento de estas características, es la de crear una red de saneamiento independiente para cada tipo de vertido.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“9. La continua actividad clandestina alrededor del Punto Limpio no deja de dar quebraderos de cabeza a los vecinos de la zona. La última noticia es que esta actividad ha provocado que uno de los postes de iluminación se venciera poniendo en grave riesgo a vecinos, transeúntes y vehículos dado que es un lugar de paso para el Punto Limpio, el Monte del Pilar y la estación de RENFE. Solicitamos que el Ayuntamiento tome medidas ante esta situación y de una solución rápida y definitiva a los vecinos.

Tan pronto estén aprobadas las partidas presupuestarias destinadas a Inversiones en el ejercicio 2013, se procederá a realizar un nuevo vallado del recinto del estanque de tormentas situado junto al punto limpio. Este vallado, de mayor seguridad que el actualmente existente, permitirá evitar que se produzcan actividades clandestinas dentro de este recinto. En cuanto a la columna de alumbrado desplomada, esta incidencia fue



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

detectada y reparada por la empresa responsable del mantenimiento de la ciudad.

Respecto a la presencia de las personas que cometen las actividades clandestinas, no es competencia de este Servicio el controlarla o limitarla.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“10. Las instalaciones del estanque de tormentas son un auténtico vertedero y un riesgo ahora que empieza la temporada de lluvias, ya que la basura acumulada puede impedir el correcto funcionamiento de las instalaciones. Nos reiteramos en nuestra solicitud de que se realice de forma urgente la limpieza y saneamiento de dichas instalaciones y se proceda a su vallado.

Se ha realizado una nueva inspección del estanque de tormentas y se ha podido comprobar que no existe riesgo de falta de funcionamiento. El estanque es el segundo sótano de la instalación.

Respecto a la limpieza del exterior, se va a proceder a una limpieza para retirar los escasos residuos de tipo papeles, bolsas y similares que se han acumulado.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“12. El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado, en diversas ocasiones, mociones para tomar medidas para implantar en los edificios públicos el uso de energías renovables y con ello conseguir que las instalaciones sean energéticamente eficientes y respetuosas con el medio ambiente. ¿Se ha tomado alguna medida o se ha avanzado algo en este asunto?

Se están manteniendo contactos con diferentes empresas del sector y con diferentes ayuntamientos para conocer lo que se puede hacer y tomar una decisión respecto a la posibilidad de poner en marcha un concurso de optimización energética del alumbrado público y de los edificios municipales.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“15. El reloj de la Plaza de la Constitución continúa averiado. Rogamos se le de el mantenimiento adecuado para su funcionamiento.

Se pasa al servicio correspondiente para su conocimiento.

Majadahonda, 25 de febrero de 2013.- El Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda.- Fdo.: Juan Carlos Pérez González.”

Respuestas de la Concejalía de Economía y Hacienda al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno enero 2013.

“15. En relación al IBI y las exenciones del mismo. ¿A cuánto asciende el importe (desglosado) de las exenciones de los colegios concertados? ¿Cuánto pagan estos centros en concepto de IBI por la parte que no está concertada?. Además, solicitamos de la Concejalía de Hacienda que se nos faciliten las referencias catastrales y el tipo de gravamen de estos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

centros y los certificados de compensación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Respuesta

Adjuntamos escritos dirigidos a la Dirección General Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en el que se contesta todos los puntos de la pregunta.

- 16.** *En la sesión plenaria de 31 de octubre se aprobó la puesta en marcha de una tasa a los cajeros de entidades bancarias que utilicen la vía pública. Las Ordenanzas Fiscales para el 2013 no han recogido esta nueva tasa y las alegaciones en este sentido presentadas por nuestro grupo han sido rechazadas. Solicitamos que se inicie una modificación de las Ordenanzas con la máxima premura para dar cumplimiento al acuerdo plenario y que la Concejalía de Economía y Hacienda se pronuncie sobre el plazo estimado para que se realice esta modificación.*

Respuesta

Se está estudiando.

Majadahonda, 22 de febrero de 2013.- Fdo.: Carmen Menéndez Rodríguez. Concejala de Economía y Hacienda Ayuntamiento Majadahonda.”

Respuestas de la Concejalía de Deportes y Fiestas al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

Contesta a pregunta nº 1.

“A continuación le indico a continuación los motivos por los que La Escuela Municipal de Gimnasia de Majadahonda tuvo que modificar los horarios de las clases martes y jueves de 20.00 a 20.45 horas de en la instalación Polideportivo Rosalía de Castro:

- *La escuela Municipal tuvo que prescindir de una trabajadora en el mes de diciembre de 2012, la cual impartía 16 horas*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

semanales de clases colectivas de diferentes modalidades de gimnasia para este club.

- *Se realizó un proceso de selección riguroso para poder cubrir estas horas, con reclutamiento a través de la web del Servicio público de Empleo y a través del portal de empleo “infoempleo”, buscando a un profesional con titulación deportiva y conocimientos en Pilates, Aerobic y Mantenimiento.*
- *Ninguno de los profesionales seleccionados y entrevistados tenía disponibilidad horaria para cubrir las 16 horas semanales que había vacantes, debido a que el curso ya está empezado, por lo que se seleccionó a la profesional que mejor se adaptaba al puesto y que mayor número de horas podía cubrir, quedando 2 horas semanales sin monitor que impartiera las clases.*
- *La Escuela Municipal decide buscar otro profesional para cubrir estas 2 horas semanales que quedan vacantes, se trata del grupo de mantenimiento del Polideportivo Rosalía de Castro que se impartía los martes y jueves de 20.00 a 20.45 horas, sin obtener resultados positivos. No se encuentra un profesional capacitado y que quiera impartir estas 2 horas.*
- *Ante la anterior situación La Escuela Municipal de Gimnasia de Majadahonda decide ofrecer las siguientes alternativas a las 17 personas apuntadas a la clase afectada por esta incidencia:*
 - *Asistir a la misma instalación con el mismo horario pero los lunes y miércoles en lugar de martes y jueves.*
 - *Asistir en el mismo horario y mismos días, martes y jueves , pero en los polideportivos de Huerta Vieja o Santa Catalina o San Pio X.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *Asistir a cualquier clase en el horario que deseen que imparta esta Escuela Municipal.*
- *Darse de baja, devolviéndoles la matrícula y mes en curso.*
- *Para el curso que viene la Escuela Municipal de Gimnasia tiene la intención de restablecer esta clase en los mismos horarios.*

Para cualquier aclaración que necesite, no dude en contactar conmigo.- Un cordial saludo.- Francisco Javier Cano Bulnes.”

Respuestas de la Concejalía de Deportes y Fiestas al Grupo Municipal Centrista. Pleno 30-1-2013.

“1. En el Pleno de 27 de julio de 2012 se acordó dejar encima de la mesa la Moción en la que solicitábamos se requiriera al Club de Fútbol Rayo Majadahonda para que presentara informe sobre su gestión económica y programación anual. Esto se hizo dando como plazo al Concejal Delegado de Deportes hasta finales del mes de septiembre para facilitar la información requerida. A día de hoy el Concejal sigue sin hacernos llegar información alguna sobre el Club Rayo Majadahonda. Rogamos se nos facilite esta información a la mayor brevedad posible.

Respuesta

Se adjunta copia sobre el informe de gestión económica y programación anual facilitada por el C.F. Rayo Majadahonda.

Fdo.: Javier Caballero López. Concejal de Deportes y Fiestas.”

Respuestas de la Concejalía de Deportes y Fiestas al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“7. Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.

Respuesta

Se adjunta fotografías de los dos vehículos, Renault master CHC L 3500 2.5 DCI matrícula 5624-HGR y Suzuki Vitara 1.9 TD, matrícula M-8451-ZN.”

Respuestas de la Concejalía de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza al Grupo Municipal Socialista.

“2. *En el Pleno de diciembre de 2011, su grupo presentó una moción sobre el posible traslado del Punto Limpio debido a las numerosas quejas de los vecinos de la zona. Aclara que entonces se acordó estudiar la posibilidad de traslado porque en el año 2013 vencía la actual contrata y por ello, al estar ya en 2013, pregunta en qué punto de ese estudio se está en estos momentos.*

Estamos estudiando posibles ubicaciones, pero a día de hoy, ninguna cumple con los criterios de proximidad al medio urbano. Cuando sepamos algo más, les informaremos.

El Concejal de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza.- Fdo.: Pablo García González.”

Respuestas de la Concejalía de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

“7. *Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Dos de ellos han sido puestos a disposición, con arreglo a lo exigido en los pliegos, por la contrata de limpieza viaria y recogida (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.). Estos vehículos Toyota Rav4 se utilizan indistintamente por los miembros de la Concejalía responsables de este servicio. Asimismo, el tercer vehículo, un Suzuki Vitara, ha sido puesto a disposición por la contrata de zonas verdes (Ciclo Medioambiente), tal y como exigían los pliegos, y es usado por los miembros de la Concejalía responsables del control de este servicio.

En cualquier caso, estos vehículos se usan única y exclusivamente para el servicio al que están destinados.

El Concejal de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza.- Fdo.: Pablo García González.”

Respuestas de la Concejalía de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes.

- “3. *Vecinos de la calle Granadilla nos muestran su preocupación por la dejadez en el cuidado de esta zona: vehículos mal aparcados que impiden el tránsito normal tanto de peatones como de otros vehículos, problemas de higiene y olores en la pradera por heces y orines caninos y continuas acciones de vandalismo por parte de algunos grupos (orines en portales, música y gritos en la calle a altas horas de la noche, etc.). Rogamos que se actúe de forma efectiva y se vele por eliminar las molestias constantes que sufren estos ciudadanos.*

Por nuestra parte, hemos reforzado el servicio de limpieza por la tarde, con repaso de mantenimiento de un barrendero manual además de las limpiezas habituales que se hacen en la zona.

5. *Comerciantes de la Plaza de la Constitución nos hacen llegar varias sugerencias y preocupaciones. Por un lado, hay una necesidad de mayor iluminación en la calle Mirasierra puesto que no la hay y, cuando anochece, se hace bastante peligroso circular por ella tanto en coche como andando, además echan en falta papeleras en esta vía. Por otro lado, solicitan información de para cuándo tiene previsto el Ayuntamiento*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

instalar un espacio de juego infantil con columpios en la plaza, tal y como aprobó por unanimidad el Pleno a propuesta de I.U., puesto que la zona está desaprovechada al no tener ningún área de recreo. Rogamos atiendan estas demandas.

Con respecto a los juegos infantiles, se está considerando la posibilidad de instalar algún juego infantil en esta Plaza, en cuanto se disponga de presupuesto.

11. *El parque infantil de la calle Granadilla tiene los columpios rotos y deteriorados desde hace meses, situación que comparten muchos parques infantiles del municipio. ¿Cuándo se tiene previsto ejecutar las inversiones para la reparación de los parques infantiles públicos donde juegan los niños y niñas majariegas?*

No disponemos en la actualidad de un contrato de mantenimiento de juegos infantiles, pero se está trabajando actualmente en la redacción del correspondiente pliego para contratar la adecuación a normativa de 17 zonas de juegos infantiles.

14. *El pipi-can del parque Colón está sin puerta desde hace tiempo. Rogamos se repare a la mayor brevedad para que esta instalación pueda hacer su función.*

Hemos reparado esta valla en 5 ocasiones el pasado año 2012 pero constantemente es este vallado sometido a vandalismo que consiste en derribar la valla, puerta y postes que lo sostienen. Vamos a proceder a repararlo.

El Concejal de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza.- Fdo.: Pablo García González.”

Respuestas de la Concejalía de Educación al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“7: El Viceportavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia pregunta: Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.

Respuesta:

En la Concejalía de Educación no disponemos de vehículos oficiales.

Majadahonda, 21 de febrero de 2013.- María José Montón Rosáenz. Concejala de Educación.”

Respuestas de la Concejalía de Educación al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno 30-1-2013.

“7: El Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes hace la siguiente pregunta: Padres y profesorado de los institutos Margarita Salas y José Saramago nos han transmitido su preocupación porque los contratos de limpieza de los centros se han visto reducidos a la mitad, lo que es insuficiente para mantener las instalaciones en buen estado. Rogamos que desde el Ayuntamiento se medie con la Comunidad de Madrid para aumentar este servicio porque, a pesar de no ser una competencia municipal, este asunto afecta a los vecinos y vecinas majariegas.

Respuesta:

En la respuesta al Pleno de 27 de diciembre de 2012 se respondió una pregunta igual a ésta.

En sintonía con lo reflejado en ella, creemos que las direcciones de los institutos tienen nivel de interlocución suficiente para solventar con la Comunidad de Madrid estos asuntos de gestión.

Majadahonda, 21 de febrero de 2013.-María José Montón Rosáenz. Concejala de Educación.”

Respuestas de la Concejalía de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos al Grupo Municipal Socialista. Pleno 30-1-2013.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“3. Indica que su grupo tiene conocimiento de que se están realizando unas obras de remodelación del CICAM. Añade que varios vecinos se han puesto en contacto con su grupo porque parece que la empresa que presta actualmente el servicio pide a los vecinos que se queden con los animales en su casa un mes. Pregunta si esa información es cierta y pregunta también sobre el estado en que se encuentran esas obras de remodelación.

- Las obras de remodelación, comenzarán en el mes de febrero.
- Es cierto que hay algunos animales que se encuentran en “casas de acogida”, actualmente son 9. Estos animales pueden ser perros y gatos en fase postoperatoria, que necesitan cuidados especiales o animales en período de adaptación, previa a la adopción.

Majadahonda, 19 de febrero de 2012.- Fdo.: Juan Carlos Díaz Rodríguez. Concejal de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos.”

Respuestas de la Concejalía de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“7. Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.

El Servicio de Consumo dispone de 1 furgoneta modelo Renault Kangoo combi RT 1.4 5p. con número de matrícula 3700BRT, para uso del Servicio de Consumo, con identificación externa con logotipo de la Junta Arbitral de Consumo de la Zona Noroeste de la Comunidad de Madrid.

Majadahonda, 19 de febrero de 2013. Fdo.: Juan Carlos Díaz Rodríguez. Concejal de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

Respuestas de la Concejalía de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013.

“7. Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.

Informamos que la Concejalía de Formación, Empleo y Comercio dispone de los siguientes vehículos:

Renault Cangoo. Matrícula TO-1158-AD. Rotulada con el escudo del Ayuntamiento.

Renault Clio. Matrícula M-6255-XS. Identificada con una tarjeta en el salpicadero.

Majadahonda, 21 de febrero de 2013. Fdo.: Juan Carlos Díaz Rodríguez. Concejal de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos.”

Respuestas de la Concejalía de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos, al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Pleno 30-1-2013

“9. Nos interesa conocer cuántas personas afectadas por las preferentes se han acercado a la OMIC.

Solicitud de información : 38 vecinos

- 14 han solicitado información telefónica a la OMIC y/o Junta Arbitral de Consumo de la Zona Noroeste.
- 24 han solicitado información presencial ante la OMIC y/o Junta Arbitral de Consumo de la Zona Noroeste.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

- *De los cuales 6 mediante cita para el servicio de asesoramiento financiero por videoconferencia, ofrecido por ADICAE (Asociación de Usuarios de Bancas, Cajas y Seguros)*

Majadahonda, 19 de febrero de 2012.- Juan Carlos Díaz Rodríguez. Concejal de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos.”

Respuestas de la Concejalía de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Pleno 30-1-2013.

“13. El CICAM lleva tiempo con dificultades diversas en el suministro de agua lo que está ocasionando problemas de higiene del centro y de salud a los animales allí ingresados. Por ello, la asociación que lo gestiona está buscando hogares de acogida temporal dado que los animales no pueden estar en esas condiciones lamentables. Rogamos que con carácter de urgencia, como responsable máximo de la gestión del CICAM y de la vigilancia, el control y el cuidado de los animales allí ingresados, el Ayuntamiento inicie las obras de reparación en el suministro de agua.

- Del 23 al 25 del pasado mes de enero, se realizó la reparación de la bomba del pozo del Cicam.

Durante el tiempo que ha durado la avería, se han estado suministrando 2 cubas de agua de 8.000 litros cada una, por semana. Con lo que el aporte de agua ha estado garantizado.

Majadahonda, 19 de febrero de 2012.- Juan Carlos Díaz Rodríguez. Concejal de Formación, Empleo, Comercio, Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos.”

Respuestas de la Concejalía de Bienestar Social, Salud y Familia al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

“7. Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.

RESPUESTA

La Concejalía de Bienestar Social, Salud, y Familia, tiene los siguientes vehículos:

Prevención y Promoción de la Salud: un Opel Corsa matrícula 8346 CNN, una furgoneta Opel Combo matrícula 4656 CNL con logotipo del Ayuntamiento,

Bienestar Social y Familia: Un Seat Ibiza M-1607-VV que no posee pegatina identificativa del Ayuntamiento.”

Respuestas de la concejalía de Participación Ciudadana, Comunicación y Urbanizaciones al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia

- “2. *Indica que hace más de año y medio, su grupo presentó una moción para que se elaborara un Reglamento de Participación Ciudadana y desde hace unos meses no sabe nada al respecto puesto que no se ha convocado ninguna reunión. Pregunta cuándo se va a empezar a trabajar sobre el Reglamento de Participación Ciudadana porque, reitera, hace año y medio que su grupo presentó esa moción.*

Tras la última reunión del grupo, esta concejalía hizo una propuesta de consejos sectoriales que se envió por correo electrónico el día 10 de octubre. A pesar de que la recepción de este correo ha sido negada por su grupo, le adjunto el texto del mismo para que comprueben que sí fue enviado. A fecha de hoy esta concejalía solo ha recibido respuesta del grupo municipal socialista.”

Respuesta de la Concejalía de Cultura y Juventud al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 27-2-2013

“7. *Nos interesa conocer el número de vehículos oficiales propios, alquilados o cedidos por concesionarios, adscritos al ayuntamiento, exceptuando los de policía y especificados por concejalía, asimismo nos indiquen cuántos tienen identificación externa con logotipo del ayuntamiento y cuántos carecen de la misma.*

Hacemos constar que en la Concejalía de Juventud no hay ningún vehículo oficial y en la Concejalía de Cultura tenemos dos furgonetas para las labores propias de la Concejalía (transporte de material, etc.) ambas identificadas con los logotipos corporativos municipales:

- *Seat Terra: Matrícula M-9251-OD (adscrita a la Biblioteca)*
- *Mercedes Benz Vito: Matrícula 7708 GHH (adscrita a la Casa de la Cultura).*

Fdo.: María Fernández Dobao. Concejala de Cultura y Juventud.”

Varias de las respuestas contienen fotocopias de documentación municipal. Dichas copias entregadas, se incorporan al expediente de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las dieciséis horas y diez minutos del día veintisiete de febrero dos mil trece, en prueba de lo cual se levanta el presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO